ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1605-1659

INSTITUTO DE ESTUDIOS A ANI S
LA LAGUNA - TENERIFE

Edición y estudio de
ROBERTO ROLDÁN VERDEJO

Con la colaboración de
CANDELARIA DELGADO GONZÁLEZ
Lic. en Filosofía y Letras

LA LAGUNA DE TENERIFE
1970

1993

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna, 1970

Goya Artes Gráficas :-: Doctor Allart, 40 :-: (Depósito Legal TF. 2.129 -1970)

ACUERDOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1605 - 1659

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

Fascículo XVII

INDICE

Doscientos años de vida política y económica de Fuerteventura 11
Doscientos años de vida social en Fuerteventura . . 43
Acuerdos del Cabildo 1605-1659 (extracto) 53
Documentos 333

Relaciones de:
Gobernadores 371
Alcaldes Mayores 379
Regidores de Cabildo 391
Personeros Generales 407
Sistema de pesos y medidas 413
Monedas 414
Precios de la carne 415
Precios de algunos productos. 416
Precios trigo y cebada 417
Precios algunos bienes 418
Indices de los conceptos principales . . . 419

Al pueblo de Fuerteventura, en afectuoso recuerdo de los años pasados entre él.

Con este tercero y último volumen sobre los Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, que abarca de 1605 a 1659, damos por terminada la publicación de las actas del mismo, pues como mencionamos en la introducción de nuestro volumen anterior, los acuerdos de antes de 1605 no se conservan, o al menos se desconoce su existencia, cosa que ya ocurría a mitad del pasado siglo.

Cinco años de diario trabajo y la generosa acogida del Instituto de Estudios Canarios, de Tenerife, han permitido la publicación de estas actas capitulares, primera que se hace de una isla de Señorío y que, entre sus muchos asuntos rutinarios y sin valor histórico, deslizan a veces interesantes y desconocidas facetas de la vida política y económica de Fuerteventura.

Y al igual que en nuestro anterior volumen, agradecemos a Don Federico Díaz Bertrana, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, y al Doctor Don Juan Bosch Millares, Director que fue del Museo Canario, las facilidades que dieron para la consulta de los fondos documentales del mismo y que hicieron posible esta publicación.

LOS AUTORES

DOSCIENTOS AÑOS DE VIDA POLITICA Y ECONOMICA DE FUERTEVENTURA

por ROBERTO ROLDAN VERDEJO

Terminado con el presente volumen el estudio y publicación de dos siglos de actuación del Cabildo de Fuerteventura, queremos aprovechar la ocasión para ofrecer al lector una síntesis de conjunto de la vida política y económica de la isla en este período, estudiando a continuación los problemas del señorío territorial, su cabildo, organización militar y cuestiones económicas.

EL SEÑORIO TERRITORIAL

EL señorío territorial de Fuerteventura queda jurídicamente constituído en virtud de la transacción efectuada entre el conquistador Diego García de Herrera y los Reyes Católicos en 1476. Merced a este acuerdo, se le reconoce al conquistador su dominio sobre las islas, hasta ahora sometidas, de Gomera, Fuerteventura, Hierro y Lanzarote, mientras la Corona tomó para sí el derecho a conquistar las tres restantes que, más ricas y fuertes, no pueden ser dominadas por las escasas fuerzas militares y recursos económicos de García de Herrera.

Esta división de las Canarias en dos grupos va a ser de extraordinaria importancia para su desarrollo económico y político, y así, a lo largo de más de tres siglos vamos a ver, frente al desarrollo gradual de las

realengas, un estancamiento en las islas de señorío, que aun hoy día se advierte. A Fuerteventura le correspondió en suerte el estar incluída en el segundo grupo, y su historia política, como veremos más adelante, se ajusta a este marco. Por otra parte, y como norma general que se va reflejando a través de sus instituciones de gobierno y administración, la presión constante del poder real a través de la Audiencia de Canarias y del Capitán General, suponen un esfuerzo continuado de achicar el poder señorial en beneficio de aquel, bien recortando y poniendo trabas a los nombramientos de cargos políticos designados por el Señor, bien atrayendo a su lado a las familias de mayor representación en la isla, bien fomentando el disgusto del pueblo ante el Señor, que en honor a la verdad podemos decir nunca fue querido ni bien soportado por los isleños.

Al llegar a fines del siglo XVIII, la parcela de poder señorial era tan exigua comparada con la del poder real en Fuerteventura, que poco supuso, de hecho, para aquel la abolición de derecho de los señoríos en virtud del Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de Agosto de 1811.

Tres enemigos exteriores amenazan el señorío de los Saavedra en Fuerteventura desde su instauración: la intromisión que pretenden hacer los Señores de Lanzarote en esta isla en virtud del testamento de García de Herrera; la ya dicha presión estatal sobre el señorío; y los derechos que a éste pretenden tener las Casas de Lerma y Medinaceli en virtud del testamento de D. Fernando de Saavedra, de hacia 1601. Con pleitos y vicisitudes varias sale triunfante la Casa de Saavedra del primer y tercer enemigo, mas no así del segundo, que como hemos dicho, fue un cáncer implacable que terminó agostando los derechos del Señor. Veamos sucintamente a continuación estos aspectos.

El testamento de Diego García de Herrera, quien muere en Betancuria en 1485 y en su ruinoso convento está enterrado, va a ser un semillero de discordias. A la manera de un señor feudal o rey medieval, reparte sus cuatro islas entre sus hijos, y concretamente la de Fuerteventura queda adjudicada, pro-indiviso, entre Constanza Sarmiento (casada con Pedro Fernández de Saavedra), con tres doceavos de jurisdicción, Sancho de Herrera el Viejo, con cinco doceavos, y María de Ayala con cuatro doceavos. Mala señal era esta indivisión de la isla y aunque Constanza Sarmiento y Fernández de Saavedra se consideran señores de ella en su totalidad, dejando de hecho el gobierno de Lanzarote a Sancho de Herrera que en ella vive, pronto comienzan las interferencias de los Señores de esta isla en el quehacer político de Fuerteventura.

Tras un período de relativa calma, en que gobiernan los dos primeros Saavedra, surge la cuestión jurisdiccional con Gonzalo de Saavedra el Viejo, en el señorío de Fuerteventura, y Agustín de Herrera en el de Lanzarote. Dona éste sus derechos sobre aquella isla a su hija bastarda Constanza de Herrera, casada con el célebre Argote de Molina, quien, hombre ambicioso y emprendedor, no duda, a la muerte de Gonzalo de Saavedra y por haber quedado herederos sus hijos menores Fernando y Gonzalo, de tratar de dominar el señorío de Fuerteventura, personándose en la isla hacia 1589 para recibir un vasallaje que casi obtiene por la indiferencia del pueblo, que lo mismo le da un Señor que otro. Sin embargo, el Alcalde Mayor Miguel Hernández Negrín y Gonzalo de Saavedra el Joven logran contrarrestar las influencias que a favor de Argote despliega el propio Capitán General Luis de La Cueva. Por fin, un Real Decreto de Felipe II, de 16 de Junio de 1590 mantiene en el Señorío a los Saavedra y acaba con las pretensiones de los Herrera y Argote de Molina, quienes habían hecho mercedes de tierras majoreras y dictado Autos de buen gobierno. De Argote, incluso, se conocen propiedades en la isla, como la llamada Huerta de Argote de Molina, en Río de Palmas.

No cejan en su empeño, sin embargo, los Marqueses de Lanzarote y en 11 de Abril de 1591 obtienen sentencia en que sólo se considera a los Saavedra con jurisdicción en Fuerteventura, si está ausente de esta isla el Marqués de Lanzarote, situación cortada de raíz por nueva sentencia de 1592 en que se reafirma el señorío de los Saavedra, en todo caso, sobre la isla. La situación no obstante sigue inestable, pero pierde virulencia desaparecidos del mapa político el viejo Marqués y Argote, y por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra se logra en 1616 una transacción con los Señores de Lanzarote, comprometiéndose por cinco años éstos a no pleitear por el Señorío de Fuerteventura. El tiempo va concretando poderes, y aunque ambos señores se titulan «De Lanzarote y Fuerteventura» , de facto limitan sus poderes a sus islas respectivas.

La segunda amenaza que padece el señorío de los Saavedra se origina con el testamento de D. Fernando de Saavedra en Madrid (hacia 1601) en que deja sus derechos sobre la isla, no a su hija natural María de Muxica, sino a la Casa de Lerma, de donde luego llegan a la de Medinaceli. Grave peligro éste para los Saavedra, dada la prepotencia política de ambas casas, y mucho mayor desde luego del que podía provenir de los Marqueses de Lanzarote, pero que nunca llega a desencadenarse, limitándose a algunas probanzas. La diferencia con la actuación

de los Señores de Lanzarote es fácil de entender. Las Casas de Lerma y Medinaceli son ricas y se asientan lejos de Fuerteventura. Su interés por una isla alejada y de pocos recursos es, lógicamente, escaso. En cambio los Señores de Lanzarote son de modesta fortuna, poseen una isla pobre y cercana a Fuerteventura y el duplicar sus recursos les interesa grandemente.

El tercero y último peligro que acecha a los Saavedra proviene del propio Rey. El poder real ataca pronto al señorial por dos frentes simultáneos. Por un lado, la Audiencia de Canarias trata de recortar las facultades del Señor en el nombramiento de oficios públicos, sobre todo de Alcaldes Mayores y Jueces Ordinarios, Personeros y Escribanos, para lograr un cabildo isleño lo más independiente posible del Señor. Por otro lado, el Capitán General de Canarias intenta hacerse con el mando de las armas de la isla para lograr una milicia afecta a él, cosa importantísima en una isla desguarnecida y pieza clave ante cualquier emergencia surgida desde dentro o desde fuera en Fuerteventura.

En lo tocante a la Audiencia, el cargo de Alcalde Mayor, que empieza siendo de nombramiento exclusivo del Señor, pasa luego a necesitar de confirmación de aquella, para acabar siendo ordenado que se verifique la elección por el pueblo y sólo pueda el Señor elegir entre los designados en terna. Lo mismo ocurre con el Personero, que elegido por el Señor, desde 1698 la Audiencia obliga a designarlo directamente por el pueblo. En lo referente al Capitán General, las cosas van peor para el poder de los Saavedras. Los primeros de ellos fueron Jefes máximos de su milicia, pero ya en 1587 dicta Felipe II disposición en que si bien los mantiene como primeros jefes, crea a su lado el cargo técnico de Sargento Mayor, de nombramiento real. Mayor cortapisa significa el nombramiento en 1589 de Capitán General de Canarias; y el primero de ellos, D. Luis de la Cueva, trata de centralizar el mando militar del archipiélago. Ante estos peligros los Saavedra reaccionan y obtienen en 6 de Junio de 1595 una Real Cédula en que se les reconoce como Capitanes a Guerra de Fuerteventura. Pero con el tiempo, el poder militar se les debilita. En 1647 ya los capitanes de las compañías de milicias son de designación real, previa terna sólo del Señor; y además, estando fuera de la isla el Señor, el Sargento Mayor será jefe absoluto de las milicias. Finalmente, en 1708, se crea el cargo de Coronel del Regimiento de Milicias Provinciales de Fuerteventura y aunque el Señor sigue siendo Capitán a Guerra, este cargo es más honorífico que real,

primero porque por vivir de continuo en Tenerife, el jefe verdadero es el Coronel, y segundo porque, aún conservando el poder proponer sujeto para el cargo, el Capitán General, como en el caso del nombramiento de Joseph Sánchez Dumpiérrez, designa a un no propuesto, y defendiendo sus derechos el Señor, el Consejo de Guerra le exige, para poder ejercerlos, el tomar posesión de hecho de su territorio.

EL CABILDO

1.—Constitución y funcionamiento

Al igual que en las demás islas de señorío, el Cabildo de Fuerteventura constituye el supremo organismo administrativo de la isla en este período, que unifica bajo su actuación todas las cuestiones que no atañen a la esfera eclesiástica, militar y judicial, aunque en esta última, y al menos desde 1651, actúa como Tribunal de Apelaciones para juicios de hasta 30.000 maravedíes de cuantía, en virtud de Real Cédula.

El Cabildo funciona en régimen de abierto o cerrado. Cerrado en sus sesiones normales y abierto en aquellos casos en que se debaten asuntos de gran interés insular, como al tratar del pleito de Quintos, impuestos especiales, elección de cargos públicos y supuestos en que así se requiere por el Personero de la isla. Suelen celebrarse estos cabildos abiertos en la plaza de la parroquia de Betancuria, con asistencia de los vecinos de los pueblos, y no se puede decir gocen de la simpatía de los Señores de la isla que hacen todo lo posible por evitarlos. Los cabildos cerrados se celebran a un ritmo medio de uno por mes. Es importante, a partir del siglo XVIII, el llamado «cabildo de Enero», donde se pone precio a los alimentos y se dictan normas generales. Los cabildos deben celebrarse los lunes siguientes a los domingos del Santísimo Sacramento, pero pocas veces se cumple la costumbre, a pesar del recordatorio del Cabildo en su sesión de 16 de Mayo de 1639.

La actuación del Cabildo, lógicamente se halla sometida en gran parte a la voluntad del Señor; primero, porque él dicta las ordenanzas aplicables; segundo, porque nombra y destituye a su antojo los oficios públicos; y tercero, porque la mayor parte de Alcaldes Mayores, Regidores y Personeros, proceden de un reducido número de familias emparentadas entre sí, lo que da al Cabildo una solidez casi monolítica en

sus decisiones. Desde luego, desde 1600 hasta la muerte de D. Fernando Arias y Saavedra en 1674, es el Señor el amo supremo de la isla y en cabildos posteriores a esta última fecha se dice gráficamente que los Señores en esta época «tenían mano». Con la subida al señorío de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, el poder del Cabildo aumenta, pues aparte de la residencia normal de éste en Tenerife, D. Fernando Mathías era hombre de carácter menos imperioso y más humilde que sus antecesores e impone un régimen más paternalista. No se preocupa de la exacción de los odiados derechos de Quintos, ayuda con su dinero a paliar el hambre de la isla, gestiona ante la iglesia y el Capitán General ayudas para ella y, cosa curiosa pero significativa, es el único que no antepone el Don a su firma. Con la aparición de los Señores de la Casa de Lugo se intenta de nuevo el mando absoluto, que ya no logran. Su residencia en Tenerife, sin visitar la isla, y el apoyo constante de la Audiencia y Capitán General al predominio del Cabildo hacen decaer el poder señorial, del que no mucho se beneficia la población de la isla, pues su vacío es llenado por el no menos odiado poder de las familias Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, que política y económicamente van a regir la isla hasta bien entrado el siglo XIX.

El Cabildo se constituye por un Alcalde Mayor, su presidente, un número variable de regidores, el Personero y un Escribano. Uno de los regidores es designado Alguacil Mayor y otro Alférez Mayor. Hasta mediados del siglo XVII existe el cargo de Gobernador, de funciones muy difusas, pues en ocasiones preside el Cabildo, en otras es ajeno a él, y a veces recae en la misma persona el cargo de Alcalde Mayor y Gobernador. Como cargos subalternos existen en el Cabildo el Mayordomo de Propios y un número variable de alguaciles menores. Veamos a continuación un resumen de las vicisitudes políticas de estos cargos.

Alcalde Mayor.—El nombramiento de este cargo comienza siendo exclusivo del Señor de la isla hasta pasada la primera mitad del siglo XVII, en que, elegido por el Señor, necesita la ratificación de la Audiencia por Provisión, sistema que continúa hasta bien entrado el siglo siguiente. Alguna vez trata el Señor de designar directamente Alcalde Mayor sin aprobación de la Audiencia, como ocurre con D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra al elegir a D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera en 1714, pero ya el Cabildo no lo acepta sin tal requisito. Hasta aquí duran en el oficio el tiempo que el Señor quiera y está facultado

para destituirlos a su antojo. Es curioso por único, el caso ocurrido en 1615 en que D. Gonzalo de Saavedra nombra aparte del Alcalde Mayor ordinario, otro para la comarca de Guise, alegando la longitud de Fuerteventura y por ello la necesidad de dos Alcaldes Mayores que la atiendan (véase nombramiento en la sección documental de este volumen). En 1775 el Teniente Coronel de Lanzarote, Scorcio, obtiene Real Cédula por la que los Alcaldes Mayores habrán de ser designados anualmente por elección del Señor o su apoderado entre dos elegidos por comisarios de los pueblos, sistema que continúa al terminar este siglo. Según estas normas no pueden ser designados entre Personeros o Diputados hasta pasado un año del cese de su oficio, ni entre Regidores hasta pasados dos años. Los Alcaldes Mayores vienen obligados a prestar fianzas legas, llanas y abonadas, a satisfacción del Cabildo, para poder entrar en el desempeño de su cargo.

Regidores.—Durante estos dos siglos son siempre nombrados directamente por el Señor, debiendo ser ratificados en sus cargos al fallecimiento de quien los nombra, por su sucesor. Su destitución y renuncia a él compete. Aparte de estos regidores, que son los denominados perpetuos, existieron durante algún tiempo los denominados «cadañeros», con mandato por tiempo de un año. Tales cadañeros, cuya existencia ya encontramos a principio del siglo XVII, eran elegidos en número de dos, uno por Guise y otro por la comarca de Ayose, entre unas listas confeccionadas por el Cabildo, por los vecinos asistentes a la festividad de Santa Inés, después de la misa y en la ermita de su advocación en el Valle de su nombre. En 1641 Don Fernando Arias y Saavedra prohibe esta costumbre, que aunque en 1666 intenta restaurarse, dura muy poco. A veces los cadañeros eran elegidos por el Cabildo o les prorroga el mandato por otro año, y si alguno renunciaba, elegía directamente otro en su lugar. Frecuentemente también, al terminar el año de su mandato, eran nombrados regidores perpetuos por el Señor. Se ocupaban de las funciones menores y más molestas del Cabildo, como era la vigilancia de precios y celebración de las festividades religiosas.

Personero General.—El Personero es el representante del pueblo ante el Cabildo, a quien presenta sus peticiones y quejas. Hasta la supresión de los nombramientos de cadañeros en 1641, el Personero es nombrado desde principios del siglo XVII indistintamente por el Cabildo, por el Señor o por el mismo sistema y día que los citados cadañeros.

Existe, pues, gran confusión en su nombramiento, lo que hace suponer la poca importancia que el cargo debía tener, a pesar de ser, y quizás precisamente por esto, la voz democrática del pueblo en el Cabildo. A partir de 1641 se efectúa directamente el nombramiento por el Señor, hasta llegar al año 1698, en que por orden de la Audiencia se elige en cabildo abierto a Pedro Sánchez Dumpiérrez, por más de 250 vecinos asistentes. Este sistema, que debía ser anual, aunque algunas veces pasaban períodos mayores sin elección, dura hasta 1721, en que si bien se verifica la elección en cabildo abierto, separados los vecinos de los capitulares y reunidos como es normal en la sacristía de la parroquia de Betancuria, se designa el cargo entre los que aparecen en una terna propuesta por el Cabildo, si bien hay discrepancias entre los regidores que apoyan el sistema de terna y los que creen se debe nombrar libremente por el vecindario. Este sistema de terna continúa hasta finales del siglo XVIII, en que se vuelven a elegir directamente por el pueblo. La actuación del Personero fue siempre poco relevante, sobresaliendo sólo en la cuestión del pleito de Quintos y en alguna protesta contra actuaciones del Alcalde Mayor, como ocurre en el caso del Alcalde Barreto. Su oficio, a principios del XVII, era obligatorio, sin posibilidad de renuncia, llegando el Cabildo a decretar la prisión del Personero electo Baltasar de Armas Negrín, en 1613, por no querer aceptarlo.

Escribano.—Fueron varios los escribanos que simultáneamente desempeñaron su oficio en Fuerteventura. Normalmente eran tres las escribanías, y uno de ellos asistía al Cabildo como escribano de número, mientras otro era designado escribano de Guerra. Felipe II, en Real Cédula de 1584, estableció que los escribanos de las islas de señorío fuesen examinados en la Audiencia, sin tener que pasar a Consejo. Los escribanos de Fuerteventura fueron propuestos por el Señor y examinados por la Audiencia y el Cabildo les daba posesión de sus escribanías. Su adscrición al Cabildo o a la milicia era cuestión del Señor, quien libremente los designaba. También su destitución correspondía a éste, y así vemos a principios del siglo XVII la destitución de Picar de Sosa, en su oficio.

Diputados del Común.—Creado este oficio por Real Cédula, comienza a ponerse en práctica por el Cabildo de Fuerteventura a partir de Marzo de 1767. Los Diputados del Común son cuatro en principio, elegidos por representantes de las aldeas de la isla, en número de veinti-

cuatro. En 1769, una Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla los reduce a dos. Asisten a las sesioues del Cabildo.

2.—Actuación político-administrativa.

En el reducido orden político en que se mueve el Cabildo de Fuerteventura, sus funciones de este tipo son siempre secundarias, salvo en la cuestión, ya tratada en otros volúmenes de esta serie, del Pleito de Quintos. El cabildo, en lo político, es el encargado de examinar la legalidad de los nombramientos para cargos públicos, no solamente de aquellos oficios que se relacionan y componen el mismo, sino también de los ajenos a él, como los de Familiares del Santo Oficio, Sustitutos Fiscales etc., y también los que permiten ejercer su oficio a los artesanos, zapateros, sastres etc. El Cabildo examina la suficiencia de las fianzas prestadas por los cargos obligados a ello y a su vez soporta la inspección de la Residencia. Por otro lado, y en materia de elecciones públicas, ya hemos visto la función en éstas del organismo insular. Más importantes son las funciones administrativas y de policía, que examinamos a continuación con detalle.

a.—*Policía agrícola y ganadera.*—Muy interesante es la constante intervención del Cabildo en la regulación de la agricultura. La lucha eterna, que hasta hoy dura, entre agricultores y ganaderos, para evitar los primeros que el ganado cabrío y ovejuno no estabulado, así como el camellar, entre en las vegas y coma los sembrados, y los segundos para lograr no se pongan en roturación nuevos terrenos que mermen los destinados a pastos, dan lugar a una vigilancia extrema del Cabildo.

Por lo pronto, las vegas o terrenos cultivables poseen, una vez que se siembran, guardas designados por aquél, mediante subasta del cargo y que pagan los agricultores de acuerdo con la productividad de sus tierras. Su misión es impedir la entrada del ganado y están obligados a dar fianzas. En cuanto a la retribución, en 1664 los vecinos de Agua de Bueyes dan una fanega de cereal por cada cuarenta recogidas; los de Santa Inés una por cada sesenta. Otras veces tienen además comisión para cobrar por res aprehendida, que suele ser de tres cuartos por res mayor, seis maravedíes por tres reses menores y seis reales vellón por hato de cuarenta reses. Como parece que esta costumbre de nombrar guardas se va descuidando en el siglo XVIII, en 1787 el Cabildo acuerda nombrarlos anualmente, remitiendo el acuerdo a la Audiencia para

resolución. Algunas veces, como en 1628, los guardas introducen subrepticiamente su propio ganado y el de los amigos en las vegas que vigilan, por lo que el Cabildo tiene que nombrar sobreguardas.

Por otra parte, el Cabildo, si el año es estéril, desde el momento de la siembra ordena sacar los ganados de los sembrados y retirarlos a la costa (zona arenosa y estéril). La recogida del ganado se efectúa mediante «apañadas», ordenadas por aquél y a las que acuden los ganaderos, reuniendo los ganados en corrales fijados al efecto, de donde los sacan sus dueños para «tenerlos a mano» y que no dañen las plantaciones. En caso de no cumplirlo voluntariamente, las apañadas las hace a su costa el Cabildo.

En principio, el Cabildo ha delimitado las vegas o tierras donde se puede sembrar y que suponen terrenos exclusivos para la agricultura, de los que se mantiene alejado al ganado. Las vegas se hallan cercadas con muros de piedra y sus «rayas» o lindes, definidos en el Libro de Rayas que lleva el Cabildo. No pueden alterarse, lo que no impide que los vecinos en varias ocasiones soliciten del Cabildo el alargamiento o ampliación de las rayas para nuevas roturaciones, como ocurre en 1681 con las de Tiscamanita, Agua de Bueyes, Pájara y Antigua. También en 1628, 1697 y 1717 se piden alargamientos. En estos casos, las ordenanzas de los Señores de la isla mandaban que de cada 20 nuevas fanegadas de tierra entradas en vega, los vecinos darían 1 al Cabildo como bienes de propios, mandato que no solía cumplirse y que se recuerda en varias ocasiones por los Jueces de Residencia. A más de ello, los vecinos que deseen sembrar fuera de vega, deberán cercar el tererno. En 1665 el Juez de Residencia Canino pena con 10 ducados y 15 días de prisión a los que sembraren fuera de vega, sin cercar, y en 1622 el Cabildo dice que si no lo hacen no pueden molestar a los ganados que entren a pastar los sembrados, pues los terrenos no cercados son de libre pasturaje. En 1658 se acuerda que la pared de las cercas deberá tener cinco palmos de alto y dos de bardo. Esta es la explicación de las muchas cercas de piedra, que al parecer sin objeto, se ven aún en los campos de Fuerteventura.

Medidas de protección a la agricultura y ganadería son los mandatos de Cabildo sobre exterminio de cuervos y perros. Sobre los primeros, durante el siglo XVII y parte del XVIII es costumbre que anualmente, y hasta el día de San Juan, deban los vecinos, bajo pena de multa, traer cada uno cuatro cabezas de cuervo, o huevos de éste, por el daño

que hace a sementeras y crías del ganado. El escribano de cabildo se cuidaba de cortar los picos a las cabezas traídas para que no se aportasen de nuevo por otros vecinos. Sobre los perros, por el daño que hacen en el ganado, son constantes los mandatos. En 1616 se ordena ahorcar los perros de ganado. En 1618 se manda que no se dejen sueltos los perros de presa y que no los den sus dueños a esclavos ni muchachos para que los lleven a las apañadas. En 1624 se dice que nadie podrá tener más de un perro de caza y ninguno de ganado, y que estará atado

Finalmente, y en cuanto al ganado suelto, el Cabildo cuida que anualmente se hagan apañadas, caso de haber sementera, sobre todo de camellos.

b.—*Policía de bienes comunales.*—Aparte de lòs pastos de montaña y de tierras baldías, son también comunales las salinas y los arbustos silvestres (tarajales, aceitunos y chaparros) sobre cuyo aprovechamiento se pronuncia el Cabildo en ocasiones.

Salinas propiamente dichas, no había en esta época en Fuerteventura. En 1700 se dice no hay más que charcos donde se recoge la sal, y aunque en una antigua escritura de 1681 hemos descubierto la construcción de unas salinas en Gran Tarajal por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, es muy posible que estas no se terminaran. Para no agotar la sal, manda en dicho año el Cabildo que nadie pueda recoger más sal que la que recolecte en un día y necesitare para sus gastos, y si llegase un vecino y la viere amontonada, la podrá llevar pagando por ella tres reales la fanega. En 1641 dice el Cabildo que la sal es bien realengo que todos pueden aprovechar en los charcos donde cuaja y no se permite extraer de la isla, sino sólo venderla unos vecinos a otros.

Sobre los escasos arbustos y matas silvestres de la isla, el Cabildo ejerce también vigilancia. No se tolera cortar palmeras sin licencia, ni tampoco tarajales y aceitunos si no es para orejeras de yuntas, palillos para telares y aperos de labranza. Frecuentemente, y por estar muy explotados, se pone guarda a las matas de tarajal para evitar las corten.

c.—*Policía de caminos.*—Los caminos públicos o reales eran cuidados por el Cabildo. Todos los años, hasta entrado el siglo XVIII, su arreglo, tras la invernada, se efectuaba por los vecinos como prestación personal. El Cabildo señalaba día y hora para el comienzo de la faena, a la que debían acudir los vecinos distribuídos según sus residencias, con los útiles necesarios (palas, azadones y cueros). Para cada camino se se-

ñalaba un capitular que pasaba lista de los asistentes y vigilaba el trabajo. Se prohibía enviar muchachos menores y la inasistencia se castigaba con multa.

En sesión de 19 de Noviembre de 1646 el Cabildo ordena que nadie lo are ni cerque, sino que queden libres, de modo que puedan pasar simultáneamente y parejos dos camellos con sus angarillas, con anchura de 24 pies. Además, los labradores dejarán por marco en el linde de sus tierras 4 pies, para que puedan ir una yunta o un camello con angarillas sin dañar la sementera.

d.—*Policía sanitaria.*—Aparte de las prevenciones tomadas en caso de enfermedades infecciosas, que fueron pocas, la mayor actividad sanitaria del Cabildo se centra en la prevención, caso de aviso de peste en el exterior. En tales supuestos se forma la Junta de Salud, que preside el Alcalde Mayor y se monta servicio de vigía en los puertos para impedir el desembarco de personas y mercaderías de los navíos que arriben de lugares infectados. Generalmente son los regidores los que por turnos de varios días deben acudir a los puertos para prestar el servicio. En cuanto a las enfermedades, de ellas se habla en otro lugar de este prólogo, por lo que aquí no las tratamos.

También interesantes son las medidas que toma el Cabildo en relación con las escasas fuentes naturales públicas existentes en la isla y que podemos censar en las siguientes, según actas del Cabildo: Río Cabras, Agua Salada, Mesquer, Madrigal, Teguereire, Iján, Afacay, Santa Inés, Tagasote, Tacha Blanca, Tababaire. La Tinaja, Esquinzo, Ampuyenta, La Torre, Birama, Mamitaga, Palma Muerta, Herrero, Carrizal, Matías, Sobrado y Doña María (estas dos en Betancuria) y Rocha Rocha. Por cuestiones sanitarias, el Cabildo asigna unas para abrevar y otras para uso humano. Así, para bebida de puercos, se declara la de Palma Muerta. En las de Madrigal y Rocha Rocha no se podrá lavar ropa. En Esquinzo sólo podrán abrevar vacas, yeguas y cabras. La más importante de la isla es sin duda la de Río Cabras, en la que hay caja para abrevadero de camellos y ovejas; otra para vacas, yeguas y cabras, zona para lavado y zona para consumo humano. Las fuentes se limpian por el mismo sistema de prestación personal que los caminos, con la diferencia de que a la de Río Cabras, por ser de uso general, deberán acudir todos los vecinos a limpiarla.

Por último, en la primera mitad del siglo XVII se toman algunas

medidas para la limpieza de Betancuria, que pronto se abandonan, obligándose a los vecinos a limpiar las calles y tirar la basura al barranco.

e.—*Policía de seguridad.*—Escasísimas medidas son las tomadas al efecto. Alguna vez se obliga a los vecinos de la Villa a no andar de noche por las calles. También se obliga a los esclavos a no vivir sólos en descampado. En 1608, y dado el peligro de los camellos sueltos en las calles de Betancuria por la agresividad que muestran, se obliga a los que traen a la Villa camellos de transporte y acarreo a que una vez descargados los saquen de inmediato. En 1617 se obliga a carreteros y camelleros que traigan campanillas en carretas y camellos, para avisar a los niños que andan por las calles, bajo multa de 4 ducados y 10 días de prisión.

f.—*Vigilancia de precios.*—El Cabildo señala los precios de venta de los productos en las tiendas abiertas al público. En un principio parece que estas posturas se daban por escrito a los comerciantes. Luego, ya a fines del siglo XVII, el Cabildo, casi invariablemente en su primera sesión del año, fija las posturas de los alimentos, al menos de los principales, con excepción de trigo y cebada, cuyos precios vienen señalados por Real Cédula. También fiscaliza el precio de las ropas traídas de fuera por mercaderes. Los zapatos, en alguna época, son objeto de postura rigurosa, como en 1662 en que se ordena que los borceguíes y zapatos de dos suelas valdrán 15 reales, los de una suela 4, las cabezadas de mujer 3 y las de hombre 4. En cuanto al precio del pan, éste era fijo, fabricándose de dos tamaños, al valor de uno y dos cuartos. Dada la fijeza del precio, lo que hacía el Cabildo era señalar el peso que cada modelo habría de tener y que subía o bajaba según el precio del trigo.

g.—*El abasto público.*—La labor fiscalizadora se centra en este caso exclusivamenie en Betancuria, por lo general. Si bien el campesino vive de sus propios medios, Betancuria, aunque escasa de habitantes, es más escasa aún de recursos agrícolas y ganaderos y el vivir en ella los artesanos y cargos públicos hace necesario vigilar la traída de víveres a la Villa. Hay que preocuparse de que las ventas o tiendas se hallen abastecidas y la actitud del Cabildo al respecto es tajante. Se obliga a los mercaderes a vender las telas en la Villa antes que en el campo. Se obliga a los pescadores a surtir de pescado a Betancuria. En Cuaresma se preocupa el Cabildo de que algún cabrero se obligue a abastecer de

leche al pueblo. Y sobre todo el mayor problema lo tiene con el abasto de carne a la carnicería. Por regla general, los ganaderos del campo se resisten a traer sus reses a la carnicería, por la falta de ganado por una parte y por el bajo precio de venta señalado por el Cabildo, por otra. Esto obliga, sobre todo en el siglo XVIII, a que el Cabildo, en caso de que nadie suministre carne voluntariamente, tenga que acudir al repartimiento de la carga mediante dula entre los ganaderos, en número proporcional a las reses que posean. El problema surge con la resistencia a cumplir por parte de los aforados a la milicia o a la iglesia, que se resisten a ejecutar la orden, a pesar de Real Cédula de Carlos II que les obliga a concurrir a la carnicería. Aunque en el Cabildo existen cartas de la Audiencia de 1726 y del Capitán General de 1727, los aforados se niegan al cumplimiento, hasta que en 1775 el Comandante General obliga al Coronel de la isla haga cumplir a sus aforados las órdenes.

En cuanto al trigo, a veces escasísimo, el Cabildo acude en casos extremos a la incautación del existente en los pajeros de las casas campesinas, trayéndolo a la Villa. En casos menos acuciantes, se daba orden al Pósito para que entregase a las panaderas de Betancuria la cantidad necesaria para el abasto.

h.—*Policía de mercados.*—El cabildo ejercita vigilancia sobre las tiendas de la isla mediante periódicas visitas que sobre ellas efectúa, para conocer si las mismas han obtenido la licencia de venta, y además, si poseen sus propietarios fianza dada en forma. También se obliga a los mercaderes que traen ropas a la isla, que si son telas de lana, sean mojadas antes de venderlas, a fin de que luego no encojan. Por otra parte, pesos y medidas son cuidadosamente aferidos de tiempo en tiempo, por el aferidor oficial de nombramiento del Cabildo, que comprueba por los padrones la veracidad de fanegas, almudes, cuartos, pesas, balanzas, barriles y pipas, prohibiéndose las pesas de piedra.

En una isla como Fuerteventura, donde el ganado se encontraba, como aún hoy, sin estabular, y en la que la falta de pastos obliga a éste a recorrer grandes distancias, es preciso que se encuentre debidamente marcado para que se conozca su dueño. Esta marca se hace mediante el herrete aplicado al teberite de la oreja, y cada ganadero y cofradía religiosa posee el suyo. El Cabildo lleva libro de marcas a cargo del escribano, y periódicamente ordena la apañada para reconocimiento de marcas y marcaje. La inscripción de las marcas en el libro no se cumple

a veces por los ganaderos, y el Cabildo tiene que amenazar con multas su cumplimiento, sobre todo cuando a principios del siglo XVIII y con motivo de las erupciones volcánicas de Lanzarote, muchos criadores de aquella isla pasan a Fuerteventura con sus animales y reina gran confusión sobre las marcas. Igual vigilancia se toma con los cueros que los zapateros ponen a secar en las tenerías y los que se exportan.

i.—*Exportación de cereales.*—La necesidad, que sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVII, es frecuente en Fuerteventura, obliga al Cabildo a decretar el cierre de la saca de granos (trigo, cebada blanca o romana y centeno) que a otras islas, sobre todo a Tenerife, se hacía. Esta cuestión llega a hacerse tan reiterada, que casi una mitad de las sesiones celebradas en el siglo XVIII se dedica a ello. La problemática es difícil, pues cerrada la saca de granos por el Cabildo, no tardaba en llegar orden de la Audiencia o del Capitán General o del Obispado, mandando se dejasen salir de la isla determinadas partidas de granos, con lo que la estrecha vigilancia del Cabildo se hacía ilusoria. Para terminar con este estado de cosas, pues las competencias de los organismos regionales e insulares no estaban bien determinadas, el Cabildo gestiona cerca del Señor de la isla la obtención de una Real Cédula aclaratoria que, dictada por Carlos II en 1676, ordena que en los años estériles el Capitán General, para conceder licencias de extracción de granos, deberá pedir primero informe al Señor de Fuerteventura, y estando éste ausente de la isla, al Cabildo; y en los años abundantes, las licencias las deberá dar el Señor de la isla y en su ausencia el Cabildo. El Cabildo actuó con severidad en todos los casos, ordenando el decomiso de camellos, costales y trigo a los camelleros que clandestinamente los bajaren a los puertos, mas pena de azotes o prisión; y hasta la pérdida de los bajeles a los maestres que los embarcaren sin licencia.

3.—Ingresos económicos del Cabildo.

Los ingresos del Cabildo de Fuerteventura durante este periodo, o propios del mismo, se concretan a la imposición o sisa del vino, aferimiento, herrete, remate de cotos, tierras del Cabildo y casas de los puertos, y en los primeros tiempos al menos, ya que luego desaparecen o pierden toda su importancia, las garañonadas y los guaniles. Veámoslos con detalle.

El más importante de ellos es el de imposición sobre el vino y

aguardiente entrados en la isla. Existe desde los primeros tiempos que estudiamos y el cobro se hacía, en principio, a razón de 100 maravedíes por pipa de vino entrada. Se arrienda por el Cabildo en el mejor postor, con carácter anual. En caso de no haber postor, o en años excepcionales, el Cabildo cobraba directamente el impuesto, bien por su Mayordomo de Propios, bien por tercera persona. Sin embargo, en 1664, la Audiencia modifica la imposición y el Cabildo, tratando sobre ella en sesión de 17 de Diciembre de dicho año, acuerda que en cada cuartillo que se vendiere se pague 3 maravedíes, en cada cuarterola de aguardiente que entrare se cobre 4 reales, en cada pipa de vino se aumentará el impuesto en 3 cuartos más.

Otro propio de Cabildo lo constituye el herrete o marcaje de los cueros que se exportan o se ponen a curtir en las tenerías. Es ingreso débil. A principios del siglo XVII el Cabildo, directamente, nombra herreteadores por las comarcas de Guise y Ayose a dos personas, quienes recaudan los que pueden y queda para ellos. A mediados de este siglo es ya un regidor comisionado por el Cabildo quien posee el hierro de marcaje, cobrando dos maravedíes por cuero y los herreteadores están obligados a rendir cuenta al Cabildo. En 1690 se acuerda que el herreteador cobre un cuarto por cada tres cueros. En 1721 se cobran ya tres maravedíes por cuero y con posterioridad a este año lo general es que se arriende su cobro mediante subasta. En 1728 se arrendó por 15 reales, por 40 en 1747, y por 21 diez años después.

Otro de los propios de Cabildo lo consistía el aferimiento o verificación de pesos y medidas. Hacia principios del siglo XVII, lo mismo que ocurría con el herrete, se encargaba a un artesano, normalmente carpintero, quien recaudaba para sí lo que podía. El cabildo ordenaba que periódicamente se trajesen a Betancuria a aferir por los vecinos, bajo multa de no hacerlo, las medias fanegas, almudes, pesas, varas, barriles y pipas. En 1664, y con motivo de la imposición señalada por la Audiencia de que se ha hecho mención al hablar de la sisa del vino, el aferimiento pasa a rematarse por el Cabildo por medio de subasta al mejor postor. Se tarifica su cobro y se acuerda que se cobre por la media fanega, real y medio, por el medio almud, medio real, por cada recua de barriles, cuatro reales, por la vara, medio real, por sellar una pipa, medio real, por balanzas y libras, medio real y por el medio cuartillo, dos cuartos. Este sistema comienza a regir a partir de 1665 y se ordena que las medidas se afieran cada cuatro meses, a excepción de

las medias fanegas herradas, que lo serán cada año. Su importancia económica es escasa y así, en 1747, se remata por 60 reales.

Durante la primera mitad del siglo XVII aún existen asnos guaniles o salvajes como propios de Cabildo. Recordemos las corridas de estos animales de que nos habla Viera y Clavijo al referirse a la Fuerteventura del siglo XVI. En 1606 se habla de hacer corrida de asnos salvajes dando a los que la hicieren dos de cada cinco cogidos. Y en este mismo año se acuerda que quien quiera limpiar la fuente de Birama se le entregarán seis asnillos salvajes. Es una entrada económica insignificante para el Cabildo, que no se contabiliza y se desprecia. A veces los vecinos marcan los asnos subrepticiamente, por lo que el Cabildo tiene que tomar medidas en 1612, condenando a su pérdida y multa de 600 maravedíes a quien lo hiciere. Igualmente son propios de Cabildo los camellos guaniles. Desde mediados de siglo deja de tratarse esta cuestión en Cabildo, lo que nos hace sospechar desaparecieron estos animales, que ya vendrían extinguiéndose de antaño.

Otra fuente de ingresos de los propios de Cabildo lo fueron los arrendamientos de las tierras de su propiedad, que se incrementaban con las entregadas por los vecinos como derecho de entrada de las suyas en vega. Sin embargo, el Cabildo descuidó sobremanera tales arrendamientos, quizás porque nadie los remataba, hasta el punto de perder noticia de qué tierras eran las suyas.

A partir de 1737 se viene cobrando por el Cabildo otro impuesto, llamado de casa de los puertos, consistente en el pago de un peso por el maestre de cada barco que arribare. Es un impuesto importante, que arroja su remate en 1747 la cantidad de 420 reales. Parece ser que su justificación estribaba en el uso que el maestre podía hacer de la casa del puerto. Sin embargo, en muchos puertos de la isla, la casa no existía y el impuesto se cobraba igual, lo que mueve en 1765 al Coronel de milicias de Fuerteventura a protestar ante el cabildo de tal cobro, por considerarlo ilícito según las Reales Cédulas, ya que estima que sólo se podrá cobrar dos reales de plata a cada maestre como derecho de salida del navío, y ésto para los fondos militares y no del Cabildo.

4.—Obligaciones económicas.

Aparte del pago de los subalternos del cabildo, dos son las principales obligaciones económicas de éste: el pago de los salarios de la Au-

diencia y la festividad de San Buenaventura, que está a su cargo. Desde luego, la partida mayor correspondía a tales salarios de los oidores y muchas veces los beneficios de los propios del Cabildo no llegaban a cubrirlos, por lo que la Audiencia, con gran diligencia, ordenó al Cabildo subir la tasa del impuesto, como ocurre con los ya vistos de aferimiento y sisa del vino. También muchos años faltaba dinero para el pago de la fiesta de San Buenaventura y eran los capitulares quienes de su bolsillo la pagaban.

El pago de los gastos de la Residencia no correspondía al Cabildo sino al Señor Territorial, según Provisión de la Audiencia de 23 de Noviembre de 1655, por lo que cuando el Juez de Residencia Peraza de Ayala intenta tomar 3.425 reales por los gastos de ella, es obligado por la Audiencia a volver a Fuerteventura y devolverlos al Cabildo.

LA ORGANIZACION MILITAR

Tres periodos distintos podemos considerar en la organización militar de Fuerteventura. El primero abarca hasta fines del siglo XVI y es confuso y no bien conocido. El segundo, a partir de estas fechas, comprende el siglo XVII y durante él se van sentando las bases de una milicia organizada y unos cargos militares designados con arreglo a la legalidad. El tercero, desde 1708 con la creación del Regimiento de Milicias de la isla, significa el potenciamiento de una clase militar y la adquisición de una enorme fuerza política, y con ella económica, del Coronel Gobernador de las Armas.

El primer periodo, como decimos, es confuso en cuanto a organización y nombramiento de cargos. Desde luego el Señor es el Jefe Militar de la isla y subordinados a él estuvieron los maestres de campo, capitanes y alféreces de milicias, cargos éstos que parece fueron de directo nombramiento señorial. Rumeu de Armas en su obra «Piraterías y ataques navales a las Islas Canarias» nos dice que en el siglo XVII existieron tercios, más o menos fantásticos, con su maestre de campo al frente; y efectivamente, entre otros, cabe citar como maestres de campo en Fuerteventura a Blas Martín de Armas Monroy y a Luis de León Senabria. Con la llegada a Canarias, a fines del siglo XVI, del primer Capitán General, Luis de la Cueva, se reorganiza la milicia, como consecuencia del nuevo criterio al respecto de Felipe II. Este Monarca, en 20

de Mayo de 1587, concreta el mando militar de las islas de señorío en un primer jefe, que será el Señor, y un segundo jefe, que será el Sargento Mayor, con misión de instructor de los naturales de cada isla y que en Fuerteventura es el primer nombrado Jerónimo de Aguilera Valdivia. Tales Sargentos Mayores serán de nombramiento real. En esta época, al menos en la práctica, sospechamos que el nombramiento de capitanes de compañías se hizo directamente por el Señor.

El segundo periodo comienza a partir de la primera mitad del siglo XVII. Durante él, los cargos militares se concretan. Capitán a Guerra lo es el Señor, si está en la isla. El Sargento Mayor está subordinado a él en su presencia, pero si el Señor se halla ausente de su jurisdicción, es el jefe máximo. En cuanto a los capitanes de compañías, su designación sale fuera de la competencia señorial, pues por Real Cédula de 2 de Febrero de 1647, los Señores sólo podrán proponer terna al Consejo de Guerra, quien decidirá y cuya decisión confirmará el Rey. En 1651 se reciben en Fuerteventura los primeros nombramientos de capitanes por este sistema, quienes lo presentan ante el Señor y toman posesión de la compañía, mandándola por las calles de Betancuria, y recibiendo su bandera. En este periodo, Fuerteventura cuenta con una compañía de caballos y cinco de infantería, radicadas éstas en Santa Inés, Pájara, Oliva, Tetir y Antigua.

El tercer periodo comienza en 1708, año en que se crea el Regimiento de Milicias. El Señor territorial sigue siendo Capitán a Guerra de la isla, pero su ausencia permanente de ella a partir de esta fecha le da carácter casi honorario al cargo. El Coronel es el Gobernador de las Armas, brazo derecho del Capitán General. Los ejercicios y maniobras militares comienzan a sistematizarse, creando una clase aforada numerosa y que empieza a alardear de las prerrogativas del empleo. Los cargos de Coronel se hacen prácticamente hereditarios y desde el comienzo los acaparan las familias Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, llegando a ser, a fines del siglo XVIII, la máxima potencia económica de la isla, sobre todo el Coronel Agustín de Cabrera Béthencourt. El sistema de nombramiento de capitanes continúa igual hasta fin de siglo, en que el cabildo propone los cargos al Coronel, de acuerdo con el libro maestro. La reforma de Mazía redistribuye las compañías de Fuerteventura, aumentadas a ocho, y situadas en Betancuria, Oliva, Tetir, Pájara, Ampuyenta, Tuineje, Casillas de Morales y La Caldereta.

La Guerra en Fuerteventura.

Salvo las dos batallas sucesivas de los alrededores de Tuineje, en 1740, libradas contra corsarios ingleses y el apresamiento de unos moros desembarcados sin éxito en la isla a mediados del siglo XVII, ninguna actividad guerrera se realiza o tiene por base Fuerteventura en este periodo de dos siglos. De las batallas contra los ingleses nada vamos a decir, por estar perfectamente descritas en la obra «Ataques Ingleses contra Fuerteventura, 1740» de Béthencourt y A. Rodríguez; y carecemos de noticias concretas sobre el desembarco moro aludido. Han quedado atrás las entradas en Berbería efectuadas por los Saavedra, el desembarco inglés en la isla en 1586, de que nos habla Viera y Clavijo, la conquista de Madera en 1582 por el Conde de Lanzarote con tropas majoreras y la entrada en esta isla del Arráez Xabán, que destruye en parte Betancuria. Para 1600 es ya válida la frase de Viera y Clavijo en su «Historia», referida a 1630, de que en Fuerteventura había ya pocos negocios de guerra y pocas armas.

Sin embargo, queremos referirnos a los personajes más importantes, residentes en Fuerteventura, que protagonizan aspectos de la conquista de Madera y de la invasión de Xabán, por el interés que los datos que hemos recogido sobre ellos pudieran tener para los interesados en la genealogía y biografía.

En la conquista de Madera, tres vecinos de Fuerteventura se destacan entre los expedicionarios: el Sargento Mayor Aguilera, el Gobernador y Maestre de Campo Luis Sánchez Jerez y el Capitán Pedro de Medina, sobre los cuales, y sobre todo el último, se habla con bastante extensión en la obra de Sergio Fernando Bonnet, «La Expedición del Conde-Marqués de Lanzarote a la isla de Madera en 1580».

Jerónimo de Aguilera Valdivia fue el primer Sargento Mayor de Fuerteventura, de nombramiento real y designado por tal a consecuencia de la reforma militar efectuada por el Capitán General Luis de la Cueva a fines del siglo XVI en Canarias. Era capitán de infantería en los Tercios de Flandes e intervino, que sepamos, en dos ocasiones interesantes de la vida militar de la isla. La primera, según Viera y Clavijo, cuando los ingleses en 1586 desembarcan en Fuerteventura y repeliéndoles Fernando de Saavedra y Aguilera, Saavedra temeroso se aparta y Aguilera, con sólo ocho hombres, los derrota y lleva hasta el mar. La segunda, cuando con motivo de ser designado Argote de Molina por el

Capitán General Luis de la Cueva para el mando militar de Fuerteventura, llega Aguilera a esta isla, en representación de Argote, para tomar posesión de dicho mando y se suscitan disputas con los partidarios de los Saavedra, logrando la calma el Sargento Mayor.

Casó Aguilera en Fuerteventura con Justa Enríquez de Cabrera, hija del Gobernador Juan Alonso Senabria y Margarita Béthencourt Cabrera, perteneciente ésta a la célebre familia Cabrera de Fuerteventura y descendiente del conquistador Alonso Cabrera Solier. Hijo suyo fue Juan de Valdivia Béthencourt, clérigo, quien puede ser el que aparece otorgando escritura de venta en 1679 como sobrino de Beatriz de Aguiar.

Otros descendientes debió tener el Sargento Mayor en la isla, pues en el libro de entierros de la parroquia de Betancuria vemos el del capitán Jerónimo de Aguilera Valdivia, vecino de Tetir en 6 de Febrero de 1673; el de la mujer del capitán Jerónimo de Aguilera, Catalina Cabrera, en 17 de Abril de 1671 y el del Alférez Jerónimo de Aguilera, vecino de La Matilla, en 10 de Octubre de 1671, cuya mujer, María de la Peña, le sobrevive y la vemos vendiendo en 1674 una tierra que fue de Beatriz de Aguiar.

Otra figura militar de importancia en aquellos años fue el capitán Pedro de Medina Dumpiérrez, expedicionario a Madera. Fue cuñado de Aguilera, por casar con Catalina Cabrera Senabria Béthencourt, hermana de la mujer de éste. Las noticias familiares que de él poseemos son un tanto contradictorias. Mientras Fernández de Béthencourt en su «Nobiliario de Canarias» (capítulo dedicado a la familia Cabrera) nos dice fue su única hija María Jesús Medina Béthencourt, casada con Francisco Morales Mateo, hijo de Juan Mateo Cabrera y Luisa Cabrera, en viejas reseñas de documentos notariales de Fuerteventura observamos por un lado la confirmación de este matrimonio, siendo dotada la prometida por sus padres en 1629 ante Melchor de Guevara, pero por otro, aparte de designar a la esposa de Pedro de Medina con el nombre de Catalina Pérez de Béthencourt, se dan como hijos de aquél al capitán Lucas de Béthencourt Dumpiérrez, que obtuvo merced de D. Gonzalo de Saavedra en la Aldea de Buen Lugar en 1609, y a Sebastián Dumpiérrez.

Ello parece cierto, pues el testamento del capitán Pedro de Medina, efectuado en Enero de 1627 hace patronato a San Andrés para conservación del Oratorio que le hizo en Tetir, nombrando por patrono a su hijo Sebastián Dumpiérrez y consistiendo el patronato en 28 fanegas de tierra en Tetir, en la Ladera de Miel de Abejas. Por otra parte sus tierras

en Garabato, Jarrobo, Valle de Tamagoste y Valle de Jaifas, las donó a su hijo Lucas en escritura de 29 de Agosto de 1620, ante Juan Alonso.

Tercero y último personaje importante de la conquista de Madera fue el Maestre de Campo Luis Sánchez de Jerez Villavicencio, gobernador de Fuerteventura hacia 1580. Casó con Juana Pérez de León Senabria y tuvo tres hijos: Francisco Pérez Senabria, maestre de campo, Luis de León Senabria, gobernador y maestre de campo, que casó con María de León y tuvieron cinco hijos; y Juan Fernández de Jerez Villavicencio, que entronca con la familia Cabrera al casar con Leonor Cabrera Aguiar, hija de Diego Cabrera Mateo y Beatriz de Aguiar.

Las principales tierras de Luis Sánchez Jerez estuvieron radicadas en Llano del Palo, Fimapaire y Laderas de La Oliva, obtenidas por merced señorial.

De la invasión del Arráez Xabán en 1593, nos queda la noticia de dos personajes, el alférez Juan de Palomares y el aya Marina de Casañas, de que nos habla Viera y Clavijo en su Historia. Ambos protegieron, ante la entrada de los invasores en Betancuria, a la hija del Señor Fernando de Saavedra, María de Muxica, de corta edad, y la escondieron en la cueva de Maninubre, cerca de Antigua.

De la compulsa de antiguos documentos del fondo del Archivo Insular de Fuerteventura, hemos encontrados algunas noticias sobre Juan de Palomares, que según Viera vivió 109 años. Hubo dos Palomares, del mismo nombre, padre e hijo, en aquella época en Fuerteventura. El alférez Juan de Palomares padre, llamado en documentos «el mayor», obtuvo merced de Don Gonzalo de Saavedra el Viejo en 1556, del que era criado, sobre «unas casas viejas y corrales y majada en Tuineje, cerca de Tetuy y de tierras en Río de Palmas». El alférez Palomares hijo tuvo otra merced de Don Gonzalo de Saavedra el Joven en 1 de Marzo de 1592, sobre las tierras que salen de las casas de su padre en Tetuy; y nueva merced de Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, en 1614, sobre un asiento de casas, pozo, era y mareta en Tetuy, sobre las tierras que posee en Tiscamanita y sobre el Esquén que llaman de Palomares, hacia el camino que viene de Giniginamar a Tuineje y fuente de Tamasite. Este Juan de Palomares hijo, que suponemos es el que nos interesa, casó con Isabel Hernández. Hijo suyo fue Juan de La Antigua. Y también sabemos de un Juan de Palomares, que seguimos suponiendo era el Palomares hijo, que fue cortador de carnecería y pregonero público en los primeros años del siglo XVII. Algunas transacciones conocemos del mis-

mo, como venta de casa y corral en Betancuria en Octubre de 1635; una cesión de rosa al Convento de Betancuria en 1625 por misa y sepultura; y una transacción en 1635, junto con su hijo Juan de La Antigua, sobre tierras en Tetuy.

Del aya Marina de Casañas no tenemos ningún dato que nos permitan identificarla plenamente. Sospechamos pueda ser una Marina de Casañas, casada con Francisco López Peña, que vivió en la aldea de Maninubre, lugar donde estaba situada la cueva-refugio, por aquellos años. Francisco López Peña pertenece a la familia Picar y Peña, asentada en el Valle de Santa Inés, y de cierto quehacer político en la isla. Entre los hijos de esta Marina de Casañas cabe citar a Inés de Cerdeña y María Peña Picar, casadas con el regidor Lucas Perdomo de Vera y su hermano Miguel Perdomo de Vera. Lucas fue padre del Gobernador Luis Perdomo de Vera, alférez mayor de la isla.

LA ECONOMIA DE LA ISLA

Si la actividad política de Fuerteventura en estos doscientos años presenta con frecuencia lagunas difíciles de salvar, por falta de datos concretos, la actividad económica ofrece oscuridades mayores, debido a la carencia de una estadística organizada, cuya falta sólo nos deja entrever un panorama general de insegura interpretación.

En esta época, las fuentes de riqueza en la isla son dos fundamentales y puede decirse que únicas: agricultura y ganadería. Es un paradoja que ambas, en vez de complementarse, se destruyan mutuamente. Condenadas a vivir juntas, la ganadería no estabulada va perdiendo sus mejores terrenos de pastos ante el avance de la agricultura, que rotura nuevas tierras y la desplaza a costas y montañas, con un predominio cada vez mayor sobre aquella.

Agricultura.

La llegada de conquistadores normandos con Jean de Béthencourt y luego de colonos andaluces con García de Herrera y Pedro Fernández de Saavedra, asienta las bases de una economía agrícola en la isla, de espaldas al mar y a la pesca, que por la riqueza ictiológica del litoral isleño, quizás hubiera sido más rentable para Fuerteventura. La población

comienza a establecerse en los valles más feraces, como son los de Betancuria, Santa Inés, Oliva, Antigua, Tetir, Río de Palmas, Pájara y Tuineje, amén de otros menos extensos.

Pero junto con la producción cerealista, de que seguidamente hablaremos, desde el asentamiento de la nueva población se inicia la recogida de la orchilla, y más de algún historiador piensa que uno de los móviles de la conquista de Canarias por Béthencourt fuera la de exportar este liquen a su país natal, Grainville-La-Teinturière, donde como el topónimo indica, debieron existir industrias textiles que de ella necesitasen como colorante. Desde luego, considerar la orchilla como único producto agrícola exportable durante los cien o ciento cincuenta primeros años de colonización de Fuerteventura no es idea descabellada, toda vez que si a fines del siglo XVIII, en el informe económico de Scorcio, se dice que las islas se autoabastecen de cereal, salvo Tenerife por su gran población, es seguro que ni hasta fines del siglo XV en que ésta se conquista, ni hasta bastante después, necesitó dicha isla grano del exterior; y desde luego mal podemos pensar en comercio cerealista entre las cuatro islas de señorío en estos tiempos.

Carecemos de datos sobre los orchilleros de estos tiempos, pero hemos de suponer que existieron en todos los terrenos de malpaís volcánico aprovechable, y a la orchilla hay que unir el «agicán» o variedad botánica de ella. En el Mayorazgo de Fuerteventura, constituído por. D. Gonzalo de Saavedra en 1610, se habla de las orchillas de Jandía Aparte de esta zona, aún hoy se ven grandes orchilleros abandonados en la parte volcánica de La Oliva a El Roque. El valor del producto en aquella época es difícil de determinar. Sabemos que en 1709, cuando el Juez de Residencia embarga las rentas de orchillas de los herederos de D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, por no tener éstos la pólvora debida en el Pósito, tal renta anual era de 600 reales.

La agricultura en Fuerteventura es sólo cerealista y de secano. El aprovechamiento de las tierras se efectúa generalmente en «vegas», cuyo régimen ya vimos al hablar de las funciones del Cabildo, y es muy frecuente disponer la tierra de cultivo en forma de gravias, rodeando aquellas de un ribazo de tierra de un metro, más o menos, de altura, que por ser arcillosa hace que el agua de lluvia se embalse en el interior sin desaprovecharse. Al cabo de unos días la tierra ha absorbido el agua (la gavia ha bebido) y se halla lista para la sementera. La regulación del agua en estos cultivos de secano es esencial, y la costumbre

inmemorial en este aspecto en Fuerteventura es hacer comunes e imposibles de apropiación de las aguas de sobretierra, que se aprovecharán por los cauces naturales por donde discurran, sin entorpecimientos. Así lo declara un Auto de 1567, de D. Agustín de Herrera y Rojas, dado en la isla. Y durante su única visita a Fuerteventura, en 1744, D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra mandó que las aguas comunes de los barrancos, las pasen las heredades contiguas a las inmediatas. Sin embargo, las mercedes de los señores siempre se dan con derecho exclusivo a la percepción del agua, aunque luego los Jueces de la isla las derogan en este particular, y los vecinos, en sus compras de terrenos, hacen continua mención de que la compra se verifica «con sus acogidas de aguas» para evitar futuros inconvenientes.

Sobre esta organización agrícola, trigo, cebada y centeno son los productos principales. Sobre todo trigo y cebada, y ésta en sus dos clases de «blanca» y «romana». La cebada se produce en cantidad inferior al trigo y entre ella la proporción entre sus dos especies es favorable a la blanca por cinco a uno. La producción de centeno es mucho más reducida.

Las cosechas, en el siglo XVII, fueron inferiores a la del siglo siguiente, en que se efectúan numerosos rompimientos y se alargaron considerablemente las «rayas» o lindes de las vegas. Los años estériles se mezclan con los medianos y buenos en no muy grata proporción, pues en informe del Cabildo de 1775 se dice que en los 35 años que van de 1740 hasta aquél, se computan 17 totalmente estériles, 8 medianos y 10 buenos. La cosecha de los medianos es de unas 80.000 fanegas (la fanega de trigo pesa 50 kilos y 36 la de cebada) y de ahí para arriba la de los buenos. En los años óptimos, uno de cada decenio, se llega hasta casi las 200.000 fanegas. En 1747 se recolectan 50.670 fanegas de trigo y en 1764, 74.745. El grano recogido, se guarda por los campesinos dentro de los típicos pajeros del país, para evitar su pérdida por la aparición del gorgojo debida al «calentamiento» y puede decirse que toda casa campesina poseía su «cercado de pajeros».

Las plagas de la agricultura se concretan en la alhorra o aljorra y en la langosta, mucho más temida la primera por ser endémica en la isla. La alhorra consiste en un parásito que se manifiesta en polvo color amarillo oscuro, que recubre la espiga y la hace granar poco. Plagas de langosta hay en Fuerteventura en 1623, en que aparece localizada en Río de Palmas, y 1626 en que se extiende a otras partes. Igualmente se

producen en 1659, en que desembarca en gran número, 1779 y 1781, en que se ve auto de la Audiencia e Instrucción del Fiscal sobre el modo de extinguir el insecto en sus tres estados de canutillo, mosquito y saltón, y se acuerda cometer a cada vecino la recogida de cierta cantidad de él. Nuevamente hay plaga en 1790, que se continúa en el año siguiente y sucesivos, mermando mucho las cosechas.

Institución que trata de consolidar la agricultura triguera es el Pósito, creado en 1599 por instancia de D. Gonzalo de Saavedra y a regirse por las normas del de Telde (puede verse el acta de constitución en la sección documental del fin de este volumen). Comienza el Pósito con las aportaciones de 185 vecinos, que entregan unos 650 reales y cantidades de trigo y cebada, y su misión es doble: poseer un remanente de trigo para ser prestado a los campesinos como simiente, y disponer de algún dinero que permita la compra de él fuera de la isla en los años de hambre. En esta última función, se trae trigo a la isla en los años de 1652, 1660, 1662, 1663, 1676, 1683 etc. En su primera función, más acorde con su naturaleza, prestado el trigo, de haber cosecha debía devolverse en Agosto por los labradores, más un almud (doceava parte de una fanega) llamado de «creces» o intereses por cada fanega prestada. Si no había cosecha, la devolución se hacía en Mayo y en dinero.

Las deudas incobrables y el mal estado de la agricultura le hicieron llevar una vida difícil. Sus fondos de trigo, en sus mejores momentos, no pasaron de 300 a 400 fanegas y su numerario de los 2.000 reales. Desde 1700 va perdiendo importancia y hacia 1775 poco queda de él. En este año, el Comandante General D. Miguel López Fernández de Heredia da órdenes de reorganizarlo, a lo que se llega en 1776, año en que el Cabildo acuerda la erección de cuatro pósitos radicantes en Tetir, Antigua, Pájara y Oliva.

A mediados del siglo XVIII, terrenos que se cultivaban de cebada, comienzan a explotarse con barrilla. La zona norte de la isla, junto con la occidental, son las que ofrecen más posibilidades a este cultivo. A fines de este siglo se ha generalizado su cultivo, y la Iglesia trata de extender a él la imposición del Diezmo, cosa que origina a principios del siguiente el correspondiente pleito por parte de los vecinos afectados.

Ganadería.

También sin estadísticas concretas sobre ganadería, podemos deducir, de la simple lectura de las actas de Cabildo, una disminución de la

misma desde el último tercio del siglo XVII. Las garañonadas, para las cuales estaban regulados y destinados los cotos y vedados, desaparecen. La vacada pierde importancia y los asnos salvajes y guaniles también dejan de existir. El mayor censo gananero corresponde a la cabra. En la escritura de Mayorazgo de Fuerteventura se habla de 800 cabras que posee el Señor en Guriame, 200 en Ayaya, 500 ovejas en Jandía, 60 camellos, 20 yeguas y sólo tres yuntas de bueyes, lo que nos da idea de la proporción de las diferentes clases de ganado. En el resto de los vecinos, poseer más de cien cabras u ovejas era ser ganadero de cierta importancia. Ya entrado el siglo XVIII y reducidos los ganados, 20 o 30 cabras u ovejas es lo máximo que por lo general posee el ganadero medio y en los testamentos de la época, la mayor parte de los testadores solo poseen seis u ocho animales de esta clase, prácticamente ninguna vaca y uno o dos camellos. En censo hecho en 1721 se dice que hay 3450 cabezas de ganado mayor y 3737 de menor, cifras en las que están incluidos los jumentos y camellos.

La ganadería tropieza con las mismas dificultades que la agricultura: la sequía que desmantela de pastos la isla. El ganado debe recorrer grandes extensiones de terreno para encontrar los pastos de aulaga y cardos, casi únicos en Fuerteventura, y para abrevar. Los propietarios de las mejores tierras reservan en ellas pequeños pastizales, llamados manchones, donde se pastorea. El ganado se encuentra sin estabular y todos los años es preciso hacer «apañada» de él, a fin de que sus dueños lo marquen, según ya vimos. Igualmente, desde que comienza la sementera, debe ser retirado a la costa o a la montaña, según mandato del Cabildo o del Señor, como observamos en 1744, en que establece D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra que hasta que estén totalmente recogidas las cosechas, no se permita la entrada en las vegas del ganado, incluso cuando los dueños de ellos lo sean también de las sementeras.

De todas formas, el ganado, después de la agricultura, fue el renglón más importante de la economía insular y la exportación de quesos y en menor escala la de ganado vivo y cueros supuso un regular ingreso.

Pesca.

Como hemos dicho, apenas se explota esta fuente de riqueza. La costa oriental, la más propicia para las faenas pesqueras se halla deshabitada y hay que llegar al siglo pasado para ver surgir los poblados pes-

queros de Corralejos, Gran Tarajal y Morro Jable. Los barquillos de pesca que venían a la isla eran en su mayoría de Tenerife o Canaria y tan escasa era la pesca en la isla que el Cabildo, en 1754, tiene que acordar, en vista que los dichos barcos van a vender su pesca a otras islas, que estando en ésta en viernes y vigilias de Cuaresma, deberán vender en ella el pescado. En 1784 se dice que sólo hay un barquillo que pesque en las costas de Berbería y tiene su base en Caleta de Fustes. En las memorias testamentarias de la época, tan sólo en una hemos visto a un testador propietario de una barca pesquera con sus aparejos.

Industria.

Se reduce a la extracción de piedra de cal, que bien en bruto, bien calcinada, se exportaba a las otras islas. Existían ya en aquellas épocas algunos hornos de cal, pero el rendimiento económico fue escaso.

Las salinas, en cambio, eran inexistentes, como ya hemos visto. En 1789 se informó desde Canarias a Madrid no haber ninguna en la isla, lo que nos hace sospechar que la que en 1681 construía en Gran Tarajal D. Fernando Mathías Arias y Saavedra no llegó a concluirse. En 1786, el vecino de Gran Canaria D. Juan Francisco del Castillo Olivares solicitó permiso para abrir salinas en la zona de La Hondurilla, de Fuerteventura, lo que impugnó D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra por estimar tenía su antepasado D. Fernando Mathías facultad real exclusiva para ello desde 1677.

La industria artesana se reduce al telar y a la cerámica, destacando en esta última los alfareros del Valle de Santa Inés, cuyo trabajo se extinguió hace no muchos años.

Comercio.

Al tratar del comercio, analicemos por separado el interior y el exterior, y dentro de éste. el interinsular y el extracanario.

En cuanto al primero, si bien el Cabildo vigilaba estrechamente las tiendas de la isla y mercaderes venidos de fuera para evitar abusos, es lo cierto que éstos existieron, sobre todo debido a los mercaderes incontrolados que vendían sus productos, casi siempre ropas, vino y aceite, por los campos, a alto precio y en forma corriente por permuta con cereales, adquiridos al menor costo posible en ventajosa transacción,

que obliga al Cabildo a ordenar no se les entregue el trigo por debajo de la tasa.

La falta de moneda en la isla produce esta situación. En sesión de 3 de Octubre de 1746 dice el Cabildo que sólo hay en la isla unos 40.000 reales de cobre y casi ninguno de plata y para resolver el problema eleva petición al Rey para que envíe a Fuerteventura 10.000 pesos en ochavos, obligándose en contraprestación la isla a enviar sus frutos durante dos o tres años a Tenerife, para que, convertidos en moneda, se pongan en su Tesorería, asunto que creemos no llegó a resolverse. Además, junto a la moneda de valor real, incluso bambas y fiscas, se introducían en la isla, sospechamos que valiéndose de la ignorancia de los compradores y vendedores de ella, monedas falsas, y así encontramos a fines del siglo XVII, en el numerario del Pósito, cuartos de horca, de llave y segovianos, fuera de circulación.

Muchos impuestos los pagan los vecinos en especie, como el de Quintos, en cuyas arcas se encuentran en 1709 gargantillas, cucharas de plata e incluso imágenes sagradas. Esta escasez de moneda, a la par que pone trabas al comercio, deprecia los productos de la tierra, y para poner remedio a ello obliga al Cabildo, a mediados del siglo XVIII, a establecer dos precios reguladores de los comestibles, uno más alto, cuando se permutan por trigo y otro inferior cuando la compra se hace por dinero.

El comercio interinsular, de exportación de granos por parte de Fuerteventura, comienza a intensificarse a partir de la segunda mitad del siglo XVII. En los años abundantes y también en los medianos, gran parte de su producción cerealista se embarcaba para Tenerife primero y después también para Gran Canaria. Eventualmente, algunas expediciones se remitieron a la isla de La Palma. Recuas de camellos llevaban el grano a los puertos de Tostón, La Peña y Caleta de Fustes, muchas veces burlando la prohibición de extraerlos dada por el Cabildo. Aunque el negocio era generalmente bueno para los majoreros, algunos años, por el abarrotamiento del mercado debido a la gran producción, no resultó rentable y el envío de los granos producía pérdidas. Así ocurre hacia 1775, en que entre el Diezmo eclesiástico, pago de jornaleros recolectores, transporte (4 reales) y derecho de Quintos (real y medio) la fanega de trigo llega a Tenerife a precio superior del que se encuentra en el mercado. De todas formas, si bien los cosecheros modestos sufren con ello un fuerte quebranto, los más poderosos, como las familias

Sánchez Dumpiérrez y Cabrera, llegan a conseguir, por su mayor poder de resistencia en los años adversos, una auténtica fortuna con este comercio, de la que es bien representativa la obtenida por el Coronel D. Agustín de Cabrera, que a fines del siglo XVIII es uno de los personajes de mayor relieve económico del archipiélago.

Por último, y en cuanto a un comercio extracanario por parte de Fuerteventura, hay que decir que es un anhelo de sus familias mas hacendadas el lograr el permiso correspondiente para negociar con Madera y América. Con Madera, y a fines del siglo XVI y principios del XVII, ya existió alguno. Comerciantes portugueses de Madera establecidos en Fuerteventura y objetos procedentes de aquella isla así lo demuestran. De vez en cuando, alguna carabela portuguesa recala en el surgidero de Caleta de Fustes para cargar grano. Todo ello ocurría con anterioridad a 1640, y sobre todo desde 1581, en que Felipe II fue nombrado Rey de Portugal por las Cortes de Thomar, y conquistada Madera por el Conde de Lanzarote, las relaciones entre ambas islas aumentaron. Pero en 1640 Portugal se independiza, nombrando Rey al Duque de Braganza y desde esta fecha las relaciones entre ambos países son poco amistosas. Portugal es aliado natural de Inglaterra, nuestro constante enemigo durante el siglo XVIII, y Madera, el refugio de los corsarios ingleses que merodeaban las costas canarias y lugar de venta de las presas capturadas. A pesar de eso, se propone por el Coronel de Milicias de Lanzarote en 1773 el envío de granos desde Fuerteventura, lo que creemos no tuvo lugar.

En 1777 cambia algo la situación política, tras los intentos del Gobierno español de neutralizar a Portugal con la entrega de las provincias de Santa Catalina y Río Grande, en Brasil; y en este mismo año el Cabildo majorero vuelve a solicitar comercio con aquella isla, lo que le es concedido por el Capitán General Marqués de Tabalosos. Pero no tenemos noticia de ningún embarque hasta entrado el siglo XIX, en que comienza la exportación de barrilla.

Con América también se solicita permiso de comercio por el Cabildo en 1746, concretamente con Cuba y Puerto Rico, pero advirtiendo luego lo costoso del mismo, e inexperimentados en él, acuerda suspender la petición. En 1783 se intenta conseguirlo de nuevo, al recibirse carta del vecino de Santa Cruz, Domingo Pérez Perdomo, que indica habérsele concedido con los puertos de Cumana, Caracas y Maracaibo. Don Bartolomé de Casabuena, Juez de Comercio de Indias en Canarias,

le comunica al Cabildo la concesión de un registro y les advierte que preparen la carga los vecinos que lo deseen, pero el Cabildo, nuevamente temeroso de comenzar una aventura comercial desconocida, suplica al Juez de Indias les remita instrucciones sobre este comercio. Que sepamos, nunca se verificó.

Los precios.

Finalmente, hagamos alguna consideración sobre los precios en la isla. Durante estos dos siglos estudiados, podemos decir que los precios se mantienen inalterables en sustancia, dadas las escasas oscilaciones que experimentan. Si alguna vez suben, se debe a la escasez reinante, que una vez desaparecida, hace que vuelvan a su ritmo normal. Carnes, vinos y pescados apenas sufren variación y sólo trigo y cebada, cuyo precio está tasado por el Gobierno y Audiencia, llegan a oscilar del tanto al duplo en años de sequía y mala cosecha, para volver a su anterior precio al mejorar las condiciones agrícolas. Este encarecimiento también se debe, más a los gastos de transporte para su traída a la isla, que a la escasez en sí. La tasa del trigo, en 1661, es de 14 reales fanega, y la mitad la de cebada. En 1678 su precio es de 15 reales y medio y en 1714, por la abundancia, se vende más barato de la tasa, a 10 reales. La fanega de cebada conserva siempre la misma proporción. En contados años de escasez se llegó a vender la fanega de trigo a 30 y más reales.

Sobre esta cuestión de los precios detallados por géneros, publicamos al final de este volumen unas tablas comparativas a las que remitimos al lector.

DOSCIENTOS AÑOS DE VIDA SOCIAL EN FUERTEVENTURA

por CANDELARIA DELGADO GONZALEZ
Licenciada en Filosofía y Letras

Pueblos y Comarcas

LOS núcleos de población de Fuerteventura en los doscientos años que abarca este estudio, entre 1600 y 1800, si bien son sustancialmente los mismos que hoy, varían mucho en su importancia. La población, dedicada casi exclusivamente a la agricultura y ganadería, se asentaba en las tierras de mayores posibilidades. De Norte a Sur son centros humanos Villaverde, El Roque, Cuevas Lajares, Oliva, Tindaya, Vallebrón, Matilla, Time, Tetir, Tefía, Llanos de la Concepción, Valle de Santa Inés, Ampuyenta, Casillas del Angel, Betancuria, Antigua, Triquivijate, Agua de Bueyes, Tiscamanita, Río Palmas, Pájara, Toto, Tesejerague, Valles de Ortega, Casillas de Morales y Tuineje. Los pueblos más ricos y de mayor transacción comercial durante el siglo XVII formaban la espina dorsal de Fuerteventura, que naciendo en La Oliva, llegaba hasta Pájara, pasando por Santa Inés, Betancuria y Río Palmas. En el siglo XVIII toman incremento Antigua y Tuineje.

Los hoy únicos florecientes centros de población de la isla, Puerto del Rosario, Gran Tarajal y Corralejo eran entonces meros refugios náuticos, despoblados, dada la ausencia de pastos en sus contornos y la mala calidad de sus tierras, arenosas, salitrosas y calcáreas. Tampoco eran

puertos de importancia en aquella época, pues el temor a los ataques bereberes en dicha costa oriental hacía preferir a los navíos como surgideros más seguros los de Tostón y La Peña, en la costa occidental.

La población de la isla vivía, como hasta hace poco años, diseminada en gran parte por los campos, sin ninguna vocación urbanita. En el siglo XVII, el Cabildo intenta agrupar a las gentes en la Villa de Betancuria, la capital, y ordena que fuera de los meses de siembra y recogida de la cosecha, vengan los campesinos a vivir a la Villa, medida ilusoria, que no pasa de ser un mero intento.

La antiquísima división de Fuerteventura en las comarcas de Guise y Ayose, que parece provenir de los antiguos dominios de los reyezuelos indígenas del mismo nombre, y de la que hoy no queda el recuerdo, perduraba aún en aquella época. Guise y Ayose son las dos comarcas en que la isla se distribuye para hacer las apañadas de ganado, para herretear los cueros en algunas ocasiones, para presentar a veces los candidatos a elecciones públicas, como la de Personeros en el siglo XVII, para desdoblar en dos el cargo de Alcalde Mayor de la isla, uno para cada comarca.

Son difíciles de deslindar ambas por lo impreciso de ellas. Sólo en un acuerdo de Cabildo, el de 20 de Febrero de 1612, se nos dice que Guise se divide de Ayose por la línea que va del Barranco de La Torre hasta Peña Horadada (Puerto de la Peña). La parte Norte corresponde a Guise, la del Sur, a Ayose. A mediados del siglo XVIII se introduce una nueva zona la de Medianías, entre ambas.

La población de la isla era, como ahora, escasa. Torriani nos dice que el censo de Fuerteventura lo componían 2.000 almas, cifra posiblemente inexacta por defecto, si se refiere a personas y no a vecinos. La isla, en los siglos que estudiamos, posee una población estable de unas 10.000 personas, como vemos en un censo parroquial de 1744, en que se estipulan en 10.292 y que corrobora el Cabildo al decir que posee Fuerteventura unos 2.300 vecinos.

La vivienda y sus accesorios. El menaje.

La vivienda de Fuerteventura en estos dos siglos se corresponde con la pobreza de su población. Aparte de la casa-palacio de los Saavedra, de la que no quedan vestigios y desconocemos como sería (sospechando a la vista de la de los Marqueses de Lanzarote en Teguise que

poco tendría de palacio) y aparte también de la Casa de los Coroneles de La Oliva, del siglo XVIII, pocas construcciones en la isla tuvieron alguna importancia. Media docena de casonas en Betancuria, de las que se conservan hoy tres o cuatro, y alguna más en Pájara, Oliva y Antigua, pueden considerarse tales. Estas viviendas más importantes poseían generalmente dos pisos, con tejado a cuatro aguas. Maderamen de tea en vigas y huecos, y muros y paredes de mampostería con esquinas de cantería en piedra negra molinera vista.

Pero como decimos, fueron pocas. La mayoría fueron modestísimas construcciones de dos o tres habitaciones, de una planta, forma rectangular y pocos huecos. Casi siempre con techo a dos aguas y como la teja era un lujo en la vivienda campesina, los techos se construían a base de una viga de tea central, o mojinete, y una serie de vigas con tirantes transversales, todo ello recubierto de «torta», mezcla de barro y paja. Completaba la vivienda el horno, de piedra y barro, exterior a ella y normalmente adosado, el corral de pajeros y el corral de ganado. Algunas poseían también era o tahona.

La pobreza general también se traducía en el mobiliario, que solía consistir en barras de cama o camas de colgar, con colchón de lana de la tierra, almohadas de lo mismo, rodapié de algodón, sábanas de colgar, de lana confitada o de obra llana, la llamada caja de Indias (arcón de cedro) o las más modestas de la Madera o de pino. Completa el exiguo mobiliario una mesa, algunos taburetes de palo y siempre las armas de pila o destiladera para el agua. En raras ocasiones, algún cuadro religioso o un crucifijo. Aparte, los aperos de labranza.

El menaje también era escaso. Lo normal eran unos platos de estaño o peltre (aleación de zinc, plomo y estaño), alguna caldera, lebrillos de amasar y cerámica de Santa Inés, limetas (frascos o botellas) y cubiertos de peltre.

Respecto de la ropa, los testamentos de la época, al igual que sobre el mobiliario y menaje, nos dan datos concretos. Los tejidos utilizados eran generalmente bastos. Los trajes de hombre y mujer se confeccionaban en anascote (lana), camelote (tejido de pelo de camello primero y luego de lana), sempiterno (tela de lana basta y muy tupida), droguete (lana), bayeta, tafetán, perciana y holandilla. Casacas, jubones, armadores, medias, enaguas, mantos, capas y justillos eran indistintamente de estos tejidos y solían poseerse a lo sumo dos de cada prenda. Rarísima vez poseían prendas de seda, a lo más unas medias de fiesta. Un par de

zapatos de fiesta o a la morisca y un sombrero corriente o carolín completaban el ajuar.

Los adornos y joyas femeninas no abundaban. Podía considerarse afortunada la mujer que poseía una gargantilla de oro o unas cuentas de lo mismo, joya la más usual, según vemos en las memorias testamentarias de la época. Algunos tenían un anillo de oro o una caja de plata. Las más modestas, gargantilla de azabache y caja de madreperla y en ambos casos no más de una.

Las armas de fuego casi no existían. Recordemos que en 1740, en la invasión inglesa de Fuerteventura, los defensores carecían de ellas y tuvieron que atacar al enemigo con palos, resguardados tras una fila de camellos que los protegían de los disparos ingleses. En pocas ocasiones alguna familia tenía una escopeta o arcabuz. Mas frecuente era tener una espada o un dardo.

La alimentación.

La parquedad del menaje hogareño se traduce también en la alimentación. La falta de dinero moneda imposibilita la compra de productos de fuera de la isla y las transacciones con los mercaderes que a ella venían con vino, aceite y ropas, se efectuaban por permuta con trigo o cebada o queso, que aquellos procuran tasar al menor precio posible.

La isla se alimenta de carne de macho, cabra u oveja, fundamentalmente, siendo la vaca, muy escasa, menos apreciada. Los más humildes toman carne de camello, la más barata, y todos sin excepción el gofio de trigo. Poco pescado, difícil de conservar en aquellos tiempos y en su mayoría salado. Leche y queso de cabra y oveja y algunas frutas, sobre todo higos, completaban la alimentación. A fines del siglo XVIII comienzan a introducirse, probablemente como consumo de lujo, las cajas de conservas.

Es muy frecuente en los constantes años de hambre, el alimentarse la gente con las hierbas de los caminos, sobre todo con el cosco o cofe, con cuya semilla se fabricaba una especie de gofio, y con lapas y caracoles marinos, recogidos en los mariscos de la costa. Sobre este tema del hambre en la isla puede verse la obra «El Hambre en Fuerteventura», de Roberto Roldán, editada por el Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, año de 1968.

Las enfermedades.

Los habitantes de Fuerteventura durante estos dos siglos, no sufren epidemias graves ni contagios generales. La temida peste, de la que dice Viera y Clavijo hubo un conato en la isla en 1554, no aparece en esta época en Fuerteventura, que no deja de precaverse de ella en un constante sobresalto ante las noticias que del exterior llegan. Sólo por las actas de Cabildo sabemos de las siguientes prevenciones de peste llegadas a la isla: En 1610 de peste en Madera, en 1622 en Tenerife, en 1625 en La Palma, en 1626 en Lanzarote, en 1628 en Gran Canaria, en 1648 en Barbada, en 1659 en Lanzarote, en 1663 en Tánger, en 1665 en Inglaterra, en 1669 en Bretaña y Francia, en 1681 en España, en 1711 en Berbería, en 1726 en Levante, en 1784 en Dalmacia y en 1785 en Túnez.

Las enfermedades que con carácter epidémico surgen en Fuerteventura en estos siglos son generalmente benignas. En 1608 hay algunas muertes en Río de Palmas, que se atribuyen a tabardete. En 1617 otra enfermedad, desconocida, causa algunas bajas y en 1655, hacia marzo, otra enfermedad también desconocida causa pánico en la isla, pues se dice que «es acelerada y de ella escapan pocos». Sin embargo remite pronto. En marzo igualmente de los años de 1669, 1681 y 1768 hay epidemia de puntada y calenturas y como la puntada se caracteriza por dolores como flechazos en las costillas más bajas, el pueblo acude en novenario al patrocinio de San Sebastián. Estas enfermedades «de marzo», posiblemente tenían como origen enfriamientos al comenzar la época ventosa de la primavera de la isla.

Los médicos son, en este periodo, casi inexistentes en la isla. El pueblo acude a sortilegios y hechicerías en sus enfermedades y esta extendida práctica hace al Cabildo obligar a dar cuenta de los que curaren sin permiso, en sesión de 1759. Tenemos noticia de la existencia de un médico, Martín Fabricio, no sabemos si graduado o no, hacia 1608. Suponemos que es el mismo que bajo el apelativo de cirujano y residiendo en el Valle de Santa Inés, atiende al Alcalde Mayor Alfonso de Cardona en 1638, y que parece ser el único en la isla, ya que tiempo después, en una época de tabardillos y puntadas, el Obispo hizo venir a Fuerteventura al médico Marco Antonio para remediar el mal; y más tarde, y durante la enfermedad de D. Fernando Arias y Saavedra, trajo éste al Doctor Pedro Troncoso.

En 1681 viene de Lanzarote el cirujano y boticario Doctor Don Juan Carrera, a curar a Fray Marcos Rocío, del Convento de Betancuria, y propone al Cabildo quedarse en la isla siempre que cada vecino le diese al año fanega y media de trigo y si no hay cosecha quince reales, por lo que se obligaría a traer medicinas y curar sin otro pago, salvo las heridas resultantes de pendencias, que cobrará a cargo de los delincuentes. El Cabildo acordó se quedara, lo que ignoramos si llegó a hacerlo.

Sin noticias sobre médicos en la isla, llegamos hasta 1759 en que el Cabildo permite al Alférez Salvador de Alfaro ejercer la medicina, aún sin ser graduado, y que realiza hasta 1764 al menos. En 1767 un médico graduado de Tenerife promete servir Fuerteventura, siempre que se le dé lo necesario para subsistir, pero el Cabildo se niega a hacer imposición sobre los vecinos y decide que el médico venga y vea si el ejercicio libre es suficientemente remuneratorio. Mucho nos tememos que nunca llegó a venir, pues en 1787 nos consta no haber médico en la isla.

La enseñanza.

Uno de los aspectos más descuidados en la vida pública de Fuerteventura es el de la cultura, por el escaso interés que en esta isla despertaba. El número de analfabetos en ella era probablemente el que arrojaba mayor porcentaje de Canarias y lo usual y corriente el analfabetismo total. Es frecuente observar en sus actas de Cabildo que varios de sus Regidores no saben firmar, e incluso algún Alcalde Mayor, y los que lo hacen, signan y rubrican de tal forma que nos demuestran su escasísima práctica de la pluma.

A lo largo del siglo XVII no conocemos más escuela en Fuerteventura que la mantenida por los religiosos franciscanos en su Convento de Betancuria, que por cierto decae, y al parecer cesa de impartir enseñanza a finales de este siglo, pues el Señor Territorial, Don Fernando Mathías Arias y Saavedra, en carta dirigida a los franciscanos de Tenerife, fechada en Tacoronte en 15 de Agosto de 1795, les reprocha no enseñarse ya a leer en el Convento, como antes.

Las familias más acomodadas, que son muy pocas, envían algunos meses del año a sus hijos a estudiar a Tenerife, Gran Canaria o La Palma, y así, en el Convento de Tacoronte, de S. Agustín, vemos a fines

del siglo XVII estudiando a un hijo del Sargento Mayor Socueva y a otro del Alcalde Mayor Pedro Sánchez Umpiérrez.

En el siglo XVIII continúa igual la situación escolar. El Cabildo, en 1769, y visto lo ordenado por el Regente de la Audiencia, acuerda que en cada pueblo haya escuela de primeras letras, nombrando maestros y repartiendo su remuneración entre los vecinos, pero no debió de pasar todo ello del buen deseo, pues en 1793, el Personero Manuel Cardona dice no hay maestro en la isla y los padres que pueden tienen que mandar fuera a estudiar a sus hijos. A la vista de ello el Cabildo acuerda que los pueblos indiquen lo que pagarían para sustento de un maestro, y como no tenemos noticia de ello, mucho nos tememos que todo quedó en mero proyecto.

Las festividades religiosas.

El pueblo majorero, al igual que el del resto de Canarias, era, en esta época, de una gran religiosidad externa. Costumbre general hasta en el más modesto era hacer memoria testamentaria, disponiendo minuciosamente la distribución de sus pobres bienes, hasta del exiguo ajuar. La mayoría de ellos se invierten en pagar los gastos de entierro y misas, pues nunca faltaban ni la misa del alma, ni la de cabo de año y muy frecuente eran las de San Vicente Ferrer. Por lo que hemos observado, el sesenta por ciento de ellos disponían fuesen enterrados con el hábito de San Francisco, y los restantes, con un alba blanca, a imitación del Redentor. A las imágenes y cofradías siempre se les dejaba algo. No gozaban en cambio de favor las tres mandas forzosas (Casa Santa de Jerusalem, Santa Cruzada y Redención de Cautivos) a las que se acudía con lo mínimo. Las imágenes de más devoción eran las de La Concepción (la Iglesia Parroquial de Betancuria estaba y está bajo su advocación), San Francisco (por el Convento Franciscano) y la Virgen del Rosario. Sin que sepamos por qué, hubo época de devoción a Santa Rosa de Viterbo, cuya imagen estuvo en el Convento de la Villa. Toda esta devoción estaba ligada a la brujería, a la que se acudía con frecuencia en caso de enfermedad, acentuada por la falta de médico en la isla.

Las festividades eclesiásticas en los pueblos eran, como aún hoy, el único esparcimiento del vecindario y mezcla de fiesta religiosa y profana. Se enramaban las calles y muchas veces se celebraba la «danza de las espadas», hoy desconocida. Cronológicamente, las festividades anua-

les que podemos llamar insulares van apareciendo en la forma siguiente:

La del Corpus, que ya se celebraba al empezar el siglo XVII, en Betancuria, y que se costeaba entre los zapateros, sastres, camelleros, hortelanos y vendedoras. Se verifica durante estos dos siglos ininterrumpidamente.

En 1608 se elige entre los santos del calendario un patrón de labradores, saliendo en el sorteo designado S. Andrés. Se intenta hacerle una ermita en Esquey, entre Antigua y Santa Inés, y pese a las limosnas recogidas nunca se efectuó. Se veneraba en Tetir un cuadro del Santo, en el oratorio viejo hoy derruido, que a veces se traía a Betancuria. Duró poco el carácter de esta festividad.

La de San Buenaventura fue, sin duda, la fiesta mayor de la isla. Parece que ya antes de 1625 se celebraba según noticias que el Cabildo recibe de los ancianos. En 9 de julio de 1625, el Personero Blas Martín de Armas Monroy y los vecinos, se dirigen al Cabildo para la reanudación de la fiesta y la declaración del Santo como Patrono de la isla, por haberse ésta ganado en su día. El Cabildo accede y lo pide al Obispo Fray Juan de Guzmán, quien lo otorga así en 8 de Octubre de 1625 (ver documento transcrito al final de este volumen) en la localidad tinerfeña de Garachico, donde a la sazón residía. La proclamación en Fuerteventura es solemne. El 1 de Noviembre de este año, a la puerta principal del Convento de Betancuria, se realiza ante gran gentío, con las milicias a caballo formadas y repique de campanas y tambores. Ya desde entonces la festividad se celebra año tras año, en el Convento, pagada por el Cabildo. A ella acude el Cabildo en pleno, milicias insulares a tambor batiente y vecinos de toda la isla.

Desde 1925 el Alférez Mayor porta a ella el pendón y no queremos dejar pasar esta ocasión para decir algo del referido pendón, por cuanto hoy, en la sacristía de la parroquia de Betancuria, existe un pendón o estandarte en mal estado de conservación, que se dice fue bordado por Isabel la Católica y que se trajo a la conquista de la isla. Suponemos que se quiere decir se trajo por Diego García de Herrera, pues a la conquista francesa de Béthencourt quien reinaba en Castilla era Enrique III. Razones poderosas nos hacen dudar de tal aserto y veamos por qué. En 1625, al reanudarse al parecer la festividad de San Buenaventura, se dice se lleve la bandera que ha hecho a este efecto el Alcalde Mayor Juan de Zárate y que será guardada luego en el cabildo hasta otro año. En 1626 se habla de llevar un pendón y una bandera. En 1622

INSTITUTO DE
ESTUDIOS CANARIOS

se dice se lleve el estandarte con que se ganó la isla. A la existencia de este pendón hay que añadir otro nuevo que trajo el Alcalde Mayor Sebastián Trujillo, de España, para la festividad, de damasco colorado con la estampa de San Buenaventura y las armas del Estado de Lanzarote y que se encontraba en Fuerteventura al menos en 1669.

LA LAGUNA - TENERIFE

Es posible que uno de los dos citados sea el que hoy se encuentra en la sacristía de la parroquia de Betancuria, pero ¿cuál de los dos? Lógicamente debería ser este último, que sustituiría al primero. Puesto que ignoramos como sería el primer pendón, la duda sigue hasta el presente.

La festividad de San Juan Bautista comienza a celebrarse en 1691. Debido a la plaga de langosta de ese año, el Cabildo, para remediarla, acuerda elegir un Santo que les proteja, y echadas suertes, sale S. Juan Bautista, a quien se acuerda hacer función todos los años con asistencia del Cabildo y sufragando los gastos todos los vecinos. No goza de fervor popular esta función y cae en desuso. Sólo cuando el Cabildo recuerda su obligatoriedad, como en 1772, o se sufren nuevas plagas de langosta, como en 1779, vuelve a practicarse.

Como es lógico, San Diego, el único Santo que vivió en Fuerteventura, también goza de fervor del pueblo. No sabemos cuando empiezan los cultos intensivos al Santo, pero es de suponer que a partir de su canonización en 1588, y sin tener datos concretos de la fecha de erección de su ermita sobre la gruta en que acostumbraba a orar en vida, según la tradición, en Betancuria, podemos fijarla más o menos por la segunda mitad del siglo XVII. Con carácter insular y oficial sólo se establece por mandato del Señor Territorial en 1768, en agradecimiento a los beneficios recibidos en las peticiones de lluvias y se acuerda celebrarla el primero de Abril de cada año, pero ya de antes se celebraba. En 1670 se le hace novenario por la sequía reinante y en 1755 el Cabildo ordena se turnen los pueblos en la isla en su celebración anual, ya que la fiesta estaba en decadencia por la plaga de ratones.

Finalmente hagamos unas consideraciones sobre las festividades de Santa Inés y cultos a la Virgen de la Peña. La de Santa Inés es antiquísima, quizás la primera de la isla, celebrada en su ermita del Valle del mismo nombre, todos los 21 de Enero. Tenemos datos que atestiguan se efectuaba antes de 1570, y como se puede ver en los acuerdos de Cabildo, se utilizaba dicha festividad y concurrencia de fieles para hacer en la ermita, tras la misa, la elección de regidores cadañeros, durante el tiempo que duró esta institución política.

En cuanto a la Virgen de la Peña, tenida hoy por Patrona popular de la isla, como sabemos, su imagen es la que trajo desde Normandía Juan de Béthencourt y que entronizada en la iglesia de Betancuria, por vicisitudes legendarias cuya verdad histórica desconocemos, se halla ya en el periodo que estudiamos situada en la ermita de la Vega de Río Palmas. Aunque hoy es la imagen y fiesta religiosa de más fervor de Fuerteventura, frente a la de San Buenaventura, casi estrictamente oficial, antaño no gozaba esta festividad de carácter oficial, aunque si del fervor del pueblo. Solía traérsela en procesión a la Villa en los años de calamidades o sequía y desde mediados del siglo XVIII el Cabildo acude a ella sin cesar en todos los casos de necesidad.

Actas de Cabildo

(Extracto)

Actas de Cabildo

(Extracto)

1 Legajo 1, f. 2, 19 Septiembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Pedro Hernández de Vera y Francisco Morales Perdomo. Escribano, Salvatierra. Personero, Lucas Gutiérrez Cabrera.

Reunidos en cabildo, no hallaron nada sobre qué acordar.

2 Legajo 1, f. 2, 17 Octubre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Por no haber comparecido los demás regidores, ni el Personero, acordaron que el alguacil los cite nuevamente a cabildo.

3 Legajo 1, f. 2, 21 Octubre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Francisco Morales y Pedro Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que quien quiera traer **queso** a la Villa, lo pueda vender a tres cuartos la libra; y si no acudiere nadie, que el Regidor Francisco Morales y el Alcalde Mayor puedan levantar el precio.

Acordaron que quien quisiere hacer postura en el remate de las **vegas,**[1] **garañonadas** y montarasía, lo pueda hacer desde el día de Todos los Santos, compareciendo ante el escribano a hacer la postura.

---

(1) Sobre el régimen de las vegas en Fuerteventura, véase el comentario económico en la introducción de este volumen.

Por haber sólo en la isla el **trigo** del Pósito,[2] acordaron se publique que si los vecinos quisieren amasar trigo, lo pueden vender a ocho onzas [3] cocido [4] y nueve en trigo, pena de 1.000 maravedíes al que se le hallare de menos peso.

4 Legajo 1, f. 3, 21 Noviembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor y Francisco de Morales. Escribano, Salvatierra. Personero, Lucas Gutiérrez.

Acordaron se publique que en término de tercero día, los criadores del Valle de Santa Inés saquen sus **ganados** de forma que no dañen los sembrados del mismo, so pena de 200 maravedíes.

5 Legajo 1, f. 4, Diciembre 1605. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que después del día de Año Nuevo, todos los vecinos de la Matilla, Tetir, Otro Valle, Triquivijate, Costilla y La Oliva arreglen el **camino** [5] de Iján, asistiendo con palas y azadones, pena de 4 reales a los que no asistieren. Concurrirá a vigilar el trabajo el Personero General.

---

(2) El Pósito de Fuerteventura fue creado en 30 de Mayo de 1599, en forma popular, por donativos del vecindario que aportó cantidades de trigo, cebada y dinero. Se creó siendo Gobernador de la isla Baltasar Mateos y Vicario Ginés Cabrera de Betancor. El Señor de la isla, D. Gonzalo de Saavedra el Joven, junto con unos 185 vecinos aportaron los fondos iniciales del Pósito, que se rigió por las mismas normas que el de Telde.

(3) La onza equivalía a 28'75 gramos.

(4) El sistema común en Fuerteventura, por aquellos tiempos, de reglamentar el amasado del pan era señalar el número de onzas que debía tener la masa en crudo y el pan ya cocido, suponiéndose en una onza la merma por cochura. Este curioso sistema se debe a la fijeza del precio del pan, que solía ser de dos tipos, a los precios de un cuarto y dos cuartos, lo que da lugar a su mayor o menor peso según el precio del trigo.

(5) Todos los años, y generalmente después de la invernada, el Cabildo mandaba recomponer los caminos de la isla, que eran de tierra. La reparación se hacía por prestación personal de los vecinos, que con los útiles necesarios, acudían el día fijado al camino señalado, que normalmente era el más cercano a su residencia. Vigilaba el trabajo en cada camino un capitular o persona encargada por el Cabildo para ello, que pasaba a éste la lista o memoria de los vecinos inasistentes, a los que el Cabildo multaba.

6 Legajo 1, f. 4, 16 Enero 1606. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor y Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que el Regidor Francisco Morales vaya a ver el **camino** de Iján y lleve consigo a Alonso García, albarniés, y a Bartolomé Alvarez, carpintero, concertándose con ellos por el precio más barato. Todo ello dado que fue mandado aderezarlo por los vecinos y, acudiendo éstos, no se pudo hacer sin albarniés y carpinteros.

Por no haber **pastos** sino en la Medianía,[6] y cotos y veranos,[7] y el ganado camelluno lo tala, acordaron que se saque éste de los cotos y veranos, so pena de 600 maravedíes.

7 Legajo 1, f. 6, 23 Enero 1606. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Baltasar de Ortega. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Pedro Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron recibir en este cabildo al capitán Baltasar de Ortega por **Gobernador** de esta isla y a Francisco Morales Xerez por **Alcalde Mayor**, conforme a los títulos dados por D. Gonzalo de Saavedra [8] a su favor. Y como **regidores diputados** a Francisco Morales Perdomo y a Mel-

---

(6) Al parecer, Fuerteventura, desde el dominio indígena estaba dividida en dos zonas, Guise y Ayose, que conservaban en los tiempos que estudiamos los nombres de los reyezuelos que las poseyeron. Esta denominación hoy ha desaparecido, pero se conservó en los tiempos anteriores al siglo pasado, y así, en la elección de regidores cadañeros, uno se elegía por Guise y otro por Ayose. Lo mismo ocurrió con la elección de Personero en el siglo XVIII, con las apañadas y con la aplicación del herrete. La línea divisoria entre ambas la constituía la que desde el Barranco de la Torre se dirige a terminar en el Puerto de la Peña. A veces se introdujo una tercera comarca entre éstas, la de Medianías, de límites imprecisos.

(7) La palabra «verano» se confundió con la de «vedado» en las actas de Cabildo y significaba los terrenos reservados en los pueblos para que todos los ganados pasten. Por aplicarse aún hoy por algunas, aunque escasas personas, el término verano, lo transcribimos así en este volumen.

(8) Don Gonzalo de Saavedra el Joven, junto con sus hermanos D. Fernando de Saavedra, D.ª Juana de Mendoza y D.ª Constanza Sarmiento, fue hijo del tercer Señor de la isla, D. Gonzalo de Saavedra el Viejo. Instituyó el Mayorazgo de Fuerteventura a favor de su sobrina natural María de Muxica. Véase en la sección documental de este volumen la escritura de Mayorazgo.

chor de Armas, nombrados en la elección hecha en Santa Inés [9] el día 21 de este mes, previo juramento y fianza que deberán dar los dos primeros.

8 Legajo 1, f. 7, 3 Febrero 1606. Villa de Betancuria.
Gobernador, Baltasar de Ortega. Regidores, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María, ques en esta isla de Fuerteventura, en tres días de hebrero de mill y seis sientos y seis años, se juntaron a cabildo el capitán Baltasar de Ortega, governador desta isla y Francisco Morales Xerez, digo Perdomo, y Melchior Darmas, regidores deputados desta isla, por presensia de mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrevano público, mayor y de concejo desta isla, para acordar las cosas que convengan al bien y utilidad de la república y acordaron las cosas siguientes:

Primeramente acordaron que las personas que el año pasado an tehenido los **herretes** [10] les traygan y esiban al cabildo, para el primero que se... para removerles.

Yten se acordó que, atento que Bartolomé Péréz León, fiador del baquero, a dado petizión en este cabildo de la resistencia que el **ganado** vacuno le haze y que por fuerza le toman la vega y panes del valle y vega de Santa Ynés y no le puede resistirles, acordaron que el dicho

---

(9) La ermita de Santa Inés, situada en el Valle de su nombre, fue al parecer fundación de Inés Peraza. Existía ya al menos en 1589. En su interior se hacía la elección de regidores cadañeros. Dotada de tierras por D. Gonzalo de Saavedra en 1607. Su fábrica actual es de 1669, salvo el campanario, de 1788 y la sacristía de 1753. De 1789 a 1793 se hace el retablo mayor, estilo rococó. Posee la ermita un buen conjunto de cuadros del siglo XVIII. Fue saqueada por el Arráez Xaban en su incursión de 1593, llevándose de ella una casulla, una cruz de palo dorada con un Cristo pintado, unos ciriales de madera y una imagen de la Virgen, según consta de su libro inventario. Funcionó en esta ermita la Cofradía de San Bartolomé.

(10) Fue el herrete uno de los propios de Cabildo y consistía en el cobro de cierta cantidad por cuero de cabra u otra res que se exportaba o se ponía a secar en las tenerías, como derecho por el marcaje que para identificación hacía el herreteador oficial de Cabildo. Varió la cantidad cobrada, que osciló entre 3 maravedíes por cuero, 1 cuarto por cada tres cueros, etc.

Bartolomé Pérez apañe [11] y haga apañar el ganado vacuno de toda la isla mayor y menor, manzso y serrero, sin reservar res nenguna y nadie se las enpida ni estorve, so pena de diez reales al que se lo estorvare y seis días de presión, la qual apañada y junta haga el dicho Bartolomé Pérez en el coral Desquey, para el luness próximo venidero, que se contarán seis días deste mes presente y año, para que de allí las lleven y saquen sus dueños y guarden a mano, de manera que no hagan daño en los panes ni vegas..... de la puesta y publicada por la justisia sobre la dicha razón.

Yten se acordó se dé libranza al dicho Francisco Morales Perdomo, como mayordomo del consejo, para los gastos que a jurado a hecho por memorial que dió en las fiestas del **Corpus Criste** [12] y el dicho Francisco Morales Perdomo prevenga la cuenta que se le a de tomar de los bienes del consejo para el primer cabildo; y diose la dicha libranza al pie del memorial que prestó.

Yten se acordó y acordaron que por este presente año sea **personero general** Johan Perdomo Fransés, vezino desta isla..... el algualsil deste cabildo paresca para el primer cabildo a ser ressebido a haser la jura.

Y con ésto serraron razoness y el dicho acuerdo sse acabó y lo firmaron los dichos governador y Francisco de Morales Perdomo y Melchor Darmas no lo firmó porque no sabe escrever.

Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano, público, mayor y de concejo.

9 Legajo 1, f. 8, 9 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano. Salvatierra.

---

(11) Consistía la apañada del ganado en la reunión del que andaba suelto por el campo, en determinadas épocas del año, para el marcaje de las crías y repartimiento a cada ganadero de las que le correspondían. Eran los vecinos los encargados de hacerla, generalmente cuando por haber llovido, y sembrado el campo, comenzaba a crecer el cereal. Caso de no hacerlas los vecinos, las efectuaba el Cabildo a su costa. Aún hoy, en la zona de Jandía se hacen apañadas por los cabreros del ganado que libremente pasta.

(12) El Corpus era festividad jurada por el Cabildo, que la pagaban los camelleros, hortelanos, zapateros, sastres, vendedoras etc.

Juan Mateo Cabrera, Familiar del Santo Oficio, presenta carta de los **Inquisidores** de Canaria en que mandan que, a mediados de febrero, tengan prevenida casa y ropas para su alojamiento. Acordaron se haga repartimento entre los vecinos más ricos, de camas, sillas, mesas, ropas, leña y demás.

No habiendo **pan** sino en el Pósito, acordaron se notifique a Afonso Soto y Martín Rodríguez, a cuyo cargo está, tengan aparte cahiz [13] y medio de trigo, y no lo gasten, por reservarse al Señor Inquisidor, familia, casa y criados.

Acordaron que sean veedores de las **garañonadas** de Guise, Juan Rodríguez Perdomo, y de Ayose, Sebastián Hernández Soto, quienes jurarán el cargo.

Quejándose los labradores de Guise y Ayose que las **bestias asnales** salvajes [14] destruyen los panes, y aunque se ha mandado muchas veces que sus amos las recojan y por no haberlo hecho así causan el daño, acordaron se publique que en tercero día sus dueños las recojan y traigan a mano, con apercibimiento que, de no hacerlo, se harán a su costa.

Acordaron que quienes tuviesen **camellos** salvajes los lleven donde no hagan daño a los sembrados, so pena de hacerlo a su costa.

Acordaron dar libranza a Francisco Morales Perdomo para que de las penas de cabildo se paguen veinte reales y medio al pregonero público, por cuenta de la **ropa**.

Acordaron se dé libranza al escribano de Cabildo para que se le paguen treinta y tres reales del **salario** del pasado año.

10 Legajo 1, f. 10, 14 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Juan Mateo Cabrera entregó las **bulas** al Cabildo para repartir. Son 953, más una de ocho reales. Acordaron se echen suertes con cédulas en que se escriban los nombres de Gaspar Chagueda, Manuel Afonso, Blas

---

(13) El cahiz como medida de capacidad para granos, equivalía a 12 fanegas.

(14) La existencia de asnos salvajes era antigua en Fuerteventura. Ya Abreu Galindo nos habla en su obra de que en 1591 se mandó hacer matanza de ellos por los daños que hacían en los cultivos, cobrándose más de 1.500 piezas, cifra que nos parece exagerada. Fueron considerados estos asnos salvajes como propios del Cabildo.

Soto y Luis Senabria, para que, revueltas y sacadas por un niño, se den las bulas a quien salga elegido. Hecho así, salió Blas Soto, quien en segundo día comparecerá a recibir las bulas.

11 Legajo 1, f. 11, 20 Febrero 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Juan de Betancor dijo se dé el **herrete** de Ayose a Lucas Melián y el de Guise a Juan Perdomo Francés, Personero General. Francisco Morales Perdomo dijo que el de Ayose lo tenga el Personero y el de Guise Diego de Vera, y si faltare uno pueda herretear la otra parte el que estuviere presente, y estando juntos herreteen conjuntamente. Melchor de Armas dijo ser también éste su parecer. El Alcalde Mayor se decide por este criterio.

Acordaron se pregone que cada vecino traerá ante el escribano de Cabildo, hasta el día de S. Juan, cuatro cabezas de **cuervo**, cortándose en su presencia [15] so pena de dos reales, por el daño que hacen en panes y ganados.

Se acuerda lo que se ha de hacer en la corrida de **asnos salvajes**. Juan de Betancor dijo que por ser Cuaresma y estar la gente en sus devociones, no se haga hasta que pase, y si hubiere quien los quiera tomar, se le darán de cinco, dos. Francisco Morales dijo lo mismo, y Melchor de Armas no dijo nada.

Acordaron se remate el corte de la **carnicería**.

Tomaron juramento al Personero General, Juan Perdomo Francés.

Por no aceptar ser **herreteador** Juan Perdomo Francés, pusieron en su lugar a Lucas Melián.

12 Legajo 1, f. 14, 20 Marzo 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

([15]) La abundancia de cuervos en Fuerteventura da lugar a que el Cabildo, todos los años y con motivo de la sementera, ordene la matanza de ellos. Lo normal era asignar a cada vecino la obligación de matar un cierto número y traer sus cabezas al escribano, en señal de cumplimiento, quien les cortaba los picos, impidiendo se las entregasen unos vecinos a otros para nueva presentación. El escribano llevaba libro registro. A principios de 1700 desaparece esta costumbre, encontrándose sólo una vez en 1773.

Acordaron se dé a Miguel Afonso Soto, prioste de la **Cofradía de la Sangre**, 4 cuartillos de vino para los penitentes de la procesión.

Se pregonará que quien quisiere, podrá limpiar la **fuente** de Birama y alberquilla del Otro Valle, pagándosele con seis asnillos salvajes.

Acordaron que todos los vecinos de la isla limpien la **fuente** de Río de Cabras el día 13 de Abril, so pena de 4 reales a quien faltare, asistiendo a verla limpiar Melchor de Armas.

Acordaron se pregone que dentro de dos meses todos los que tienen **marcas**, señales y hierros de ganados, las registren para que se sepa y para evitar los daños por las muchas marcas que se han inventado, llevando registro el escribano, y caso de no hacerlo, las perderán y pagarán 600 maravedíes.

Acordaron que la **fuente** de Madrigal y Rocha Roxa [16] estén a cargo de Juan de Betancor, quien no consentirá laven ropa ni abreven los ganados en ellas, so pena de 600 maravedíes.

13 Legajo 1, f. 16, 23 Mayo 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se acordó que para el jueves 1 de Junio se limpie la **fuente** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla. Asistirá Melchor de Armas. El día 2 se limpiará la fuente de Tagasote por los vecinos de la Matilla, asistiendo el anterior citado. El día 7 se limpiará la de Esquinzo por los vecinos de la Oliva y Matilla.

Por haber falta de mantenimientos se pondrá la libra de **queso** a 18 maravedíes, para que se animen (a vender) los que lo tienen.

Vista la escasez de años anteriores por haber sacado los **granos** de la isla, acuerdan que desde hoy se cierre la saca de trigo, cebada y quesos, y nadie sea osado sacarlos pena de perdidos, y al camellero que los llevare, 1.000 maravedíes de multa y 10 días de prisión. Se pregonará.

([16]) La fuente de Rocha Roche, hoy conocida por La Rocha, se halla en el Valle de Pozo Negro. Según criterio del Dr. Serra Ràfols, en sus últimas investigaciones, en sus alrededores debió alzarse el castillo edificado por Juan de Béthencourt, según se desprende de ciertos documentos pertenecientes al archivo de la Inquisición en Canarias.

14 Legajo 1, f. 17, 2 Junio 1606. Villa de Betancuria.

Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Comparece el Gobernador Baltasar de Ortega, quien dice que para la **fianza** que ha de dar por su oficio de Gobernador designa por fiador a Luis de Senabria, vecino de esta isla.

15 Legajo 1, f. 18, 18 Septiembre 1606. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Acordado en días pasados se cerrase la **saca de trigo**, cebada y quesos sin licencia del Cabildo, y dado que ahora los navíos de Alonso Gómez y demás que están en el puerto de Peña Horadada [17] han cargado sin licencia, acordaron que el Alcalde Mayor y un Regidor vayan al puerto y visiten los navíos y lo que hallaren lo saquen a tierra, castigando a los culpables.

16 Legajo 1, f. 19, 23 Octubre 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se pregonará que quien trajese **trigo** de Lanzarote a esta isla, pueda vender la fanega a 21 reales y la de harina a 23 reales.

Teniendo noticia que el vecino de esta isla Juan Mateo Cabrera, quiere vender el **trigo** eclesiástico a 18 reales la fanega y a 9 la de **cebada**, se notificará al mismo no lo venda sino a 14 reales, que es la tasa [18] que se sabe, y si hay tasa nueva de 18 reales, la muestre y traiga testimonio en que conste.

Mandaron que nadie venda **trigo** sino a 14 reales la fanega y a 6 la de **cebada** y que el que otra pragmática supiere la presente para que el Cabildo lo sepa.

---

(17) Peña Horadada es el Puerto de la Peña.

(18) El trigo y la cebada eran cereales con precio de venta tasado por Real Pragmática.

17 Legajo 1, f. 20, 9 Noviembre 1606. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan Perdomo Francés.

No habiendo en la plaza **pan** amasado, dijeron que quienes quieran amasar pan lo hagan de 9 onzas en crudo, quedando 8 cocidas, so pena de perder el que hallaren de menos peso.

18 Legajo 1, f. 20, 8 Enero 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan Betancor, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Pregonado que todos los que trajesen **trigo** de Lanzarote lo vendiesen a 21 reales la fanega, acuerdan ahora que se pueda amasar este trigo en pan de 7 onzas en crudo y 6 cocido, señalándose este pan con un sello, para que se reconozca y no lo mezclen con trigo de la tierra, bajo pena. Visitará a las panaderas para que lo cumplan, Francisco Morales Perdomo.

19 Legajo 1, f. 21, 21 Enero 1607. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Escribano, Salvatierra.

Dijeron que Francisco Morales Perdomo y Melchor de Armas eran **regidores diputados**, y por tanto en el día de hoy han cesado en sus oficios, pero que por su rectitud y diligencia eran dignos de prorrogarles en el oficio, por lo que acuerdan nombrarlos nuevamente por tales durante otro año. Se les notificará.

20 Legajo 1, f. 22, 22 Enero 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Baltasar de Ortega. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidor, Juan de Betancor. Escribano, Salvatierra.

Recibieron al uso de **regidores diputados** a Francisco Morales Perdomo y a Melchor de Armas, quienes juraron el cargo.

Acordaron se cierren los **veranos** de la isla, saliendo en 8 días de ellos todos los ganados, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se tome **cuenta** al Mayordomo de Cabildo, Francisco Morales Perdomo.

Acordaron que el día 5 de Febrero se junte el **ganado vacuno** en el corral de Esquey, como otras veces se acostumbra, para que de allí se entregue a los vaqueros.

Nombraron por veedores de las **garañonadas** cabrías a Juan de Diepa en la de Ayose y a Luis Sánchez Marichal en la de Guise.

Nombraron por herreteadores para los **cueros** que se sacan de la isla a Diego de Vera en Ayose y a Blas Sánchez Cerdeña en Guise.

Acordaron se pregonen los **cotos, leña y leche.**

21 Legajo 1, f. 23, 19 Febrero 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se nombra a Enrique de Morales Mateo por **Personero** General por este año, quien presta juramento.

Acordaron se publique que quien quisiera dar **leche** en la Villa, pueda presentar postura, rematándose en el más bajo precio.

22 Legajo 1, f. 24, 10 Marzo 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidor, Morales Perdomo. Escribano, Salvatierra.

Comparece Juan Mateo Cabrera, requiriendo se reciban las **bulas** en virtud del poder que tiene de Hernando Alvarez, vecino de La Orotava. Se reciben 750 bulas de cruzada, 1 de ocho reales, 50 de composición y 50 de difuntos, que vienen en 33 mazos y la de ocho reales suelta. Se entregaron a Francisco Morales Perdomo para repartirlas y cobrarlas.

23 Legajo 1, f. 25, 20 Marzo 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Desempeñando hace mucho tiempo el cargo de **Mayordomo de Cabildo** Francisco Morales Perdomo, acordaron lo sea ahora Miguel Rodríguez, quien jurará el cargo.

24 Legajo 1, f. 27, 18 Junio 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de Senabria Cabrera. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Juan de Betancor, Francisco Morales, Melchor de Armas y Blas Martín Armas. Escribano, Salvatierra.

Por ser año estéril, acordaron no se saque **trigo**, cebada ni centeno, fuera de la isla, so pena de perdidos el trigo y los camellos que lo llevaren. Se pregonará.

25 Legajo 1, f. 30, 16 Julio 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de Senabria. Alcalde Mayor, Francisco Morales. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Enrique de Morales.

Acordaron que en el próximo cabildo traiga sus papeles Francisco Morales Perdomo, que fue Mayordomo de Cabildo, para hacer las **cuentas**.

26 Legajo 1, f. 32, 16 Septiembre 1607. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Desde hace tiempo se ha procurado aprovechar los **pollinos salvajes** guaniles como bienes de propios concejiles, sin poder hacerlo. Al presente se han ofrecido a ello Juan Negrin de Armas y Lucas Perdomo Peña, por lo que les dan comisión para que pudieran correrlos, dándoles como premio, de cada tres asnillos, uno. Darán aviso de los cogidos al regidor Melchor de Armas para que lleve la cuenta.

27 Legajo 1, f. 33, 22 Octubre 1607, Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León Senabria. Alcalde Mayor, Luis de Senabria Cabrera. Regidores, Morales Perdomo y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Como hace más de cuatro años que las **camellas** no se meten en corral, acordaron que desde el día 25 todos los vecinos de la isla salgan a apañar el ganado camelluno y lo recojan en Amantín, no dejando suelta res alguna, pena de 4 reales al que no acudiese, y mandando

apañar por su cuenta al que dejase alguna atrás. Y se hará en la forma que dicho es, salvo los que están prohibidos por auto de D. Gonzalo de Saavedra.

Acordaron se notifique al Gobernador y Alcalde Mayor que dentro de tercer día den las fianzas de estar a residencia.[19]

28 Legajo 1, f. 34, 22 Octubre 1607. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria Cabrera. Regidores, Francisco Morales y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Se presentó el Alférez Luis de León Senabria, Gobernador de esta isla, y dijo que da por fiador de su oficio a Francisco Pérez Cabrera, vecino de ésta, quien hallándose presente aceptó el ser tal fiador por una cantidad de 30 reales de **fianza**.

29 Legajo 1, f. 35, 21 Enero 1608. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Para la elección de **regidores diputados** señalaron por la parte de Guise a Francisco Pérez Senabria, Juan Hernández Xerez, Juan de León Pérez, y por la de Ayose a Lucas Gutiérrez, Andrés Hernández Martín y Manuel Afonso Soto. Escritas seis cédulas con sus nombres y metidas con ellas otras seis en blanco, depositadas y revueltas en un cántaro, se llamó al niño Sebastián, hijo de Juan Hernández de Vera y sacó una cédula en blanco, luego otra con el nombre de Andrés Hernández Martín, y luego otra con el de Lucas Gutiérrez, ambos de Ayose; tras ello sacó otra en blanco y otra con el nombre de Francisco Pérez Senabria.

30 Legajo 1, f. 36, 22 Enero 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

---

(19) El Alcalde Mayor, escribanos, fieles del Pósito, alcaides de cárcel y otros cargos públicos, estaban obligados a prestar fianza a estar a residencia, o inspección, que en Fuerteventura se llevaba a cabo por persona designada por el Señor de la isla, con aprobación de la Audiencia.

Acordaron se reciba a Francisco Pérez Senabria y a Andrés Hernández Martín por el cargo de **regidores diputados**, elegidos el día de Santa Inés.

Acordaron nombrar por **Personero** a Juan de León Pérez, sargento de caballos, para este año.

Nombraron a Miguel Pérez de Aguilar por veedor de la **garañonada** de Ayose y a Juan de Cubas Diepa de la de Guise.

Nombraron por **herreteador** de Ayose a Diego de Vera y de Guise a Diego Cabrera Melián.

Se acordó hacer visita de las ventas, pesos y medidas.

Se acordó cerrar los veranos y que los **ganados** que estén dentro salgan en tercero día.

Acordaron que ningún **esclavo** viva sólo, fuera de vecindad.

Acordaron se ponga en remate el **ganado vacuno**.[20]

Acordaron que los que tuviesen **vacas** paridas de los cuchillos y cotos adentro, en tercer día las saquen y lleven fuera.

Acordaron que los camelleros que tienen **camellos** de acarreo y a la ganancia, que descargados en esta Villa a toda brevedad, los saquen fuera de los cuchillos de la Villa y no los dejen ni traben de cuchillos adentro, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se ponga en puja la **leche** que se venderá para la Cuaresma.

31 Legajo 1, f. 38, 11 Febrero 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

Juan de León Pérez, nombrado **Personero** General, juró el oficio.

Melchor de Armas presenta título de **Regidor** y jura el oficio.

Por no haber quien quiera rematar la **leche**, acordaron que Juan Luis, y Diego y Francisco Martín, sus hijos, traigan la de su ganado cabrío los días de la primera semana de Cuaresma, vendiéndose a 8 maravedíes el cuartillo.

---

(20) Quiere decir remate o subasta del oficio de guarda del ganado vacuno.

32 Legajo 1, f. 39, 18 Febrero 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín, Andrés Hernández y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

En la Villa de Santa María e ysla de Fuerteventura, en dies y ocho de hebrero de mill y seissientos e ocho años, estando en su cabildo como otras veses acostumbran el capitán Luís de Senabria Cabrera, alcalde mayor, y Jhoan de Betancor Jeres y el maestre de campo Blas Martín Armas, regidores, y Andrés Hernández Martín y Francisco Pérez Çenabria, regidores diputados, y estando presente el sargento Juan de León Pérez, personero general, por ante mi, el escrevano ynfraescripto, acordaron lo siguiente:

Primeramente resibieron las **bulas** de la Santa Cruzado (sic) que entregó en este cabildo Juan Matheo Cabrera, vicario desta isla, en un paquete que es de harpillera, cosido y çerrado, con un título escrito en tinta que disse Fuerteventura y un guarismo señalado setesientas y sincuenta y una y luego fue mandado notificar al dicho Juan Matheo Cabrera se halle presente al ver abrir el dicho paquete y contar las bulas, la qual notificación se hizo por Juan de Aguilar, alguazil, que dio fee que el dicho Matheo consintió que se abriese y contase en presensia de mi, el escrivano, con que se satisfaze, y aviendo sido abierto se halló veinte y ocho manos de a veinte y sinco bulas de cruzada y otro mazo con sinquenta bulas de difuntos y una más de cruzada de ocho reales, que son por todas setesientas y sincuenta y una bulas.

Y asi resi (sic) resibidas las dichas **bulas**, los dichos justisia y regidores nombraron por repartidor y enpadronador de las dichas bulas, que las aya de dar y repartir y cobrar y dar cuenta dellas, a Francisco Morales Perdomo, alguacil mayor, vezino desta isla, al cual se le notifique las resiba y dé fianza abonada de dallas cobradas dentro de cuarenta días después de cunplido el plazo a que las fiare, conforme a la ystrusión.

Y luego, encontinenti, estando presente el dicho Francisco Morales Perdomo resibió las dichas **bulas** que son setesientas de cruzada y sincuenta de difuntos y una de cruzada de ocho reales; son por todas setesientas y sincuenta y una bulas, las cuales yo el escrivano doy fee resibió el dicho Francisco de Morales Perdomo y ofresió fianssa abonada y lo firmó.

Yten acordaron los dichos señores justisia y regimiento que porque el baquero Alonso García a pedido que..... a cunplido el plazo de su obligasion y año de la guardia del **ganado bacuno**, que mandavan se pregone públicamente que el ganado bacuno se a de enserrar y apañar en el corral Desquey (interprétese «de Esquey») para el biernes que se contarán veinte y dos deste presente mes, para que los vezinos acudan al dicho corral a resebir sus reses vacunas de manos del dicho Alonso García, baquero, y que nenguno reserve ganado bacuno mayor ni menor ni las quiten ni ynpidan al dicho baquero ni a las personas que por su orden las apañaren, pena de seissientos maravedís para obras consegiles y cámara por mitad.

Yten acordaron que sean beedores de la parte de Ayose Andrés Hernández Martín, regidor diputado, e para la de Guise Francisco Pérez Çenabria, regidor diputado, para que los bagages e **pollinos salvages** que se tomaren sea por su asistensia de los susodichos, y haga memorial de los que el cabildo diere y mandaren tomar y a quién, y tomen las lisensias y juren de hasello assí.

Y luego fue notificado el dicho acuerdo a los dichos Andrés Hernández Martín y Francisco Peres Çenabria, los quales juraron en forma usar del dicho oficio de beedores bien y fielmente, de que yo el escrivano doy fee.

Y por ser la ora de medio día, acordaron los dichos justisia y regidores serrar este cabildo por agora, para bolber después a le acabar, si oviere que acordar, y lo firmaron. Ante mí, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público y de concejo.

33 Legajo 1, f. 41, 17 Marzo 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan Betancor, Blas Martín Armas, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escrivano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María, ques en esta isla de Fuerteventura, en dies y siete días de Marzo de mill y seissientos y ocho años, se juntaron a cabildo, como otras veses acostumbran, el alférez Luís de León Cenabria, governador, y el capitán Luís de Senabria Cabrera, alcalde mayor, y Juan de Betancor, alférez, y Blas Martín Armas, maestre de canpo, regidores, y Francisco Pérez Çenabria y Andrés Hernández Martín, regi-

dores diputados desta isla, para acordar lo que sea utilídad de la república, por ante mi, el escrlvano ynfraescripto, acordaron lo siguiente:

Primeramente acordaron que se ponga en puja la **carne**, para si oviere quien quiera obligarse a dar carne en esta villa que se aya de cortar en la carnesería por todo un año, se apersiba se a de rematar para el domingo de Ramos en menor ponedor, disen que el que más bajo la pusiere.

Yten acordaron que se a comunicado con Bartolomé Delgado, bicario desta isla, se echen por suertes los santos del calendario para que sacado dose, y de dose tres, y de tres uno, el último se escoja por **patrón de los labradores** desta isla, en hasimiento de grasias de las mercedes que Dios nos a hecho de tan buenos tenporales para los panes y pastos, se haga assi para el que saliere por suerte tengan por patrón y se le haga fiesta el cabildo y labradores cada año para sienpre jamás, y se nonbren mayordomos en cada año y que el cabildo sea patrono con las condisiones que después se harán ante el dicho bicario y se hizo en la forma siguiente:

Fueron echadas en un baso ochenta nonbres de santos, y por mano de Diego, hijo del capitán Baltasar Hernández Xeres, y fue sacando hasta dose sedulitas y de las dose, tres, y de las tres, una, últimamente salió por suerte San Andrés Apóstol, de yo el escrivano doy fee.[21]

Y luego acordaron se comunique con el dicho señor bicario la orden que se a de dar para nombrar mayordomos de la festividad de San Andrés y la ystrusión que para ello se a de haser y guardar para sienpre jamás y aviéndose acordado y comunicado con el señor bicario, acordaron que por este presente año sean preostes e mayordomos de la festividad de San Andrés a Francisco Peres Çenabria y a Andrés Hernández Martín, diputados, los cuales acudan con diligenzia a pedir entre los labradores y vezinos desta isla la limosna que cada uno quiera dar para las misas de la dicha fiesta y para mandar traer un bulto, que a de estar en iglesia parrochial desta isla, y tengan los susodichos, cada uno, libro en que asiente y se haga cargo de lo que juntaren; y aviéndoles hecho saber el dicho nonbramiento, los dichos Francisco Peres Çenabria y An-

---

([21]) San Andrés fue patrón de labradores en Fuerteventura. En Tetir tuvo oratorio, hoy destruído, por esta época, dedicado a su culto. A pesar de la destrucción se mantienen viva la tradición y todos los años en su día, los fieles marchan al lugar donde estuvo la ermita y oratorio.

drés Hernández, açetaron el dicho nonbramiento y prometieron haser bien y diligentemente el tal ofisio de preostes como les está mandado.

Y con esto serraron el dicho cabildo y acuerdo y lo firmaron según saben y no se halló presente el personero porque, aunque fue llamado, dijo estava ocupado y no podía asistir. Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público y de concejo.

34 Legajo 1, f. 42, 21 Abril 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Melchor de Armas, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León Pérez.

Habiendo necesidad de **pan** en la plaza, acordaron se pregone que quien quisiere vender trigo se le pagará a 14 reales la fanega, puesta en la Villa.

Acordaron se pregone que quienes tuvieren en la Villa **cerdos**, los saquen de los cuchillos afuera, por los daños que hacen, en término de 24 horas, pena de 300 maravedíes.

35 Legajo 1, f. 43, 19 Mayo 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

No tuvieron sobre qué acordar.

36 Legajo 1, f. 43, 16 Junio 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra.

Como se ha señalado en 12 onzas el peso del **pan** cocido, no se quiere amasar sino a escondidas; y para que haya pan en la plaza acordaron que Martín Hernández haga amasar algún trigo del Pósito, con 12 onzas cocido cada pan y vendiéndose a cuarto.

Acordaron se pregone que nadie amase **pan**, ni compre trigo para amasar, sin licencia de la Justicia, so pena de 10.000 maravedíes.

37 Legajo 1, f. 44, 18 Agosto 1608. Villa de Betancuria,

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor Armas, Francisco Pérez, Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

Acordaron se pregone que ninguna persona venda **cebollas**, así los hortelanos como los vendedores, sino a dos maravedíes la libra, so pena de 600 maravedíes de multa.

Acordaron no se vendan los **melones** sino a cuatro maravedíes en la Villa y a tres en las huertas, y los **higos** en la Villa a dieciocho por un cuarto y en las huertas a ventidós por un cuarto, salvo los del parral de Señorina [22] por ser menudos, en que se manda se den treinta por un cuarto. Todo ello pena de 600 maravedíes.

38 Legajo 1, f. 45, 22 Septiembre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas, Francisco Pérez y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

No habiendo **pan** en la plaza por haberse alzado el precio del trigo y ser altas las onzas que hay que echar a cada pan, acordaron se pregone que quien quisiere amasar para vender, lo pueda hacer a once onzas en crudo y diez cocidas, siendo limpio, blanco y bien cocido, pena de 1.000 maravedíes y pan perdido.

39 Legajo 1, f. 45, 5 Octubre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Melchor de Armas y Blas Martín. Escribano, Salvatierra.

En la Vega de Río Palmas han muerto algunas personas de **enfermedades** que se sospecha puedan ser contagiosas, por lo que se manda que Martín Fabricio, cirujano, diga si ha visitado a los difuntos y si la enfermedad es contagiosa o no.

A continuación se manda comparecer al dicho cirujano, quien juró en forma, y preguntado, dijo que Elvira, hija de Diego Sánchez, que

---

(22) Aquí representa lugar geográfico. Señorina es nombre propio de persona, del que hemos encontrado supuestos en los archivos de la isla. De 1624 vemos el testamento de una tal Señorina González.

murió en Río de Palmas y a quien visitó, falleció de tabardete, y de lo mismo murió el niño de Enrique Morales, llamado Johan, enfermedad que tiene por ramo de peste contagiosa y pegadiza. Visto, dijeron que hasta ver si la enfermedad pica o no en dicho lugar, se quede este acuerdo, y si aumenta, se ponga de cuarentena a la gente del lugar. Para su ejecución señalaban por Juez de Salud al Alcalde Mayor, quien juró su cargo como tal.

40 Legajo 1, f. 46, 20 Octubre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Andrés Hernández. Escribano, Salvatierra.

Acordaron que el día 22 se apañe el **ganado vacuno** en el corral de Esquey, pregonándose y notificándose al vaquero.

Acordaron que cada mes acudan a la Villa, por turno, dos regidores.

Acordaron que los que tienen **muladares** cerca de las casas de la Villa los abatan, y tiren al barranco la «vascosidad» de ellos, para que la avenida lleve la inmundicia.

Acordaron que hasta fin de Diciembre, cada vecino entregue 5 cabezas de **cuervo** al Regidor que asistiese en la Villa, quien llevará libro de las entregadas, pena de 4 reales.

41 Legajo 1, f. 47, 19 Diciembre 1608. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Blas Martín, Andrés Hernández e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

En 18 de este mes se pregonó bando del Alcalde Mayor ante el escribano Blas Dumpiérrez, para que los vecinos guardasen el **ganado vacuno**, y dado que el vaquero Juan de Senabria hizo escritura comprometiéndose a guardarlo por un año, acordaron anular dicho bando y que lo haga el vaquero, so pena de 1.000 maravedíes.

Nota.—Dijo el vaquero a continuación de la notificación de este acuerdo que lo cumpliría en cuanto al ganado cerril; y en cuanto a lo del manso, que apelaba ante el Gobernador de la isla.

42 Legajo 1, f. 48, 22 Diciembre 1608. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regi-

dores, Blas Martín, Francisco Pérez, Melchor de Armas, Andrés Hernández e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Por la falta de **pan** en la plaza, y para que se animen los que tienen trigo a amasarlo, acordaron que se haga a diez onzas el pan crudo y a nueve cocido el pan de a cuarto, pena de 600 maravedíes y pan perdido.

Se mandó que se tomase cuentas al fiel del **Pósito**, Martín Rodríguez, del trigo que ha administrado y dinero de él y se nombró por contadores a Cosme de Abreu y al presente escribano, lo que no llegó a tener efecto. Acuerdan ahora que tomen las cuentas el Gobernador, Blas Martín y Melchor de Armas, ante el escribano como contador, a partir de mañana, dos horas antes y dos después del mediodía.

Acordaron que el segundo día de Navidad se haga **procesión general**, saliendo de la Iglesia Mayor hasta el Convento y llevando la imagen del Rosario [23] para suplicar lluvia a Dios.

Acordaron que los vecinos que tienen **muladares** a sus puertas, los echen al barranco, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se haga **visita** a quienes vendan, relativa a los pesos, medidas y aranceles.

Acordaron que los **ganados porcinos** salgan de la Villa en dos días, pena de 1.000 maravedíes la primera vez y doble la segunda; y la tercera la misma pena y los matará la Justicia.

43 Legajo 1, f. 49, 19 Enero 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Blas Martín, Juan de Betancor, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León.

Como por la sequía reinante se espera gran necesidad, acordaron se cierre la **saca del pan** y bastimentos sin licencia del Cabildo, y los guardas de los puertos no los dejen embarcar, pena de 1.000 maravedíes y pan perdido.

44 Legajo 1, f. 50, 21 Enero 1609. Santa Inés.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

---

(23) En el convento franciscano de Betancuria existió capilla dedicada a la Virgen del Rosario.

En Fuerteventura, en veinte y un días de Henero de mill y seissientos y nuebe años, estando en la yglesia de santa Ynés, ques en do disen esotro valle, estando presente el capitán Luis de León Sanabria, gobernador, y el alférez Juan de León Pérez tancor (sic) y el maestre de canpo Blas Martyn Armas e Melchor Darmas regidores, por ante mi el escrivano ynfraescripto, para elexir y nombrar **regidores diputados cadañeros** que salgan por suertes, señalaron de la parte de Guise a Antón Picar y a Baltasar de Betancor y a Jhoan Hernández Xerez y de la parte de Guisse (sic) a Marcos Perdomo Cabrera, Lucas Gutiérres y Juan de León Cabrera, para que el que saliere por suerte de una y otra parte exerçan el tal oficio de regidores diputados; y abiendo sido esscriptos los nombres de los susodichos, cada uno en su sedulita, y echado otras tantas en blanco, se metieron en un cangillón adonde se rebolbieron bien y fue llamado a un niño llamado Sebastián y le fue mandado meter la mano dentro del dicho jarro y que sacase una sedulita y sacó el dicho Sebastián una sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la mano y sacó otra sédula en la qual salió escripto el nombre de Baltasar de Betancor, por regidor de la parte de Guisse.

Y luego, en continenti, bolbió a meter el dicho Sebastián la mano en el dicho jarro y sacó otra sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la mano y sacó otra sédula en blanco.

Y luego bolbió a meter la dicha mano el dicho Sebastián y sacó del dicho cangillón otra sédula en la que salió escripto el nombre de Marcos Perdomo Cabrera, por regidor de la parte de Ayosse, de lo qual yo el escrivano doy fee; y luego encontinenti, visto por el dicho governador y regidores que los dichos Marcos Perdomo Cabrera y Baltasar de Betancor an salido por regidores cadañeros, mandaron se le apersiba a Baltasar de Betancor se halle mañana, veinte y dos de Henero y año dicho, a le resebir y haser la jura; y porque Marcos Perdomo está presente le baya a llamar un alguasil para el dicho efecto.

Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público mayor y de concejo.

45 Legajo 1, f. 50, 22 Enero 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis de León. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Salvatierra. Personero, Juan de León Pérez.

No habiendo acudido los **regidores cadañeros** nombrados, a prestar juramento, acordaron dejarlo para otra vez, dado que Marcos Perdomo no puede ser habido y Baltasar de Betancor no quiere aceptar el oficio.

46 Legajo 1, f. 51, 2 Febrero 1609. Villa de Betancuria.
Regidores, Blas Martín y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

Teniendo noticia de haber arribado dos barcos, uno de Tenerife y otro de Canaria, con botas de vino y otros **bastimentos** y legumbres, acordaron que Marcos Perdomo los vaya a compeler echen todo el vino y bastimentos en tierra, poniéndolo a precios en que tendrán moderada ganancia. Se celebra este cabildo en ausencia del Gobernador, Alcalde Mayor y demás regidores.

47 Legajo 1, f. 51, 16 Febrero 1609. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez, Ibone de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

Recibieron como **Personero General** a Luis Perdomo de Vera, por título dado por D. Gonzalo de Saavedra. Juró el oficio.

48 Legajo 1, f. 54, 30 Marzo 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis de León. Alcalde Mayor, Luis de Senabria. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

Recibieron por **Alcalde Mayor** a D. Alonso de Vera Pacheco, quien hizo juramento, mandándosele dé fianza de estar a residencia.

49 Legajo 1, f. 55, 14 Abril 1609. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Habiendo falta de **pan** en la Villa, acordaron se pregone que quien tuviere trigo lo pueda amasar en pan de ocho onzas cocido.

Aunque se puso de remate el corte de la **carne**, por no haber habido quien lo pusiere sino a medio real la libra, acordaron se haga repartimento entre los vecinos para que acudan con el ganado, vendiéndose la carne de cabra a dieciocho maravedíes la libra y dejando abierta la puja por si hubiere quien se obligare al corte de la carne.

50 Legajo 1, f. 56, 4 Mayo 1609. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

Por la gran necesidad que hay, se pregonará que las personas que quisieren traer de fuera trigo, harina, millo, garbanzos, habas y arvejas las podrán vender al precio que quisieren este año.

Acordaron escribir al Cabildo de Lanzarote para que les den **pan** y lo dejen traer a esta isla.

Acordaron se haga repartimento de **trigo** y **cebada** por los labradores de la isla, haciéndose tazmías,[24] sacándose la parte que convenga para que se amase y venda en la Villa.

Acordaron que en término de doce días dé las **fianzas** que se le mandaron el Alcalde Mayor.

Acordaron que de hoy en adelante se gobierne la república, asistiendo cada mes a la Villa dos regidores, pena de seis reales al que faltare,

Acordaron que ninguna persona venda sin **posturas** dadas por escrito, salvo las cosas arriba dichas y pena de 600 maravedíes.

51 Legajo 1, f. 57, 18 Mayo 1609. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pacheco. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Salvatierra.

Por andar de noche muchas personas haciendo **escándalos** y **motines**, por ser gente ociosa, acordaron que nadie, tocadas las señas de la queda de noche, ande por la Villa, so pena de que quien fuere cogido

---

(24) Las tazmías eran censos o padrones.

pague por las armas con que fuere cogido 4 reales y otros 4 por su persona. Si no llevare armas, pagará 4 reales y 6 días de prisión.

Acordaron que este año sea **Mayordomo** de Cabildo Manuel Pereira.

Acordaron se limpien las **fuentes** cuando se pregonare.[25]

Recibieron 951 **bulas**, una de 8 reales, 750 de Cruzada y vivos y 100 de difuntos, más 100 de composición, entregadas por Francisco Morales Perdomo, Alguacil Mayor y Tesorero de dichas bulas. Acordaron que se den a Juan Palomares, alférez de la compañía del capitán Esteban Pérez, quien las repartirá y cobrará, dando fianza en tercer día.

52 Legajo 1, f. 59, 17 Agosto 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

En la Villa de Santa María e ysla de Fuerteventura, en diez y siete días de Agosto de mill y seissientos y nuebe años, se juntaron a cabildo como otras veses acostumbran, Francisco de Morales Perdomo, gobernador, y Blas Martín Armas, maestro general de canpo, y Melchor Darmas y el alférez Jhoan de León Pérez, regidores, por ante mi, el escrivano ynfraescripto, para acordar lo que conbenga al bien y utilidad de la república, acordaron lo siguiente:

Primeramente acordaron que por quanto a escripto a su merced Sancho Veles de Baldevieso, pertiguero, vezino de Canaria, por una carta de su letra y firma que poneendole el quartillo de **bino** desta isla a dos reales, mandará todo el que se oviere de gastar en esta isla hasta lo nuebo, que si el bino que el dicho Sancho Belez enbiare fuere bueno como diçe tal que lo balga se le pondrá a dos reales el quartillo, y no siendo bueno se le pondrá a como fuere, el qual presio correrá a los dichos dos reales hasta lo nuebo, siendo como dicho es.

Acordaron se le dé a Baltasar Peña licencia para tomar dos **asnillos salvajes** de los que son guaniles, pertenesientes al concejo y si provare o averiguare más, se le darán.

---

(25) Sobre distribución del uso de las fuentes véase la introducción el presente volumen.

Y con esto dijeron no avía más que acordar y serraron este acuerdo y firmaron, salvo Melchor Darmas que no sabe. Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público, mayor y de concejo.

53 Legajo 1, f. 59, 25 Agosto 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Juan de León e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra. Personero, Luis Perdomo.

En Fuerteventura, en veinte y sinco días de Agosto de mill y seissientos y nuebe años, se juntaron a cabildo como acostum (sic) Francisco de Morales Perdomo, gobernador, y Blas Martín Armas, maestre de canpo general, y el alferes Juan de León Peres y Ybone de Armas, regidores, y Luis Perdomo de Vera, perssonero general desta isla, y dijeron, de un acuerdo y pareser, que acordaban que para responder y contradesir el **alojamiento** que Jhoan Beles de Ontanella, veedor y contador de la gente de guerra destas islas, y el capitán Diego del Villar Ugarte piden, de dar poder al licenciado Damián Servera de Acuña, adbogado de la Real Audiencia destas islas, por escripto, y a Martín Deogracias, procurador en la dicha Real Audiencia, y que porqueste concejo no tiene propios, acuerdan que para pagar al dicho letrado y procurador el salario que ovieren de aber por esta caussa, se pida entre los vezinos lo que cada uno quisiere dar para ello, y lo firmaron de sus nonbres. Ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escrivano público, mayor y de concejo.

54 Legajo 1, f. 60, 21 Septiembre 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Salvatierra.

No encontraron sobre qué acordar.

55 Legajo 1, f. 61, 30 Septiembre 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Juan de León. Escribano, Baltasar de Ortega. Personero, Luis Perdomo.

Acordaron dar dinero entre ellos para hacer la **casa de Cabildo**. El Gobernador prometió dar doce reales. El Alcalde Mayor Pacheco pro-

metió otros doce. Blas Martín seis, Melchor de Armas seis, Juan de León doce, Luis Perdomo ocho, el Alguacil Mayor Pedro de Vera cuatro y Perera otros cuatro. Se darán a quien hiciese las casas de Cabildo.

56 Legajo 1, f. 61, No consta. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Por cuanto el Cabildo tomó 1680 reales prestados del Pósito, para emplearlos en **trigo** y con ellos trajeron de Lanzarote 80 fanegas, que con otros 200 de fletes y acarretos y lonja y regidores que se han ocupado de él hasta ponerlo en la panera del Pósito dan a 24 reales fanega, las cuales se entregarán a las panaderas para que lo amasen, quienes deberán pagar el importe a Martín Rodríguez, fiel del dicho Pósito.

Visto que se saca mucho **ganado** para Lanzarote acordaron que quienes deseasen hacerlo, sea con licencia del cabildo, pena de 2.000 maravedíes; y que los guardas de los puertos de Corralejos y otras partes no dejen embarcar ganado sin licencia.

Hecha obligación por este Cabildo a favor de Juan Peraza, vecino de Lanzarote, de darle licencia para sacar **trigo** de Lanzarote y traerlo a esta isla, acordaron pase ante el escribano de Cabildo.

57 Legajo 1, f. 62, 16 Noviembre 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Ortega.

Acordaron que los vecinos que quisieren dar **pan** en masa a la Villa lo puedan hacer de ocho onzas en masa y siete cocido, vista la necesidad que hay.

Visto el **ganado** que pasa a Lanzarote, y para remediar el daño, nombraron por veedor de ellos al capitán Baltasar Hernández Xerez, para que no deje embarcar al que vaya sin licencia del Cabildo.

58 Legajo 1, f. 63, 12 Diciembre 1609. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Se acordó dar poder al Licenciado Servera para que pida ante los Jueces de Cruzada que Juan de Palomares[26] no sea tesorero de la **Bula** y se le revoque el nombramiento que se le dió, y se remita el nombramiento a este Cabildo como facultad que tiene de nombrarlos y como ha hecho con los demás tesoreros.

59 Legajo 1, f. 63, 14 Diciembre 1609. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

Vista la falta de **trigo** y que en Lanzarote lo hay, acordaron que Blas Martín vaya a dicha isla con el dinero procedido del trigo de Cabildo y lo emplee en él, trayéndolo a esta isla. Se le señalan cuatro reales por cada día de viaje.

60 Legajo 1, f. 65, 25 Enero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Juan de Betancor, Melchor de Armas, Blas Martín e Ibone de Armas. Escribano, Ortega.

En la elección de **regidores cadañeros**, hecha el día de Santa Inés, les cupo por suerte al Capitán Pedro Fernández de Vera por la parte de Guise y a Lucas Gutiérrez Cabrera por la de Ayose. Acordaron se les notifique se presenten a dicho oficio so la pena de ordenanza.

En presencia del cabildo acepta y jura el cargo el **regidor cadañero** Pedro Fernández de Vera, a quien se recibe por tal.

61 Legajo 66, f. 66, 3 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Juan de Betancor, Blas Martín, Ibone de Armas y Pedro Fernández. Escribano, Ortega.

Como el año pasado se encargó de la cobranza de las **bulas** Juan de Palomares, quien no ha dado cuenta de ello, acordaron que en tercer día dé cuenta con pago de lo recibido, para remitirlo al Tesorero a Canaria.

---

(26) Sobre este personaje, citado por Viera y Clavijo en su Historia, véase la introducción al presente volumen.

Acordaron que los vecinos que tienen **vacas**, las guarden para que no hagan daño a las mieses y vegas hasta que se determine se han de dar a Melchor Darias por la postura hecha, sobre lo que hay pleito pendiente.

Siendo tanta la necesidad de pan acordaron que todos los vecinos que quisieren traer **leche** a esta Villa la puedan vender a dos cuartos el cuartillo, mientras se remata o hace repartimento entre los criadores.

Se acordó que si alguno quisiese matar en su casa **vaca** o **camello** para vender la carne, lo pueda hacer, pidiendo licencia para que se visite y vea donde se mata.

Acordaron que el día 6 y en la noche, cada vecino de la Villa barra las pertenencias de sus casas, pena de 200 maravedíes.

Por estar caídas las casas de Cabildo y no poderse hacer los acuerdos en ellas, acordaron se hagan en el lugar más acomodado.

Acordaron que de hoy en adelante no se haga aprecio de **mercaderías** que entraren en la isla sin presencia del escribano.

62 Legajo 1, f. 80, 23 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Pedro Fernández. Escribano, Ortega.

Acordaron se reciban de Juan de Palomares las **bulas**, para hacerlas publicar y entregar a la persona que las repartirá. Estando presente, entregó 1.000 bulas.

Acordaron se entreguen las **bulas** a Francisco Pérez Senabria, para repartirlas y cobrarlas, dando fianza.

Fue acordado que Juan de Palomares exhiba las **bulas** de este año, para que se remitan a Lanzarote conforme a lo prescrito por el Tesorero. Estando presente, entrego 1.100 bulas que se entregaron a Antonio, vecino de Lanzarote, para que las entregue a su Cabifdo, más tres instrucciones en molde para ponerlas en la Iglesia Mayor de Lanzarote y otras tres para poner en la Iglesia de la Encarnación de Haría. Y a continuación entregó Juan de Palomares tres instrucciones en molde y una bula, aquellas para ponerlas en la Iglesia Mayor de esta isla y la bula para Don Gonzalo de Saavedra, señor de esta isla y Lanzarote.

63 Legajo 1, f. 81, 23 Febrero 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Pedro Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Ortega.

Atento a que Francisco Hernández Salvatierra [27] Juez Ordinario de esta isla, está gobernando como **Alcalde Mayor** sin tener título, mandaron se le notifique presente el título de tal en el Cabildo, para recibirle, y que dé fianza y haga juramento; y entretanto se abstenga de ejercer como tal.

64 Legajo 1, f. 81, 17 Marzo 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Francisco Pérez y Juan de León. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Mandado se notifique a Francisco Hernández Salvatierra, Juez que está usando el oficio de **Alcalde Mayor**, que presente ante el Cabildo el título y dé fianza, enviaron al presente escribano para que se le notifique lo haga, so pena de 50 ducados para obras de la cárcel.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras el día 26, acudiendo para verla limpiar el regidor Melchor de Armas.

Acordaron que en tercero día se saquen las **vacas** de las rayas de cotos y vegas, pena de 200 maravedíes.

Acordaron no laven en las **fuentes** del pueblo, Agua Salada, Madrigal, Teguereire, Iján, Afacay, Tagasote, Río Cabras, Tacha Blanca, Mesquer, Otro Valle, Tababaire, La Tinaja, Ampuyenta y La Torre.

Acordaron que quien quisiere tomar **jumentos guaniles** sin dueño conocido, que son bienes del Cabildo, prometan de cada tres uno, y ésto después de haber hecho el pueblo las corridas que son de obligación.

Por la necesidad que en la Villa hay, se dio licencia para que cualquier persona que quisiese traiga **vino** a vender a dos reales viejos; y como al presente se vende a dos reales nuevos y hay quejas de que el vino no es bueno, acordaron que el Gobernador lo remedie.

65 Legajo 1, f. 83, 26 Marzo 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Ortega.

([27]) Además de escribano fue Alcalde Mayor hacia 1610. En 22 de Febrero de 1621 ya había fallecido.

Como la Pascua de Resurrección será pronto y conviene haya persona obligada al corte de la **carnicería**, mandaron se ponga en puja.

66 Legajo 1, f. 83, 17 Mayo 1610. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Siendo necesario celebrar el día del **Corpus** con solemnidad, nombraron a Blas Martín y a Pedro Fernández de Vera como diputados para atender dicha fiesta, y que hagan repartimento entre camelleros, vendedoras y demás que suelen pagar para la fiesta.

Por la necesidad que habrá en la isla, se compraron por el Cabildo 50 fanegas de **trigo** en el puerto de Pozo Negro, de un navío francés, con 1.100 reales tomados del Pósito, que no se han gastado por haber venido otro trigo de fuera y como se coge en la isla algún pan, no se gastarán tampoco, máxime cuando tiene en su casa 200 más Jaques Díaz Francés. Por eso acuerdan que se repartan las 50 fanegas entre los vecinos a 24 reales pagados en dinero al contado, por todo este mes de Mayo, para que con este dinero el Pósito pueda comprar el trigo de esta cosecha más barato. Cometieron el repartimento a Melchor de Armas y Blas Martín, y para mejor hacerlo se pregonará que todas las personas contenidas en él, dentro de ocho días, acudan a las paneras a recibirlo.

Acordaron, visto que por falta de pastos para el ganado se han hecho pocos **quesos**, y ahora el ganado ha parido y se hacen, que se venda la libra a 18 maravedíes, so pena de 600 de multa.

67 Legajo 1, f. 86, 20 Junio 1610. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Juan de León, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Por cuanto la **carnicería** tiene necesidad de un tajón de madera donde se corte la carne, mandaron que el Mayordomo del Concejo haga cortar un tronco de acebuche y se pague de los bienes del Concejo.

68 Legajo 1, f. 86, 27 Julio 1610. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Pedro Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron se tomen las cuentas del **Pósito** al depositario Martín Rodríguez por Blas Martín, Cosme de Cabrera y el escribano.

Por esperarse poca cosecha, mandaron que nadie saque de la isla **trigo** ni **cebada**, pena de perderlo y 2.000 maravedíes de multa, y que ningún camellero lo lleve a los puertos, pena de perder los camellos, 10 días de prisión y 1.000 maravedíes.

Acordaron, por no haber comparecido los vecinos a recibir las 50 fanegas de **trigo** que se ordenó repartírseles, se les entreguen.

Estando Baltasar de Ortega usando el oficio de **Alcalde Mayor**, mandaron dé la fianza y haga el juramento.

Acordaron dé fianza el **Gobernador** dentro de 6 días, por no haberlo hecho.

Por título dado por D. Gonzalo de Saavedra, se ha recibido por **Personero** a Luis Perdomo de Vera, quien no acude a cabildo como está obligado. Acordaron se le notifique asista.

Acordaron que los regidores Blas Martín y Melchor de Armas, asistan en Agosto a esta Villa, en Septiembre Pedro Fernández y Francisco Pérez, en Octubre Juan de Betancor, Ibone de Armas y Juan de León; y luego vuelvan a turnar de nuevo. Pedro Fernández dice no ser de este parecer y que apela ante D. Gonzalo de Saavedra. Francisco Pérez dice no estar conforme.

69 Legajo 1, f. 88, 16 Agosto 1610. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales, Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas, Ibone de Armas, Francisco Pérez y Pedro Fernández, Escribano, Dumpiérrez.

Por cartas recibidas de Tenerife se sabe que la isla de **Madera** está enferma de mal contagioso sin conocerse cual sea. Acuerdan se nombren personas que guarden los puertos del Roque y Corralejos, que son los ordinarios para los navios de Madera y no se consienta saltar gente hasta dar aviso a la Justicia. Nombraron por Juez de Salud a Francisco Morales Perdomo y acordaron escribir al Cabildo de Lanzarote para que se cuide de la enfermedad de Madera. Nombraron por guardas del puerto del Roque [28] a Alonso Sánchez Xerez y Antón Rodríguez y de Corralejo a Luis de León Senabria.

([28]) Se trata del puerto del Cotillo. El Roque, pueblo de escasos vecinos, se encuentra retirado de la costa, a unos tres kilómetros de aquél.

Por título dado por D. Gonzalo de Saavedra, recibióse como **Personero** a Luis Perdomo de Vera y aunque se le ha llamado a cabildo, no ha querido acudir, por lo que ahora nombran por tal al capitán Antonio Pérez, quien jurará el oficio.

70 Legajo 1, f. 89, 19 Agosto 1610. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se presenta Antonio Pérez, nombrado **Personero**, y jura su cargo.

71 Legajo 1, f. 90, 24 Agosto 1610. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Por sacarse de la isla algunos **quesos**, mandaron se pregone que nadie saque quesos y que ningún camellero los lleve a los puertos, so pena de mil maravedíes. Los podrán vender en la tierra a medio real la libra.

72 Legajo 1, f. 91, 21 Diciembre 1610. Villa de Betancuria.

En las casas de palacio de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Señor de esta isla y Lanzarote y presente D. Andrés Lorenzo [29] se juntaron a cabildo el alférez Juan de Betancor e Ibone de Armas, regidores, y el capitán Antonio Pérez, personero, ante el escribano Dumpiérrez, para recibir como Gobernador a Enrique de Morales Mateos, quien presentó el título, que los regidores pusieron sobre sus cabezas, acordando cumplirlo y recibiéndole al oficio. Hizo juramento y se le mandó diese las fianzas necesarias.

---

(29) D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra adoptó los apellidos que ostenta al casar con María de Muxica, hija natural de Fernando de Saavedra, hermano de Gonzalo de Saavedra el Joven. De soltero era Regidor de Garachico y sus apellidos Herrera de Mendoza. Tal cambio de apellidos venía preceptuado en las cláusulas de constitución del Mayorazgo de Fuerteventura, efectuado a favor de María de Muxica por Gonzalo de Saavedra.

73 Legajo 1, f. 93, 21 Enero 1611. Valle de Santa Inés.
Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas e Ibone de Armas. Escribano, Salvatierra.

Asiste el Señor de la isla, D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

Se procede a la elección de **regidores diputados**. Se escriben en cédulas los nombres de Melchor y Baltasar Rodríguez Xerez, familiares del Santo Oficio, capitán Luis de León Senabria, Matías López y Baltasar de Betancor, así como del alférez Juan Ortiz Sambrana, todos ellos por la parte de Guise; y por la de Ayose los de Baltasar de Armas, Blas de Soto, Juan Perdomo Francés, Juan de León Cabrera, Marcos Perdomo Cabrera y Lucas Melián Estasio, con otras tantas cédulas en blanco. Se doblaron y echaron en un cántaro de barro y las meneó bien el alguacil Diego de Cabrera. Metió la mano en el cántaro Marcos, paje del Señor, quien sacó una cédula en blanco, luego otra en blanco, otra con el nombre de Blas de Soto, y por ser viejo y enfermo y no saber leer ni escribir dijo el Señor de la isla que se escribió por yerro su nombre, mandando se sacase otra, saliendo el nombre de Juan Perdomo Francés, por la parte de Ayose. Finalmente sacó otra cédula con el nombre de Luis de León Senabria.

74 Legajo 1, f. 93, 7 Marzo 1611. Villa de Betancuria.
Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas, Ibone de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Por haber desistido de su oficio el **Mayordomo de Cabildo**, pidiendo se le tomen cuentas por haber de pasar a Lanzarote, acordaron nombrar por tal a Manuel García a quien se le notificará para que lo acepte y asiente en libro las pipas que entraren en la isla. Para tomar cuentas a Manuel García nombraron a Melchor de Armas.

Acordaron nombrar por **Personero General** a Alvaro Ortiz Armas, a quien se le recibirá.

Como hay necesidad de **trigo** y el existente está comido (de gorgojo) y quienes lo amasan se quejan de que no sacan el valor del trigo, acordaron se pregone que quien quisiere, pudiere amasar pan al peso de 8 onzas cocido y 9 crudo, y no a menos peso, so pena de pan perdido y 600 maravedíes de multa.

75 Leg. 1, f. 95, 6 Abril 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Francisco Pérez e Ibone de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se reciben dos mazos de **bulas**, uno para esta isla y otro para Lanzarote. Acordaron que las de Lanzarote se envíen a su cabildo y se nombra tesorero para las de esta isla.

Dieron poder especial a Enrique de Morales para que vaya a Lanzarote y cobre lo procedido de las **bulas** del año pasado en aquella isla, cuyo cobro estaba por cuenta de este Cabildo.

76 Leg. 1, f. 98. 16 Mayo 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Blas Martín, Juan de León y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se toman las cuentas de las **bulas** de la predicación del año pasado.

Jorge Pereira, Mayordomo que fue de Cabildo, se ofrece a pagar los salarios de la Audiencia con tal que se le dejen a él los derechos que obtiene el Cabildo de la entrada de las pipas de vino, que son 100 maravedíes por pipa, si se le arrienda el cobro de tales derechos por tres años. Acuerdan nombrarlo **Mayordomo de Cabildo** por tres años, revocando el nombramiento hecho en Manuel González.

Nota.—Faltan a continuación tres folios en este legajo.

77 Leg. 1, f. 100, 1 Agosto 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron que el día 8, todos los vecinos de La Oliva, Matilla, Malpaisejo, Costilla y demás de Guise, limpien la **fuente** de Esquinzo, pena de 4 reales.

Comparece Manuel González, depositario de corridas de jumentos y penas de la limpieza de las fuentes, quien da la **cuenta** siguiente: que por la corrida de jumentos entraron en su poder 13 reales viejos, que son 11 reales nuevos y 5 cuartos, de los que dio al regidor que asistió a la corrida 6 reales para alfalfa, debiendo pues 5 reales y 5 cuartos. Dio cuenta que de las multas impuestas a los vecinos que no acudieron

a limpiar las fuentes hay 7 reales viejos, que son 6 reales nuevos y 1 cuarto, de los que dio 4 reales al regidor que asistió a la limpieza.

Visto que se han hecho pocos **quesos**, mandaron se venda el queso curado a medio real y el fresco a tres cuartos y no más, so pena de 600 maravedíes.

78 Leg. 1, f. 100, 26 Agosto 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Estando sucios el barranco de Agua de Puercos y **fuente** de Matías, donde bebe mucho ganado, mandaron que el día 29 los vecinos de la Villa los limpien, so pena de 4 reales.

No teniendo **alguacil** este Cabildo, y visto que los alguaciles menores del Alguacil Mayor no quieren acudir, acordaron se dé cuenta al Señor para que lo remedie.

79 Leg. 1, f. 101, 3 Agosto (sic) 1611. Villa de Betancuria.

Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín, Melchor de Armas y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que el día 10 acudan todos los vecinos a limpiar la **fuente** de Río de Cabras, so pena de 4 reales, con azadas, palas y cueros. Asistirá a la limpieza el regidor Blas Martín.

Siendo mucho el daño que se hace en las corridas de los **camellos** sueltos, acordaron no corran sin licencia de la Justicia y a vista de los veedores, que serán en la parte de Guise Francisco Pérez Senabria y en Ayose Sebastián Luis Soto, so pena de 600 maravedíes.

Acordado hoy se escribiese carta a la Marquesa de Lanzarote, sobre la saca del **pan** de Lanzarote para ésta; por la necesidad que hay, acordaron que vaya a aquella isla Alvaro Ortiz Armas, y no teniendo bienes el Cabildo, se tomen prestados 50 reales hasta que se repartan entre los vecinos.

Debiéndose cobrar las **bulas** que se han repartido, comisionaron para ello a Blas Martín, quedando de depositario Gaspar Fernández Pérez.

80 Leg. 1, f. 103, 4 Septiembre 1611. Villa de Betancuria.
Gobernador, Morales. Regidores, Blas Martín y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Como D. Gonzalo de Saavedra dice tiene negociado el envío de **pan** de Lanzarote a esta isla, acordaron se suspenda el viaje proyectado de Alvaro Ortiz Armas.

81 Leg. 1, f. 103, 12 Octubre 1611. Villa de Betancuria.
Gobernador, Enrique de Morales. Regidores, Melchor de Armas y Francisco Pérez Senabria. Maestre General de Campo, Blas Martín Armas. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Por la mucha necesidad que hay, se da licencia para que cualquier vecino pueda amasar el **pan** cocido de siete onzas a un cuarto, y el almud de gofio de cebada, bien cernido, a 10 cuartos, no vendiéndose a más, pena de 600 maravedíes.

Habiendo licencia para comprar **pan** en Lanzarote, se tomará el dinero del que se ha cobrado de las bulas y del que tuviere el Pósito, y se enviará persona a Lanzarote para que lo traiga en trigo. Se comete para ello al Regidor Blas Martín Armas y a Enrique de Morales, Gobernador.

Acordóse se pregone que ninguna vendedora pueda tener en su casa **medida** ninguna, si no fuere medio cuartillo, cuartillo y cuartica, si no fuere con los que estuviere midiendo el vino, aceite, miel o vinagre, u otro cualquier licor, so pena de 600 maravedies.

El veedor Juan Cejas se ha obligado a cumplir con el abasto de la **carnicería** para tres meses más, que se entienden desde 3 de Octubre, por lo que se manda que en ocho días dé la fianza de su obligación.

Acordaron se pregone se limpien los **muladares** y las **calles**, y que se visiten las tenerías y vendedoras.

Acordaron se saque algún **pan** de las personas que lo tuvieren, cometiéndose a Blas Martín Armas y el Gobernador.

Acordaron que al Alcalde Mayor se le notifique dé la **fianza** de su oficio en 8 días; asimismo se les notificará a las vendedoras den fianzas de sus oficios.

No teniendo **alguacil** este Cabildo, nombraron a Bartolomé Bueno.

Acordaron nombrar a Jorge Pérez para que vaya a Lanzarote a comprar el **trigo** ya indicado, dándole dos reales de salario por cada día en que se ocupare de ello, debiendo ante todo dar fianza.

82 Leg. 1, f. 105, 21 Octubre 1611. Villa de Betancuria.
Gobernador, Enrique de Morales. Regidor, Blas Martín Armas. Escribano, Blas Dumpiérrez.

Por cuanto Antonio López, mercader y vecino de Canaria, se obliga a que, haciéndole préstamo del dinero que el Pósito tiene, irá a Canaria y lo traerá empleado en **trigo** a esta Villa, a 27 reales la fanega, mandaron que, por la mucha necesidad que hay, se tome el dinero que está en poder de Gaspar Fernández, Depositario General, y se le entregue, dando fianza, quien dentro de 15 días irá a Canaria y traerá el trigo, y si no lo cumpliere, se mandará persona con 300 maravedíes de salario al día.

83 Leg. 1, f. 106, 21 Enero 1612. Ermita de Sta. Inés.
Gobernador, Francisco de Morales Perdomo. Regidores, Juan de León Pérez y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Despues de haber dicho la misa mayor, se juntaron para hacer la elección de los **regidores diputados** y **personero general**, como es costumbre, lo que se hizo en presencia de todos los vecinos asistentes a la misa. Se nombró para la elección por la parte de Ayose a Baltasar de Armas Negrín, Marcos Luzardo Cardona, Juan Cabrera León, Enrique de Morales Mateos, Juan Perdomo Bilbao y Lucas Melián Estasio. Por la parte de Guise a Juan Hernández Xerez, Juan de Cubas Gopar, Juan Ortiz Sambrana, Francisco Perdomo y Martín Hernández Cabrera. Primeramente se meten en una parte las seis cédulas de los designados por la parte de Ayose y en otra, cinco cédulas en blanco y una que decía «Regidor Diputado de Ayose», y sacándose de cada parte una, salió por suerte nombrado Lucas Melián Estasio. Se hace lo mismo con los de la parte de Guise, saliendo Juan Hernández Jerez. Escogidos tres de la parte de Guise y otros tres de la de Ayose, se echaron suertes y salió por Personero General Francisco Perdomo Baltanás. Acordaron nombrarlos por tales por el presente año, mandándoseles lo acepten y vengan el primer día de cabildo a hacer el juramento, so pena de 3.000 maravedíes.

84 Leg. 1, f. 106, 30 Enero 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco de Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Presente Lucas Melián Estasio, se le recibe juramento en su cargo de **Regidor Diputado** por la parte de Ayose.

85 Leg. 1, f. 107, 6 Febrero 1612. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateos. Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria y Lucas Melián Estasio. Escribano, Dumpiérrez.

Juan Hernández Jerez, elegido **diputado regidor** el día de Santa Inés por la parte de Guise, presta juramento de su oficio, teniéndosele por nombrado.

86 Leg. 1, f. 108, 20 Febrero 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián Estasio. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Francisco Perdomo.

Atento a que no ha habido mejor postor en las **vacas**, acordaron rematarlas en Baltasar Melián, quien dará la fianza a satisfacción del Gobernador de la isla.

Dado que los **jumentos guaniles** están sueltos por no haberse hecho apañada de ellos, los marcan los vecinos para decir que son suyos, lo que va en perjuicio del pueblo. Acuerdan no se marque ninguno sin que se hallen presentes los diputados del Cabildo, no pudiéndose correrlos tampoco. Dichos regidores diputados son Lucas Melián Estasio y Juan Hernández Jerez, y se entiende que se divide Ayose de Guise por el Barranco de la Torre a la Peña Horadada,[30] y el jumento que tomaren (que se intente marcar) será perdido, más 600 maravedíes de multa que se impondrán.

Acordaron se escriba a Angel de Betancor, Regidor de Lanzarote, que cobre el dinero de las **bulas** del año pasado.

---

[30]) Véase nota n.º 17.

87 Leg. 1, f. 109, 6 Marzo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Francisco Pérez Senabria, Lucas Melián Estasio y Juan Hernández. Escribano, Dumpiérrez.

Por no haber dado **fianza** de su oficio el Alcalde Mayor Baltasar Mateos, acordaron la dé.

Visto que Baltasar Melián hizo postura en la guarda de las **vacas**, pero no pudo encontrar fiadores, y los vecinos han pedido a través del Personero General que las quieren guardar cada uno; y como para el remedio de los panes es necesario mandarles las traigan y guarden a mano, fuera de los cotos y vegas, para que no los dañen, mandaron se pregone que cada uno las recoja so pena de pagar el daño que hicieren y un real, la primera vez que entráre la vaca en los panes, dos por la segunda vez, y cuatro por la tercera.

Por cuanto hay quejas de que los vecinos de Mafasca, dañan los panes sembrados en el término de Maninubre y Esmeralda, y lo propio dañan los vecinos de Pájara en la vega de Tetuy, mandaron, que so pena de 600 maravedíes, las **camellas** que dañan los sembrados no entren de las rayas de las vegas para adentro.

Acordaron se reparta entre los vecinos más comarcanos la obligación de dar **leche** a este pueblo con motivo de la Cuaresma, poniéndola a 9 maravedíes el cuartillo.

88 Leg. 1, f. 110, 27 Marzo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria, Juan Hernández y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Cosme de Abreu, Familiar del Santo Oficio, entregó en este cabildo dos paquetes de **bulas**, cosidas y cubiertas, uno para Fuerteventura y otro para Lanzarote, con 850 bulas en cada uno de ellos. Acordaron se entreguen a Bartolomé Pérez para que las haga publicar y empadronar, dando la fianza acostumbrada, so pena de 6 ducados.

89 Leg. 1, f. 112, 16 Abril 1612. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Baltasar Mateos. Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria, Lucas Me-

lián y Juan Hernández. Alférez General, Juan de Betancor. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Francisco Perdomo.

Por no haber postor en el corte de la **carnecería** acordaron se haga repartimento entre los vecinos, a quienes dan licencia para que puedan vender la libra de cabra, macho, vaca, carnero y oveja a 18 maravedíes y la de camella a 14. La de carne de puerco la venderán a 20 maravedíes.

Los regidores diputados requirieron al Alcalde Mayor y demás regidores para que diesen cuentas del **Pósito** y con su dinero se compre trigo, a lo que contestan que están prontos y aparejados para dar las cuentas a Martín Rodríguez, Depositario del Pósito y a quienes tuvieren cargos en él, y que los diputados asistan a ella.

90 Leg. 1, f. 112, 7 Mayo 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores. Blas Martín, Lucas Melián y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se tiene noticia que en Lanzarote está una Provisión de la Audiencia en que manda que aquella y esta isla paguen seis años corridos por orden de Su Majestad, al Licenciado Melchor Caldera Freyre, Oidor de la Audiencia. Como este Cabildo no tiene propios ni bienes de que poder pagar, y no han entrado en la isla pipas de vino que basten a pagar, acordaron escribir a Juan de Quesada Saavedra y se le dé poder para que pida que lo que importa el tal **salario** se pueda repartir entre los vecinos.

91 Leg. 1, f. 113, 26 Agosto 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Reciben de manos de Juan Quintana Aguilar, Familiar del Santo Oficio, 539 **bulas** de vivos y difuntos que le habían sido entregadas por el Cabildo de Lanzarote, por haber sobrado de la predicación en aquella isla del año pasado. Asimismo entregó mil ciento noventa y siete reales y medio que le había entregado aquel Cabildo del dinero recaudado por las bulas. Acuerdan se remita todo por Francisco Morales al Tesorero dc ellas.

92 Leg. 1, f. 113, 29 Agosto 1612. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que las 539 **bulas** que sobraron de la predicación de la isla de Lanzarote y las 554 que sobraron de esta isla, junto con el dinero recaudado, se den a Francisco de Guerra, vecino de Tenerife, para que las entregue a Juan Bajoferrer, Tesorero del Obispado.

Como las vendedoras de esta isla, para su particular granjería, amasan **pan** en sus casas perjudicando así a los vecinos que lo amasan también, porque no quieren vender sino el que ellas hacen, con lo que, los días de fiesta no hay pan en la Villa, acuerdan que ninguna vendedora ni mesonera amase pan en sus casas ni fuera de ellas para venderlo en sus propias tiendas, pena de pan perdido y 600 maravedíes la primera vez, siendo la pena doblada la segunda vez que lo hicieran y privación de oficio la tercera.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla el día 10 de septiembre, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se vendan los **higos** en la plaza, o fuera de ellas, a cuarto los veinticuatro, como es costumbre, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se aderecen los **caminos** estropeados por las invernadas, para lo que acudiran los vecinos desocupados el día 17 de Septiembre, pena de 600 maravedíes.

94 Leg. 1, f. 116. 19 Febrero 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

En la elección de **regidores diputados** que se celebra cada año en la ermita de Santa Inés, salió por tal Juan López Peña, Sargento de esta isla y se dejó que continuase como regidor diputado a Lucas Melián Estasio. A ambos se les recibe como tales y Juan López Peña hizo el juramento acostumbrado.

Por ser ya Cuaresma, se manda se pregone que las personas que quieran traer **leche** a la Villa para vender, lo hagan a 9 maravedíes; y el queso fresco a tres cuartos. A ésto, Blas Martín dijo que el queso, por ser fresco, debe ser vendido a 15 maravedíes y el Gobernador dice que por ser fiestas se venda a 3 cuartos.

95 Leg. 1, f. 117, 16 Marzo 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Se abre pliego de la Inquisición de Canaria que dice que, conforme a Cédula de Su Majestad, este Cabildo prepare alojamiento, camas, leña, manteles y servilletas, sábanas y todo lo necesario mientras estuviese aquí el señor **Inquisidor**, de visita en la isla, lo mismo que a sus criados y oficiales. Por no tener propios el Cabildo acuerdan hacer repartimento entre los vecinos y mandaran lo tengan todo dispuesto para su llegada, pena de 12 reales y 6 días de prisión.

Mandaron se pregone que todos los vecinos de la isla guarden sus **vacas**, para que no dañen, dentro de tercer día, pena de medio real por cada vaca.

96 Leg. 1, f. 118, 29 Marzo 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Lucas Melián, Juan López, Francisco Pérez y Blas Martín. Escribano, Dumpiérrez.

Se reciben las **bulas** para este año, enviadas por Juan Bajoferrer, para esta isla y Lanzarote. En total son 1.400 bulas, de ellas 1.000 de vivos, 200 de difuntos y 200 de composición. Las de Lanzarote se remitirán con Manuel Hernández.

Acordaron nombrar como tesorero de las **bulas** a Marcos Perdomo Cabrera, para que las reparta y cobre la limosna.

Como algunas personas que traen **pescado** y **café** a vender lo hacen encubiertamente y no alcanzan a comprarlo ni los Señores, ni los frailes del Convento, ni los sacerdotes, y estando próxima la venida del Señor Inquisidor, acordaron se pregone que las personas que traigan café o pescado, no lo vendan sin estar presente un diputado o persona del Cabildo, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se pregone el corte de la **carnecería**, por ser próxima la Pascua de Resurrección.

97 Leg. 1, f. 120, 1 Abril 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Lucas Melián y Francisco Pérez. Escribano, Dumpiérrez.

Se entregaron a Marcos Perdomo Cabrera 703 **bulas**, que son 500 de vivos, 100 de difuntos y 100 de composición, con tres bulas más de a 8 reales. Dará fianza.

98 Leg. 1, f. 120, 15 Abril 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Lucas Melián y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

En las elecciones celebradas en la ermita de Santa Inés no se nombró este año **Personero**, por lo que este Cabildo nombra a seis personas, tres por la parte de Guise y tres por la de Ayose, debiéndose echar suertes en la forma acostumbrada y el que saliere la aceptará, pena de 50 reales. Los nombrados son: Baltasar de Armas Negrín, Alvaro Ortiz Armas y Marcos Luzardo Cardona por la parte de Ayose, y Luis de Senabria Cabrera, Manuel Gómez y Martín Hernández Cabrera por la de Guise. Hecha la eleccion, sale elegido Baltasar de Armas Negrín, siendo recibido como Personero.

Hecho el remate de la **carnicería** en Antonio Pérez, se le mandó que en 6 días diese la fianza acostumbrada, y por no haberlo hecho ordenan ahora la dé en segundo día.

99 Leg. 1, f. 122, 29 Abril 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron se pregone que todos los vecinos de la isla limpien la **fuente** de Río de Cabras el día 6 de Mayo, pena de 600 maravedíes.

100 Leg. 1. f. 122, 28 Junio 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Contra la costumbre inmemorial y ordenanzas de esta isla, los vecinos estan dando de beber a sus camellas y ovejas en las **fuentes** de Río de Cabras y Esquinzo, siendo de gran perjuicio para las vacas, yeguas y ganado cabrio. Acuerdan que de hoy en adelante no beban en dichas fuentes camellas ni ovejas, ni las lleven a mano, pena de 12 reales la

primera vez, doblada la segunda y 1.000 maravedíes la tercera. Para que se ejecute esta orden nombran al Regidor Juan López Peña. Se pregonará públicamente este acuerdo.

101 Leg. 1, f. 123, 11 Septiembre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales Perdomo. Regidores, Blas Martín Armas, Francisco Pérez Senabria y Juan López Peña. Escribano, Dumpiérrez.

Rematado el corte de la **carnecería** y quejándose los vecinos que no hay carne, acordaron tenga la carnecería abastecida el rematador y dé la fianza de su obligación, so pena de proceder contra él.

Como no se halla **queso** en la plaza, que es el mejor sustento de la isla, para que los criadores se animen a venderlo, se le señala el precio de medio real la libra, con tal que sea limpio y no podrido.

Dado que la **fuente** de Río Cabras, la más necesaria de la isla por acudir tantos animales a ella, está sucia, acordaron que el día 16 de este mes acudan a limpiarla los vecinos de la Herradura, El Time, Tetir, Casillas y Triquivijate, so pena de 3 reales. Se comete la ejecución de ello a Juan López Peña, Regidor.

102 Leg. 1, f. 124, 8 Octubre 1613. Villa de Betancuria.

Gobernador. Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Lucas Melián, Francisco Pérez y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Dado que en la elección de **Personero** salió por tal Baltasar de Armas Negrín, vecino de esta isla, y se le mandó lo aceptase y jurase el cargo en plazo de 6 días, so pena de 50 reales, para las obras de la cárcel, lo que se notificó el 21 de Abril sin haberlo cumplido, acordaron se dé mandamiento contra él para que sea preso en su casa, de la que no saldrá hasta que cumpla lo mandado, y de no cumplirlo, en tercero día, pagará la pena que se le impuso.

Acordóse se escriban dos cartas, una a D. Andrés y la otra a Juan Bajoferrer, sobre las **bulas**. Se comete para ello al Gobernador y al Maestre de Campo.[31]

---

(31) Es D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

103 Leg. 1, f. 125, 14 Octubre 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores. Blas Martín y Juan López. Escribano Dumpiérrez.

Se recibe en cabildo a Baltasar de Armas Negrín, por **Personero,** señalándose su asiento, recibiéndosele juramento por la señal de la Cruz y las palabras de los cuatro Santos Evangelios. Promete cumplir con las obligaciones de su cargo.

104 Leg. 1, f. 126, 21 Octubre 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Lucas Melián y Juan López. Escribano, Dumpiérrez.

Pidió el Personero que se visiten las vendedoras, taberneras y pesos y medidas, haciéndose también **visita general** por la isla. Acordaron que el Gobernador, junto con Blas Martín Armas y el presente escribano haga la visita general, de acuerdo con las leyes del reino, y que la visita de pesos y medidas, vendedoras y taberneras se haga luego.

105 Leg. 1, f. 126, 6 Enero 1613. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Mandaron se ponga en pregón la guarda de las **vacas** de la isla, como es costumbre, con condición que no dañen en los panes que hay sembrados en toda la isla, así en vegas como fuera de ellas, so pena de pagar el daño que hicieren.

Por estar informados que los **garañones** padres están mal tratados, acordaron que Sebastián Tabordo Betancor, en quien está rematada la guarda de ellos, los traiga de modo que no reciban daño; y para que los visite, nombran por veedor de la garañonada a Juan Hernández Peña, para que ordene a dicho rematador lo que convenga al bien de la garañonada, poniéndole las penas que le pareciere. Estando presente Juan Hernández, dijo aceptaba el cargo de veedor, jurándolo.

Mandaron que en tercero día todos los vecinos de la isla saquen sus **ganados** grandes y menores, salvo las yuntas con que aran, fuera de las vegas y los den al vaquero, o los guarden para que no dañen los panes sembrados.

106 Leg. 1, f. 128, 25 Enero 1614. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Recibieron al ejercicio de **Depositario General** de la isla a Gaspar Hernández Peña, Personero que se nombró en la elección de oficios que se hizo el día de Santa Inés en su ermita, y los demás oficios de **diputados** que salieron por suerte y que se hizo en la forma siguiente: En primer lugar a Gaspar Hernández Peña, que estando presente aceptó y juró el oficio de Personero General; en segundo lugar se recibió al ejercicio de Diputado a Juan Ortiz Sambrana, quien aceptó y juró el cargo.

Como el día primero de este año se acabó el arrendamiento que se hizo en Jorge Pereyra, de la **sisa** de las pipas (del vino) con que se paga a los señores de la Audiencia, que debe pagar el susodicho, acordaron que la sisa se ponga en pregón y se arriende a persona que se quisiere obligar a pagar tales salarios de la Audiencia. Se le dará comisión para que pueda cobrar dicha sisa, que es de 100 maravedíes cada pipa, pudiéndose quedar con lo que sobrare, pagados dichos salarios.

Acordaron se dé ciencia al Personero del estado del **Pósito** y de lo que se ha proveido sobre ello, para que pida lo que convenga.

Nota.—A continuación D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra hace nombramiento en el mismo día de Regidor Diputado al Sargento Mayor D. Martín Fabricio.[32]

107 Leg. 1, f. 130, 15 Febrero 1614. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Francisco Pérez y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Se recibe al ejercicio del oficio de **Regidor Diputado** al Sargento Mayor de esta isla, Martín Fabricio, nombrado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, quien acepta y jura el cargo.

108 Leg. 1, f. 131, 17 Febrero 1614. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Mar-

---

(32) Aunque lo estatuído era que el nombramiento de cadañeros se hiciere en la forma ya conocida, en la ermita de Santa Inés, en alguna ocasión como este caso, el Señor de la isla nombraba por su cuenta a quien le parecía y sin duda le ofrecía mayor confianza.

tín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Hernández.

Acordaron se pregone el aprovisionamiento del pueblo, y en el ínterin que no se remata (el abasto de leche) se reparta a los vecinos comarcanos, que la podrán vender a 8 maravedíes, votando en contra Blas Martín, que dijo se vendiese a 6. Se comete el repartimiento a Juan Ortiz y a Martín Fabricio.

Acordaron se pregone el corte de la **carnecería** de este año.

Acordaron se limpien las **fuentes**, cometiéndose a los diputados.

Acordaron se busque **trigo** entre los vecinos, por haber poco pan en la plaza.

Podrán los vecinos amasar el **pan** a 9 nueve onzas crudo y 8 cocido.

Se notificará a Gabriel Núñez, Alguacil Mayor, dé **fianza** y lo mismo al Alcaide de la cárcel.

Acordaron que el día 26, todos los vecinos junten las **vacas** de esta isla para que las lleven sus dueños o las pongan en guarda como está mandado.

Comparece Marcos Perdomo Cabrera, tesorero de las **bulas** de la predicación del año pasado y pidió se le recibiere cuenta de ellas, con pago, de cuenta que se toma en la forma siguiente: Primeramente entregó 44 bulas de vivos, una de difuntos y otra de ocho reales, que no se gastaron, pues en lo referente a la de ocho reales, en esta isla no hay más que dos señores, que son D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y D.ª María, su mujer, lo que suma todo 98 reales. Dio por descargo también 13 reales, que gastó en la predicación y en enviar las bulas de Lanzarote. Está obligado a pagar por 700 bulas de vivos, difuntos y composición y 3 de ocho reales que se le entregaron, 1.424 reales, de los que restados los 111 que ha dado por descargo de las bulas que sobraron, resultan 1.313 reales.

109 Leg. 1, f. 132, 17 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Entregado el **Pósito** a Marcos Luzardo y Juan de León Cabrera, acordaron den fianza para la seguridad de los bienes de dicho Pósito dentro de tercer día, so pena de 3 ducados. Se les notificará paguen el

alquiler de la panera donde estaba el trigo del Pósito y que se debe desde primero de Noviembre hasta hoy, por el precio de 4 reales por día.

110 Leg. 1, f. 133, 25 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín Armas, Martín Fabricio y Juan Ortiz Sambrana. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández Peña.

Luis Rodríguez, barquero, ha traído las **bulas** de este año de esta isla y Lanzarote. Acordaron recibirlas y dar a la persona que las ha de repartir y cobrar, remitiéndose las de Lanzarote.

Abierto el mazo de **bulas** y la carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de ellas, parece haber enviado 600 de vivos, 150 de difuntos y 3 de 8 reales. Las que vienen para esta isla se entregarán a Gaspar Chagueda, notificándosele las reciba y reparta so pena de 50 reales para gastos de las bulas. Se publicará hoy que todos los vecinos de 14 años arriba se hallen en esta Villa el segundo día de Pascua, para su recibimiento, con apercibimiento al Vicario, beneficiados y predicador.

Acordaron que el mazo de **bulas** que viene para Lanzarote se encamine en el primer pasaje.

Acordaron que las **bulas** que han sobrado del año pasado, tanto de esta isla como de Lanzarote, se remitan a Juan Bajoferrer, a Tenerife, y que las lleve el Regidor Melchor de Armas, remitiéndose el dinero de las repartidas.

Por no haber habido postor en el corte de la **carne**, se comete el repartimiento de ella a Martín Fabricio, Sargento Mayor y a Juan Ortiz Sambrana, ambos regidores diputados.

111 Leg. 1, f. 134, 26 Marzo 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Se presenta en Cabildo el alférez Juan de Betancor, **Regidor** perpetuo, quien dijo que está muy viejo y ocupado con su hacienda y con el oficio de Alférez General, por lo cual no puede acudir a los cabildos, y por tanto pide se nombre en su lugar persona que sirva el oficio, renunciando del mismo.

Nombrado para el repartimiento de las **bulas** de este año a Gaspar Chagueda, apeló ante la Audiencia, por lo que acuerdan que en el interin que ésta decide, se entreguen las bulas a Martín Fabricio para que las reparta, quien estando presente las recibió y contó, haciendo obligación en forma de su persona y bienes, para responder de la limosna de ellas.

Se entregan a Juan Ortiz Sambrana 118 **bulas** con una de 8 reales, que sobraron de la predicación del año pasado y una cédula de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra por 2.432 reales, que se han de pagar a Juan Bajoferrer, de la predicación de las bulas del pasado, para que la entregue a Melchor de Armas, Regidor que va a Tenerife.

112 Leg. 1, f. 136, 25 Junio 1614. Villa de Betancuria.
Regidores, no constan. Escribano, Dumpiérrez.

Comparece Francisco Pérez Senabria, **Regidor**, quien dice que por sus muchas ocupaciones con su hacienda y por vivir a siete leguas de esta Villa renuncia a su oficio, devolviéndolo a D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de esta isla, para que lo provea en la persona que fuere servido.

113 Leg. 1, f. 136, 22 Septiembre 1614. Villa de Betancuria.
Gobernador, Francisco Morales. Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio y Lucas Melián. Escribano. Dumpiérrez.

Acordaron se notifique a Juan de León Pérez para que dé **fianza** del oficio de Alcalde Mayor que ha usado, y también se notifique a Gabriel Núñez para que presente en tercero día al Gobernador, los títulos que tiene de Alguacil Mayor y de Lugarteniente de Alcalde Mayor, dando fianzas de ellos de estar a la residencia, y pasado el término sin hacerlas, pague para el gasto de la cárcel 4.000 maravedíes y no use los oficios.

Como por la misericordia de Dios el trigo vale barato, por ser buena la cosecha, mandaron que de la fecha de hoy en adelante no se amase el **pan** si no fuere de 11 onzas crudo, quedando de 10 cocido, so pena de pan perdido y 600 maravedíes de multa.

Acordaron que por no haber carnicero que mate en la **carnicería**, el obligado (a dar carne) pueda matar en su casa sin incurrir en pena.

114 Legajo 1, f. 137, 8 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos.[38] Regidores, Blas Martín, Martín Fabricio, Juan Ortiz y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Hernando Hinojosa, escribano de Su Majestad, ha mandado notificar a este Cabildo diese orden de pagar los **salarios** que se deben al Regente y oidores de la Audiencia. Hechas las cuentas, montan las partidas de los salarios que se deben 253 reales, menos 1 cuarto. El Cabildo tiene arrendada desde 1611, hasta fines de 1613, a Jorge Pereyra, la sisa, y éste, de 1614, a Juan López Peña, por lo que se hace repartimiento de lo que debe pagar Jorge Pereyra de dichos salarios y le corresponden 141 real y 5 cuartos; y al dicho Juan López Peña 112 reales menos 30 reales y 2 cuartos (sic), que le toca pagar al Cabildo. Acordaron se dé mandamiento a los herederos de Jorge Pereyra para que paguen lo que les corresponde, para entregárselo a Hernando Hinojosa y lo mismo se haga a Juan López Peña.

A continuación, el dicho Juan López Peña entrega 112 reales de contado.

Nota.—A continuación el Regidor y Maestre de Campo, Blas Martín Armas, entrega en nombre del Cabildo a Hernando de Hinojosa, escribano de Su Majestad, las partidas siguientes: primero 221 reales y medio, de los salarios de hasta fin de Agosto de 1614. Item 60 reales y 6 cuartos al Regente hasta fin de Abril. Item a Pedro Ponte, Ejecutor, 70 reales y 5 cuartos.

115 Legajo 1, f. 139, 20 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Sindico Personero, Gaspar Hernández Peña. Escribano, Dumpiérrez. Regidores, Blas Martín Armas, Lucas Melián y Martín Fabricio.

Por muerte del alférez Juan de León Pérez, **Alcalde Mayor**, que fue de la isla, con nombramiento dado por D. Gonzalo de Saavedra y confirmado por D. Andrés Lorenzo, quien ahora se halla ausente en la Corte, ejerce tal oficio D. Blas García de Gallegos, nombrado por aquél, y entendiendo el Cabildo que a él y en pleno le corresponde el nom-

---

(38) Don Blas García de Gallegos. Sobre los problemas surgidos por la disputa de jurisdicción entre él y D. Fernando Arias y Saavedra, y encarcelamiento de aquél por éste, véase nota biográfica en la Relación de Gobernadores de Fuerteventura, al final de este volumen y documento n.º 18 en la sección documental del mismo.

brarlo en ausencia del señor, mandaron citar a Cabildo pleno para la elección el próximo día 22.

116 Legajo 1, f. 140, 22 Octubre 1614. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Blas Martín Armas, Martín Fabricio, Juan Ortiz, Ibone de Armas y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Hernández.

El Señor D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra mandó que se pudiese sembrar y poner en arrendamiento la **vega** del término del Espinal, en La Antigua, y Tacha Blanca, con condición que los vecinos que tienen tierras en dicho término den al Cabildo una fanega de cada diez (que se sembraren), y como la experiencia ha demostrado que es la mejor de la isla, para sementeras; y también consta a este Cabildo que los antecesores de D. Andrés Lorenzo mandaron que todos los vecinos a quienes hubieren hecho merced de tierras de pan sembrar, las cultiven en un año, so pena de que lo no cultivado se repartiría, quedando por bienes concejiles, acordaron mandar que se pregone que todos los vecinos que tienen tierras en el Espinal y Tacha Blanca, dentro de un año las desmonten y siembren, so pena de quedarse para bienes concejiles y propios del Cabildo.

Por estar vacante el oficio de **Alcalde Mayor** y **Juez Ordinario** por muerte de Juan Pérez de León, acordaron elegir a quien designare la suerte entre Blas Martín Armas, Martín Fabricio, Lucas Melián y Juan Ortiz Sambrana, regidores, mientras D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y D.ª María de Muxica Arias y Saavedra proveen el cargo. Se hacen cuatro cédulas con los nombres de los cuatro designados y por otra parte otras cuatro, de ellas tres en blanco y otra que dice «Alcalde Mayor», y puestas en dos sombreros las cédulas, un niño llamado Juan, hijo del Sargento Mayor, las fue sacando una de cada parte, saliendo por suerte designado Blas Martín Armas Monroy, quien hace el juramento por Dios, Santa María y la palabra de los Santos Evangelios y por la Señal de la Cruz, que hizo con su mano derecha. Se le entrega la vara de la Justicia y mandaron que en 6 días dé la fianza.

117 Legajo 1, f. 143, 14 Diciembre 1614. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Martín Fabricio y Juan Ortiz. Escribano, Dumpiérrez.

Como hace muchos días que no hay **Alguacil Mayor** en la isla, acordaron que en el ínterin que D. Andrés Lorenzo viene de la Corte y provea lo que fuere su voluntad, nombran a Alvaro Ortiz Armas por tal Alguacil Mayor, haciendo ante todo el juramento y dando las fianzas.

118 Legajo 1, f. 144, 21 Enero 1615. Ermita de Santa Inés.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Martín Fabricio, Juan Ortiz y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez.

Se reúnen después de haber oido la Misa Mayor para hacer la elección de **regidores diputados** y **personero**. Primero se pusieron en suerte las siguientes personas: Andrés Perdomo de Vera, Francisco Perdomo Betancor, Juan Rodríguez Perdomo, Miguel Perdomo de Vera y Agustín Perdomo y Diego Viejo López, todos ellos por la parte de Guise, poniéndose sus nombres en cedulitas, y dejando en otra parte otras tantas en blanco y una de ellas con el nombre de «Regidor». Por la parte de Ayose se pusieron en otras cedulitas a Juan Perdomo Francés, Francisco de Morales Ortega, Luis Perdomo de Vera, Juan de Senabria Marichal, Marcos Luzardo Cardona, Sebastián Hernández Soto, Melchor Enríquez, Gaspar Fernández Peña y Felipe de Santiago, con otras en blanco y una con la indicación de «Regidor Diputado de la parte de Ayose». Echadas en dos sombreros, las sacaron dos niños y salieron, por Guise Diego Viejo López y por la de Ayose, Melchor Enríquez.

Echadas dichas suertes con otras tantas en blanco y una que dice «Personero», salió por tal Martín Hernández Cabrera. Se manda se le notifique que lo acepte, así como a los que salieron elegidos regidores diputados y acudan al primer cabildo a hacer el juramento, imponiéndose de pena al que no lo aceptare 10 ducados, pues algunas veces no lo han querido hacer los elegidos.

Acordaron que el día 23, todos los vecinos salgan y apañen las **vacas** que estuvieren fuera de mano y las lleven al corral del centro, para que se entreguen a sus dueños, so pena de 4 reales.

Acordaron nombrar a Sebastián Hernández Soto por veedor de los **garañones** padres, para que mande a los garañoneros los traigan a buenos pastos. Por herreteador de Guise nombran a Blás Sánchez, para que herretee los quesos cabríos que se hubieren de embarcar; y de la parte de Ayose a Sebastián Hernández Soto, y el de las Tenerías lo tendrá Melchor Enríquez.

Se acordó que en 8 días salgan los vecinos de las **vegas**, cotos y veranos, así de las vegas de Tetir, Matilla y Otro Valle, Río de Palmas, Lano, Tetuy y Tiscamanita, como de la de La Antigua, so pena de 600 maravedíes, pues se cierran los cotos y veranos conforme al uso y costumbre.

Acordaron que los guardas no lleven más **pena** de lo ordenado y mandado por los Señores de la isla.

119 Legajo 1, f. 147, 26 Enero 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidor, Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Se recibe al ejercicio de **Regidor Diputado** a Diego López, elegido en la ermita de Santa Inés. Acepta y jura el cargo.

120 Legajo 1, f. 149, 16 Febrero 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Melchor de Armas, Gaspar Fernández Peña y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Ibone de Armas dice que su padre, Blas Martín de Armas, recibió merced de los Señores de esta isla por la que le nombraban a él y a su hijo **regidores perpetuos** y ahora, por cuanto él no puede tener voto con su padre (sic) y además es alférez de teniente general, con lo que está ocupado, decide renunciar el cargo de Regidor, haciendo dejación de él en los Señores de la isla, para que nombren en su lugar persona que lo aceptare.

Se recibe al ejercicio de Procurador General a Martín Hernández Cabrera, elegido como tal **Personero** el día de Santa Inés. Acepta el cargo y jura.

Mandaron se aderecen los **caminos** de los Granadillos y algunas calles de la Villa. El de Pájara lo limpiará Melchor Enríquez con los vecinos de las aldeas de Tesejerague, Tirba, Tetuy, Pájara, James, Río de Palmas, Enduque y Aldea Blanca. Las calles de la Villa las limpiará con sus vecinos Gaspar Fernández Peña.

Como no se halla **queso** en las plazas, barato, y los criadores tienen mucho, mandaron se venda la libra de queso bien curado a 15 maravedíes.

Acordaron que Juan de León Cabrera con los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Ventosilla y Tuineje aderecen el **camino** de Agua de Bueyes. Juan de Senabria Marichal, con los vecinos de Goma, Casillas de Enrique, Mafasca y Triquivijate aderecen el camino de Antigua. El del Otro Valle se comete a Melchor de Armas, quien limpiará también el pozo.

Acordaron se ponga en puja la **leche** y el que la dé más barata, puede comerciarla en este pueblo.

Acordaron se aderece el tajón, balanzas y pesas de la **carnecería** con lo que fuere menester.

121 Legajo 1, f. 151, 17 Marzo 1615. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Acordaron que comparezca Martín Fabricio, que fue Regidor Diputado, como encargado que fue, a dar cuenta de las **bulas** del año pasado.

Acordaron se ponga en pregón el corte de la **carne** por este año.

Comparece luego Martín Fabricio, quien da la cuenta siguiente de las **bulas**: Primero se hace cargo de 753 bulas, de ellas 600 de vivos, 150 de difuntos y 8 de ocho reales para los Señores de la isla, montando todas 1524 reales; después se descarga con 99 de difuntos y una de ocho reales, que montan 206 reales, una bula de dos reales que dio al predicador por el sermón, 19 reales y 5 cuartos, que suponen un maravedí por cada bula de las que repartió. Restado el descargo del cargo, queda a deber 1.296 reales y 3 cuartos. En vista de ello mandaron lo entregue, por estar pasado el término, para remitirlo al Tesorero de las bulas con las que han sobrado. Dicho Martín Fabricio dice está pronto a hacer viaje a Tenerife con algunas mercaderías, por lo que se le autoriza a entregarlo en dicha isla, trayendo finiquito de ella.

A continuación el Gobernador dijo nombraba por **tasador** de **costas** al Procurador de causas de esta isla, Francisco Hernández Salvatierra,[84] quien acepta el cargo.

---

(84) Véase nota n.° 27.

122 Legajo 1, f. 156, 26 Marzo 1615. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Diego Viejo y Melchor de Armas. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Melchor de Armas, Regidor Perpetuo, presentó un título de **Alcalde Mayor** de la parte de Guise, dado por D. Gonzalo de Saavedra, Señor que fue [35] de esta isla, por el poder que tiene de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y mandaron que haga el juramento y dentro de tercer día dé la fianza establecida en las leyes. A continuación dicho Melchor de Armas hizo el juramento, no firmando por decir no sabía escribir.

123 Legajo 1, f. 157, 31 Marzo 1615. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Se entregaron a Antonio Gonsales, mercader vecino de la isla de Madera, cien **bulas** de las que sobraron de esta isla del año pasado, para que las entregase a Juan Bajoferrer, Tesorero de la Santa Cruzada en Tenerife.

124 Legajo 1, f. 157, 10 Mayo 1615. Villa de Betancuria.
Gobernador, Blas García de Gallegos. A. Mayor, Blas Martín Armas. Regidores, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Se reúne este Cabildo en las casas de Blas García de Gallegos para recibir las **bulas**. Primero se abrió un pliego en que se halló carta de Juan Bajoferrer, y vista, acordaron se junte cabildo pleno para recibir y entregar dichas bulas.

125 Legajo 1, f. 157, 11 Mayo 1615. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Galle-

---

([35]) Es el único caso que tenemos de coexistencia de dos Alcaldes Mayores en Fuerteventura, uno para Guise y otro para Ayose. Véase nombramiento en la sección documental de este volumen.

gos. Regidores, Lucas Melián y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez. Personero, Gaspar Fernández.

Se reúnen en las casas de D. Blas García de Gallegos para recibir las **bulas**. Abierto el paquete, se hallaron las siguientes: 42 de difuntos, 71 de composición y 1.033 de vivos. El maestre del buque que las trajo, dijo se le mojaron y que abrió el mazo y las puso a enjugar en el puerto de Tostón. Se acordó se entreguen a Francisco Hernández Salvatierra, a quien se manda las reciba y dé la fianza.

Acordaron se entregue a persona cierta el mazo de **bulas** de Lanzarote. El Gobernador dijo que por estar de camino para Lanzarote D. Lucas de Betancor, se le entregare, lo cual acordaron.

Gabriel Núñez presenta un título de **Alguacil Mayor** de esta isla, dado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Señor de esta, Lanzarote y Alegranza. Acordaron obedecerlo y lo recibieron por tal, mandando dé las fianzas y haga juramento. Con ello revocan el nombramiento que tenían hecho en Alvaro Ortiz Armas. El nombrado hace juramento.

Acordaron se dé ciencia al Licenciado D. Miguel Fernández de Ortega, para que se publiquen las **bulas** el primer domingo venidero.

126 Legajo 1, f. 159, 14 Mayo 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Diego Viejo y Gaspar Fernández (sic). Escribano, Alonso.

Acordaron se entreguen las **bulas** a Francisco Hernández Salvatierra, quien dijo que si aceptaba, era para hacer un servicio a los señores del Cabildo y que no le debían obligar a dar fianzas, debiéndole abonar dichos señores.

Luego, el Gobernador y regidores dijeron que no es bastante la respuesta dada y mandan se le entreguen las bulas y acepte la entrega, siendo apremiado con prisión en la cárcel pública hasta que las reciba y dé las fianzas.

Notificado este acuerdo, dijo Francisco Hernández Salvatierra apelaba de ello ante la Audiencia de Canaria.

Vista la respuesta y por ser cerca de la noche, cometieron la entrega de las bulas los señores del Cabildo a Blas García de Gallegos y Gaspar Fernández Peña.

Nota.—En 23 de Mayo recibe Francisco Hernández Salvatierra las bulas en virtud de la fianza y abono que los regidores le hacen. Recibe 1.002 de vivos, 100 de composición y 50 de difuntos.

127 Legajo 1, f. 160, 22 Junio 1615. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron que el día 21 próximo, todos los vecinos de la isla limpien la **fuente** de Río de Cabras, bajo pena de 4 reales.

Acordaron que las **fuentes** de Esquey, Tababaire, La Palma, Tagasote, Iján, Afacay, Ampuyenta, La Tina, Tacha Blanca, el Pozo del Otro Valle, «Roche Roche», el Pozo de Tiscamanita, Teguereire, Mesguer y Madrigal las limpien los vecinos que dan de beber a sus ganados en ellas, so pena de 4 reales. Se comete para las fuentes de Ayose a Lucas Melián; para las de Tacha Blanca, Otro Valle, Tinaja y Ampuyenta, a Melchor de Armas. Las de Iján y Afacay se cometen a este último también. Las de Tababaire, Esquey y La Palma a Martín Hernández Cabrera. Las del Sobrado y Agua de Puercos a Gaspar Fernández.

Por cuanto la **fuente** de Río de Cabras es realenga y común a todos y tiene parte señalada para el ganado cabrío, como es la caja arrimada al risco y la de la piedra para el ganado camellar, y lo demás de tal fuente para vacas, yeguas y demás, salvo puercos, acordaron se deshaga cualquier palenque que se haga hecho en ella, para que quede libre al pueblo, sin que ningún vecino sea osado de levantar otra vez lo que se deshiciere, so pena de 30 ducados.

Acordóse que, so pena de 10 ducados y 20 días de cárcel, ningún vecino corte **chaparros** ni **aceitunos** ni ramajes sin licencia, ni tampoco **tarajales**.

Por no haber persona nombrada que pueda sellar las medias fanegas ni medios almudes, y **pesos** y **medidas**, acordaron que, mientras D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra lo nombra, elegían para ello a Bartolomé Alvarez, carpintero, a quien se entregarán los padrones de las medidas y el sello de las pipas, con comisión para que las selle, llevando los derechos acostumbrados, haciendo en primer lugar el juramento.

128 Legajo 1, f. 161, 18 Julio 1615. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández Peña y Diego Viejo. Escribano, Dumpiérrez.

Dado que las limosnas de las **bulas** que el pasado año se repartieron en Lanzarote, que suman 1516 reales, no se han cobrado, acordaron se dé poder a Manuel Hernández Saavedra para que vaya a hacer la cobranza y entregue el dinero a este Cabildo, dado que el Gobernador García de Gallegos le abona y sale por su fiador.

129 Legajo 1, f. 162, no consta. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Gaspar Fernández Peña y Lucas Melián. Escribano, Dumpiérrez.

Acordaron se diese poder a Manuel Hernández Saavedra para cobrar las **bulas** que se repartieron el año pasado en Lanzarote, que está su cobranza a cargo de este Cabildo, y como el citado no ha ido, acuerdan ahora dar poder a Juan López Peña para lo mismo.

Acordaron se pregone que ninguna persona sea osada de amasar ni vender **pan** cocido, si no estuviese bien amasado y cernido y de 11 onzas crudo. Y que ninguna vendedora venda en otra forma el pan, so pena de 600 maravedíes.

Por irse talando los **aceitunos** y **chaparros** contra las ordenanzas antiguas de la isla, acordaron se pregone que nadie lo haga, so pena de 600 maravedíes.

El Sargento Mayor de esta isla, Martín Fabricio, entregó al Cabildo un finiquito de Juan Bajoferrer, de la Santa Cruzada, con 1.324 reales más 99 **bulas** de difuntos y una de ocho reales.

130 Legajo 1, f. 163, 6 Octubre 1615. Villa de Betancuria.
Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Gaspar Fernández y Diego Viejo. Escribano, Jhoan Alonso.

Comparece Juan López Peña, quien dijo fue a Lanzarote a cobrar las **bulas** del pasado año que se repartieron en aquella isla, y que había cobrado del Cabildo de dicha isla 1.374 reales y cuartillo en contado y 22 bulas que sobraron, 16 de vivos y 6 de difuntos, entregando todo

ello, quedando en poder del Gobernador para remitirlos a Juan Bajoferrer, Tesorero Mayor de ellas a Tenerife, en el próximo pasaje.

131 Legajo 1, f. 163, 30 Octubre 1615. Villa de Betancuria.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Diego Viejo, Melchor de Armas y Gaspar Fernández. Escribano, Jhoan Alonso.

Se ha recibido carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas, de fecha 2 de Octubre, en que dice se le dé a cuenta de las **bulas** del pasado año 700 reales. Dado que por haber enviado ya las cuentas y dinero del pasado año, no hay otra cosa de dicho Juan Bajoferrer en esta isla que lo procedido del reparto de las bulas de este año, cuya cobranza está a cargo de Francisco Hernández Salvatierra, mandaron que de lo que tenga en su poder entregue los 700 reales.

Dado lo cercano del invierno y en vísperas de Todos los Santos, que es cuando se rematan las **vegas** y guarda de ellas, así como la **garañonada** de los criadores y la vaquería, mandaron que desde el día de Todos los Santos, y durante tres fiestas seguidas, se pregone, advirtiéndose que los rematadores no han de tener por el tiempo de las sementeras otro oficio que el de guardar aquello a que se obligaren, vegas o garañones, debiendo dar fianzas en escrituras.

Por haber mucho **ganado** vacuno y garañones en esta isla y que más cómodamente se podrán guardar en dos sitios, acordaron que se pregone que toda la vaquería de la parte de Guise se remate en un vaquero y la de Ayose en otra parte.

132 Legajo 1, f. 164, 14 Enero 1616. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Jhoan Alonso.

El Gobernador dice ha recibido carta de Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas, indicando se remita lo procedido de la distribución de ellas en el año pasado. Acordaron se notifique a Francisco Hernández Salvatierra, tesorero de las **bulas** del pasado año en esta isla, entregue mañana 2.304 reales a que ascienden las 1.152 bulas que se le entregaron, dado que está para partir la carabela del capitán Pedro García para Tenerife, buen navío, seguro, y dicho capitán persona que podrá llevar el

dinero y lo entregará con cuidado y fidelidad. Lo cumplirá el citado Salvatierra so pena de 10.000 maravedíes de buena moneda.

Nota.—A continuación se le notifica a Francisco Hernández Salvatierra lo acordado, hallándose preso en la cárcel pública, donde manifiesta que el Gobernador y el Alcalde Mayor le tienen preso injustamente, y no puede entregar el dinero y bulas por ello, por lo que pide le pongan en libertad, pues libre, les entregará las bulas y el dinero en dos horas de plazo.

133 Legajo 1, f. 165, 25 Enero 1616. Villa de Betancuria

A. Mayor, Blas Martín de Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas y Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

En la villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, en veynte y sinco días del mes de enero de mill y seyssientos y dies y seys años, en las cassas de los señores della, Blas García de Gallegos governador e Blas Martyn Armas, alcalde mayor regidor perpectuo, Melchor de Armas, regidores assimismo perpectuos, e Juan de León Cabrera, Juan Rodrigues Perdomo, rejidores diputados, estando todoss juntos en su cabildo y ayuntamiento como es usso y costumbre, estando presente Manuel Gomes Vello, personero general, para acordar lo beniente all bien común desta ysla y besinos della, acordaron lo siguiente:

Primeramente se acordó por los dichos governador i regidores que, por quanto a la nessessidad que a avido de agua en días passados para los panes y hasienda, se avía hordenado que se fuesse en proceción a buscar el gloriosso Santo **San Andrés** para que por su interceción Dios Nuestro Señor nos remediasse, y de pressente a proveydo con su divina missericordia en que a lovido en la tierra, mandaron y hordenaron que se deje la dicha proçeción para otro día que se hordenare.

Yten acordaron que, atento que se a hecho cofradía del gloriosso Santo **San Andrés** y que para la limosna que en esta ysla se a prometido para esta santa hobra, se nombraron los diputados que an pasado y se an de nombrar ssussessibamente los que subssedieren en los dichos oficios en adelante para siempre jamás, para que administren la dicha limosna de suerte que fuesse ésto en aumento que se les encarga desde luego a los dichos Joan de León Cabrera y Juan Rodríguez Perdomo, diputados, para que la tengan a su cargo por este pressente año y la manejen y administren, de suerte que vaya en aumento y no en dismi-

nuyción y tomen quenta a Martyn Fabricio, sargento Mayor, e a Joan Hortis Zanbrana, de toda la limosna que tienen en su poder y an cobrado y den memorial de lo demás que está por cobrar, como diputados que fueron y personas a cuyo cargo a estado la cobrança y administraçión de la dicha limosna, y los dichos Juan Rodrigues Perdomo e Joan de León Cabrera dijeron que se encargavan y encargaron de lo susso dicho y se hobligan a pedir quenta de dicha limosna a los dichos Joan Hortis Zanbrana e Martyn Fabricio y tenerla en su poder y administrarla, de suerte que vaya en aumento y no en disminuiçión y cobrarán todo lo que estubiere por cobrar.

Yten se acordó que, atentos andan largos los **ganados vacunos** en esta ysla, de que se redundan muchos daños en los paness, hordenaron y mandaron que todos los vesinos de la parte de Ayose, que se entiende de la aldea de las Cassillas para la dicha parte, junten y apañen todo el ganado vacuno que en ella ay el jueves primero venidero que se contaran veynte y ocho del presente mes y sse acorrale y junte en el corral de Alharde, lo qual hagan los dichos vesinos y dueños de vacas e ganado vacuno so pena de seys reales, aplicados para hobras de la cársel, en la qual pena desde luego les dan por yncurridos lo contrario hasiendo, para que assí, junto el dicho ganado, se hordene por la justicia en el dicho lugar lo que más conbeniente sea all bien común y que no se dañen los paness. Y assimismo acordaron que los bezinos de la parte de Guisse el sávado próximo venidero que se contarán treynta, junten y apañen todos sus ganados vacunos sin quedar persona alguna que tenga del dicho ganado, en el corral del Esquén, en la aldea de Chincoy, lo qual hagan y cumplan, so la dicha pena, para el efecto referido en este acuerdo.

Yten acordaron que todos los vezinos desta ysla que tuvieren medias fanegas, almudes y medios almudes, los traygan a esta villa dentro de quinze días primeros siguientes desde el día que se pregonare o publicare; y assimismo los barriles de acarreto y medidas, para que se afiran con los padrones y se bean si están como se deve estar para la buena medida, en cassa del fiel essecutor, lo qual hagan y cunplan en el dicho plazo so pena de quatro reales para persona que lo contrario hiziere, aplicados para hobras del conçejo; y por que de presente no ay pregonero, mandaron que se fije el tenor destos acuerdos en la parte pública donde se acostunbra.

Yten se acordó que todas las personas que tienen **ganados**, assí ba-

cunos como cabríos y obejunos y de cerda a la mano, dentro de las vegas, les hechen luego fuera adonde no dañen los panes, so pena de dos ducados cada uno que no lo hiziere, dentro de tercero día después de fijado en la plassa pública el tanto deste acuerdo, aplicada dicha pena para hobras del consejo.

Yten acordaron que por los dichos diputados, por presencia de mi el escrivano, se vissiten todas las **bendedoras** y **messones** que ay para que se vea si ussan sus oficioss fielmente, vissitandoles los pessos y medidas y lo demás que se deve vissitar.

Yten acordaron que se les encarga a los dichos **diputados** las proçessiones que se ofrescan hazer en esta ysla, la linpiessa de fuentes, calles y muladares y aderessos de caminos reales, para que a ello acudan con diligençia como tienen hobligaçión.

Yten acordaron y mandaron que se cumpla el auto proveydo en este libro, en catorze del presente mes, para que se le notifique a Francisco Hernández Salvatierra luego exsiba el dinero que tiene en su poder de las **bulas** de la predicación deste año, para que se remita a Joan Bajoferrer, tesorero mayor, a la ysla de Teneriffe y para ello dé quenta a este Cabildo de proçedido, so la pena contenida en dicho auto.

Yten acordaron y mandaron que se pregone públicamente, y a falta de pregonero se fije en la plaça pública, que ninguna persona de cualquier estado y condiçión que sean, no sean ossadas a entrar de las rayas de las **begas** ni cotos adentro, con sus ganados, ni animales, a apastarles, so pena de seyssientos maravedís cada que lo contrario hiziere, aplicados para el arca del concejo.

Yten se acordó que atento que por este cabildo se nombró a su merced don Blas García de Gallegos, governador, para la cobrança de lo que deven a el **póssito** Niculás Cardona e Baltasar de Betancor y Niculás Rodrigues por lo que devía Martyn Rodrigues y deve, como prinçipal deudor e pagador, pueda el dicho señor don Blas en birtud del dicho nombramyento dar poder a un procurador, dos o más, para que puedan seguir y fenesser la essecussión que se trata y sigue contra el dicho Martyn Rodrigues, Baltasar de Betancor y Niculás Cardona, hasta tanto que el póssito sea restituydo en lo que se le deve.

Con lo qual se serró este cabildo en este dicho día, mes y año por presençia de mi, el escribano, de que doy ffe; y lo firmaron los que supieron. Ante mi Jhoan Alonso, escrivano público.

134 Legajo 1, f. 167, 22 Febrero 1616. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Blas Martín Armas. Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Comparece Francisco Hernández Salvatierra para dar cuenta del dinero de las **bulas** del pasado año. Se le hace cargo de 1.152 bulas que se le entregaron, que suman 2.304 reales. Y hecho por el citado el descargo, no quedó a deber cosa alguna, quedando éste libre, así como sus fiadores, de la deuda de ellas.

Acordaron se envíe persona con poder de este Cabildo a Lanzarote, a cobrar lo recibido de la distribución de las **bulas** del pasado año. Como está para hacer viaje Marcos López, vecino del Realejo de Arriba, de Tenerife, persona de satisfacción, se le dará poder para ello, prometiéndosele 40 reales para los costos.

Por cuanto Baltasar de la Peña, Alguacil Mayor, usa el oficio por su hijo Juan de Cubas, conforme al título que tiene de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, sin haber dado la **fianza** de su obligación, pues a su cargo está la cárcel, acordaron se le notifique que en 3 días dé las dichas fianzas y nombre carcelero fiel, quien asimismo deberá dar fianza.

Acordaron se le den 30 reales de **salario** al escribano de Cabildo, proviniendo 15 de ellos de la venta de la sisa y los otros 15 de la de los cotos.

135 Leg. 1, f. 169, 7 Marzo 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Melchor de Armas, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de León. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Manuel Gómez Bello.

Acordaron, dada la falta de agua, que el día 12 del presente se vaya en procesión por **San Andrés** y se traiga a la iglesia parroquial. Se pregonará que de cada casa de la isla acuda una persona a la procesión, so pena de 4 reales.

En el Cabildo pasado se acordó se encargase de la cobranza de las **bulas** en Lanzarote Marcos López, vecino de Tenerife y como por ciertas causas no hace el viaje y ahora está próximo para hacer viaje a aquella Gonzalo de Ocampo, vecino también de Tenerife, y persona de satisfacción, acuerdan darle poder para la cobranza.

136 Legajo 1, f. 170, 5 Mayo 1616. Villa de Betancuria.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Melchor de Armas, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Domingo Rivero, vecino de Canaria, ha traído dos paquetes de **bulas** que ha remitido Juan Bajoferrer, Tesorero de ella, uno para esta isla y el otro para Lanzarote. Abierto el pliego que las acompaña, se hallaron los recados siguientes: provisión para que salgan las justicias de la isla a recibir la bula y hagan buen trato a los ministros de ella y otra para los curas y beneficiados de la isla. Se indica asimismo que se mandan 1.000 bulas de vivos, 100 de difuntos y 100 de composición. Acordaron se abra el paquete dirigido a este Cabildo, hallándose las referidas, más dos bulas de a 8 reales cada una. Acordaron se dé cuenta al Vicario que el domingo 8 del presente se publicará la bula en la parroquia de la isla. Acordaron también que las bulas se entreguen a Marcos Luzardo Cardona para que las distribuya, mandando se le notifique lo acepte bajo pena de 20 ducados, y las reciba dentro de tercero día, dando fianza.

Acordaron que el paquete de **bulas** que viene para Lanzarote se remita con persona de satisfacción a dicha isla.

137 Legajo 1, f. 171, 7 Junio 1616. Villa de Betancuria.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Se ve Provisión dada por la Audiencia sobre lo que toca a este Cabildo pagar cada año de la sisa del vino, como **salario** de los oidores de ella. Vistos los libros de este Cabildo, se observa se deben a dichos señores dos años de salario, perteneciéndole a cada uno por año treinta reales y tres cuartos, más diez reales por año al ejecutor. Acordaron se libre mandamiento contra Juan López Peña para que entregue 121 reales que debe de resto de la renta de los años de 1614 y 1615 y al arrendador de este año para que entregue 142 reales.

Esperándose coger este año muy poco **pan**, y sin embargo de haberse mandado y pregonado la saca del pan se ha sacado de la isla alguno, acordaron se pregone que nadie embarque trigo, cebada ni lentejas, so pena de perdido para dárselo a los pobres. Se notificará a los quintadores no consientan el despacho de los barcos sin licencia del

Cabildo, pena de 30 días de cárcel y 4 ducados para obras del corral del Concejo. También se notificará a los guardas de los puertos bajo la misma pena. Ningún camellero u otra persona, so pena de 200 azotes y pérdida de los costales y aparejos de los camellos, lleve trigo ni cebada a los puertos.

138 Legajo 1, f. 173, 18 Julio 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Manuel Gómez.

Por no haberse cobrado aún las **bulas** del año pasado, enviadas a Lanzarote, acordaron que a costa de los regidores y gobernadores que estuvieron desde que se obligó este Cabildo al pago de las bulas a Juan Bajoferrer, vaya uno de los diputados que hoy hay a dicha cobranza, dándosele poder y 100 reales para sus costos, que se cobrarán de las siguientes: Francisco Morales Perdomo, Gobernador que fue, 10 reales Pedro de Vera, Regidor, 10 reales; Melchor de Armas, Alcalde Mayor y Regidor, 10 reales; Blas Martín Armas, 10 reales; de los bienes de Ibone de Armas, 10 reales por haber sido Regidor; de los de Joan de León Pérez 10 reales; por lo mismo; Francisco Pérez Senabria, Regidor que fue, 10 reales. Blas García de Gallegos, 10 reales; Lucas Melián Estasio, Joan de León Cabrera y Juan Rodríguez Perdomo, 10 reales a cada uno.

Visto que la **fuente** de Río de Cabras está tupida en su mayor parte y llena de viscosidad, acordaron se pregone el día 25 de Julio que todos los vecinos de la isla acudan el día 29 con azadas y palas a limpiarla, so pena de 4 reales al que faltare.

139 Legajo 1, f. 174, 12 Agosto 1616. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor de Armas. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

En la villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, en doze días del mes de agosto de mill y seyssientos y dies y seys años, estando en las cassas de los señores Don Andrés Lorenço Arias y Saavedra e Doña Maria de Mujica Arias y Saavedra, señores desta ysla y de la de Lansarote, aviendose junto a cabildo en ellas los señores Melchor de Armas, alcalde mayor desta ysla, Lucas Melián Estacio e Juan de León

Cabrera e Juan Rodrigues Perdomo, regidores, y estando todos juntos e congregados como lo an de usso y costunbre y por presencia de mi, Juan Alonso, escrivano público y de concejo, los dichos regidores dijeron que atento el señor Blas García de Gallegos, governador y capitán general desta ysla por nonbramiento del dicho señor Don Andrés, abrá quinze dias poco más o menos que a fecho auzencia desta dicha ysla para la de Canaria, a sus pleitos y negocios que se le an ofrecido, a cuya caussa esta ysla está sin governador y jues de apelaciones, de que redunda en gran perjuisio de los vesinos desta dicha ysla que tratan pleitos en ella, por no tener ante quien apelar del jues hordinario, y porque al tienpo de la partida del dicho señor Blas García dijo a los dichos señores regidores tenía carta de la señora Doña María para que dejasse a Lucas Gutierres Cabrera, vezino desta ysla, hasiendo ausencia en su lugar, para que exerçiesse el oficio de **governador y capitán general** y el dicho Don Blas García dijo clara y abiertamente que por tal lo dejava; por tanto, considerando a las partes y calidades del dicho Lucas Gutierres Cabrera y a su buen zelo y christiandad y atendiendo a que es tal persona que a ussado y exerçido el oficio de governador desta dicha ysla por nonbramiento de los señores della, por la satisfaçion que de su persona e balor tenían y por las caussas dichas y que en el inter que el señor Don Blas está aussente, dijeron que es la mejor bía e forma que aya lugar de derecho, nombravan y nombraron por governador desta ysla al dicho Lucas Gutierres Cabrera, y para que como tal, con su vara alta de justicia, lo usse y exerssa el dicho oficio y sea lugarteniente del dicho señor Don Blas por su aussencia conosiendo de todas las caussas y en grado de apelación que ante él passaren y fueren apeladas, siviles y criminales, y ussando de capitán general a guerra, y en efecto usse y exerssa todo lo que el dicho senor Don Blas García ussava, assí en lo judicial como en lo militar, guardando en todo las hordenanzas reales y los ussos y costumbres desta dicha ysla que siempre se a tenido; y para ello mandaron que el susso dicho haga la solenidad del juramento conforme a derecho, para que hará todo lo susso dicho bien y fielmente, guardando justicia a las partes en todo lo que oviere lugar y que dé la fiança conforme a derecho; y estando presente el dicho Lucas Gutierres Cabrera dijo que tenía en gran merced el nombramiento en el oficio y puso a Dios y a la Crus en forma de derecho y a las palabras de los quatro ebanjelios, que hará bien y fielmente el dicho oficio de governador e guardará justicia a las partes en todo lo que oviere lugar de

derecho y está presto a dar la fiansa que se le mandar y lo firmó de su nonbre y el dicho Juan de León Cabrera lo firmó y los demás rejidores no firmaron porque dijeron no savían y el alcalde mayor hizo su señal. Ante mi, Jhoan Alonso, escrivano público y de concejo.

140 Legajo 1, f. 176, 23 Septiembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez, por ausencia. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Melchor de Armas, **Alcalde Mayor** de la isla por nombramiento de D.ª María Muxica Arias y Saavedra, presentó título dado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra en que le ratifica por tal. Acordaron obedecerlo y prestó juramento y no firmó por no saber escribir. Se le entrega la vara de la Justicia y acuerdan dé la fianza correspondiente.

Melchor de Guevara Betancor en nombre de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, presenta provisión de dicho Señor en que manda que Blas Martín Armas no use del oficio que hasta hoy ha tenido de **Alcalde Mayor**, Maestre de Campo y Regidor. Acordaron obedecerla y notificarsela a dicho Martín Armas, so pena de 1.000 maravedíes si los usare y de que será preso.

141 Legajo 1, f. 180, 24 Octubre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Picar de Sosa.

Acordaron en cabildo anterior que los vecinos volviesen por segunda vez a limpiar la **fuente** de Río de Cabras. Ahora mandan se cumpla, pena de 50 reales si Juan Rodríguez Perdomo, a quien está cometido el llevar a cabo la limpieza con los vecinos, no lo ejecuta en tercero día.

El vecino Bartolomé Pérez ha causado daños en el ojo y madre de la **fuente** de Río de Cabras, haciendo nueva fuente cercada de palenque cerca de la anterior, llamándose señor de dicha agua, por cuya causa se ha secado la caja de la fuente principal. Acordaron dar comisión a Juan Rodríguez Perdomo para que vea la nueva fuente y la pueda tirar por el suelo para que no dañe a la principal.

Por haber muchos **cuervos**, que hacen daño en la sementera y en los cabritos que van ahora naciendo, acordaron se pregonase que todos los vecinos de la isla traigan 6 cabezas de cuervo ante Lucas Melián, en término de tres meses, so pena de 20 reales.

El Vicario Bartolomé Blanco ha mandado que el domingo día 30 todos los vecinos se hallen presentes a traer el Santísimo Sacramento desde San Salvador [36] a la Parroquia, para ponerlo en la **Capilla Mayor** de ella, que se ha acabado.[37] Por ello y para celebrar el haberse acabado, mandaron se notifique al capitán Antonio Pérez que dicho día se halle con todos sus soldados y arcabuceros, con sus armas, arcabuces, frascos y pólvora para la fiesta. Se encargó al Regidor Lucas Melián que procure ver a todos los que suelen salir en danzas el día del Corpus, para que lo hagan ahora delante del Santísimo; y que el dicho dia haga poner en la capilla mayor dos banderas arboladas, tocándose las cajas de esta Villa.

Por ser la **fuente** del Sobrado la principal de esta Villa y donde todos los vecinos beben y está sucia por los ganados cabríos que en ella beben, mandaron se pregone que todos los criadores que tienen ganado cabrío en la montaña de Santa Catalina [38] y Cuchillo de los Charcos, sa-

---

(36) Ermita de S. Salvador. Construída en Betancuria, a la derecha de la carretera que hoy entra en la Villa viniendo desde Pájara. No sabemos cuando se construyó pero en 1580 ya existía (ver nota n.° 38) y en 1722 aún se hallaba en pie, pues nos consta que en 13 de Mayo de ese año se enterró en ella a un tal Bartolomé. No sabemos fecha de su destrucción y hoy no quedan ni sus ruinas. En el año 1665 se intentó por D. Fernando Arias y Saavedra la erección en ella de un convento dominico, lo que no tuvo lugar.

(37) La iglesia parroqaial de Betancuria, construída por el propio Juan de Béthencourt fue destruída en 1593 por la invasión del arráez Xaban, y a partir de este año, reconstruída trabajosamente de nuevo. Finalizaron las obras en 1691, en que se levanta la torre actual, obra del Maestro Páraga, siendo Mayordomo de Fábrica el célebre Sebastián Trujillo Ruiz. Aquí vemos la terminación de la capilla mayor.

(38) La ermita de Santa Catalina, hoy desaparecida, sufrió diversas vicisitudes y cambios de emplazamiento, según hemos descubierto en documentos hasta ahora inéditos. Ya existía en 1565, situada en lugar desconocido, pero que estimamos en la zona de montaña localizada el poniente de Betancuria. En 1567 se dice que la ermita está por tierra y se manda reedificar con paredes de mampostería y arco de portada de piedra llana a manera de una de las puertas de Nuestra Señora de la Peña. En 1569 aún no se había terminado de reedificar. En 1580 está caída de nuevo. Se dice que en otras dos ocasiones se cayó, debido en parte a los malos albañiles que hay en la isla y sobre todo a que está en lugar alto y muy batido por el viento. Se decide construirla de nuevo en otro lugar, y mientras, llevar su retablo a la de S. Salvador, en Betancuria, donde se dirán las vísperas y misas del día de la Santa. A la ermita le deja manda de 19 reales D. Gonzalo de Saavedra el Viejo. En 1596 se halla construída la nueva ermita dejándose una cruz de palo en el lugar que ocupó la antigua, en recuerdo de ella. En 1600 la ermita poseía una imagen de bulto de Santa Catalina, en madera, un retablo de lienzo con Santa Catalina, la Vir-

quen el ganado y no lo traigan a dicho lugar pena de 30 reales por la primera vez, 40 por la segunda y 50 por la tercera y la persona que hallare res bebiendo en la fuente, la traiga a la carnecería.

Pedro Picar de Sosa, vecino de esta isla, es recibido en este cabildo por **escribano público**, por mandato de la Audiencia. Visto que también es escribano de Cabildo, se acuerda que de hoy en un mes tenga el libro capitular Picar de Sosa y después, en otro mes, Jhoan Alonso, que también es escribano de Cabildo y así sucesivamente.[39]

142 Legajo 1, f. 182, 8 Noviembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Picar.

En la Villa de Santa María, ques en esta ysla de Fuerteventura, en ocho días del mes de Nobienbre de mil y seissientos y dies y seis años, los señores Don Blas Garsía de Gallegos, gobernador y capitán a gerra desta ysla y los señores de ella Lucas Melián Estasio, Juan de León Cabrera, Juan Rodriges Perdomo, rexidores, abiéndose juntado a cabildo en las casas de palasio desta Villa como lo an de uzo y costunbre, por ante mi, Pedro Picar de Sosa, escrivano público y de concejo, acordaron los dichos señores lo siguiente:

Primeramente dijeron que por quanto conforme a ordenansas de su magestad, uzos y costunbres y por lo que es el derecho y bien común tienen obligasión los alcaldes, alguaziles mayores e demás justisias y alcaydes de cársel que den **fianzas** primero y ante todas cosas que exersan los tales ofisio (sic) y porque Melchor Darmas, alcalde mayor que

---

gen, San Miguel y San Juan, mas otra tabla muy antigua, a cincel, también de la Santa. Posee algunos bienes, entre ellos 3 fanegas de tierra y algún ganado. En 1619 posee también un cuadro de Santa Clara que dio D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. En 1661 se enladrilla y en su testamento deja a ella D. Fernando Arias y Saavedra 50 reales de limosna. A principios del siglo XVIII la devoción por la Santa ha disminuido, los fondos de la ermita se extinguen y las fiestas las pagan los devotos. El Alcalde Mayor D. Juan Mateo Cayetano de Cabrera es uno de los devotos y reúne limosnas con las que hace nueva imagen de la Santa. Sin embargo la fiesta acabó extinguiéndose, y de la iglesia, arruinada hace muchos años, sólo vemos hoy con dificultad sus cimientos en el Llano de Santa Catalina.

(39) Fue revocado en su oficio por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra en 16 de Diciembre de 1618.

de prezente está uzando el dicho ofisio y lo mismo le uza Gabriel ....., alguazil mayor, los quales hasta oy dicho día no an cunplido con las dichas leyes, ni dado las dichas fiansas y porque el remedio de todo ello yncunbe a el señor gobernador y demás señores de dicho cabildo, dijeron que mandavan y mandaron que yo, el escribano, notefique a el dicho Melchor Darmas alcalde mayor, a el dicho alguazil mayor dentro de tres días después de la noteficasión deste, den fiansas de que uzarán el dicho ofisio bien y fielmente y en cazo que no lo hagan los dichos, sus fiadores pagarán todos los daños y menos cabos que se realisaren a los vezinos desta y sea además de que el dicho alguazil mayor dé fiansas de la cársel que está a su cargo, de que dará cuenta de los prezos que se le entregaren, so pena de que pagará todo el daño que se realisare a los terseros, lo qual hagan y cunplan con pena de que el término pasado y no lo haziendo, les avrán por escluidos del dicho ofisio para que no les uzen y se nonbrara personas ábiles y sufisientes que uzen los dichos ofisios y asimismo les condenarán con pena de quatro ducados de pena para al ajuste de la lánpara del Santísimo Sacramento en los quales les avrán por yncurridos lo contrario haziendo.

Iten mandaron que por quanto el señor licenciado Mateo Blanco, **bicario** y benefisiado que dize ser desta ysla, uza del ofisio de vicario, penando y descomulgando a los vezinos desta ysla y rondando de noche y buscando amansebados a desoras y haziendo otras cozas de que los vezinos desta ysla están alvorotados y escandalizados y porque la jurisdisión desta ysla, alto y bajo, mero, misto ynperio está subordinada a su merced del señor Don Andrés Lorenzo Arias y Sabedra, señor desta ysla, Lansarote y Alegransa, y que en esta ysla ninguna persona puede administrar justisia en esta sino fuere prezentando en el cabildo desta ysla las provisioncs y recados que trae, para poder uzar dicho ofisio, y constándoles a los señores de dicho cabildo ser bastantes y lexitimas, se les consede lisensia para ello, además de que el dicho señor lisensiado no a fecho las delixensias arriba mensionadas, ni menos en la estasión de la misa a publicado la provisión que trae para uzar dicho ofisio de tal vicario para que nadie lo ynorase y para que en todo aya buen govierno y se sepa la facultad que tiene y se estiende su comisión del dicho .... lisensiado, los dichos señores le piden y suplican les dé siensia de su comisión que tiene para poder hazer las cozas arriba mensionadas, y de no hazello el dicho lisensiado, protestan la nulidad y atentado de todo lo que hiziere y autuare contra los vezinos desta ysla, que

constando tener comisión bastante de S. S.ª del señor Obispo o de su provisor para poder uzar de lo que uza, de le guardar y cunplir y en otra manera protestan prover en este cazo lo que más conbenga a el bien común desta república, la qual dicha siensia ..... dezir de testimonio auturizado en pública forma de la provisión que trae, y órdenes y mandatos para uzar dicho ofisio, lo qual haga y cunpla después de la noteficasión que se le hiziere, de que mandan a mi, el escrihano, la haga dentro de oy por todo el día y donde no, se proverá lo que más conbenga a justisia; y ansí lo mandaron y firmaron los que supieron, de que doy fe. Ante mi, Pedro Picar de Ssosa, escribano público y de concejo.

143 Legajo 1, f. 185, 27 Diciembre 1616. Villa de Betancuria.

Gobernador, Blas García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, Picar.

Acordaron que el viernes 30 todos los vecinos de la parte de Ayose que tuvieran su **ganado** vacuno a la mano, lo tengan en custodia de forma que no dañe los sembrados, y el resto se lleve en los corrales de Alharde por los vecinos, hijos o criados, so pena de 12 reales a los que faltaren a la apañada. Los vecinos de Guise, el día 6 de Enero próximo, traerán el ganado que tengan fuera de mano al corral de Hinas, bajo la misma pena.

Acordaron que los vecinos que tienen sueltas sus **yeguas** en la Vega del Espinal, en Nuestra Señora de la Antigua, las recojan para que no dañen los sembrados, bajo pena de 12 reales y 8 días de prisión.

Dado que la **vega** del Espinal está rematada en 60 fanegas y para que los guardas sepan las rayas de dicha vega y lo que están obligados a guardar, dijeron que señalan por rayas de dicha vega un camino que viene de la Ampuyenta, del pósito, a dar a la Rosa que dicen del Afalopero, y de allí a un aceituno que está en el camino de Triquivijate, y desde allí a dar a unas montañetas que están en derechura del acebuche para arriba del pósito que dicen del Abad, a dar a unas casitas que dicen del Obispo, tomando un camino en la mano que va a dar a los cuatro aceitunos, a dar a las casas de Mafasca y a la Asomada. Los vecinos deberán obedecer al guarda (los que hubieren sembrado de rayas adentro).

144 Legajo 1, f. 191, 16 Enero 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribano, no firma.

No habiendo nada en las plazas de la isla que vender, ni se halla nada para sustento de los pobres, mandaron que todos los que tuvieren trigo lo puedan amasar libremente, sin incurrir en penas, siendo de siete onzas cocido el **pan** de a cuarto.

Acordaron que todos los vecinos, mercaderes y tratantes no osen meter cuchillo sobre la oreja de los ganados que marcaren, ni echen **marca** sobre la marca, pues antes deberán traer su hierro o marca ante el escribano de cabildo para registrarlo, a fin de que se conozca. También todos los vecinos de la isla deberán acudir a registrar sus marcas por las muchas que hay, pena de 4 ducados.

145 Legajo 1, f. 192, 21 Enero 1617. Valle de Santa Inés.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Juan de León y Juan Rodríguez. Escribanos, Picar y Alonso.

Se reúnen en la iglesia, después de dicha la misa mayor, para hacer la elección de **regidores diputados** y **personero general**, en presencia de los vecinos y de los dos escribanos de Cabildo. El Gobernador demostró cinco cédulas escritas por él con los nombres de Marcos Perdomo Cabrera y Juan de Senabria Marichal por la parte de Ayose; y Pedro Fernández de Vera y Martín Fabricio por la de Guise. Se pusieron las cédulas dentro de dos sombreros y fue sacando las cédulas un niño, saliendo por la parte de Guise, Martín Fabricio y por la de Ayose Marcos Perdomo; y por Personero General Juan de Senabria Marichal.

A continuación el Gobernador demostró otras cédulas en que figuraban en una de ellas como Veedor de ganado salvaje, por Ayose, Martín García y por la de Guise, Melchor Pérez; por herreteador de los cueros y conocedor de las marcas de ganados a Diego Viejo Ruiz. Se acuerda notificar a todos usen de sus oficios so pena de 10 ducados.

146 Legajo 1, f. 193, 23 Enero 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián y Juan de León. Escribano, Picar.

Se reúnen para recibir al ejercicio de sus oficios a Marcos Perdomo y a Martín Fabricio, como **Regidores Diputados**. Juran sus cargos y se les reciben por tales.

147 Legajo 1, f. 194, 30 Enero 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar.

Se recibe como **Personero General**, haciendo el juramento, a Juan de Senabria.

Acordaron, para que haya **pan** en las plazas en la Cuaresma, que el diputado de Guise, con un escribano y alguacil, visite los graneros de dicha parte y dejando lo necesario para la sustentación de los vecinos, les saquen lo demás, trayéndolo a esta Villa para que se amase y reparta, y lo mismo hará el diputado de Ayose; y se prevengan mujeres que hagan gofio para la plaza, cometiéndose para ello al diputado Martín Fabricio.

Acordaron se pregone que todos los que quisieren dar **leche** a esta Villa y traer su ganado a ella, le pongan postura.

Acordaron se cierren los **cotos** y «veranos» de la isla, no pudiéndose tener en ellos ningún ganado, pena de 600 maravedíes. Se rematarán los cotos y veranos en el mayor postor, lo mismo que la sisa y la garañonada.

Nombraron por veedor de la **garañonada** de Ayose a Diego Viejo Ruiz y por la de Guise a Simón Pérez, para que ambos, con los diputados de estas partes, vean el bueno o mal trato que el garañonero da a los ganados del pueblo, no pudiendo tomar los mismos otros ganados en guarda.

Acordaron se notifique al Alguacil Mayor y Alcalde Mayor que den **fianza** de sus oficios de estar a la residencia, en ocho días.

Acordaron que el escribano notifique a los regidores diputados del año pasado que den cuenta de los dineros cobrados de la **sisa** y demás, en tercero dia, so pena de un ducado.

Acordaron nombrar por **Mayordomo de Cabildo** a Gaspar Chagueda, para que tenga la guarda del Arca del Concejo donde se depositan las multas impuestas para obras concejiles.

Acordaron señalar 30 reales de **salario** al escribano de Cabildo y la misma cantidad a Gaspar Garcés, alguacil del Cabildo.

148 Legajo 1, f. 196, 20 Febrero 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Por estar muy destrozados algunos **caminos** reales de la isla, acordaron se pregone que el día 27 próximo acudan todos los vecinos de esta Villa, Río de Palmas, Pájara, Enduque, Tesegerague, Tirba y Aldea Blanca con sus azadas, palas y picos a limpiar el camino que va a esta Villa por la parte de Ayose, asistiendo el Regidor Lucas Melián. Los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Gayrín, Tuineje, Ventosilla, Tenicosquey, Casillas de Tabordo y El Saladillo se hallarán con el Regidor Marcos Perdomo en Agua de Bueyes, para limpiar el camino que de allí viene a la Villa. Los vecinos de Aljarde, Goma y Esquén de Juan Viejo, Triquivijate, Escague, y Titagay se hallarán con el Personero General en Antigua, para limpiar el camino desde allí a esta Villa. Los vecinos del Otro Valle, Maninubre, Las Casillas y Chicoy acudan dicho día y se hallen con el Regidor Martín Fabricio en el Valle de Santa Inés, para limpiar los caminos que de esta Villa salen para la parte de Guise y Maninubre. Los vecinos de la Herradura, El Viso, Tetir, la Matilla, Tefía, Malpaisejo y Tamachistaste se hallen en la fuente de Iján y Afacay y aderecen el camino de Tetir, Sordo y Matilla. Lo harán todos so pena de 4 reales a quien faltare, más 6 días de prisión. Los regidores harán memorias de los que no asistieren.

Acordaron se pregone que ningún maestre de navío ose sacar **trigo** ni **cebada** de la isla, ni ningún vecino los lleve a los embarcaderos, so pena de camellos y aparejos perdidos y 30 días de prisión, y los barqueros que embarcaren, 50 ducados de multa, todo ello dada la necesidad tan extrema que hay.

149 Legajo 1, f. 197, 5 Marzo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, García de Gallegos. Regidores, Lucas Melián, Martín Fabricio y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Juan de Senabria.

Desde el 18 de Julio del año pasado se le entregaron a Marcos Luzardo Cardona 1.200 **bulas** de la predicación de dicho año, para repartir, por lo que mandan se le notifique que en 8 dias entregue en este Cabildo la cantidad recaudada por ellas con apercibimiento que de no hacerlo se librará mandamiento contra él.

Acordaron, para la cobranza de las **bulas** que se enviaron a Lanzarote, se envie poder a Alonso de Jérez Cardona, vecino de dicha isla, para que cobre y remita lo procedente a este Cabildo y con todo ello hacer pago a Juan Bajoferrer, Tesorero General de ellas.

Mandaron se pregone que todos los vecinos de las aldeas de Titagay, Triquivijate, Antigua, La Torre, Aljarde y Escague acudan a limpiar la **fuente** de La Torre, desde el pósito de arriba hasta el fin de la fuente de abajo el día 13 del presente mes, bajo pena de 600 maravedíes y 20 dias de prisión. No permitirán los vecinos que los animales beban en dicha fuente, por ser realenga y convenir al bien común. Mandan también que los vecinos del Otro Valle, Buen Lugar y Chincoy acudan a limpiar la fuente del Otro Valle el mismo día, que son el pozo y fuente del Corrillo y Birama, bajo la misma pena.

Acordaron se pregone el corte de la **carnecería** por el tiempo de costumbre, para que se remate en el más bajo postor.

150 Legajo 1, f. 199, 20 Marzo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera.[40] Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron, por segunda vez, se notifique a Marcos Luzardo que en segundo día entregue los maravedíes que tiene en su poder de las **bulas** del año pasado, para remitir el dinero a Tenerife, a Juan Bajoferrer, o al menos dé fianza de que las entregará en Tenerife al citado Bajoferrer y traerá carta de recibo del mismo.

Se le notifica a continuación y acude Marcos Luzardo a cabildo, entregando 237 bulas de vivos, 19 de difuntos y 75 de composición, cuyo valor total es de 662 reales, los que se le han de descontar de las mil doscientas bulas que se le entregaron, por lo que resta a deber 1.738 reales. Dice Marcos Luzardo que dicha cantidad la entregará a Pedro de Aday para que se obligue a darlos en Tenerife a Bajoferrer, trayendo carta de pago dicho Pedro de Aday.

Acordaron se notifique a Juan Fernández de Vera, arrendador de la sisa, dé y entregue 10 reales para limpiar y barrer las calles de la Vi-

---

(40) Es Gobernador por ausencia del titular, como figura en las actas que siguen.

lla para el **Jueves Santo**; y asimismo entregue otros 12 reales para hacer un banco que conviene poner a la Justicia y Regimiento.

151 Legajo 1, f. 201, 27 Marzo 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Acordaron notificar a Marcos Luzardo que, contados 30 días desde la llegada a esta isla de barco que vaya para Tenerife, pagará a Juan Bajoferrer los 1738 reales que debe de las **bulas** del pasado año, so pena que de no hacerlo pagará las costas y gastos que se causaren. Para ello mandan haga obligación en forma, ante escribano.

152 Legajo 1, f. 204, 13 Abril 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidor, Marcos Perdomo. Escribano, Alonso.

Comparece Andrés Hernández Perera, vecino de Canaria, mareante, quien entregó un pliego dirigido a la Justicia y Regimiento de esta isla con una carta firmada por Juan Bajoferrer y poder con sustitución para la cobranza de las **bulas** en Lanzarote, fechado en San Cristóbal, en Tenerife, en 30 de Marzo de 1617, y mandamiento para que salgan a recibir las bulas las Justicias de esta isla, con otro igual para Lanzarote. Entrega el susodicho, también, un paquete cosido y cubierto. Abierto el paquete, se hallaron 1.200 bulas destinadas a esta isla. A continuación entrega Andrés Hernández otro paquete cosido con las bulas para Lanzarote. Acordaron dar finiquito de todo ello al mareante y dar cuenta al Vicario para que cumpla con el recibimiento de las bulas y que manifieste en la misa mayor que el día 3 de Mayo acudan todos los vecinos la procesión para el recibimiento.

153 Legajo 1, f. 205, 4 Mayo 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Alonso.

Melchor Durán Armas, escribano público de esta isla, a quien el Cabildo dio poder para la cobranza de lo recaudado de las **bulas** del pa-

sado año en Lanzarote, entrega 1.976 reales y 68 bulas que dijo sobraron en aquella isla. Se entregan bulas y dinero a Martín Fabricio, para que las remita a Juan Bajoferrer a la isla de Tenerife, mas 34 reales más que también entrega Melchor Durán, lo que hace en total 2.010 reales.

Acordaron que las **bulas** que han llegado para Lanzarote se entreguen a Gonzalo de Sosa, tratante de aquella isla, para donde está de camino, debiendo entregarlas a su Cabildo. Las recibe y se obliga a entregarlas.

Acordaron que las **bulas** de la predicación de este año se entreguen a Melchor Durán Armas, para que sea tesorero de ellas y las reparta entre los vecinos, debiendo entregar lo recaudado a este Cabildo cuando se le mandare, dando fianza.

154 Legajo 1, f. 208, 26 Mayo 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar.

Visto que el **pan** se vende mal cernido y muy pequeño, no teniendo casi 8 onzas de pan guisado, acordaron se pregone que nadie amase pan ni lo mande a vender a la plaza pública ni en sus casas de menos de 10 onzas crudas, quedando en 9 cocidas, so pena de 6.000 maravedíes. Y bajo la misma pena mandan no lo reciba de menos peso ninguna vendedora.

155 Legajo 1, f. 209, 23 Junio 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador de ausencias, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Melchor Durán Armas. Personero, Senabria.

Por cuanto Melchor de Armas, **Alcalde Mayor** de esta isla, ha marchado a Canaria, acordaron se echen suertes entre los señores de Cabildo para ver quien ostentará este cargo, a fin de que no quede vacante la Jurisdicción. A continuación, y echadas suertes, salió elegido Martín Fabricio, quien dijo aceptaba el oficio, prestando juramento. También presenta como fiador a Melchor Enríquez Marichal, vecino de esta isla.

156 Legajo 1, f. 210, 17 Julio 1617. Villa de Betancuria,

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Senabria Marichal.

Acordaron se notifique a Marcos Luzardo Cardona, tesorero que fue de las **bulas** del año pasado, cumpla lo que tiene por obligación en escritura que hizo el 27 de Marzo pasado.

Acordaron que todos los vecinos de esta Villa limpien la **fuente** del Sobrado el día de mañana. Se da comisión para ello a Gaspar, alguacil del Juzgado. Lo harán pena de 4 reales.

Mandaron que todos los que tienen sus casas en las **calles** públicas de esta Villa limpien las calles y caminos, bajo pena de 4 reales.

Acordaron se notifique al Alcalde Mayor Martín Fabricio que cumpla lo que tiene estipulado en escritura de 4 de Mayo pasado.

En Marzo de este año se notificó a Marcos Luzardo Cardona diese dentro de 30 días orden de pago de los 1.638 reales en que fue alcanzado por las **bulas** que a su cargo estuvieron, o satisfacción de Juan Bajoferrer de que estaba pagado. Como ha pasado el término y no lo ha hecho, mandaron se le notifique pague la cantidad arriba referida. A continuación, el dicho Marcos Luzardo entregó en cabildo al Gobernador y regidores 1.600 reales en plata, tostones y medios tostones y algunos cuartos, con lo que se le hace libre y exento de la deuda.

157 Legajo 1, f. 214, 25 Agosto 1617. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Martín Fabricio. Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidor, Marcos Perdomo. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Por ser la **fuente** del Sobrado la principal de la Villa y donde bebe toda la isla y está muy sucia, acordaron se limpie por los vecinos de la Villa, dando medio real además para ayuda de su reparación y limpieza. Se comete para ello a Martín Fabricio, quien cobrará la derrama.

Acordaron que el día 30 de este mes, Martín Fabricio acuda con toda la gente desde Triquivijate, Otro Valle y Casillas a limpiar la **fuente** de Río de Cabras, Acordaron que las fuentes de Teguereire y Madrigal se limpien, encargándose al Regidor Marcos Perdomo, con la gente del contorno de ellas. A la fuente de Manentejor acudirá el Regidor Lucas Melián.

Acordaron se pregone que los hortelanos vendan 30 **higos** por un cuartos, vendiéndolos en sus huertas; y trayéndolos a la Villa, a 18 por un cuarto, bajo pena de 2.000 maravedíes y 6 días de prisión.

Acordaron que Lucas Melián, con un escribano, vaya a la banda de

Ayose y se informe de las personas que tienen **perros** de ganado y los mande ahorcar, por el daño que resulta a los vecinos y criadores. Y lo mismo acuda a la banda de Guise el Regidor Martín Fabricio y haga la misma diligencia.

Acordaron que todo vecino que tuviere **perro** de presa suelto y sin cadena, lo pueda matar cualquier persona sin ser castigado.

Acordaron que el día 30 de este mes, Juan López Peña, con toda la gente de la Oliva, Costilla y Roque acuda a limpiar la **fuente** de Esquinzo, pena de 4 reales, y que ningún vecino traiga asnos por los daños que hacen en los pajeros.

158 Legajo 1, f. 217, 31 Agosto 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Durán.

Comparece el Regidor Martín Fabricio y entrega a Andrés Hernández, maestre de barco, 2.010 reales de plata que dijo ser de lo recaudado de las **bulas** del año pasado en Lanzarote, lo que cumple en virtud de poder dado por Juan Bajoferrer a dicho Andrés Hernández para el cobro.

159 Legajo 1, f. 218, 15 Octubre 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Durán. Personero, Senabria.

Lucas Melián, como Regidor más antiguo, dijo que han traído a esta isla cantidad de **ganado cabrío** desde Lanzarote, lo que es dañoso a ésta, por destruirse el de la tierra, como sucedió en años pasados con otra cantidad que metió en esta isla Diego de Cabrera León, pues se perdieron más de 20.000 cabezas en esta isla. Dice se mande a Martín Leme que instruya a la persona que lo ha traído lo embarque en breve término. Acordaron que así se haga.

Para beneficio de la labranza y utilidad de la isla, señalaron por raya de la **vega** del Espinal, alargándola, el Castillejo de las casitas de Juan Darias, siguiendo para las casitas viejas de la Asomada de la Rosa, hasta el lomo abajo, a dar por fuera de las maretas de Juan Darias y del pueblo, hasta el mojón de la cruz de Triquivijate, a asomar al barranco de la Carrera, a entrar a la raya que habian señalado para dicha vega.

Mandaron a los vecinos de la isla y guarda de las vegas la tengan por tal raya de vega.

Presenta Gonzalo Francisco carta de examen para el oficio de **zapatero** y, encontrándola bastante, mandaron compareciese, jurando el dicho oficio.

160 Legajo 1, f. 220, 3 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron que el día 6 los vecinos de la isla junten y traigan todo el **ganado vacuno**, manso y cerrero, de la banda de Ayose, a meter en la Rosa de Mafasca del Señor Gobernador Lucas Gutiérrez, para que de allí todos los labradores y criadores del dicho ganado le lleven a la mano para hacer la sementera de este año, atento a la existencia de lluvias. Todo ello pena de dos ducados a quien faltare.

El día 8 los vecinos traerán al corral de Esquey todo el **ganado vacuno** de la banda de Guise, pues la tierra está llovida y es época de hacer las sementeras, bajo la misma pena a los que faltaren.

Acordaron se pregone la guarda de las **vegas** y lo mismo los cotos, veranos y garañonadas de esta isla, para que las personas que quisieren pujar comparezcan ante el Cabildo a hacer las escrituras. También se rematará la (guarda de) la vacada de la isla, así de Ayose como de Guise.

Acordaron se notifique a Melchor Durán Armas, escribano y tesorero de las **bulas** del presente año y a Juan Francisco Pérez, a Marcos de Armas y al Capitán Juan de la Antigua, como sus fiadores, que el día 16 entreguen al Cabildo lo recaudado por las bulas que se entregaron al primero. No haciéndolo, se dará mandamiento de ejecución contra sus personas y bienes.

Acordaron se haga visita a los **zapateros** de la isla con asistencia del Juez de dicho oficio.

Acordaron, por ser conveniente haya **Mayordomo de Cabildo** que cobre las penas que se impusieren para el Arca del Concejo, nombrar a Gonzalo Francisco, vecino de la isla, por tal Mayordomo, señalándole por salario 25 reales al año. Mandan que haga el juramento y estando éste presente, acepta el cargo y jura.

161 Legajo 1, f. 221, 20 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar. Personero, Senabria.

Acordaron que el día 27 se haga procesión general, dando ciencia al Vicario para que se vaya a buscar a **San Andrés** a la parroquia de esta Villa, para pedir a Dios socorra a esta isla con lluvias por la necesidad que hay. A la procesión acudirán todos los vecinos de la isla. Se pregonará el sábado, día de Santa Catalina.

En el cabildo del día 3 se acordó librar mandamiento para que Melchor Durán, tesorero de las **bulas** de este año y sus fiadores, pagasen al Cabildo lo recaudado por ellas, y como dicho mandamiento no se ha cumplido en cuanto a los fiadores, pues no están éstos presos, mandaron se notifique al Alguacil Mayor, Gabriel Núñez, que dentro de segundo día cumpla tal mandamiento, pena de 10 ducados.

Acordaron se notifique a Bartolomé Bueno, vecino de esta isla, que ante el escribano de Cabildo exhiba el libro donde cobra las **bulas** de los vecinos y lo recaudado por ellas, lo que se entregará a Marcos Perdomo para que lo guarde; y se junte con lo demás que se cobrare del tesorero y fiadores ya dichos, a fin de remitirlo a Juan Bajoferrer.

Teniéndose necesidad de que haya en la isla **fiel ejecutor** que verifique los pesos y medidas, atento que Bartolo Alvarez, que usa del oficio es persona muy ocupada con obras en las iglesias y monasterios y no puede atenderlo, acordaron nombrar por tal a Gaspar Garcés, quien llevará los derechos que debiere percibir por sellar y aferir los pesos y medidas. Estando éste presente, aceptó el oficio y juró.

162 Legajo 1, f. 223, 26 Noviembre 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Picar.

Se celebra el cabildo en la cárcel donde está preso Melchor Durán Armas. Este entrega a los señores de Cabildo 425 **bulas** y 208 reales. Se entregaron a Marcos Perdomo, quien dará cuenta de todo cada vez que se le pidiere. Acordaron descargar a Melchor Armas y sus fiadores de lo que debían.

163 Legajo 1, f. 224, 27 Diciembre 1617. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Picar.

Por la **enfermedad** que hay, de la que han muerto y mueren algunas personas, y que va en acrecentamiento, acordaron se haga procesión de salud, con su misa al Bienaventurado San Sebastián,[41] trayéndose a esta Villa. La procesión se hará el día ocho del próximo mes, pregonándose el día de Reyes que todos acudan a ella, so pena de 4 reales a quien faltare.

Acordaron que el día 11 de este mes se haga procesión con **San Andrés,** pregonándose que quien faltare será castigado con la pena de 4 reales.

Mandaron que el Personero Juan de Senabria, como veedor que es de la **garañonada** de Ayose, vaya a ver dicha garañonada y la lleve a la parte donde mejor pasto haya, haciendo apartar de los garañones los de los mercaderes.

Acordaron que todas las personas que hubieren sembrado fuera de la vega de Tiscamanita no puedan dañar los **ganados** mayores y menores y los saquen sin molestarlos, ni que en las vegas hagan veredas ni caminos por medio de los sembrados. Todo ello pena de 4 ducados y 10 días de prisión. Se da comisión para ejecutar lo mandado al Regidor Lucas Melián Estasio, como también para determinar las servidumbres de entradas y salidas a las tierras nuevas, valiendo lo que determinare con fuerza de sentencia. Tal comisión se le da para la banda de Ayose; y para la de Guise se da la misma al Regidor Martín Fabricio. Y a Marcos Perdomo se le da la misma comisión para el terreno desde la vega del Espinal hasta Ampuyenta.

Acordaron se pregone que, después de la publicación de este auto, se saque de la Villa y de las demás vegas y sembrados, en el plazo de tres días, todos los **ganados** mayores, menores y de cerda, llevándolos una legua fuera de los panes para que no los dañen, pena de 2 ducados.

---

(41) La ermita de S. Sebastián estuvo situada en la Vega de Río Palmas. Ignoramos la fecha de construcción y hace no muchos años que fue demolida, sin provecho ni beneficio para nadie, por una desdichada decisión. S. Sebastián era Santo muy venerado en Fuerteventura durante las epidemias de «puntada» o pulmonía, que se producían con dolores o puntadas en las costillas.

Dado que muchas personas de la isla toman a vender vinos y mercaderías sin dar fianza, mandaron se les notifique den fianzas legas, llanas y abonadas, suspendiéndoseles, si no las dan, en sus oficios de vendedores.

Acordaron que ninguna persona que gana su vida con camellos y sirve en esta Villa, ni ningún carretero, entre en esta Villa con camellos o carretas sin que traigan sus nísperos y **campanillas** en los camellos y bueyes, atento al daño que pueden hacer en los niños chiquitos que andan por las calles, todo ello bajo pena de 4 ducados y 10 días de prisión.

Acordaron se ponga en pregón la **sisa**, rematándose en el mejor postor.

164 Legajo 1, f. 226, 21 Enero 1618. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Se reúnen en la ermita de Santa Inés para hacer elección de **Personero** y **Regidores Diputados**. El escribano puso sobre una mesa 4 cédulas, en una de las cuales estaba el nombre de Marcos Perdomo Cabrera, en otra el de Juan de Cubas Diepa, en otra se ponía. «Diputado de Guise» y en la última «Diputado de Ayose». Además, en otras dos cédulas, se decía en una de ellas Personero y en otra Gabriel Núñez. El Capitán General de la isla y lugarteniente de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, Blas García de Gallegos, que se hallaba presente, nombró a dichas personas, teniéndolas el Cabildo por nombradas.[42]

165 Legajo 1, f. 227, 22 Enero 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Martín Fabricio. Escribano, Jhoan Alonso.

Se realiza el juramento de los dos **Regidores Diputados** nombrados el día anterior y el del **Personero.** Acordaron recibirlos en sus oficios.

Acordaron que todos los vecinos que tienen **ganados vacunos** lo junten y acorralen el próximo día 25. Para ello se les señala la Rosa de

---

(42) Nombramiento singular de cadañeros y personero el de este año en la isla y que equivale a uno directo por el propio Señor de ella.

Blas de Soto, al canto del Malpaís de Goma, para la gente de Ayose. Y el día 29 del presente lo harán los vecinos de Guise, apañándolo y juntándolo en el corral y aldea de Chincoy. El que faltare será castigado con 10 reales. Los dueños del ganado retirarán lo que fuere suyo y lo pondrán en parte donde no haga daño a los panes. Para asistir a la apañada de Guise nombran a Simón Pérez y para la de Ayose a Marcos Perdomo.

166 Legajo 1, f. 228, 19 Febrero 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Simón Pérez. Escribano, Jhoan Alonso.

Está a cargo de los regidores cadañeros el poner las posturas de las **mercaderías** que se traen a vender a la isla, y como alguno de los Regidores perpetuos se entrometen en ello, acordaron se notifique a éstos no lo hagan sin diputado en ninguna manera, so pena de 10 ducados de multa. Se les notificó a continuación a Lucas Melián, a Gabriel Núñez, Personero, y a Bartolomé Vázquez, Alguacil.

Acordaron se notifique a las vendedoras que en tercer día den **fianzas** de que darán cuenta de lo que se les entregare a vender, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se pregone que todas las personas que trajeren **mercaderías** de cualquier suerte a esta isla, no las vendan sin apreciación de los regidores (cadañeros) ante escribano, como es costumbre, y sin poner los aranceles en la tienda, donde se vean públicamente. Todo ello bajo pena de 10.000 maravedíes.

Acordaron se pregone que, bajo la misma pena, todos los vecinos y vendedoras y mercaderes no midan con medio almud ni media que no esté **aferida** por el fiel de esta isla, y no pesen con pesas de piedra, sino de hierro, debidamente aferidas también. Lo propio se entenderá respecto a las varas de medir. Para aferir todo ello se les da el término de 15 días.

Acordaron que las vendedoras y cualquier persona que vendiere **vino** a tabernas, no lo vendan por dos tornos [43] ni lo tengan en dos pipas. Las personas que atravesaren cualquier mercadería no las venderán

---

(43) Tornos o grifos para extraer el vino de los barriles o pipas.

sin manifestar públicamente por nueve días, que por la ley del Reino está establecido, para que si algunas personas las quisieren las puedan haber por el tanto.

Mandaron que los que tuvieren **perros** de presa no los traigan sueltos, sino los tengan a recaudo, de suerte que no dañen los ganados. Sus dueños no los darán a esclavos, mozos de soldada ni muchachos para que los lleven a apañadas.

Ninguna persona impedirá a otra el uso de las **fuentes** del pueblo, que son realengas para todos, sino que libremente les dejen beber con sus ganados y animales.

Todas las personas que tuvieren **sembrados** fuera de las vegas los cercarán suficientemente conforme a la ley, y quien no los cercare, no osará matar ni maltratar los ganados. Los dueños de los ganados no los echarán sobre los sembrados.

Acordaron que los guardas de la **vega** del Llano, dentro de 8 días, alzarán las paredes y portillos de dicha vega, poniéndoles su cancela. Los de la vega de Río de Palmas pondrán cancela en la parte que se acostumbra. Todo ello bajo pena de que a su costa se mandará hacer, si no lo cumplieren.

Acordaron que los oficiales de **zapatero** no labren badanas ni cueros de camello, ni aumenten los precios del calzado que vendieren. Tampoco deberán usar sus oficios sin ser examinados.

Los oficiales de **sastre** no usarán sus oficios sin ser examinados y los que lo están, darán fianza, en segundo día.

Acordaron nombrar al oficial de carpintero Bartolomé Alvarez, vecino de esta isla, por **fiel ejecutor** para que afiera las medidas, pesos, varas, medios y medias. Estando presente, lo aceptó y juró el oficio, tras lo cual le dan comisión bastante para que pueda usar de dicho oficio con vara alta de justicia, siendo acatado por todos.

Acordaron se cierren los **cotos** y veranos y que ninguna persona entre en ellos con sus ganados mayores o menores, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron que quien quisiere traer **leche** al pueblo durante la Cuaresma, hiciere postura ante el escribano, que se rematará en quien más baja postura hiciere.

167 Legajo 1, f. 230, 19 Marzo 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Simón Pé-

rez y Marcos Perdomo. Personero, Gabriel Núñez. Escribano, Jhoan Alonso.

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, en dies y nuebe días del mes de m(arzo) de mill y seyssientos y dies y ocho años, los señores Lucas Gutierres Cabrera, governador desta ysla, Marcos Perdomo Cabrera, Simón Peres, diputados, Lucas Melián Estacio, regidor perpectuo desta dicha ysla, estando todos juntos en cabildo como lo an de uzo y costumbre, estando presente Gabriel Nuñes, personero general, acordaron la siguiente:

Yten acordaron que se azentó en dicho cabildo de los passados, se mandó pregonar que todos los que entrassen en esta Villa con recuas de **camellos** y **carretas** no lo hiziessen sin que trajessen sus campanillas o cascabeles, por el perjuisio que puede resultar a las criaturas que andan por las calles y por otros ynconbenientes que se pueden ofrecer; por tanto mandan se pregone públicamente assí lo hagan, guarden y cumplan, so pena de quatro reales aplicados para las hobras conçejiles.

Yten mandan que todos los vezinos desta Villa se hallen con el regidor Lucas Melián Estacio en la **fuente** del Sobrado, para limpiarla, passado manana miércoles que se contaran veynte y uno del presente mes, lo qual hagan y cumplan so pena de quatro reales la persona que faltare.

Yten mandaron que, atento se a pregonado que dentro de quinze días los vezinos desta ysla trajessen a esta Villa a aferir sus **medidas** de medias y medios almudes, baras, balansas y pezos, so pena de dies mill m(aravedíes) el qual término es passado y no lo an hecho, siendo remissos a los mandactos de la justisia, todos los dichos vezinos dentro de ocho días primeros siguientes que se les asigna por último plazo, acudan con las dichas medidas y lo demás arriba referidos so la dicha pena.

Yten mandan que todas las panaderas hagan el **pan** que ynbiaren a la plassa a bender sea bien cozido, bien sernido y del pezo que les está mandado, so pena que si ansí no lo hisieren les tomarán el pan por perdido para los pobres de la cárcel y de seyssientos m(aravedíes) para denunciador, corral de consejo y hobras de la cárcel.

Yten que se le dé poder a Matheo de León, questa presente, vezino de la ysla de Lansarote, persona de confiansa, para que en la dicha ysla de Lanzarote pueda recivir, aver y cobrar de los sseñores justicia y regimiento della, todo lo procedido de mill y duzientas **bulas** que se le re-

mitieron para la predicación del año passado de mill y seyssientos y dies y siete; y assí cobrado, remitirlo en letra sierta y sigura a Juan Bajoferrer, tezorero de la Santa Cruzada, a la ysla de Thenerife y no hallando la dicha letra sigura, lo remita a este cabildo con persona cierta y no en otra manera, y se escriva carta para ello a el dicho cabildo; y assí lo acordaron y mandaron y lo firmaron los que supieron.

Ante mi, Jhoan Alonso, escribano público y del concejo.

168 Legajo 1, f. 231, 16 Julio 1618, Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Marcos Perdomo y Simón Pérez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

En la Villa de Santa Maria que es en esta ysla de Fuerteventura, en dies y seys dias del mes de Jullio de mill y seyssientos y dies y ocho años. Los señores Lucas Gutierres Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estacio, regidor perpetuo, Marcos Perdomo Cabrera y Simón Peres diputados, estando todos juntos en su cabildo como lo an de costumbre y estando presente Gabriel Nuñes, personero general, acordaron lo siguiente:

Primeramente dijeron que atento los **caminoss** desta ysla algunos dellos estan destrosadoss, que para el día de Señor Santiado (sic) primero venidero, se pregone públicamente que para los caminoss de los Granadillos y Los Castillos y Rodeo an de acudir a linpiarles y aderesarles todos los vezinos de las aldeas de Pájara, Tetuy, Aldea Blanca y los desta Villa y de Rio de Palmas, sin que se reserve persona alguna de a caballo ni arcabusero, atento ser bien de la república, biernes veynte y siete del presente mes, so pena de seyssientos maravedíes aplicadoss para hobras concejiles y encarga al dicho Lucas Milián estos caminoss.

Yten el mismo día biernes an de acudir todos los bezinos de Tiscamanita, Tuinehe, Agua de Bueyes, a el camino de la questa de Agua de Bueyes, con sus espuertas, palas y asadas como es costumbre y se encarga este camino al dicho Marcos Perdomo regidor y mandan que aquel día por la mañana acudan todos so la dicha pena.

Que todos los vezinos de la Antigua y Triquibijate acudan a el camino de la questa del Cortijo y se da comissión a Juan de Senabria Marichal para que con cuydado asista a ello, para que bea linpiar el dicho

camino y ponga por memoria las personass que faltaren y dello de siensia a este cabildo so la dicha pena.

Que todos los vezinos del pueblo del Otro Valle, sin que quede rezervado alguno aunque sea de a caballo y arcabusero, acudan a linpiar el camino que del dicho pueblo viene a esta Villa y se le encarga a el dicho Simón Peres, regidor, para que asista a ello, lo qual hagan y cunplan so la dicha pena.

Que todos los vezinos de Manenugre acudan el dicho día biernes, con la persona que nombrare el dicho Simón Peres, a el camino que viene de la dicha aldea a esta Villa para limpiarle y conservarle.

Yten que todos los vezinos de las Casillas y la Harradura, Tetir y toda la parte de Guise se hallen el dicho día biernes, beynte y siete deste mes, con las personas que se nonbraren acudan a los caminos de las fuentes de Ján y Afacay a limpiarles, lo qual hagan y cunplan lps unos y los otros so la dicha pena sin que como dicho es se rezerve honbre de a caballo ni arcabuzero y assí lo acordaron y mandaron y firmaron los que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso escrivano público y de concejo.

169 Legajo 1, f. 232, 20 Agosto 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Marcos Perdomo y Simón Pérez. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

Antonio Díaz, maestre de barco, trajo dos paquetes de **bulas** y las entregó al presente escribano, uno para Lanzarote y otro para esta isla. Mandaron se abra el dirigido a ésta, así como la carta recibida de Juan Bajoferrer, Tesorero de las bulas en Tenerife. Se hizo así y se hallaron en el paquete 1.000 bulas de vivos, 100 de difuntos y 50 de composición, más 2 de ocho reales cada una. Mandaron se notifique a Blas Sánchez Cerdeña reciba las bulas referidas, para que las reparta entre los vecinos de la isla, una vez publicadas, lo que se hará el día 27 de este mes, con precisión. Dará cuenta en su momento de lo recaudado, so pena de 50 ducados aplicados a la redención de cautivos y 20 días de cárcel.

170 Legajo 1, f. 233, 16 Septiembre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Picar. Personero, Gabriel Núñez.

En dies días del mes de setiembre de mil y seissientos y dies y ocho años, los señores Lucas Gutierres Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Melián Estasio, Marcos Perdomo Cabrera, regidores y diputado desta ysla, estando todos juntos en su cabildo como lo an de uzo y costunbre, estando prezente Gabriel Nuñes, personero xerenal desta ysla, por presencia de mi, el escrivano, acordaron y ordenaron las siguientes:

Primeramente acordaron y mandaron que atento que la república desta Villa está padesiendo de hanbre por la falta que ay de **carne** y que Baltasar Dumpierres, obligado, y Juan Negrín Darmas, como su fiador, no acuden al corte de la carne de la carnesería, dijeron que mandavan y mandaron que se dé mandamiento para que Bartolomé Bueno y Juan Perdomo Peña, vezinos desta ysla, vayan a la parte adonde estubieren los ganados cabríos de los dichos Baltazar Dumpierres y traygan a esta Villa sincuenta rezes cabrías para la dicha carnesería y para ello se les dé mandamiento en forma a los dichos Bartolomé Bueno y Juan Perdomo Peña y se les pagen del dicho ganado su trabajo y con ellos vaya un alguazil; las quales rezes traygan de los dichos Juan Negrín y Baltasar Dumpierres y de Juan de Lantigua, si algunas hallaren.

Yten mandaron y acordaron que atento que se a pregonado que los camelleros desta ysla echasen **canpanillas** o cascabeles a los camellos y no lo an echo, que con su rebeldía se dé mandamiento de prisión contra ellos y pagen la pena del auto.

Yten acordaron que se notefique a Bartolomé Alvares, vezino desta ysla, que asista a el ofisio de **fiel xecutor** con bara alta de justicia (sic) y donde no, los señores justisia y reximiento mandarán lo que mas conbenga.

Yten se acordaron y mandaron los dichos señores del cabildo que se le notefique a Blas Sanches, tezorero de las **bulas** deste prezente año, que dentro de tersero día dé la fiansa de las bulas que a resebido para que estén seguras, por ser bienes y dineros de Su Real Magestad, lo qual haga y cunpla pena de mil maravedís.

Yten acordaron y mandaron se sierre la saca de **trigo y sebada** y no se enbarque ningún para fuera desta ysla, si no fuere con lisensia de los señores del cabil(do) y los camelleros no lo cargen ni lleven sin sédula del cabildo a los dichos puertos, pena de sincuenta reales de pena, la qual saca manda serrar por la falta que ay de pan en la ysla, salvo seissientos fanegas de trigo que su señoría del señor Marques de Lansarote, señor desta ysla, tiene que cargar, las quales no se entienden ser serrada la saca de ellas.

Yten acordaron y mandaron que se dé mandamiento para que se trayga a esta Villa las cabras de Melchor Durán, tezorero, questán depositadas en Juan del Antigua y unas bestias suyas asnales y otras cabras que están en poder de su madre María Fransesa y asimismo se traygan byenes de Juan de Lantigua y de Marcos Darmas que basten a pagar el alcance de dichas **bulas** y se rematen en la almoneda y ansí lo mandaron y firmaron los que supieron. Ante mi, Pedro Picar de Sossa, escrivano público y de concejo.

171 Legajo 1, f. 235, 7 Octubre 1618. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Simón Pérez y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Estando ausente en Tenerife D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, nombró por General Superintendente a Guerra a Alonso Fernández de Ocampo, el cual ha fallecido; y para que haya persona que ocupe su lugar, acordaron nombrar a Lucas Gutiérrez Cabrera, que es Gobernador de la isla, por tal **Capitán Superintendente a Guerra**, hasta tanto que los Señores de la isla provean otra cosa sobre ello. Lo acepta el nombrado y hace juramento.

172 Legajo 1, f. 235, 19 Noviembre 1618. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Gabriel Núñez.

Por estar incomoda la **fuente** de la parte de arriba de Ampuyenta, mandaron que todos los vecinos de Triquivijate acudan a limpiarla con asistencia de Bartolomé Pérez y Manuel Rodríguez el día 27 de este mes, so pena de 4 reales y 2 días de cárcel.

Por haberse comenzado a sembrar algunas **vegas** y se quejan los labradores de que algunos ganados les dañan los panes, acordaron que todos los criadores que tuvieren ganados en sus contornos los pongan en parte donde no hagan daño, en tercero día, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que los que tuvieren **sembrados** campos fuera de vega, los guarden; y no maltraten ni corran con perros los ganados.

Acordaron que todos los vecinos de esta Villa, el día 23, acudan a limpiar la **fuente** del Sobrado, so pena de 4 reales.

173 Legajo 1, f. 236, 26 Diciembre 1618. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Melchor de Guebara Betancor (sic). Personero, Gabriel Núñez.

En cabildo anterior se acordó que todos los vecinos trajesen a **aferir** sus medias fanegas, medios almudes, almudes y pesos. Como no se ha cumplido, mandan se libre mandamiento de prisión contra los inobedientes.

Acordaron se dé mandamiento contra los camelleros que no tengan **cascabeles** en los camellos.

Acordaron que Bartolomé Alvarez, fiel ejecutor de la isla, pueda penar a todos los que no tengan bien las **medidas**, con pena de hasta 8 reales.

Acordaron que Lucas Gutiérrez, Gobernador, Melchor de Armas, Alcalde Mayor y Baltasar de la Peña, Teniente, den **fianza** para la seguridad de sus oficios en tercero día, so pena de 50 ducados.

174 Legajo 1, f. 240, 21 Enero 1619. Valle de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Guebara.

Reunidos para hacer las elecciones de cargos públicos, pusieron en un vaso 6 cédulas con los nombres siguientes: Juan Ortiz Sambrana, Andrés de Vera Marichal, Juan Rodríguez Perdomo, Sebastián Tabordo Guevara, Juan López Peña y Andrés Perdomo de Vera, todos ellos por la parte de Guise. En otro vaso se pusieron otras 6 cédulas en blanco, menos una, en que decía. «**Regidor Diputado** de la parte de Guise». Por la parte de Ayose se pusieron otras 6 cédulas con los nombres de Juan de Senabria Marichal, Marcos Luzardo Cardona, Juan Perdomo León, Sebastián Hernández Soto, Juan de León Cabrera y Luis Perdomo de Vera. En otro vaso otras 6 cédulas en blanco, menos una, que decía» «Regidor Diputado de Ayose». Presente un niño de corta edad, fue sacando las cédulas y salió por Guise Juan Ortiz Sambrana y por Ayose Juan Perdomo León.

A continuación se reunieron las demás cédulas que sobraron con los nombres ya indicados, y de ellas se sacó una con el nombre de Andrés de Vera Marichal, que fue elegido por **Personero**.

Acordaron que todos ellos acepten los oficios bajo pena de 10 ducados.

A continuación comparecieron los criadores Manuel González, Juan Cardona y Diego de Cabrera, quienes dijeron que por ellos y en nombre de los demás criadores de Guise nombraban a Melchor Pérez de Vera como **veedor**, aceptándolo el Cabildo.

175 Legajo 1, f. 241, 2 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Marcos Perdomo. Escribano, Guebara.

Mandaron que Juan Perdomo León acepte el oficio de **Regidor Diputado**, para el que ha sido nombrado; y estando éste presente dijo lo aceptaba pero suplicaba lo ejerciera su hermano Juan Perdomo Francés por estar él ocupado al servicio del Señor Marqués en la Dehesa de Jandía.[44] Se aceptó lo propuesto y estando éste presente, aceptó el oficio y juró el mismo.

Mandaron que Juan Ortiz Sambrana venga a esta Villa para recibirle al oficio de **Regidor Diputado** para el que salió elegido.

176 Legajo 1, f. 243, 4 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Perdomo. Escribano, Guebara.

Recibieron al uso del oficio de **Regidor Diputado** al Alférez Juan Ortiz Sambrana, quien juró el cargo, no pudiendo firmar porque no sabía escribir.

Dada la falta de aguas que hay, acordaron se traiga el día 8 la **Virgen de Candelaria**, y que se pregone que todos los vecinos acudan y se encuentren el día 7 en el lugar de La Oliva, so pena de 4 reales. Acudi-

---

(44) Dehesa de Jandía. La transmisión de la propiedad de la península de Jandía, situada al Sur de Fuerteventura sería de interesante estudio. Hasta hace pocos años el dominio de tan extensa zona ha estado siempre en una sola mano. En sesión de 1 de Febrero de 1689, el Cabildo está confuso sobre si debe o no cobrar los quintos de sus productos, pues dice es pieza del señorío. A principios del siglo XIX el Gobernador de las Armas de Lanzarote intenta colonizar Jandía con trabajadores de Lanzarote, a lo que se opone el Cabildo de Fuerteventura.

rá el Alférez Juan Ortiz Sambrana, quien tomará del Mayordomo de Cabildo lo necesario para los gastos. Asimismo acordaron que el día 11 se traiga la imagen de la **Virgen de la Antigua**, y después todas las demás imágenes de la isla a esta Parroquia, para pedirles misericordia por la necesidad que hay.

Acordaron que, del viernes venidero en ocho días, se haga procesión general de sangre, trayendo al Santo Cristo a la Parroquia, para que alce Dios su ira.

Acordaron se nombre **Mayordomo de Cabildo** para que dé cuenta y reciba lo recaudado por condenas y por la sisa. Nombran por tal a Luis Mercader, vecino de esta isla, a quien se le notificará lo acepte. Estando presente, lo aceptó.

Por tener confianza en el **zapatero** Gaspar Chagueda, acordaron sea Juez de tal oficio, según costumbre, y estando presente juró el oficio.

Acordaron que Luis Perdomo de Vera use el oficio de herreteador de los **cueros** que se embarcan desde esta isla para fuera, llevando registro de las marcas y percibiendo lo que es costumbre.

Acordaron se haga **visita** a las vendedoras y oficiales y que los que no la tuvieren dada (la fianza) tengan sanción de 4 ducados y de que no vendan. A la visita asistirán los dos diputados, el fiel y el juez de zapatero.

Acordaron que el escribano de Cabildo tenga un libro de entrega de las pipas de **vino** que entraren en la isla, con uno de los regidores, para que se sepan las que entran en poder del Mayordomo de Cabildo.

177 Legajo 1, f. 245, 21 Febrero 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Perdomo y Juan Ortiz. Escribano, Guebara.

Acordaron que los guardas de las vegas traigan a la Villa, al corral del concejo de ella, todo el **ganado vacuno** que acudiere a dichas vegas, dándole a los guardas medio real por las que trajeren y no tuvieren a mano sus dueños, y por las que tuvieren a mano quince maravedíes, y lo mismo por las yeguas y jumentos.

Acordaron se limpie mañana la **fuente** del Sobrado, acudiendo todos los vecinos, so pena de 4 reales.

Acordaron se pongan en puja los **cotos** y **veranos** de las vegas y lugares vedados, rematándose en quien más diere.

Acordaron se nombre **Personero General,** atento que Andrés de Vera Marichal, que salió elegido, no ha querido ejercer el oficio, y mandan lo sea Bartolomé López de Vera; y estando presente, lo aceptó y juró.

Como el **alguacil** del Cabildo, Juan Perdomo Peña, está enfermo, nombran por tal a Gaspar Garcés, con el salario acostumbrado.

Por haber llovido y estar bien de pasto las costas, acordaron que desde hoy se cierran los **cotos,** veranos y lugares vedados, so pena de 600 maravedíes a quien lo quebrante.

178 Legajo 1, f. 247, 18 Marzo 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Perdomo y Juan Ortiz. Escribano Jhoan Alonso.

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, a dies y ocho días del mes de março de mill y seyssientos y diez y nuebe años, los señores Lucas Gutierres Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estaçio, regidor perpectuo, Juan Ortis Zambrana, Juan Perdomo Françés, regidores diputados, estando todos juntos en su cabildo como lo an de uso y costunbre para acordar las cozas que conbengan a el bien común y estando presente Bartolomé López, personero general, acordaron lo siguiente:

Primeramente dijeron que atento no ay en la plassa **pan** amassado en abundancia de la república, a cuya cauza padessen los bezinos, y por estar en bíspera de la Semana Santa e an de acudir todos los vesinos y demás personas desta ysla y para questa falta se remedie y tengan el sustento de pan nessessario, se ponga, a falta de pregonero por quanto no lo ay, un papel fijado en la esquina de la calle real desta Villa, donde se diga que todas las personas que quisieren, amassen, o hagan amassar pan, haziéndolo de nueve onssas crudas u ocho cozidas, y deste pezo lo hagan desde oy dicho día en adelante, hasta ocho días del mes de abril primero siguiente deste presente año, haziendo el pan bien cozido e bien cernido y de no hazerlo assí, se les tomará por perdido y se aplicará a disposición deste cabildo.

Yten acordaron que atento aviendose nonbrado por **mayordomo de cabildo** a Melchor Luys, vezino desta ysla, y estando exerçiendo este oficio fue Dios servido llevarle, por tanto, para que aya persona que lo uze, teniendo consideración que Melchor de Chagueda, vesino esta (sic)

dicha ysla, es persona suficiente y benemérita para el dicho oficio, desde luego le nombravan e nonbraron por tal mayordomo deste cabildo y como tal pueda cobrar los caydos a él pertenecientes y tenerlo en su poder e distribuyrlo conforme se le hordenare y mandare y esto por tiempo y espaçio de un año, que corra y se quente desde el día deste acuerdo en adelante, teniendo su libro de asentamiento para que en todo aya buena cuenta y razón y están prestos de le guardar y haser guardar; y estando pressente el dicho Melchor Hernández Chagueda, dijo que lo acetava y acetó y está presto de haser y cunplir lo que se le manda por el dicho cabildo y lo firmó; y con ésto acabaron los dichos señores de haser este cabildo y lo firmaron los que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso, escrivano público y de concejo.

179 Legajo 1, f. 248, 22 Abril 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Juan Ortiz y Juan Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Bartolomé López.

Acordaron que el día 29 todos los vecinos de la isla se hallen en la **fuente** de Río de Cabras para limpiarla, así como en la de Esquinzo para lo mismo. Para asistir a la fuente de Esquinzo nombran a Juan López Peña, y para la de Río de Cabras a Juan Ortiz.

Acordaron que del **trigo** que Francisco Morales Perdomo tiene en su poder, del de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, entregue al mayordomo de Cabildo un cahiz de él, para que se haga moler y amasar, acudiendo las panaderas que lo han de amasar con 14 reales por fanega, todo ello por la necesidad que hay de pan.

Mandaron se notifique a los oficiales de sastre den **fianza** por lo que se les diere a hacer.

Fallecido Gaspar Chagueda, Juez del oficio de **zapatero**, nombraban por tal al oficial Gonzalo Francisco, quien hará juramento.

180 Legajo 1, f. 249, 12 Mayo 1619. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Ortiz. Escribano, Jhoan Alonso.

Por haber fallecido Juan Perdomo Francés, **regidor diputado**, acordaron nombrar en su lugar a Marcos Perdomo Cabrera hasta la nueva elección, quién lo aceptará y hará el juramento.

181 Legajo 1, f. 249, 20 Mayo 1619. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Juan Ortiz y Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

Por estar próxima la fiesta del **Corpus Christi**, acordaron que todos los oficiales mecánicos, como son los zapateros, sastres, vendedoras, hortelanos y taberneros, y los que tienen yeguas y camellos de acarreo, den dos reales para pagar la fiesta, limpiar las calles y traer ramas para las enramadas por donde ha de pasar la procesión. No dándolos, serán presos hasta que lo hagan.

182 Legajo 1, f. 250, 26 Agosto 1619. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Ortiz. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Bartolomé López.

Lorenzo Bastos, mareante, vecino de Canaria, ha traido las **bulas** del presente año, tanto las de esta isla como las de Lanzarote. Para ésta trae 1.100 bulas. Acordaron que el escribano dé ciencia al Vicario para que el día de Nuestra Señora de la Antigua se publique en esta Villa que todos los vecinos se junten en ésta el día 14 de Septiembre, día del Santo Cristo. Nombran por tesorero de las bulas a Manuel Gómez Bello, para que las reparta y cobre, debiendo dar fianza. Lo aceptará so pena de 10 ducados para la redención de cautivos.

Acordaron se pregone que todos los vecinos de Casillas, Otro Valle y Antigua acudan a limpiar la **fuente** de Río de Cabras el día postrero de este mes.

Como se suelen llevar de esta isla a Lanzarote algunos **ganados**, entre los que van algunos quitados, de lo que se quejan los vecinos, acordaron se pregone que quien embarcare ganados no los lleve sin registrar en esta Villa por persona que conozca las marcas, so pena de perder las reses sin registrar. Nombraron por veedor de dicho ganado a Luis Perdomo de Vera, persona de confianza y que conoce las marcas.

183 Legajo 1, f. 251, 25 Noviembre 1619. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Ortiz y Marcos Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Bartolo López.

Acordaron que Gaspar Fernández Peña acuda en el próximo cabildo para ser recibido por... y preste juramento.

Por la necesidad de **pan** y bastimentos que hay en esta isla, acordaron que el Gobernador pase personalmente a Lanzarote y traiga empleado en trigo y cebada el dinero que deberá cobrar en aquella isla, de la distribución de la bula del pasado año de 1618, para lo cual le dan poder.

Acordaron se cobre lo procedido de las **bulas** del año de 1617, y en su caso se den mandamientos contra las personas y bienes de Marcos de Armas y Juan de la Antigua.

Acordaron se notifique a Jhoan Alonso, como tesorero de **bulas** del año 1618, dé cuenta de lo recaudado de ellas en término de 8 días.

Acordaron no se mate ninguna **res** vacuna ni camellar sin licencia de la Justicia, so pena de 10 ducados y 30 días de prisión.

Por la extrema necesidad que hay de **bastimentos** en la isla, acordaron se escriba carta al Cabildo de Canaria para que de esta isla deje sacar granos, algún millo u otro género de bastimentos.

Acordaron que ninguna persona ose entrar en la camellada de la isla a sacar **camellos** mansos o salvajes, si no es a vista del Regidor Lucas Melián Estasio en la parte de Ayose; en la Medianía a vista de Marcos Perdomo, y en la parte de Guise ante Juan Ortiz Zambrana, pena de 4 ducados y 10 días de prisión.

184 Legajo 1, f. 253, 16 Febrero 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Perdomo León. Escribano, Durán.

Se reúnen para cumplir la elección de **regidores diputados** y **personero** que salieron elegidos el día de Santa Inés de este año [45] y que fueron Juan Perdomo León por Ayose y Juan Rodríguez Perdomo por Guise. Como Personero General salió elegido Luis Perdomo de Vera. Estando presentes, se les recibe como tales regidores y personero, e hicieron el juramento de sus oficios.

Por el daño que hacen los **ganados** al entrar en las vegas, acordaron cerrar los cotos de las dichas vegas, con notificación de los criadores que en veinticuatro horas saquen los ganados de los cotos, so pena de 4 reales la primera vez, 600 maravedíes la segunda y 12 ducados la

---

(45) No consta en el legajo acta de elección de cadañeros en Santa Inés en este año, quizás por olvidarse el escribano de transcribirla en el libro de acuerdos del Cabildo.

tercera. Para ello dieron poder y encargo para la parte de Ayose al regidor Lucas Melián Estasio, al regidor Juan Perdomo las vegas de Río de Palmas, Tetuy y Tiscamanita. Por la parte de Guise las vegas del Llano y Valle de Santa Inés al regidor Gabriel Núñez y al regidor Juan Perdomo las de Tetir y Matilla.

Por tener noticia que este año y el pasado se han producido grandes daños y contramarcas en el ganado camellar de la isla, mandaron se acorralen todos los **camellos** en el corral de El Roque el día 20, para lo que se encarga haga la apañada por la parte de Guise a Juan Rodríguez Perdomo, quien registrará el ganado manso y hará traer el cerrero.

Acordaron que los criadores de ganado cabrío que hacen **quesos**, den tres cada semana a la plaza de esta Villa, pena de 600 maravedíes y 10 días de cárcel.

Acordaron se mande a Lanzarote a traer 100 **quesos** de marca mayor, a medio real la libra.

Acordaron se notifique a los guardas de las vegas den **fianzas**.

185 Legajo 1, f. 256, 6 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez, Gabriel Núñez y Juan Perdomo. Escribano, Jhoan Alonso.

Ha venido a esta isla Andrés Vázquez Botello, a la cobranza de las **bulas** de los años de 1617 y 1618. Para que se le pueda dar cuenta de lo recaudado mandaron se notifique a Melchor Durán Armas, tesorero que fue de las de 1617 y sus fiadores Juan de la Antigua, Juan Francisco Pérez y herederos del difunto Marcos de Armas (también fiador) que hoy den cuenta de 2.400 reales procedidos de 1.200 bulas del dicho año. Y que el escribano Jhoan Alonso dé cuenta de lo procedido de 1.150 bulas que se le entregaron de la predicación de 1618, por estar a su cargo la cobranza por fallecimiento de Blas Sánchez Cerdeña, tesorero que fue de ellas.

186 Legajo 1, f. 257, 9 Marzo 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Atento a que Manuel Gómez Bello es tesorero de la predicación de las **bulas** de 1619, y ha pasado el término de la cobranza, mandaron se

le notifique que en segundo día parezca ante este cabildo a dar cuenta de las 1.100 bulas que se le entregaron.

187 Legajo 1, f. 257, 21 Marzo 1620. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Presente Marcos Perdomo, declara haber recibido de Melchor Durán Armas, como tesorero que fue de las **bulas** de 1617, y de sus fiadores, 568 reales al contado más 425 bulas y dicha cantidad la dió por mandato del Cabildo de entonces, que estaba compuesto por el Gobernador Lucas Gutiérrez y los regidores Lucas Melián, Marcos Perdomo y el ahora difunto Simón Pérez, a D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, en presencia de Luis de León Senabria y el capitán Juan de Cubas.

A continuación, el Gobernador Lucas Gutiérrez confiesa haber recibido de las **bulas** de 1617, 500 reales, que los entregó Melchor Durán y sus fiadores, y que dió al capitán Luis de León Senabria por orden de los regidores.

A continuación Lucas Melián Estasio dijo que hoy se le notificó por mandato de Andrés Vázquez, ejecutor que ha venido a la cobranza de las **bulas**, dé cuenta de ellas con los demás regidores, y requiere a los demás den cuenta del dinero y bulas que cada uno ha confesado entraron en su poder de las bulas de 1617, con pago al ejecutor; y que no dándola a satisfacción, correrá por cuenta del gobernador y regidores los salarios que ganare el ejecutor.

188 Legajo 1, f. 259, 23 Marzo 1620. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidor, Lucas Melián. Escribano, Jhoan Alonso.

Se reúnen para hacer pagamento a D. Andrés Vázquez Botello, ejecutor de la Santa Cruzada. Se le entregan 3.000 reales en la forma siguiente: 1.800 en dinero de contado que entregó Lucas Gutiérrez en tostones y reales sencillos, y uno de a dos, más algunos medios reales y cuartos, que dijo son los que cobró en Lanzarote de las **bulas** de 1618. 1.200 reales en libranza del capitán Luis de León, Maestre de Campo, sobre Luis Lorenzo, Regidor de Tenerife, de que hizo primera y segunda

letra, que se entregaron a Andrés Vázquez. Además, 200 reales que toma el ejecutor de manos de Juan de la Antigua. 200 reales que entregó Marcos Perdomo Cabrera, que son los que prestó Manuel Afonso Soto sobre prenda, para ayuda de pagar el salario del ejecutor. Además 150 reales del presente escribano, que entrega por cuenta de las bulas que están a su cargo de 1618, para los salarios. Todo junto suma 3.550 reales, de ellos 3.000 por cuenta de las bulas de 1617 y 1618; y los 550 por su salario.

189 Legajo 1, f. 260, 20 Abril 1620. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Por fallecimiento del alférez Blas Sánchez Cerdeña, tesorero de las **bulas** de 1618, se le encargó a Jhoan Alonso la cobranza de ellas, y mandan dé cuenta de lo procedido de 1.150 bulas que se le entregaron y rinde cuenta, quedando deudor por doscientos treinta y tres reales y medio, que dará a quien los pida.

Puesto en pregón el corte de la **carnicería**, sólo se presentó Marcos Rodríguez Senabria, que pone la libra de vaca y cabra a 3 cuartos y la de camella a 2. Por no haber quien baje más los precios, lo tuvieron por rematado en el referido, quien dará fianza y hará escritura.

190 Legajo 1, f. 263, 20 Mayo 1620. En Puerto de la Peña Horadada.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Están en este lugar para hacer saber a Lucas Perdomo Darias, arrendador que ha sido de la imposición y sisa del vino, que está con casa y hacienda mudada para embarcar a Canaria, que dé **fianza** de que en un mes volverá a esta isla a pagar los 400 reales que debe de tal arrendamiento, con cuyo dinero se pagan los salarios de los oidores de la Audiencia, y por lo tanto no embarque hoy, so pena de prisión.

191 Legajo 1, f. 264, 25 Junio 1620. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara.

Acordaron se notifique a Manuel Gómez Bello, tesorero de las **bulas** de 1619, que en tercero día traiga los dineros que tiene de dichas bulas.

Acordaron que el jueves que viene, todos los vecinos, así sargentos como capitanes y demás oficiales de guerra y justicia, se hallen en la **fuente** de Río de Cabras para limpiarla.

Acordaron se dé poder a Lucas Gutiérrez Cabrera para la cobranza de las **bulas** de Lanzarote de 1619.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo de esta isla a Juan Pérez de Aguilar, revocando los demás nombramientos de alguaciles.

192 Legajo 1, f. 267, 31 Julio 1620. Villa de Betancuria.

Teniente de A. Mayor y Juez Ordinario, Juan Ortiz Sambrana. Escribano, Guebara. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez.

Acordaron se tomen cuentas a Manuel Gómez Bello, distribuidor de las **bulas** del pasado año y con ello se le pague al capitán Luis de León los maravedíes que se le deben por el pago que a su vez hizo el capitán Luis Lorenzo en Tenerife a Juan Bajoferrer, Tesorero de Bulas. Hechas las cuentas, resulta deber Manuel Gómez 1.097 reales, y requerido para su entrega, lo efectúa a continuación, dándosele carta de pago.

Se entregan a Juan Borges, mercader, 93 reales que sobraron de la cuenta de Samuel Gómez Bello, para que los tenga en depósito.

193 Legajo 1, f. 270, 13 Septiembre 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara. .

Acordaron nombrar por tesorero de las **bulas** de este año a Manuel Gómez Bello, vecino de esta isla, para que las reciba y dé a los vecinos y las cobre en el término asignado de 4 meses, debiendo dar fianza para la seguridad de dichas bulas. A continuación hace el referido la fianza y se le entregan 1.200 bulas.

194 Legajo 1, f. 271, 26 Diciembre 1620. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Nú-

ñez, Juan Rodríguez y Juan Perdomo. Personero, Luis Perdomo de Vera. Escribano, no firma.

En la billa de Sancta María de Betancuria, ques en esta isla de Fuerteventura, en beynte y seis días del mes de desienbre de mil y seis sientos y beinte años, se juntaron a cabildo en mi oficio de mi, el escrivano, su merced del señor Lucas Gutierres Cabrera, gobernador del estado desta isla y los señores Lucas Melián Estasio, rregidor perpetuo, Gabriel Nuñes, regidor perpetuo, Juan Rodriges Perdomo, Juan Perdomo de León, rregidores diputados, estando presente Luís Perdomo de Bera, personero general, acordaron las cosas siguientes:

Primeramente acordaron y nonbraron por beedor de los **garañones** padres de los criadores desta isla, a Melchor Pérez de Bera, a el qual mandan haga el juramento acostumbrado de haser bien y fielmente su oficio.

Yten acordaron y mandaron que, so pena de quatro ducados, todos los besinos saquen desta billa, digo de las **begas** desta isla, todos sus animales grandes y menores y los traigan a mano, de manera que no dañen a los panes y senbrados desta isla, so la dicha pena y de pagar el daño a dueño de tal pan y que los aparten una legua de los sembrados.

Yten acordaron que el lunes que se contaran quatro días del mes de henero, digo juebes siete del dicho mes, se junten todos los besinos apañando las **camellas** de la parte de Gise en el lugar de Billaberde, para que allí se registren y bean por un rregidor y un escrivano, para que de allí se lleben a serrar a Martín [46] y las de la Matilla para acá, sobre Ayose, se junten en Letime, para que de allí se lleven al dicho Amantén, y desde la Torre se junten en la mareta de Buenabista, para las rregistrar y las serrerar al dicho Amantín, lo qual hagan todos los dichos vezinos so pena de quatro rreales a el que lo contrario hisiere y no acudiere y de que se echará un honbre a su costa; y se entiende los besinos de Goma para Gise, para lo qual nonbran a Juan Rodriges Perdomo, regidor, para que con un escrivano y dos onbres ajuramentados los bean y rregistren y así lo acordaron.

Yten acordaron que so la dicha pena, y por la orden dicha, se junten el lunes sigiente, que se contaran once del presente mes, los vezinos de la parte de Ayose todas las **camellas** en García, para arregistrar-

---

([46]) Debe referirse al corral de Amantín o Amantén.

las, y de allí en el Roque, para lo qual nonbran a Juan Perdomo León para que con un escrivano se bean y registren con dos onbres que nonbrare, ajuramentados, y el escrivano sea Melchor de Guebara para Ayose y Juan Alonso Hernández a Gise; y con esto serraron su cabildo y rrasones y lo firmaron el dicho gobernador y Gabriel Núñez y el personero y los dos diputados no firmaron por no saber escrebir, de que doy fe.

195 Legajo 1, f. 272, 21 Enero 1621. Ermita de Santa Inés.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Melchor de Guebara.

Reunidos para hacer las elecciones, mandaron poner en un vaso tres cédulas con los nombres siguientes: Juan López Peña, Pedro Hernández de Vera y Juan Hernández de Jerez, todos ellos por la parte de Guise. En otro vaso otras tres cédulas, dos en blanco y una que decía «**Regidor Diputado** de la parte de Guise». Fue llamado un niño que las fue sacando, resultando elegido Pedro Hernández de Vera.

A continuación se introducen en otro vaso otras tres cédulas, con los nombres siguientes, de la parte de Ayose: Marcos Perdomo Cabrera, Juan de Senabria Marichal y Baltasar de Betancor. Y en otro, dos en blanco y otra con la indicación de «Regidor Diputado de la banda de Ayose». Sacadas por el mismo niño, resultó elegido Marcos Perdomo.

Acordaron se les notifique para que acudan al primer cabildo a hacer el juramento, so pena de 10 ducados.

196 Legajo 1, f. 274, 22 Febrero 1621. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gabriel Núñez y Juan Rodríguez. Escribano, Guebara. Personero, Perdomo de Vera.

El regidor elegido por Guise, Pedro Hernández de Vera, ha renunciado por su ceguera a desempeñar el oficio de tal, por lo cual, y habiéndolo desempeñado bien Juan Rodríguez Perdomo, deciden nombrarlo en lugar del anterior. Hace el juramento.

Fallecido el **Alcale Mayor** de la isla, Francisco Hernández Salvatierra, acordaron nombrar por tal Alcalde Mayor y Juez Ordinario a Juan Ortiz Sambrana, hasta tanto que este Cabildo dé ciencia a Doña María

de Moxica, Señora de Fuerteventura, Lanzarote y Alegranza. Estando aquel presente, hizo el juramento y se le entregó la vara de la Justicia.

Acordaron se limpien los **caminos** de la isla. Para los de la cuesta del Otro Valle, Iján y Afacay nombran a Juan Rodríguez Perdomo. Para los de Antigua, Agua de Bueyes, Granadillos y el Rodeo nombran a Juan de Senabria. Acudirán todos los vecinos a limpiar los caminos el primer lunes de Cuaresma, so pena de 4 reales a los que faltaren.

Acordaron que todos los vecinos de esta isla, hasta fines de Mayo, traigan cada uno 6 cabezas de **cuervo**, so pena de 4 reales.

Por cuanto Manuel Gómez Bello, en la postura de la **leche** que se ha de traer a la Villa esta Cuaresma, ha puesto el precio de 2 cuartos el cuartillo, y no ha habido quien bajare tal precio, la dieron por rematada en el mismo, mandando haga la obligación de traer la leche en escritura, debiendo hacerlo desde mañana.

197 Legajo 1, f. 278, 19 Abril 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Guebara. Personero, Luis Perdomo de Vera.

Por haber de presente abundancia de **pan**, que se ha trillado y va trillando, mandaron que nadie ose vender el pan cocido con menos de 9 onzas y en masa con menos de 10, so pena del pan perdido y repartido a los presos y pobres, y 4 reales de multa la primera vez, y 600 maravedíes la segunda, y verguenza pública la tercera.

En el cabildo celebrado el 26 de Diciembre pasado se acordó que todos los vecinos quitasen sus **ganados** de las vegas y los apartaren en una legua, por el daño que hacían los años pasados en los panes sembrados, lo cual no han hecho. Acuerdan que lo cumplan, so pena de 4 reales. Para hacer la visita, nombran a Juan Rodríguez Perdomo para las vegas de Matilla y Tetir, ante el presente escribano. Para las vegas de Otro Valle y Antigua nombraron al Regidor Juan de Senabria con el presente escribano. Para las de Río de Palmas, Tetuy, Tiscamanita y Bárjada al alguacil Andrés Sánchez Chagueda.

Acordaron que el día 23 del presente mes todos los vecinos de esta Villa acudan con Luis Perdomo de Vera, Personero General, a limpiar la **fuente** del Sobrado, so pena de 2 reales.

198 Legajo 1, f. 281, 5 Julio 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Lucas Melián Estasio, Juan Rodríguez Perdomo y Juan de Senabria Marichal. Personero, Luis Perdomo. Escribano, Guebara.

En la villa de Santa María de Vetancuria, ques en esta isla de Fuerteventura, en sinco días del mes de Julio de mil y seis sientos beynte y un años, los señores Lucas Gutierres Cabrera, gobernador desta isla, Lucas Melián Estasio, Juan Rodriges Perdomo, Juan de Senabria Marichal, rregidores, por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escrivano público, de guerra y concejo, se juntaron a cabildo como lo an de uso y costunbre, estando presente Luis Perdomo de Vera, personero general, y acordaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por quanto se está esperando por oras a el lisensiado Alonso Hernández de Córdova, que biene por **jues de rresidensia** a esta ysla y para que aya prebención de casa y servisios y camas, mandaban y mandaron se haga repartimiento a los vezinos para las cosas que nesesarias sean para el servisio del dicho jues, y que para ello se nonbra a Luis Perdomo de Vera, personero general, para que con un alguasil cobre en esta billa las rropas nonbradas en el repartimiento y dello haga libro para que en todo aya buena cuenta; y desde luego nonbraban para donde se aposente el dicho jues las casas de la morada del capitán Baltasar Hernández de Xeres, en esta billla.

Yten acordaron que por quanto por las muchas abenidas y aguas que ubo este ynbierno a sido cauza de que las **fuentes** de rrio de Cabras en la banda de Gise y la fuente de Mesquer en la banda de Ayose se an sacado y entupido, ques cauza que los animales padecen de sed, por ser las más prencipales fuentes, y para rremedio dello, dijeron que mandaban y mandaron que para el juebes pasado, el día de Señor Santiago, que se contarán beinte y nueve del presente mes, se hallen todos los vezinos de la banda de Gise desde Mafasca para allá, sobre la banda de Gise, en la fuente de rrio de Cabras a la linpiar y para que le bea linpiar nonbran a el rregidor Juan Rodriges Perdomo, lo qual hagan so pena de quatro rreales para el arca del consejo o esiban siete quartos para ayuda de havese linpiar y el mismo día se hallen todos los de la banda de Ayose con los de rrio de Palmas en la dicha fuente de Mesquer a la linpiar, y para ello y bella linpiar, nonbran a Juan de Senabria Marical, rregidor diputado, lo qual hagan so la dicha pena arriba mensionada.

Yten acordaron que por cuanto Bartolomé Albares, carpintero que usaba oficio de **fiel esecutor**, está enfermo y no puede acudir a el cunplimiento de su oficio y que ay muchas medias fanegas y medios almudes y almudes falsos y malos por no abellos traido a maherir (sic), dijeron que por el tienpo de la enfermedad del dicho Bartolomé Albares, teniendo atensión a que Juan Rodriges Portugés, carpintero, acudirá con puntualidad a lo tocante a su oficio, desde luego nonbraban y nonbraron por tal fiel y executor a el dicho Juan Rodriges (sic), a el qual dan poder y comisión para que con bara alta de justicia pueda usar y use el dicho oficio de fiel esecutor y para que pueda condenar a las personas que hallare culpadas, como son bendedoras por no tener las medidas linpias y aferidas, pan mal pesado, pesos no siertos, pipas sin sellar, las pesas de la carnesería medias falsas y medios almudes, almudes y baras de medir que no sean ciertas, barriles a los camelleros que no son demarcados, por todas las beses que los hallare yncurridos en pena, les pueda, por ante escrivano de cabildo aberiguallo y condenalles en quatro rreales cada uno y los aplique para el arca del Consejo y a su dispucisión, que para todo le dan comisión en forma de derecho y que se le notefique y haga el juramento acostunbrado por ante el presente escrivano, y ansí lo acordaron.

Yten que se publique en esta billa que todos los vezinos y moradores desta ysla, dentro de ocho días primeros sigientes, traigan a esta billa a poder del dicho fiel a **maferir** (sic) todos sus medias fanegas, almudes y medios almudes, baras de medir y barriles para que se mafiran (sic) y hagan siertos, lo qual hagan so pena de quatro rreales y la media perdida o baras o barriles y aplicada para la arca del Consejo y ansí lo acordaron.

Yten que luego se le notifique a el dicho Bartolomé Albares esiba y entrege a el dicho fiel esecutor todos los hierros de sellar y padrones de **medidas** y padrón de media fanega y las baras de medir y ansí lo acordaron.

Yten acordaron que por quanto el **herrete** de los cueros que enbarcan los mercaderes está en poder de Juan Perdomo León, mandan se ponga en Luís Perdomo de Vera, personero general, a el qual mandan haga el juramento acostunbrado; y estando presente el dicho Luís Perdomo de Vera, juró a Dios y a la Crus de haser bien y fielmente el tal oficio de herreteador y lo firmó de su nonbre.

Y con ésto dijeron que no tenían más que agora que acordar; y que

atento que no ay pregonero se publique en un día de fiesta, para que benga a noticia de todos y con éste serraron su cabildo y rrasones, a todo lo qual estubo presente el dicho personero general el qual dijo que no tenía que desir contra este cabildo y sus acuerdos y el señor gobernador lo firmó y Juan de Senabria y el dicho Luís Perdomo de Vera, personero general; no firmaron Lucas Melián y Juan Rodriges Perdomo, rregidores, por no saber escrebir, de que doy fe, más hisieron sus señas las que acostunbran. Melchor de Guebara, escrivano público, de guerra y concejo.

199 Legajo 1, f. 280, 25 Julio 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Guebara. Personero, Luis Perdomo.

Reunidos, no tuvieron sobre qué acordar.

200 Legajo 1, f. 283, 3 Agosto 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, no firma.

Comparece Agustín de Ayala, ejecutor en virtud del poder que dice tiene del Tesorero General de este Obispado, quien requiere al Cabildo para que reciba las **bulas** que se han de predicar este año. Entrega un paquete donde vienen 1.282 bulas, de ellas 999 de vivos, 130 de composición y 150 de difuntos, más 2 de vivos de ocho reales, hallándose también una en blanco, que se devuelve al ejecutor citado. Acuerdan recibirlas.

201 Legajo 1, f. 285, 12 Agosto 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Estando a cargo del Cabildo la cobranza de las **bulas** del año pasado repartidas en Lanzarote, cuyo importe es de 1.200 bulas de dos reales y 2 de a ocho reales, acuerdan que Agustín Paji de Ayala, que está de viaje para dicha isla, tenga poder para la cobranza indicada, entregando lo recaudado a este Cabildo.

202 Legajo 1, f. 285, 15 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano Jhoan Alonso.

Reciben de Agustín Paji de Ayala, notario ejecutor de la Santa Cruzada, 1.282 **bulas** para este año. Hoy se ha hecho la procesión y recibimiento de la Santa Bula con la solemnidad acostumbrada, predicando Fray Diego Solis, y acuerdan nombrar por tesorero de ellas en esta isla, para que las reparta y cobre, al vecino Bartolomé Pérez León, quien aceptará el ofició y dará fianzas. Estando éste presente, lo aceptó, otorgando a continuación la escritura de fianza.

203 Legajo 1, f. 287, 20 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Luis Perdomo.

Fuerteventura, a veynte días del mes de septienbre de mill y seyssientos y beynte y un años, los señores Lucas Gutierres Cabrera, gobernador desta ysla, Lucas Milián Estacio, Juan Rodrigues Perdomo, Juan de Senabria, regidores, estando en su cabildo, juntos y congregados y estando pressente el personero general Luys Perdomo de Vera, se acordó lo siguiente:

Primeramente mandaron se pregone, o a falta de pregonero se fije alvalá en la parte pública, para que se linpie y aderesse el **camino** de Los Granadillos el lunes que se contarán veynte y siete del presente mes y para ello acudan todos los bezinos de Pahara, Tetuy y Aldea Blanca, El Enduque, Tiscamanita y Río de Palmas, con sus ministerios, para linpiar el dicho camino, atento está muy rompido, lo qual hagan so pena de cada quatro reales para gasto de hobras del concejo y para beedor de ello se nonbra y encarga a el dicho Lucas Milián Estacio, regidor, el qual se haze cargo dello.

Yten quel miércoles que se contarán veynte y dos deste mes, todos los vezinos del Valle de Santa Ynés se junten con los aparejos nessessarios para linpiar el **pozo** del dicho lugar para la linpiessa de los dichos bezinos y que began (sic) sus animales, so la dicha pena de quatro reales, y para el ver y asistir a ello se nonbra a el dicho Juan Rodrigues Perdomo, regidor.

Yten que se linpie la **fuente** de Río de Cabras cada ocho días, para que esté suficiente para beber los ganados y animales que en ella beben y para ello se comience desde lunes (sic) veynte y siete del presente mes. El primero día lunes, los bezinos de Triquibijate y Casillas y de allí con los de la Antigua y Titagay de ocho en ocho días como les hordenare el regidor Juan de Senabria, a quien se comete la assistencia del ver linpiar la dicha fuente, y assí lo cunplan, y para ello lleven sus palas y assadas, palas y lo más nesessario, so pena de quatro reales el que no lo cumpliere.

Que todos los bezinos desta Villa linpien las **calles** y **muladares** suficientemente, dentro tercero día después que se publique, so pena de cada dos reales y que se hará linpiar a su costa.

Yten que por quanto an nonbrado a Juan Rodrigues Portugués, vezino desta ysla, por fiel de las **medidas** y pezos desta ysla y sellar las pipas, manda paresca el susodicho y lo cepte (sic) y haga la solenidad del juramento de que lo hará bien e fielmente; y estando pressente el dicho Juan Rodrigues, dijo lo ceptava y aceptó y puso a Dios y a una Crus que hizo con los dedos de su mano derecha de que lo hará bien e fielmente y los dichos gobernador y regidores le dieron conpronbante, qual de derecho se requiere, para que con bara alta de justicia pueda ussar y xerser (sic) el dicho oficio, con lo qual serraron este cabildo y lo fiermaron los que supieron. Ante mi, Jhoan Alonso Hernández, escrivano público y de concejo.

204 Legajo 1, f. 288, 26 Septiembre 1621. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Acordado en cabildo de hace tiempo que todos los vecinos trajesen cada uno seis cabezas de **cuervo**, y no habiéndolo cumplido, mandaron las entregue quien no lo haya hecho, so pena de 4 reales al que no lo hiciere.

Acordaron que los vecinos de Guise, desde Mafasca, que no quisieron acudir a limpiar la **fuente** de Río de Cabras, paguen cada uno 2 reales.

205 Legajo 1, f. 289, 18 Octubre 1621. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan Rodríguez. Escribano, Jhoan Alonso.

Buscando al Personero Luis Perdomo de Vera en esta Villa para celebrar cabildo, no hallándole, acordaron dejar la celebración de aquel para otro día.

206 Legajo 1, f. 289, 6 Noviembre 1621. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

En uno de los días de Septiembre de este año se acordó, a pedimento del Personero General, se cerrase la saca de **pan** por haber poco en la isla, sin embargo de lo cual han embarcado los mercaderes y otras personas más cantidades de lo que se les ha permitido. Mandaron que por segunda vez se pongan edictos para que nadie embarque trigo, ni cebada, ni centeno sin licencia de este Cabildo, so pena de 4 ducados y pan perdido. Los camelleros que lo llevan perderán los aparejos y pagarán 4 ducados cada uno. Para que se cumpla, se da comisión al Regidor Juan de Senabria, quien con un escribano irá a todos los puertos y caletas de la isla en que se carguen navíos, midiendo el pan que se embarque.

207 Legajo 1, f. 290, 19 Diciembre 1621. Villa de Betancuria.
Gobernador, no asiste. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

Mandaron que todos los vecinos de la isla saquen de las vegas los **ganados** que en ellas tuvieren, por haber muchos panes nacidos en tales vegas. Lo cumplirán en tercero día, so pena que de no hacerlo se nombrarán por el Cabildo personas que lo hagan a su costa.

208 Legajo 1, f. 291, 16 Enero 1622. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan de Senabria. Escribano, Jhoan Alonso. Personero, Luis Perdomo.

Por estar sembradas las vegas del Llano y Río de Palmas y de los cuchillos de las montañas adentro anda el **ganado** vacuno y otros animales, mandaron que en terccro día se saquen los ganados de las rayas de las vegas adonde no hagan daño a los panes, so pena de que de no hacerlo los pueda llevar el guarda de las vegas al corral del Concejo, castigándose sus dueños. Para ello se pondrá cancela por los guardas en la vega de Río de Palmas, donde se acostumbra.

209 Legajo 1, f. 292. 21 Enero 1622. Ermita de Santa Inés.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Juan Senabria. Escribano, Jhoan Alonso.

Reunidos para hacer la elección **regidores cadañeros**, se nombran para entrar en la elección a las siguientes personas: por la parte de Guise a Juan López Peña, Diego Mosegue, Melchor Pérez de Vera y Juan Marichal de Vera; por la de Ayose a Marcos Luzardo Cardona, Baltasar de Betancor, Sargento Mayor Diego Cabrera León y Juan Negrín Sambrana.

Mezcladas las cédulas escritas con los nombras arriba indicados con otras tantas en blanco y echadas en un sombrero, salió por suerte elegido por Guise, Juan López Peña, y por Ayose, Juan Negrín Sambrana. Se les notificará acudan a la Villa a hacer el juramento acostumbrado.

En cuanto al nombramiento de **Personero**, acordaron hacerlo en el primer cabildo que se celebrare.[47]

210 Legajo 2, f. 1, 7 Marzo 1622. Villa de Betacuria.

Juez de Residencia, Alonso Fernández de Saavedra. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodriguez y Juan de Senabria. Escribano Alonso.

En la elección que se hizo el día de Santa Inés salió por **regidor diputado** Juan Negrín Sambrana, y estando presente, aceptó el cargo e hizo el juramento.

Acordaron se cierren los cotos y no se permita que de la raya adentro de las **vegas** entren los animales, por los daños que han hecho en los sembrados. Y que el domingo próximo se rematen los cotos y veranos.

---

(47) Ultima acta del legajo. A continuación comienza el legajo n.º 2.

Acordaron se pregone que cada vecino tiene la obligación de matar seis **cuervos** y entregar las cabezas al escribano del Cabildo, pena de 4 reales.

Acordaron se acorralen y apañen las **camellas** como es costumbre, en el corral del Roque, de la Torre y de Mafasca para la parte de Ayose; y las de la parte de Guise en el corral de Amantín. Se pregonará públicamente que el que no lo hiciere será castigado con pena de 4 reales.

Acordaron se pregone que nadie haga **caminos** ni veredas nuevas dentro de las sementeras, pena de 600 maravedíes.

Como Juan López Peña, que salió elegido por **regidor diputado** este año, se ha excusado por estar impedido, acordaron que por este año siga como tal el regidor diputado del año anterior, Juan de Senabria, quien lo acepta.

211 Legajo 2, f. 2, 21 Marzo 1622. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso Fernández. Regidores, Lucas Melián Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por Juan de Zárate y Mendoza se presenta título de **Alcalde Mayor** de esta isla, otorgado por D.ª María de Moxica Arias y Saavedra, pidiendo que en cumplimiento del mismo se le reciba somo tal. Le recibieron, hizo el juramento de costumbre y recibió la vara como signo de su poder.

212 Legajo 2, f. 2, 17 Agosto 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez Cabrera. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan de Negrín y Gaspar Gutiérrez Peña. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras el día 20 de este mes, por los vecinos del Otro Valle, Triquivijate, Maninubre, Antigua, Casillas, Herradura, Tetir y Matilla, pena de 4 reales al que no asistiere.

Acordaron se limpie la **fuente** de Mesquer por los vecinos de Tetuy, Bárjada, Pájara, Enduque, Tiscamanita, y Río de Palmas, el mismo día, con idéntica pena. La de Esquinzo se limpiará el día 25 por los vecinos de Oliva, Las Cuevas, Costilla, Lajares y el Roque.

Acordaron que nadie venda ninguna clase de mercancías en la isla sin antes tener éstas **posturas** de los regidores y arancel del presente escribano, so pena de 3.000 maravedíes.

213 Legajo 2, f. 2, 29 Agosto 1622. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Teniendo noticia de que en la ciudad de La Laguna y Puerto de Santa Cruz hay **enfermedad** contagiosa, acuerdan, sabiendo también que Lanzarote no quiere recibir navíos de dicha isla, que ningún vecino tenga trato ni comunicación con ninguna persona que desde hoy en adelante desembarcare de fuera sin antes decirles se recojan en sus barcos y den noticia a la Justicia. Lo que se cumplirá pena de 10 ducados de multa y 10 días de cárcel. Se nombra a Lucas Melián y a Gaspar Fernández para que vigilen los puertos de La Peña y Herradura; y a Juan de Senabria para los puertos de Sotavento, El Roque y Tostón; y a Juan Negrín para los puertos de Amanay y Las Playas para abajo.

214 Legajo 2, f. 4, 18 Septiembre 1622. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Llegadas a esta isla las **bulas** de la predicación de este año, que son 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 115 de composición y 2 de ocho reales, acordaron se pregone que todas las personas mayores de 14 años asistan a la procesión y predicación de ella, pena de 6 reales al que no acudiere. Acordaron también nombrar por tesorero de dichas bulas al vecino Diego Moseguez, quien dará fianzas, pena de 20 ducados.

215 Legajo 2, f. 6, 19 Septiembre 1622. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Acordaron que nadie que siembre fuera de las **vegas** de costumbre, lo haga sin cercar lo sembrado conforme la ley del Reino, y si sembraren, que sea por su cuenta, sin molestar ni matar a los ganados de otros vecinos, pena de 2.000 maravedíes y pago de daños y pérdidas.

Como es costumbre que los **zapateros** tengan el calzado a precios moderados y ahora ponen unos precios muy subidos, además de hacer mal calzado, pues por unos borceguíes y zapatos piden 20 reales, por zapatos de una suela piden 7 reales, por zapatos de dos o tres suelas 8

reales y por cabezas de botinas y hebillas 4 reales, acordaron se pregone que los zapateros labren buen cordobán y suela y no lleven precios más altos que los del uso y costumbre desde hace mucho tiempo, que son: borceguíes y zapatos de dos suelas, 15 reales; zapatos de una suela, 4 reales; botinas nuevas, 5 reales; cabezadas de mujer, 3 reales; «xerviellas» de una suela, 3 reales, y de dos suelas, 3; cabezadas de hombre, 4. Lo que cumplirán pena de 2 ducados y 10 días de cárcel.

Acordaron que el lunes próximo todos los vecinos criadores de **camellas** mansas y cerriles de la parte de Guise apañen dicho ganado, acorralándolo en el barranco de Amantín y los de Ayose se apañen en el corral del Roque. A la apañada de Guise asistirá Juan de Senabria y a la de Ayose, Juan Negrín.

216 Legajo 2, f. 7, 26 Septiembre 1662. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan de Senabria. Escribano, Alonso.

Por tener que hacer ausencia a la isla de Lanzarote, por negocios, durante diez o doce días el Alcalde Mayor Juan de Zárate, acordaron nombrar al Gobernador Lucas Gutiérrez para que conozca de las muchas causas que hay pendientes durante la ausencia, el cual lo acepta.

217 Legajo 2, f. 7, 19 Octubre 1622. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan de Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Luis Perdomo de Vera.

Como a pesar de notificarse a Diego Mosegue, tesorero nombrado para la distribución de las **bulas**, que diese las fianzas de dar cuenta con pago de las limosnas recibidas, y no ha dado dichas fianzas, acordaron que sea preso y no se le suelte hasta que no preste las fianzas indicadas.

Teniéndose ahora certificación de que la **enfermedad** que hay en Tenerife no es contagiosa, acordaron se abran los puertos, trato y comunicación, para los barcos y gentes que vienen de aquella isla.

Por no haberse apañado los **camellos**, aunque se ha pregonado, mandaron se pregone públicamente que el día 24 próximo se haga. Y por andar remisos los vecinos de la parte de Guise a hacer dicha apañada, se nombran personas que la hagan a su costa.

218 Legajo 2, f. 9, 21 Noviembre 1622. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Melchor Durán Armas.

Habiéndose sacado de esta isla gran cantidad de **pan** para otras y faltando para el abasto, acordaron se notifique a D. Juan de Zárate y Mendoza, tesorero y quintador, que no se despache barco con trigo o cebada bajo pena de 50 ducados, ni los camelleros bajen pan a los puertos ni caletas pena de 50 ducados, 30 días de prisión y camellos perdidos.

Acordaron se notifique a los guardas de los puertos no despachen navíos con **trigo** ni **cebada** sin que lleven licencia del Cabildo.

Acordaron que de aquí a todo el mes de Mayo venidero, todos los vecinos de esta Villa entreguen ante escribano 6 cabezas de **cuervo**, pena de 4 reales.

219 Legajo 2, f. 10, 16 Enero 1623. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Senabria y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Llegado a noticia de este Cabildo que D. Juan de Zárate y Mendoza, Alcalde Mayor, proveyó auto con fecha 26 de Diciembre pasado diciendo que todo el vino que se vendiese fuera de esta Villa fuese a menos de 2 cuartos el cuartillo, lanas de paño bueno a 2 reales menos y que no se vendiese ni en pueblos ni aldeas pan, sino que lo trajesen a esta Villa, y si lo vendiesen, fuese a una onza más, y que los regidores no hiciesen posturas fuera de esta Villa en ninguna mercadería, mandaron en pro del bien público que los mercaderes puedan vender por los **precios** que los regidores pusieren y que las panaderas puedan vender y amasar su pan al precio y onzas puestas por el Cabildo, como se vende en la Villa.

Mandaron se notifique al Alcalde Mayor no se entrometa en las cosas tocantes al Cabildo, si no es conforme al uso y costumbre de la isla, lo que cumplirá so pena de 50 ducados.

Estando suelto mucho **ganado vacuno**, que hace daño en los panes de las vegas, mandaron que el próximo día 18, ocho personas (cuatro nombradas por Juan de Senabria, que lo harán con el ganado de la parte de Guise y otras cuatro nombradas por Juan Negrín, que lo harán del de la parte de Ayose) hagan apañada del ganado. Se les pagará un cuar-

to por cada res apañada. Se juntarán en el corral de Algarde. Y nadie impedirá juntar el ganado, so pena de 600 maravedíes. Efectuada la apañada, recibirán sus dueños el ganado y lo pondrán en parte que no haga daño a los panes, pena de 600 maravedíes.

220 Legajo 2, f. 12, 23 Enero 1623. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan de Senabria y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Mandaron que Juan Rodríguez Perdomo y Mateo de Senabria, que fueron elegidos como **regidores diputados** en las elecciones hechas el día de Santa Inés, acepten sus cargos pena de 10 ducados.

Estando presente Juan Rodríguez Perdomo, aceptó el oficio de **regidor** e hizo el juramento acostumbrado.

221 Legajo 2, f. 13, 29 Enero 1623. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Gaspar Hernández Peña y Juan Rodríguez Perdomo. Escribano, Alonso.

Comparece Mateo de Senabria, elegido **Regidor Diputado** el día de Santa Inés y acepta el oficio, haciendo el juramento de costumbre.

Mandaron se cierren los **cotos** y veranos y que nadie los quebrante con sus ganados, so pena de 600 maravedíes y de que se traerán los ganados al corral del Concejo.

222 Legajo 2, f. 14, 20 Marzo 1623. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Rodríguez y Mateo Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

El Personero General da noticia de que en la Vega de Río Palmas han aparecido unas manchas de **langosta**, trayendo la muestra de una pequeña que se ha engendrado. Acuerdan que el día 23 acudan a Río Palmas todos los vecinos de esta Villa, Río de Palmas, Tiscamanita, Pájara y Antigua, al amanecer, con el Regidor Gaspar Fernández Peña, para matar la langosta, so pena de 4 reales a los que no acudieren. También mandan que si alguna persona supiere que en otra parte de la isla

hay alguna langosta, venga a dar la noticia a este Cabildo, para acudir a matarla.

Acordaron se limpie el **camino** de los Granadillos el día 27, acudiendo el Regidor Lucas Melián con los vecinos de Tesejerague, Tamaretilla, Aldea Blanca, Enduque y Pájara. El del Rodeo se limpiará el mismo día, acudiendo el Personero y los vecinos de Río de Palmas. El de Agua de Bueyes se limpiará el mismo día acudiendo Mateo Senabria y los vecinos de Tiscamanita, Tuineje, Teguitar y Tenicosquey. El de Antigua el mismo día, con los vecinos de La Torre, Goma, Casillas de Enrique, Escaque, Triquivijate y Antigua, con la presencia de Gaspar Fernández Peña. El del Valle de Santa Inés se limpiará asistiendo el Regidor Juan Rodríguez y los vecinos de Santa Inés, Chicoy, Buen Lugar, Ampuyenta y Almácigo, el mismo día. Los de Tetir, Sordo, Iján y Afacay se limpiarán con la asistencia de Juan Rodríguez Perdomo y los vecinos de Casillas, Tefia, Asomada de Tetir, Herradura. Time, Sordo, Tetir y Matilla el día 29. Se limpiarán este día las fuentes de Iján y Afacay. El camino de Agua Palomas se limpiará con Luis Perdomo de Vera y los vecinos de esta Villa. Los vecinos que no asistieren serán penados con 4 reales.

Por cuanto algunas personas traen mercaderías por bajos **precios** y las venden por precios excesivos, mandaron que las hagan pregonar para que en los 9 días primeros siguientes las compren por menudo por el tanto en que aquellos las hubiesen adquirido, debiéndose tener también arancel de los precios en tienda abierta.

Desde hoy en adelante se designa por casa diputada para celebrar cabildo la cárcel del Sobrado, en esta Villa.

223 Legajo 2, f. 15, 8 Abril 1623. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate y Mendoza. Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Mateo Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Presente el **Alcalde Mayor**, D. Juan de Zárate y Mendoza, quien va a hacer ausencia para la isla de Tenerife, acordaron se nombre otro en su ausencia que conozca de todas las causas civiles y criminales, y teniendo constancia de las cualidades del Gobernador Lucas Gutiérrez, le nombraron por Alcalde Mayor durante la ausencia del citado. Estando presente, acepta el oficio y presta el juramento.

224 Legajo 2, f. 15, 18 Abril 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Rodríguez y Mateo de Senabria. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras con todos los vecinos de Antigua, Herradura, Casillas, Triquivijate y el Time el día 24, so pena de 4 reales. Asistirá a verla limpiar el Regidor Juan Rodríguez. La fuente de La Torre se limpiará el lunes siguiente, acudiendo Sebastián Hernández Soto con los vecinos del lugar, so pena de 4 reales. La fuente de Mesquer se limpiará dentro de 8 días con los vecinos de Tamaretilla, Tesejerague, Enduque, Pájara, Esquén de la Madera, Teguitar y las Rosetas, y la gente que vive en la costa del contorno, más la de Abaise y Ayamas, asistiendo Lucas Melián. La fuente de Madrigal se limpiará el miércoles venidero, con los vecinos de Tiscamanita, Casillas de Tabordo y Aldea Blanca. Asistirá Mateo de Senabria. La de Esquinzo el lunes que viene, con los vecinos de Oliva, Cuevas Lajares, Costilla, Roque, Manta y Tindaya. El pozo y fuente del valle de Santa Inés se limpiará el lunes que viene y la fuente de Birama, con los vecinos de dicho lugar y Almácigo, asistiendo el Personero. La de Tagasote se limpiará el miércoles próximo con los vecinos de Malpaisejo. Las de Iján y Afacay el mismo día, con los vecinos de Tefía y Buen Lugar. A los que no asistieren se les penará con 4 reales. La fuente del Sobrado se limpiará el lunes venidero por los vecinos de la Villa, so la misma pena.

225 Legajo 2, f. 17, 6 Octubre 1623. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Rodríguez y Mateo de Senabria. Escribano, Alonso.

Comparece Juan de Zárate y Mendoza y entrega al Cabildo 1.282 **bulas**, de ellas 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 130 de composición y 2 de ocho reales. Las recibieron y mandaron se dé ciencia al Vicario y Beneficiados para que todas las personas se hallen en la Villa para el recibimiento público de la bula el día de Todos los Santos. Nombran por tesorero de ellas a Andrés Hernández Soto, quien las repartirá y cobrará, dando fianza.

226 Legajo 2, f. 18, 22 Enero 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano Guevara.

En esta villa hay mucho **ganado camellar** cerrero y para que sus dueños lo cojan a la mano y se sepa de quien es y si hay alguno contramarcado, mandaron que el día 25 todos los vecinos de Ayose, desde Ampuyenta hasta Triquivijate y Tegurame, apañen el ganado y lo acorralen en la Laguna de las Mujeres, so pena de 4 reales a los que no asistieren. Para que vean y registren el ganado, nombran al Gobernador y a Lucas Melián. Asimismo, todos los vecinos de la parte de Guise harán lo mismo, acorralando el ganado camellar el día 5 de Febrero en la Laguna de las Mujeres. Nombran para registrarlo a Luis Perdomo y a Juan Negrín.

Por haber mucho **ganado vacuno,** así cerrero como a mano, entra en las vegas de la isla, haciendo daño en los panes y sembrados. Acordaron que todos los vecinos cojan a la mano sus ganados.

227 Legajo 2, f. 19, 19 Marzo 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández Peña, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán Armas.

Acordaron que el Regidor Luis Perdomo sea cobrador de la **sisa del vino** que entra en esta isla, desde Enero pasado hasta el que viene, llevando por su salario 40 reales, y lo que tuviere de dicha cobranza lo entregará a Gaspar Fernández Peña, Regidor y Depositario General de esta isla.

Acordaron que sea veedor de la **garañonada** de la parte de Ayose Juan Francisco Pérez.

Acordaron se venda a tres cuartos la libra de **queso** curado.

Mandaron que Juan Rodríguez, carpintero, haga el oficio de **fiel ejecutor,** dándole para ello comisión bastante.

Acordaron que el día 26 de este mes se saque en procesión a la parroquia mayor de esta Villa, al Mártir **S. Sebastián,** por causa del agua.

Acordaron que los vecinos tengan en recaudo los **ganados** mayores y menores, de forma que no dañen los panes ni sembrados de las vegas.

Mandaron no se lave en las **fuentes** vedadas, pena de 600 maravedíes.

228 Legajo 2, f. 20, 10 Abril 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Melchor Durán Armas.

Acordaron que el día 15 de este mes se limpie la **fuente** de Río Cabras por los vecinos de Triquivijate, Casillas, Tetir, Asomada y Herradura, asistiendo a la limpieza Luis Perdomo. El mismo día se limpiará el pozo del Valle de Santa Inés y la fuente de Birama, por los vecinos de dicho lugar, asistiendo Melchor de Guevara; la de Mesquer por los vecinos de Pájara, Enduque, Tetuy y Río de Palmas, con asistencia de Juan Negrín; la de Agua Salada por los vecinos de Agua de Bueyes y Tiscamanita, asistiendo Lucas Melián. El día 16 se limpiarán las fuentes de Ijan y Afacay por los vecinos de Matilla, Bizco, Malpaisejo, Tefía y Tindaya, asistiendo Luis Perdomo. El día 15 se limpiará la de Esquinzo por los vecinos de las Cuevas, Costilla, el Roque y La Oliva, asistiendo Juan Rodríguez.

Nombraron por **Mayordomo** de Cabildo a Gonzalo Rodríguez, a quien se notificará para que lo acepte y preste juramento, con salario de 30 reales al año, de los cobrados de penas del Concejo.

El día 20 de este mes se limpiará la **fuente** del Sobrado por los vecinos de esta Villa, asistiendo el escribano de Cabildo.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tenga libro de recibos.

229 Legajo 2, f. 23, 20 Mayo 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Acordaron se haga **visita general** de las ventas, tiendas y tenería.

230 Legajo 2, f. 23, 17 Junio 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo, Escribano, Guevara.

Reunidos, no hallaron nada sobre qué acordar.

231 Legajo 2, f. 24, 22 Julio 1624. Villa de Betancuria.
Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

Acordaron se limpien las **calles** principales de esta Villa y se saquen de ella los muladares, así como que los camelleros no echen basura, la que se limpiará a su costa si la echaren.

Acordaron que toda persona que vea a su vecino cualquier cereto de mercadurías, lo comunique dentro de 24 horas a la Justicia para que sobre ello se proceda.

Acordaron se haga **visita general** en la isla; y a las ventas que no hubieren dado fianza se les llevará de pena 600 maravedíes, así como a los que tuvieren pipas sin sellar.

Acordaron que los panaderos hagan el **pan** con las onzas que está mandado y bien cernido y cocido, pena de pan perdido.

Acordaron que la **fuente** de Río de Cabras se limpie el día 29 de este mes por los vecinos desde Triquivijate para allá, asistiendo Luis Perdomo. Las de Iján, Afacay y Tagasote, el mismo día, asistiendo a la de Afacay los vecinos de Tetuy y con la vigilancia de Melchor Pérez; a la de Iján los vecinos de Sordo y asistencia de Diego Blas; a la de Tagasote los vecinos de La Matilla, asistiendo Esteban Viña. Se averiguará las personas que lavan en ellas o llevan a beber ovejas y puercos y serán sancionadas con 600 maravedíes.

Acordaron que el día 29 los vecinos de Tetuy, Pájara, Enduque y Bárjada limpien el camino de Teguereyre y Granadillos, asistiendo Juan Negrín. Dicho día se limpiará el de la Cancela para abajo, por la gente de esta Villa y Río de Palmas, asistiendo Lucas Melián. Dicho día se limpiará también el camino de Agua de Bueyes, por los vecinos de ese lugar, Tiscamanita y Tuineje, asistiendo Manuel Fernández Feo. El mismo día se limpiará el de Antigua, por los vecinos de ella y su contorno, asistiendo Juan de Senabria Marichal. El del Valle de Santa Inés se limpiará el mismo día por sus vecinos y los de Ampuyenta, con asistencia de Melchor de Guevara.

Acordaron que el **ganado de cerda** que se encuentra en esta Villa y Valle de Santa Inés lo lleven sus dueños en tercero día con pastor a las fuentes de Palmas Muertas y Ampuyenta, y no haciéndolo, se pene con 600 maravedíes.

Acordaron se pregone que los vecinos que tuvieren medias fanegas o medios almudes, dentro de 8 días los traigan a aferir a esta Villa, pena de 600 maravedíes, llevando el fiel ejecutor medio real por cada media fanega o almud.[48]

([48]) Falta un folio en el legajo.

232 Legajo 2, f. 26, 16 Septiembre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

En Cabildo de 22 de Julio pasado se acordó se limpiasen las fuentes, caminos y calles públicas y también que los hortelanos vendiesen los higos a venticuatro por un cuarto, todo lo cual no se ha cumplido, por lo que acuerdan se impongan las **penas** correspondientes, dándose memorial de las personas que faltaron a las limpiezas.

No existiendo de presente **pregonero** ni **carnicero** en esta república y presentándose para dichos oficios el vecino de esta isla, Juan Fernández, acordaron nombrarlo por tal con el salario de 100 reales de plata nuevos cada año, pagándole un tercio cada cuatro meses. Estando presente, lo aceptó.

233 Legajo 2, f. 27, 21 Octubre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Gutiérrez. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Ortiz y Luis Perdomo. Escribano, Guevara.

Acordaron que el día 28 se limpie la **fuente** de Río de Cabras por los vecinos de Antigua, Otro Valle, Tetir, Triquivijate, Herradura, Casillas, Time y Matilla, asistiendo el regidor Luis Perdomo. Al que faltare se le impondrá la pena de 8 reales. Acordaron se limpie la fuente de Esquinzo el mismo día, por los vecinos de la Oliva, Lajares, Cuevas, Roque y la Manta. Se nombra por veedor de ella al capitán Juan de Cubas Peña. El mismo día se limpiará la fuente y tanque de Afacay, por los vecinos de Lomo Gordo y Tefía, asistiendo Melchor Pérez de Vera. Asimismo la fuente de Tagasote se limpiará dicho día por los vecinos de Malpaisejo, con asistencia de Esteban Viña. La del Sobrado se limpiará el mismo día por los vecinos de la Villa, acudiendo el Regidor Gaspar Fernández Peña. Las fuentes de Rocharroque, Madrigal y Tiscamanita [49] se limpiarán el mismo día, asistiendo el Regidor Lucas Melián y los vecinos de «xilovento».

Acordaron se limpie el **camino** de los Granadillos por los vecinos de Río de Palmas, Pájara, Tetuy, Bárjada y Enduque. Asistirá el Regidor Juan Negrín. A los que faltaren se les penará con 8 reales.

---

(49) Rocharroque. Véase nota n.º 16.

Los ganados cabríos y ovejunos sufren grandes daños por los **perros**, por lo que acuerdan que todas las personas, en 8 días, maten los que pasaren de uno por vecino, para que sea custodia de su casa. Y esto se entiende respecto de los perros de caza y presa. Pasado el término sin haber cumplido lo acordado, se hará visita y al que se hallare no ha matado los perros, se le castigará.

Por cuanto en las aldeas hay muchas ventas que no tienen dada **fianzas**, mandaron se pregone que cualquier persona que vendiere fuere fuera de esta Villa tenga licencia y dé fianza, no vendiendo sin postura de los regidores, y tengan selladas las pipas, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron que, pasado el término de traer los vecinos 6 cabezas de **cuervo**, en mes y medio las traigan, so la pena marcada.

234 Legajo 2, f. 29, 17 Diciembre 1624. Villa de Betancuria.

Gobernador, Lucas Melián. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Alonso. Personero, Melchor de Guevara.

Por haber falta de **carne** en la carnicería mandaron se notifique a Miguel Chamorro, como persona obligada a traerla y a sus fiadores Gonzalo Francisco y Marcos Rodríguez, que so pena de prisión y a su costa se hará traer carne por el mayor precio que se hallare.

Teniendo noticia que los guardas de las vegas no arredran los ganados, antes sirven su interés, mandaron que no lleven penas por los **ganados**, sino encerrarlos en el corral señalado en cada vega, avisando a sus dueños para que acudan a ponerlos en cobro, y si en tercero día no acudieren, darán noticia a la Justicia, todo ello so pena de 2 ducados y 10 días de cárcel.

235 Legajo 2, f. 30, 20 Enero 1625. Villa de Betancuria.

Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Melchor de Guevara.

Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor de Cabildo, presentó título de **Gobernador** y **Juez Ordinario** dado a su favor por el Licenciado Joaquín Romero y el Padre Fray Melchor Alvarez, de la Orden de Predicadores, como sustitutos del capitán Luis Lorenzo y en virtud del

poder que para ello tienen. Acordaron recibirlo por tal y presta juramento.[50]

236 Legajo 2, f. 33, 20 Enero 1625. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Negrin y Luis Perdomo. Escribano Durán. Personero Melchor de Guevara.

Acordaron que los guardas de las **vegas** han de ir, como están obligados, media legua en contorno, y que al encerrar los ganados, sean divididos sin llevar por ello pena alguna. Asimismo, los guardas deberán indicar a las Justicia los animales que son rebeldes, para que se castigue a sus dueños.

Acordaron se notifique a los vecinos que no reciban **fianzas** de vendedoras si no fuere ante un Regidor. Y que corra por cuenta y riesgo de los mercaderes la mercancía que dieran a vender a vendedoras que no hayan dado las fianzas.

Acordaron que los autos y acuerdos de Cabildo que son en favor de las **vegas**, se cumplan y ejecuten.

De nuevo nombraron por jueces asignados en lo tocante a las **vegas** y guardas de los panes, como para el asunto de matar los **cuervos** y **perros**, a Luis Perdomo de Vera para la parte de Guise, desde el Valle de Santa Inés y Triquivijate para allá; y para la parte de Ayose a Juan Negrín Sambrana, ambos con los escribanos que nombrare.

237 Legajo 2, f. 34, 6 Febrero 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate y Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

No habiendo **Gobernador** al presente en esta isla, acordaron lo sea el Alcalde Mayor Juan de Zárate y Mendoza, para que como cabeza del Cabildo, asista a todos los ayuntamientos que se hicieren.

Por la falta de agua que hay y para suplicar a Dios y a los Santos de la corte del Cielo, acordaron que el día 9 de este mes se lleve desde

---

(50) Nombramiento de Gobernador y Juez Ordinario por poder. Véase la transcripción de este documento en la sección correspondiente al final del volumen.

esta Villa e iglesia parroquial a la iglesia de San Sebastián, a **San Andrés**, y se diga misa, y el mismo día traigan a **S. Sebastián** y se ponga en la parroquia y se le diga otra misa.

238 Legajo 2, f. 35, 2 Abril 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Puesto en remate el corte de la **carnicería**, la más baja puja hecha fue de medio real la libra y por no haber sucedido así nunca en esta isla, acordaron se dé ciencia de ello al Personero, para que en nombre de los vecinos responda en término de ocho días.

Acordaron que mañana, día tres, se limpie la **fuente** del Sobrado, que está en esta Villa, por sus vecinos y con asistencia de un Regidor, bajo pena de dos cuartos a quien faltare.

Algunos vecinos se quejan de que la **garañonada** anda en parte donde le hacen daño, corriendo el riesgo algunos garañones de quedar mancos y que hay más ganado menudo del que sirve de garañón, por lo que mandaron que el Regidor Luis Perdomo con el escribano de Cabildo y el veedor, vayan a ver la garañonada y se haga lo más conveniente.

Acordaron que los vecinos que tuvieren **vacas** dentro de las rayas de las vegas del Llana y Río de Palmas las saquen de ellas, pena de 600 maravedíes, cometiéndose la ejecución de ello al Regidor Gaspar Fernández.

239 Legajo 2, f. 37, 22 Abril 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano Durán.

Acordaron que la **fuente** de Río de Cabras se limpie el día 28 de este mes por los vecinos de Antigua, Triquivijate, Valle de Santa Inés, Tetir, Matilla y Herradura, asistiendo el Regldor Luis Perdomo, y bajo pena de dos reales a los que faltaren. El mismo día se limpiará la fuente de Mesquer, por los vecinos de Tetuy, Enduque, Aldea Blanca y Pájara, cometiéndose para ello al Regidor Juan Negrín. El mismo día se limpia-

rá la de Madrigal y Agua Salada por los vecinos de Agua de Bueyes y Tiscamanita, bajo la misma pena, cometiéndose al Regidor Lucas Melián.

Este Cabildo está informado que muchas personas, sin licencia de la Justicia, entran a coger **camellos**, de lo que resulta que muchos se quiebran o mueren, y sobre ésto se ha mandado muchas veces lo conveniente. Ahora mandan que ninguna persona entre a correr o buscar camellos en ninguna parte de esta isla, sin primero pedir licencia a la Justicia, lo que harán pena de tres reales la primera vez, cincuenta la segunda y destierro la tercera vez.

Acordaron que todos los vecinos que tuvieren barriles, medios o cualquier otra **medida**, las pongan a aferir en término de un mes, pena de 600 maravedíes y pérdida de los barriles o medidas.

Por haber necesidad de que se aderece el corral del Consejo y Carnicería de esta isla y que hay personas que en años pasados tenían tal obligación, acordaron que dentro de ocho días las personas indicadas pongan la piedra necesaria, so pena de hacerlo a su costa.

240 Legajo 2, f. 38, 3 Mayo 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Se quejan los labradores de que los criadores se encuentran con sus **ganados** dentro de las vegas, talando y destruyendo los panes y sembrados de ellas, con gran daño, discusiones y pleitos. El Regidor Hernández Chagueda dice se guarden los mandatos de este Cabildo sobre ello, bajo las penas convenientes. Lucas Melián dice que el que dañare sea desterrado de las vegas. Los demás regidores dijeron se guarden dichas vegas, no entrando los ganados en ellas, ni se dé licencia para ello, y que el que la diese, sea por su cuenta y riesgo.

Por las quejas que hay de los labradores sobre los daños que causan los **camellos** que andan sin pastor, acordaron que el día 7 de este mes los vecinos de la Herradura, Bizco, Asomada y Casillas, desde el barranco de Río de Cabras y Montaña Bermeja, por la parte de Guise, y por la parte de Ayose desde Tuineje para acá, se junten todos los camellos mansos y salvajes por los vecinos de la comarca, pena de 600 maravedíes. Se comete para ello al Regidor Melchor Hernández Chagueda ante el presente escribano.

Por no haberse hecho cuentas de las **penas** cobradas por el Cabildo, acuerdan se hagan el día 20 por la tarde.

241 Legajo **2**, f. 40, 9 Julio 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

Se hace este Cabildo a pedimento del Personero y gentes de la isla para tratar acerca de la fiesta del Bienaventurado **San Buenaventura,** por decir que en su día fue ganada esta isla.[51] y que por ésto se celebrase su fiesta como dicen se solía hacer; y estando tratando sobre ello, se presentó por el Personero un escrito que se leyó y en el que venían muchas firmas de vecinos. Se acuerda que dicho escrito se fije en este libro capitular y además lo siguiente: que este Cabildo considera justo lo que se pide y está informado por personas ancianas que solía hacerse fiesta a San Buenaventura, por haberse ganado la isla en su día. Por ello, acuerdan también desde ahora tomar a dicho Santo por Patrón, para (pedirle) en todas sus desgracias y necesidades, y se le guarde como el día de Pascua; y se suplique al Señor Obispo se sirviese darle por día de fiesta, so pena de pecado. Asimismo acuerdan se vista dicho santo y que todos los años se nombre un Regidor por Mayordomo, que ha de ser elegido en el primer Cabildo que se hiciere al principio de cada año, al que se da comisión para que haga la fiesta, conforme a las posibilidades de este Cabildo y de los bienes que tuviere dicho Santo. Y el dicho santo posee marca de ganado salvaje, dada por el Maese de Campo Luis de León, que consiste en una oreja, un agujero en la punta y dos bocados parejos, y en la otra oreja, ...y de ésta marca con sus reses, se da comisión para administrarla al Regidor que fuere nombrado Mayordomo.

Y en este Cabildo se prometen por el Alcalde Mayor Juan de Zárate seis cabras, por el Regidor Lucas Melián Estasio, Gaspar Fernández Peña y Juan Negrín Sambrana, seis; por el Regidor Luis Perdomo de Vera y por el Personero Blas Martín Armas Monroy y Andrés Sánchez, alguacil de Cabildo, dos; y el presente escribano dos; y acordaron que a

---

(51) San Buenaventura, Patrono de la isla, aún lo es hoy. Véase documentos el final del volumen.

todas las cabras prometidas se eche dicha marca. Y para hacer la festividad de este año nombraron al Alcalde Mayor. De hoy en adelante se vaya cumpliendo todo lo aquí acordado. La procesión de la festividad se hará alrededor de la ermita de S. Diego; y antes de que se pregone lo acordado, se dará ciencia al Cabildo eclesiástico para que asista a la fiesta.

Y aprovechando está en la isla el Visitador eclesiástico, Juan Pérez Criado, se haga a través de él la petición al Señor Obispo, para lo que se comete a Blas Martín de Armas Monroy.

242 Legajo 2, f. 44, 13 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernándes, Juan Negrín y Melchor Hernández. Escribano, Melchor de Guevara.

El miércoles pasado se acordó en cabildo se hiciese fiesta a **S. Buenaventura**, como patrón de esta isla, por haberse ganado en este día. Para que vaya con más fervor la fiesta, se acuerda que de hoy en adelante, perpetuamente, se diga misa y procesión en el Convento de dicho Santo, mandando se den de los propios de este Cabildo cada año, 20 reales a la comunidad del Convento. Asimismo acordaron que todos los días de su fiesta, de aquí en adelante, se vaya en forma de cabildo al dicho Convento, llevando consigo la bandera que para este efecto ha hecho el Alcalde Mayor Juan de Zárate y Mendoza, y acabadas las vísperas, se vuelva la dicha bandera a las casas de Cabildo, hasta otro año.

243 Legajo 2, f. 45, 14 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor Hernández Chagueda. Escribano, Guevara.

Autorizado como patrón de la isla **S. Buenaventura**, para que vaya en aumento su fiesta acordaron se escriba a D.ª María de Moxica Arias y Saavedra, para que se sirva confirmar lo acordado por este Cabildo y mande que este día haya alarde general y que todos los vecinos vayan a acompañar el pendón que para ello ha hecho este Cabildo.

Asimismo acuerdan que todos los años, al volver de la festividad del Santo, se nombre, en las casas de Cabildo, Mayordomo. Hecho aho-

ra, sale nombrado Melchor Hernández Chagueda, a quien se entrega el pendón quien no sacará dicha bandera para cosa ninguna del arca, pues solamente se ha hecho para su fiesta.

244 Legajo 2, f. 46, 15 Julio 1625. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas Monroy.

Mandaron que Juan Alonso Hernández, Melchor de Guevara y el presente escribano den cuenta de las **penas** impuestas por este Cabildo, relativas a fuentes y caminos, así como las procedentes de la imposición de la entrada de pipas de vino, y también de los condenados, comprendidos los que sean rebeldes; y Andrés Sánchez y Juan Ruiz den memoriales de lo que han cobrado y el Mayordomo de Cabildo la dé asimismo. Todo lo cual se haga para ajustar los propios que este Cabildo tiene para pagar los señores de la Real Audiencia.

Informados que las **fuentes** están muy sucias, acordaron que los vecinos de Río de Palmas y Pájara limpien la fuente de Mesquer. Los de Aldea Blanca y Tuineje limpiarán la de Sofeneguerfan. Los de Tiscamanita, la de Teguereire. Los de Tetuy y Bárjada, la de Mamitaga. Los de Tinaranjo y el Enduque, la fuente de la Palma de Mamidagra. Los de Bajamangas, Casillas, la Rosa del Bizco, Asomada y Herradura, la fuente de Río de Cabras. Los de la Matilla, la de Tagasote. Los de Tetir, Tefía y el Sordo, las fuentes de Iján y Afacay. Los vecinos de Malpaisejo, Oliva, Cuevas, El Lagar y Costilla, la fuente de Esquinzo. Los de Birama, Chorrillo y Valle de Santa Inés, el Pozo de dicho Valle. La fuente grande de casa de Dora la limpiará la gente de casa de Dora y Martín Hernández Senabria. La fuente de Perdomo, junto a la casa de Francisco Perdomo, la limpiarán los vecinos del Castillo de Lara y los demás que de esta Villa llamare el Regidor Lucas Melián Estasio; y la fuente del Sobrado los demás vecinos de esta Villa, acudiendo el Regidor Gaspar Fernández Peña. Se limpiarán todas las fuentes dentro de ocho días, y si pasado el término no lo hubieren hecho, lo hará este Cabildo a su costa, más la pena de dos reales.

Acordaron se limpie el **camino** de Agua de Palomas a costa de las personas que tienen camellos en esta Villa, y se mande que ningún vecino dé de beber a ganado alguno ni se lave en las fuentes de Iján ni

Afacay, bajo la pena de dieciocho reales y medio. Y enterado este Cabildo que sobre las fuentes dichas y la de Tagasote hay gran cantidad de ganado ovejuno y de cerda, de lo que resulta gran perjuicio a dichas fuentes, mandaron se les aparte, pena de cincuenta reales la primera vez y doble la segunda. Asimismo acordaron no se rompan las paredes de la fuente de Tacha Blanca, ni se valle el agua, cometiendo el cumplimiento de ello al Personero Blas Martín Armas Monroy, para que los castigue.

Por el Personero se dice no se deje salir para las aldeas y lugares el **vino** y **mercaderías** que hay en la Villa hasta que no se traiga a ella lo que aún está fuera, y visto ser justo el pedimento, mandaron se pregone que desde hoy en adelante, todo el vino, mercaderías de lienzo, paño y otras cosas, venga derecho a esta Villa y no a otra parte; y que ningún camellero, so pena de dos ducados y diez días de cárcel, descargue fuera de la misma.

Informados que personas de esta Villa venden cosas sin **postura** de ningún Regidor, mandaron que los que venden presenten en este Cabildo o ante el Alcalde Mayor el arancel de posturas, so pena de que a su costa, irá el alguacil a traerles presos.

Asimismo mandaron que los que venden vino, traigan las **medidas** y los que venden paño las **varas**, bajo la misma pena anterior.

Acordaron que nadie sea osado vender aunque sea su propia hacienda sin dar **fianza**, y que se remuevan las fianzas cada cuatro meses, pena de cuatro ducados.

Nota.—El mismo día se hizo visita por los Regidores a las ventas de esta Villa y se midieron las medidas y se hallaron fieles y se bajaron a real el vino de Marcial Fernández, de Antón Martín, Pedro Martín y Juan Rodríguez, y se les puso, pena de 600 maravedíes, no lo vendiesen a más.

245 Legajo 2, f. 49, 27 Julio 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández Chagueda, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron que ningún vecino corte ramas de **acebuches** ni **almácigos**, ni en las vegas ni fuera de ellas, si no fuere con licencia de este

Cabildo, bajo pena de dos ducados y veinte días de cárcel la primera vez, y con destierro la segunda.

Acordaron que ningún Regidor pueda poner **precio** a cualquier género de mercaderías, sólo, si no fuere con otro Regidor.

Acordaron que el Regidor y Alguacil Mayor, Melchor Hernández Chagueda, vaya a visitar las **fuentes** y vea las que están por limpiar y lleve las penas por las que faltaren.

Acordaron que el Regidor Lucas Melián vaya a la **fuente** de la Ampuyenta y la haga limpiar.

246 Legajo 2, f. 51, 18 Agosto 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Mandaron que lo acordado sobre el dar cuenta de lo percibido por este Cabildo se cumpla, pena de prisión.

Habiéndose mandado que los hortelanos traigan **fruta** a esta Villa, se observa no lo hacen, vendiéndola en cambio en sus propios huertos, por lo que esta república está sin bastimentos. Mandaron que todo se ponga a vender en la plaza. Se venderán veinte higos por un cuarto, nabos a dos cuartos libra, membrillos seis por un cuarto, libra de melón a cuatro maravedíes; y en los huertos, veinticuatro higos por un cuarto, libra de nabos a cuarto, membrillos, diez por un cuarto. Todo ello, so pena de 600 maravedíes al que no lo cumpliere la primera vez, y por la segunda doblados y diez días de cárcel.

Estando quebrados los padrones y **medidas** del vino, ordenaron los hagan aderezar, y hecho, los entreguen al fiel.

Tiene noticia este Cabildo de que las **ovejas** entran en la vega de Río de Palmas y en todos los cuchillos de esta Villa, de lo que se sigue gran daño, por lo que mandan se pregone que en tercero día, cada cual ponga a recaudo sus ovejas desde Antigua para abajo, pena de veinte reales.

Nombrado por **aferidor** Juan Rodríguez Portugués, da noticia a este Cabildo que ninguna persona ha traído a aferir medias fanegas, medios almudes ni varas de medir. Mandaron se pregone se traigan dentro de quince días, so pena de perdidas las medidas varas que se hallaren

después sin sellar, y dieciocho reales y medio de multa. Y bajo la misma pena mandaron se afieran los barriles.

247 Legajo 2, f. 52, 1 Septiembre 1625. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Llegado a noticia de este Cabildo se han de presentar ciertos recados y no estando bien expertos, acordaron se llamase a Luis de León, Maese de Campo, y a otros diez o doce vecinos ancianos y que hayan tenido oficios en esta república.

A continuación se presentan en cabildo el Personero Blas Martín Armas Monroy, Luis de León, Mase de Campo, el capitán Francisco Morales Mateo, Melchor Hernández Xerez, Francisco Morales Perdomo, familiares todos ellos del Santo Oficio de la Inquisición, Baltasar de Betancor, Sargento Mayor de esta isla, Francisco Pérez Senabria, Marcos de Senabria, Enrique de Morales Mateo, Francisco Morales Negrín y Andrés Perdomo de Vera. Hallándose juntos, el escribano, Juan Alonso hizo realación de ciertos recados y Cédulas reales. Acordaron se pongan dichos papeles en este libro capitular y atento a que en esta isla nunca se ha hecho semejante **repartimiento** ni se hizo en tiempo de D. Luis de la Cueva, Presidente que fue de la Audiencia, y la pobreza grande de ella, acordaron que por ahora se reparta entre los vecinos los dos mil reales que se manda, y para ello se junten cuatro personas del pueblo juntamente con el Cabildo, para lo que nombran por Ayose a Francisco Morales Perdomo y Enrique de Morales, y por Guise a Francisco de Morales Mateo y a Francisco Pérez Senabria. Asimismo acordaron que una persona, con poderes de este Cabildo, vaya a Canaria a alegar lo conveniente ante Su Señoría, dándole doscientos reales para la ida y vuelta y tres reales para los días que se ocupare, tanto si se envía a Doña María de Moxica Arias y Saavedra. Acordaron, asimismo, que de este Cabildo vayan dos personas a hablar a ella para que se sirva dar más tiempo para repartir los dos mil reales.

248 Legajo, f. 54, 2 Septiembre 1625. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor

Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Guevara. Personero, Blas Martín Armas.

Se juntan a cabildo, asistiendo Luis de León, Maestre de Campo, Francisco de Morales Mateo, Familiar del Santo Oficio, Francisco de Morales Perdomo, tambien Familiar, Enrique de Morales y Francisco Pérez Senabria, personas nombradas para hacer el **repartimiento** de los dos mil reales que por D. Francisco de Andía, Capitán General de estas islas, se mandan repartir en esta isla. Acordaron que, para que el repartimiento se pueda hacer bien y fielmente, se haga ante todo lista general por el presente escribano. Se hará el repartimiento conforme a la posibilidad y bienes de cada vecino.

Acordado que una persona vaya a entrevistarse con el Capitán General para que se sirva quitar el dicho repartimiento, acordaron vaya el escribano Melchor de Guevara Betancor, a quien mandan se notifique este acuerdo; y estando presente, se dio por notificado. Estando en cabildo Blas Martín Armas Monroy, pidió se nombrase persona suficiente que llevase las cartas y recados que este Cabildo remite a D.ª María, por lo que se acuerda que los despachos se entreguen al maestre de navío, que dará recibo a este Cabildo.

249 Legajo 2, f. 56, 2 Octubre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Informados que sobre la montaña de Biyona, de la parte de «jilovento», hay pleito sobre las **aguas** de la misma, por ser aguas de sobretierra, acordaron informe sobre esta cuestión el Personero.

Dado el gran daño que se ha hecho por dos criadores de **ganado**, que después de llevarse el suyo, pretendieron entrar so pretexto de querer verlo, mandaron que nadie ose llevar los ganados sin avisar a los demás criadores, so pena de seis ducados la primera vez, doble la segunda y destierro la tercera. Esta pena valdrá por ordenanza, y ningún Juez podrá quitarla.

Acordaron que nadie entre el **ganado salvaje** sin avisar al veedor, y no pueda llevar ninguno so la dicha pena.

250 Legajo 2, f. 57, 20 Octubre 1625. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se tome cuentas a Pedro Sánchez, del tiempo que tuvo el arrendamiento de la **sisa del vino**, y realizadas, parece queda debiendo después de quitados los salarios de la Audiencia, 54 reales y 5 cuartos, los que entregó a Juan Rodríguez Ravelo, Mayordomo de este Cabildo, por lo que le dieron por libre. El Mayordomo se hará cargo de la cobranza de la sisa de aquí en adelante, y para mejor tomar las cuentas llevará el Regidor Luis Perdomo un libro en que anote las pipas de vino que entraren.

251 Legajo 2, f. 58, 23 Octubre 1625. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán.

Se recibe relación de la isla de Tenerife en que dice se guarda de la de La Palma, por haber venido allí un navío de Inglaterra, donde se dice hay mucha **peste**. Habiendo venido a la costa de Tostón una fragata de La Palma, de que es maestre Baltasar de Brito, quedará dicho barco con guardas hasta que otra cosa se mande; y para que en esta isla haya buena custodia en lo tocante a la salud, mandaron se pregone que nadie ose consentir que ningún navío que venga de fuera desembarque gente ni mercaderías sin primero saber de qué parte viene, y siendo de La Palma, no desembarque hasta que se avise a la Justicia. Y en cuanto al navío que está detenido en esta isla, si quiere tomar carga, sea poniéndosela en la isleta de la trinchera y que ellos la tomen, y si se les dieren costales, no los devuelvan a ésta. Nombran por jueces para el cuidado que se ha de tener en cosas de salud, a Juan Negrín por la parte de Ayose y a Luis Perdomo por la de Guise, a quienes se les da comisión para detener cualquier navío que viniere de fuera de la isla.

252 Legajo 2, f. 62, 3 Noviembre 1625. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Melchor Hernández,

Gaspar Fernández, Juan Negrín y Luis Perdomo. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por la falta que hay de **lluvias** en la isla, de presente, acordaron que desde hoy en adelante se comiencen a decir, durante ocho días, las misas de Nuestra Señora, y todos los vecinos acudan personalmente.

Acordaron se cierre la saca del **pan** para fuera de esta isla, por la falta de agua que hay; y se notifique al quintador no despache ningún barco con trigo o cebada, so pena de 50 ducados.

253 Legajo 2, f. 63, 2 Diciembre 1625. Villa de Betancuria.

Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Cerrada la saca de **trigo**, acordaron ahora dar licencia para que los barcos de Pedro Gonzalo y Juan Dubin carguen trigo y no cebada.

Acordaron que todos los vecinos que tuvieren **ganado de cerda** lo cojan a la mano, con pastor, para que no dañen los panes ni las fuentes.

Por estar crecidos los panes en las vegas, mandaron que los vecinos saquen fuera de ellas los **ganados** mayores y menores, dentro de cuatro días, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que los guardas de las **vegas** sean obligados a recorrer media legua en torno a ellas dos veces al día y que no lleven penas por el ganado que encontraren durante este mes.

Acordaron que ningún mercader sea osado a vender **vino** nuevo, ni ninguna vendedora lo reciba y venda, pena de seis ducados, sino que los traigan derecho a esta Villa y no a otra parte, hasta que otra cosa se provea.

Acordaron que quien quiera vender **queso** lo pueda hacer, al precio de medio real la libra.

Mandaron no se venda el **tabaco** sino por una medida que está en poder del alguacil de este Cabildo, so pena de seis reales.

254 Legajo 2, f. 65, 21 Diciembre 1625. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se cumpla lo proveído sobre los vecinos que deben sacar sus **ganados** de las vegas.

Acordaron que todos los vecinos maten sus **perros**, pudiendo tener sólo uno y atado, de suerte que no haga daño, y haciéndolo será responsable el dueño sin más probanzas.

255 Legajo 2, f. 65, 12 Enero 1626. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan de Zárate. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Luis Perdomo y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por el gran perjuicio que se sigue a los labradores de esta isla, por andar el **ganado vacuno** y **camellar** suelto sin pastor, mandaron que el día 22 de este mes se junte todo el ganado vacuno de la parte de Guise, de Esquey y Triquivijate para allá, cometiéndose para la asistencia de ello a Gaspar Fernández Peña y a Blas Martín Armas Monroy. El día 26 de este mes se acorralarán las vacas de la parte de Ayose, desde Esquey y Triquivijate, y de la misma forma indicada anteriormente, siendo vigilado el acorralamiento por el Alcalde Mayor y Luis Perdomo.

El día 6 de Febrero se apañará el **ganado camellar** de la parte de Guise, haciéndolo los criadores desde Triquivijate para allá, nombrándose cuatro veedores para que vayan después apañando las reses que los vecinos dejaren, llevando por cada res que encontraren dos reales. Se comete la asistencia a ello a Juan Negrín y a Melchor de Guevara. Se acorralarán los camellos en Amantín. El día 10 de Febrero se acorralarán en El Roque los camellos de la parte de Ayose, cometiéndose a los citados regidores.

Dado los grandes daños que los **ganados** hacen en los panes y por estar muy distantes las vegas no puede el Juez Ordinario vigilarlas todas, acordaron se nombren Jueces Comisarios, dando a cada Regidor aquello a que buenamente para acudir. Lucas Melián guardará las vegas de Tetir y La Matilla; a Gaspar Fernández Peña, Río de Palmas y El Llano; el Personero la del Valle de Santa Inés; a Juan Negrín la de Espinal, desde Antigua, Agua de Bueyes y Tiscamanita; a Luis Perdomo, desde Antigua y Valdespino; a Melchor de Guevara las de Tetuy, Bárjada y Tinaranjo. Se les da comisión para que castiguen los daños que vieren, no sólo en las vegas que se les distribuye sino en cualquier otra, penando con 600 maravedíes la primera vez y trayéndoles presos la segunda.

Darán cuenta a este Cabildo los nombrados cada primer lunes de mes que se hiciere cabildo, debiendo poner por escrito ante escribano las penas.

Los guardas de la **vega** de Santa Inés piden se les señale raya con la del Espinal y algunos labradores piden se alargue la dicha raya, entrando en vega algunos trozos de trigo que tienen alrededor, como también algunos han pedido se alargue la raya de la vega de Valdespinos con el Borodal. Mandaron que los cinco regidores, con el escribano, vayan a la vista de ello y señalen las rayas de vegas de forma que todo tiempo conste.

Acordaron que cada mes haya dos **regidores diputados**, que señalen las posturas.

Como hace mucho tiempo que no se afieren los medios, medias fanegas y otras **medidas**, acordaron que dentro de veinte días todos los vecinos traigan ante este Cabildo y al aferidor dichas medidas, a aferir y sellar, y al que no lo hiciere se le imponga pena de doce reales y medio.

Acordaron que el Regidor Luis Perdomo de Vera haga aderezar el corral del Concejo.

Se mandó en cabildo de 2 de Diciembre que todos los que tuviesen **ganado de cerda** lo cogiesen a la mano, y algunos no lo han hecho, causando graves daños. Acordaron dar comisión al pregonero para que mate a todos los que encontrare en esta Villa y alrededores, sin pastor.

256 Legajo 2, f. 70, 16 Febrero 1626. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Marcos Luzardo Cardona. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Mandaron que los guardas de las vegas no maten ni maltraten los **ganados** que hallaren dentro de ellas, sino que los traigan al corral del Concejo de esta Villa, para que sean castigados sus dueños, so pena de veinte ducados y de que pagarán los animales que mataren al precio que valieren.

Acordaron se haga **visita general** de ventas y tenerías de esta Villa y demás lugares de la isla.

257 Legajo 2, f. 71, 26 Febrero 1626, Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Marcos Luzardo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Se reúne este Cabildo a pedimento de Diego Viejo Ruiz, que en nombre suyo y de varios vecinos, entre los que se encuentran los demás regidores de Cabildo, solicita, de Tinaranjo, Bárjada o Valle Largo y Enduque, se haga **vega** para siempre con los campos de Bárjada, Tinaranjo y Enduque y se guarden en ellos los usos que se tienen en las demás vegas. Acordaron acceder a lo pedido y que se pongan en pregón las guardas de las mismas. Y para que se conozca el término de dichas nuevas vegas, señalaron las siguientes rayas: saliendo de la mareta de Pájara el camino que va para la Majada de las Mujeres, hasta dar a una majadilla con la que está antes de la majadilla de las Mujeres y de allí arriba, al Cuchillo de la Roca de Pájara. Sigue desde este cuchillo a la era de Diego Viejo y por el Cuchillo arriba hasta dar con el muro alto del Esquencillo de Mijo, que es el que dicen de la fuente de Juan Martín, y desde allí, corriente del barranco abajo, hasta dar con la fuente de Juan Martín, quedando la fuente fuera, y siguiendo todo el barranco abajo hasta dar con una majada que va a la Asomadilla que está abajo del corral de los becerros, que es la que está en el camino que va a Tesegerague. Desde allí, por los corrales de Juan Martín hasta el Cuchillo de Tinaranjo, por arriba de las tabaibas, hasta el Cuchillo de Mamitaga, hasta dar a su vez al Chupadero de Bárjada, y por el Cuchillo abajo, junto al valle del Carbón, a dar a las Asomadillas de Tetuy y Bárjada y hasta la montañeta de Time, aguas vertientes hasta Bárjada. De allí a dar al banquillo de las Piletas y por allí hasta el camino Real, que va de esta Villa a Pájara, y por este camino hasta dar a la Mareta de Pájara otra vez, en que se cierra el lindero de dichas vegas.

Y acordaron que la antigua **vega** de Bárjada quede desde ahora incorporada con la de Tinaranjo, nuevamente hecha, lo que se pregonará. Y que cada labrador de la nueva vega, que tuviere tierras en ella, por cada veinte fanegas que tenga dé una fanega de tierra de propios; y el que tuviere diez, dé media.

258 Legajo 2, f. 74, 27 Febrero 1627. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Marcos Luzardo. Regidores, Gaspar Fernández, Mel-

chor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Teniendo noticia este Cabildo que en partes de la isla hay algunas manchas de **langosta**, para prevenir el daño, mandan que la gente de Lomo Gordo, Casillas, Triquivijate y los de junto la Ampuyenta, acudan a matarla al rincón de Casillas el día primero venidero, con azadas, palas y demás pertrechos, asistiendo a cargo de ello Pedro Chagueda, vecino de Lomo Gordo. El mismo día se matará la langosta de la Vega de Río de Palmas, con la vigilancia de Luis Perdomo de Vera. El mismo día los vecinos de Pájara, asistiendo Juan Negrín Sambrana. Y el mismo día los vecinos de Tiscamanita, Tuineje y Agua de Bueyes acudan a matar la de Tiscamanita, con asistencia de Melchor de Guevara. Los que no asistan serán castigados con multa de cuatro reales.

Hoy entra por **Gobernador** el Regidor Luis Perdomo de Vera, y como estaba mandado que el mes que viene entraba por diputado, han convenido entre en su lugar Melchor de Guevara Betancor.

259 Legajo 2, f. 76, 1 Marzo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Por la falta que hay de **aguas** y para rogar a la misericordia de Dios, acordaron que el día 4 se lleven en procesión al Apóstol **S. Andrés** y a la **Virgen de la Antigua**, y que dicha Virgen se deposite en la parroquial de esta Villa, y para ello acuda de cada casa de esta isla una persona. El jueves siguiente se llevará la **Virgen del Rosario** a la Virgen de la Peña y se dejara allí; y de allí se traiga a la **Virgen de la Peña**, a la parroquial de esta Villa. El día 9 se lleve de esta Villa a **S. Antonio** en procesión, hasta la ermita de S. Sebastián y se deje allí; y de dicha ermita se traiga a **S. Sebastián** a la parroquial de esta Villa. De ésto se dará ciencia a los beneficiados.

260 Legajo 2, f. 77, 16 Marzo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Es notorio que en muchas partes de la isla hay **langosta**, que se está multiplicando, de lo que resultará gran daño para esta isla, por hallarse abundante la actual cosecha. Y aunque en otros autos de este Cabildo se ha mandado matar, muchas personas se han querido favorecer valiéndose de las franquezas que poseen los arcabuceros y gente de a caballo, por lo que suplican al Capitán Mayor, Juan de Zárate y Mendoza, haga juntar a la gente, repartiéndola entre las zonas de Ayose y Guise y encargándola a los capitanes y personas dé satisfacción, para que maten la langosta con la brevedad que se pudiere. Nombran también para que asista al Regidor Juan Negrín para la parte de Ayose, y a Melchor de Guevara para la de Guise.

261 Legajo 2, f. 78, 20 Abril 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Luis Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Madrigal y Rocharrocha, Ampuyenta, Río de Cabras, Mesquer, Birama, el Pozo del Valle de Santa Inés, la alberquilla del Chorrillo, Afacay, Iján, Tagasote, Esquinzo y todas las demás.

Acordaron se cumplan los autos de este Cabildo sobre la guarda de las **vegas**.

Acordaron que el día que se haga cabildo asistan todos los regidores, personero y escribano, bajo pena de un ducado.

Mandado se traigan a aferir y sellar las medias fanegas y medios almudes, barriles y todas **medidas**, pesos y balanzas, y pasado el término, se apercibe que pasados diez días desde el pregón de este acuerdo y no habiéndolo hecho, se les castigará.

Por cuanto Feliciano de Mendoza está haciendo un edificio junto al de Cabildo y Cárcel pública y por el perjuicio que a éste pudiera ocurrir, acordaron mandar no edifique hasta que se mande otra cosa, pena de cincuenta ducados y desbaratar lo edificado.

Por hacerse las eras y pajeros en lugares donde se estorban las **serventías** de las casas, mandaron se dejen estas libres, así como los caminos reales.

262 Legajo 2, f. 80, 22 Mayo 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo, Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Se tiene noticia de que en Lanzarote hace muchos días que está cerrada la saca del pan por la gran necesidad que en ella a causa de la destrucción de los sembrados por la langosta. En su vista, acordaron se cierre también la **saca del pan** de esta isla, lo que se pregonará. Y que ningún camellero ni ninguna persona sean osados a llevar a cualquier puerto o caleta de la isla trigo, cebada ni centeno, pena de perdidos los animales y vergüenza pública, más cincuenta ducados. Y asimismo, por la falta que hay de quesos, acordaron no se embarque ninguno, antes se traigan a la plaza pública para vender.

Trayéndose a vender a esta isla cosas como paños, lienzos, sombreros, vinos y demás y se suelen vender sin **postura**, mandaron que nadie venda cosa alguna hasta que por los regidores se ponga el precio, pena de cincuenta ducados.

Acordaron que los escribanos de cabildo que de aquí en adelante fueren, lleven libros de memoriales, penas y mandatos.

Dándose ciencia a este Cabildo por Melchor de Guevara y Blas Martín, que asistieron a la limpieza de la alberquilla del Chorrillo, que es útil que dicha alberquilla se convierta en pozo, mandaron se haga, y que sea realengo, para todos los vecinos de esta isla.

Mandaron que el **pan** se haga de 10 onzas en masa y de 9 cocido, pena de 600 maravedíes y perdido el pan que se hallare de menos peso.

263 Legajo 2, f. 83, 22 Junio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián y Gaspar Fernández. Escribano, Durán.

Acordaron se visite la **carnicería** de esta Villa y se vea si tiene balanza y pesos suficientes.

Acordaron se vea si las ventas de esta Villa tienen **quesos** y si nó, se vea donde los hay, poniéndolos a dos cuartos la libra.

Acordaron que ninguna vendedora no sea panadera, pena de 200 azotes.

Mandaron se apremie a Esteban Toste Perera, molinero, que asista en dicho molino al despacho de los vecinos, para que haya **pan** en esta república, lo cual haga pena de 20 ducados.

Acordaron que ningún regidor ponga ropas ni mercaderías fuera de la Villa, pena de 20 ducados.

Acordaron que nadie tenga **venta** pública ni secreta fuera de esta Villa, sin que de ello dé cuenta a este Cabildo, pena de 20 ducados.

Mandaron que ningún vecino ni mercader embarque cueros sin **herrete**, pena de perdidos los cueros y 600 maravedíes, más veinte días de prisión.

264 Legajo 2, f. 85, 14 Julio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Reunidos para nombrar nuevo Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, y habiendo votado, salió elegido Juan Negrín Sambrana, a quien se le tiene por tal, entregándosele el pendón, mandándosele que no sacase dicho pendón ni la bandera sino para dicha fiesta.

Estando recogido en el libro capitular que el día de **S. Buenaventura** se haga alarde general, mandaron que el Mayordomo, 8 días antes de la fiesta, dé ciencia al Capitán Mayor a Guerra que fuere, para que dicte bando para ello.

265 Legajo 2, f. 86, 20 Julio 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Acordaron se limpie el **barranco** de Río de Palmas el día 24 del presente, para lo que se comete al presente escribano con los vecinos de Río de Palmas, Tetuy, Pájara, Tiscamanita, Valles y Agua de Bueyes, y que nadie lave allí, si no fuere en el lavadero viejo que está junto al moral de la huerta que fue de Pedro Negrín. El mismo día se limpiará el barranco de Guerrero por los vecinos de Santa Inés, Maninubre, Antigua, y Espinal, cometiéndose al Gobernador. El día 26 se limpiará la fuente de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla, por ser bien común. Se comete para ello al Gobernador y a Melchor de Guevara, con el presente escribano.

Por el perjuicio que dichas fuentes reciben de los **ganados** ovejunos y de cerda, mandan que las personas que los tuvieren, dentro de ter-

cero día los quiten de dichas aguas y sus contornos, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se haga **visita general** a las ventas y se afieran sus medidas.

Visto que muchos vecinos de Lanzarote, que han pasado a esta isla, traen sus **marcas** y hierros (de ganado) que aquí no son conocidos, mandaron que dentro de 9 días se traigan por los vecinos de esta isla, las marcas o hierros que tuvieren, ante el Gobernador, Regidor Lucas Melián y escribano de Cabildo, y el que la tuviere registrada, traiga fe del dicho registro, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que la **fuente** del Sobrado de esta Villa se limpie mañana por los vecinos de ésta, asistiendo a la limpieza, Andrés Sánchez Chagueda, alguacil de este Cabildo, pena de 2 reales al que faltare.

266 Legajo 2, f. 88, 17 Agosto 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández; Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Mandaron se limpien los **caminos** y entradas de esta Villa. El del Valle de Santa Inés se limpiará junto con el de Esquey el día 19 de este mes, por los vecinos del Valle, Casillas, Bajamangas, La Rosa, Triquivijate, Ampuyenta alta y baja y los de la vega de Antigua y Maninubre. Asistirán los regidores Melchor Hernández y Melchor de Guevara. El mismo día se limpiará el camino de Agua de Bueyes por los vecinos del lugar, Valle y Tiscamanita, asistiendo Lucas Melián. El mismo día limpiarán los caminos de los Granadillos y Costilla, con los vecinos de Aldea Blanca, Enduque, Pájara y Río Palmas, asistiendo el Regidor Juan Negrín. También se limpiará el mismo día el camino de Agua de Palomas y del puerto de la Peña Horadada, por los vecinos de esta Villa, asistiendo el presente escribano. El mismo día se limpiarán los caminos de la vega de Tetir y el Sordo, con los vecinos de Malpaisejo, Tefía, Matilla, Time, Herradura, Sordo y Tetir, con asistencia de Andrés Sánchez Chagueda.

En el cabildo del día 20 se acordó que todos los vecinos trajesen a registrar sus hierros, o **marcas**, y como ha pasado el término y no han acudido, mandaron que en término de 9 días lo hagan, so pena de 600 maravedíes.

Por cuanto los zapateros de la isla han elevado los precios del **cal-**

zado, acordaron no vendan a precio mayor del que se mandó hace tiempo en otros autos, de los que apelaron, pero sin haber traido hasta ahora resultado de la apelación. En consecuencia, los precios serán: borceguíes y zapatos de dos suelas, quince reales; zapatos de una suela, cuatro reales; botinas nuevas, cinco reales; cabezadas de mujer, seis reales; «jerebillas» de una suela, dos reales y medio; de dos suelas, tres reales; cabezadas de hombre, cuatro reales. Lo cumplirán pena de 4 ducados.

267 Legajo 2, f. 91, 22 Septiembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernandez, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

En esta isla se siguen grandes pendencias entre vecinos y labradores, por sembrarse fuera de **vegas**, por lo que mandan que nadie ose sembrar campo alguno fuera de tales de dichas vegas, si no estuvieren cercados, pena de 50 ducados.

Que el Personero dé memorial de las personas que son labradores de las vegas, en que se han prometido tierras para **propios** de Cabildo, dentro de 10 o 12 días.

Mandaron que nadie corte **tarajal** ni **acebuche** si no fuere con licencia de este Cabildo, y que las licencias dadas hasta hoy las revocan, y que en la Madre del Agua [52] no se corte madera con licencia o sin ella, todo ello pena de 2 ducados.

Por ser voz pública que en Lanzarote hay **enfermedad** contagiosa de la que muere mucha gente, mandaron se cierren los puertos del trato con la dicha isla, y no se consienta desembarcar persona o cosa que viniere de ella sino exigiendo primero testimonio de salud, dejando guardas que den ciencias a este Cabildo. Nombran por jueces de Comisión a Juan de Cubas Diepa y a Martín Fernández Cabrera, con poder bastante para tomar las medidas dichas.

Acordaron que ningún vaquero ose tomar más de 10 **reses** en guarda.

---

(52) La Madre del Agua se hallaba y halla cerca de la desembocadura del Barranco de Ajui y a poca distancia del Puerto de la Peña. Se llama así por surgir allí el manantial más caudaloso de la isla a flor de tierra. Quizás en el desaguadero de este barranco pueda localizarse el «puerto de los jardines» de las crónicas betencurianas. Lindante con este barranco estuvo la llamada «huerta de Aníbal».

Acordaron que nadie venda vino, aceite y otras mercaderías que vengan a esta isla si no fuere con licencia del Cabildo y al precio mandado. Y por haber hoy falta de **vino** en la Villa acordaron que el que haya en la isla se traiga a ésta en tercero día, pena de 2 ducados.

Por la falta que hay de **queso** en la plaza, mandan que el que quisiere, pudiere traerlo, vendiéndolo a medio real la libra.

Mandado por el Cabildo que los vecinos no tengan más de un **perro**, y que éste será de caza y no de ganado, por los daños que hacen a los criadores, se manda ahora que quien tuviere perro de ganado lo mate dentro de tercero día, pena de 4 ducados y 20 días de prisión.

268 Legajo 2, f. 93, 3 Noviembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Acordaron, por la falta de agua del cielo que hay, que el día 6 se traiga a la parroquial en **procesión** la imagen de Santa Catalina, dándose ciencia de ello a los beneficiados y Vicario. El día 13 se comiencen a decir las misas de Nuestra Señora. El día 12 se traerá en procesión a la parroquial a S. Francisco, dándose ciencia al Padre Guardián del Convento de S. Buenaventura.

269 Legajo 2, f. 95, 15 Noviembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Comparece Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor y Quintador, vecino de esta isla, y entregó las **bulas** del presente año, y contadas resultaron ser 200 de difuntos, 1.000 de vivos, 120 de composición, 2 de ocho reales, 4 de cuatro reales, 3 de seis reales y 6 de lacticinios de dos reales, sumando todas 1.337, que se dan por recibidas. Acordaron nombrar por tesorero y cobrador de ellas a Manuel Fernández Feo, quien aceptará y dará fianza.

270 Legajo 2, f. 96, 21 Diciembre 1626. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Melchor Hernández y Juan Negrín. Escribano, Miguel de la Corte.

Por el Gobernador se muestra título de **Juez Ordinario** dado por Doña María de Moxica Arias y Saavedra para que, en virtud de él, ejerza la jurisdicción ordinaria. Sale fuera de cabildo Luis Perdomo y tras ello se acuerda admitir el dicho título y notificar a Marcos Luzardo Cardona no use más de dicho oficio. Se admite al ejercicio de tal oficio a Luis Perdomo y acuerdan dé la fianza correspondiente. Asimismo dicen que, como tal Luis Perdomo de Vera era Gobernador y Juez de Apelaciones y es incompatible este cargo con el que ahora tiene, mientras se da cuenta a Doña María de Moxica, nombraban por Juez de Apelaciones al Cabildo en pleno, para que ante él se interpongan dichas apelaciones.

Constales que D. Francisco de Andía y Larrazábal, fortificador de estas islas, fue requerido por parte de D. Fernando Arias y Saavedra con cédula en que el Rey nombra **Capitanes a Guerra** a los Señores de la isla, y vista por D. Francisco dicha cédula, la obedeció y mandó se despachase título a D. Fernando de Saavedra para que gobernase las armas de la isla y, en su ausencia, la persona que le pareciere y nombrare para tal ministerio. Y también se ve otro título en que D. Francisco de Andía nombra a D. Juan de Zárate por Capitán a Guerra en ausencia de D. Fernando Arias y Saavedra, y como en realidad dicho título debía ser dado por D. Fernando, acordaron que Juan de Zárate muestre los títulos que tiene dados por D. Fernando para el ejercicio del oficio, concediéndosele el término que hubiere de vacante desde que parta barco de esta isla para Tenerife y vuelva; y no mostrándolos, no usará más del oficio que tiene de Capitán Mayor.[58]

Se ve título dado por Doña María de Moxica Arias y Saavedra, por el que nombra por **Capitán Mayor a Guerra** a Luis de León Senabria. El título está otorgado en Tenerife a 6 de Octubre de 1.626. Acordaron que no ha lugar su cumplimiento por causas justas que a ello les mueven, que a su tiempo se explicarán.

271 Legajo 2, f. 104, 5 Febrero 1627. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fer-

---

(58) Notificado el 27 de Mayo de 1627, contesta Zárate que no le toca a él traer aprobación de D. Fernando Arias y Saavedra, por tener nombramiento de Capitán a Guerra en ausencia de D. Fernando, dado por el Rey a través de D. Francisco de Andía, fortificador y general de estas islas, y ofrece querellarse contra los regidores por no guardar obediencia a los mandatos del Rey.

nández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Pedido públicamente por los vecinos el poder cortar ramas de **acebuche** para sustento del ganado vacuno, acordaron conceder licencia, no cortando palo ni rama gruesa, debido a la extrema necesidad de pasto que hay en dicha isla.

272 Legajo 2, f. 105, 16 Marzo 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Por el puerto de Corralejo se embarcan a menudo **ganado** vacuno, camelluno y bestias caballares y asnales sin dar aviso a la Justicia, y algunas personas les llevan hurtados y ocultos. Para poner remedio mandaron que nadie embarque por dicho puerto tales ganados, sin que primero se registren por las personas que este Cabildo ordenare.

273 Legajo 2, f. 107, 24 Marzo 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Blas Martín Armas.

Se abren dos cartas, una del Marqués de Lanzarote y otra del Cabildo de aquella isla. También se recibe otra de la Cámara de la isla de Madera. Por la del Marqués de Lanzarote se ven las grandes necesidades que en aquella isla se padecen y en su consecuencia concedieron licencia para que la persona que de aquella isla ha venido a ésta, en nombre del Marqués, pueda embarcar cien fanegas de **trigo**, mas treinta más, junto con veinte más destinadas a las necesidades del Convento de San Francisco de aquella isla. Para verlo embarcar se comete a Juan Negrín y Melchor de Guevara.

En cuanto a la carta de la Cámara de la Madera dijeron no ha lugar se saque trigo para aquella isla.

274 Legajo 2, f. 108, 29 Mayo 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán.

Por la necesidad que hay, acordaron se saque a las personas que tuvieren, todos los **bastimentos**, dejándoles sólo los que les bastare, y se pongan en una casa de esta Villa. Para ello se da comisión a los regidores Juan Negrín y Melchor de Guevara.

Blas Martín de Armas hace más tiempo de dos años que ejerce el oficio de **Personero**, por nombramiento de Doña María de Moxica, y es hombre viejo que por sus otras ocupaciones no puede asistir a tal oficia. En virtud de poder que tienen de Doña María de Moxica, acordaron revocarlo en el cargo, notificándosele no use del mismo, y mientras se da aviso a Doña María de Moxica, nombraron por Personero a Alvaro Ortiz Armas, persona que ya lo ha usado.

275 Legajo 2, f. 110, 16 Agosto 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Dados los frecuentes hurtos y robos que hay en la isla y se quejan algunos **vecinos** de que otros que viven solos en los campos los hacen, para que ésto se evite y en conformidad de los usos y costumbres de la isla, mandan que nadie viva sólo y el que hoy lo esté, se pase en tercero día a vivir en las aldeas, so pena de 2.000 maravedíes, y que a su costa irá la Justicia a hacerles mudar, más diez días de cárcel.

Por entrar personas, con perros o sin ellos, en los términos donde hay **ganado** salvaje, resultan daños y robos, por lo que mandan que nadie lo haga ni bajo pretexto de que van a la mar u otra parte, ni tomen res ninguna ni para marcar o matar, aunque sea suya propia, si no fuere con acuerdo del veedor y dos criadores, pena de 600 maravedíes y diez días de cárcel.

Acordaron que nadie haga apañada de su **ganado** sin consentimiento de los demás criadores que allí tienen su ganado, so pena de 600 maravedíes.

Se da el caso de que, estando pastando **camellos** y **bestias de servicio** en sitios donde los llevan sus dueños, algunos caminantes y otras personas sin licencia de sus dueños usan de ellos, cargándolos y maltratándolos, de forma que unos mueren y otros no aparecen en mucho tiempo. Para remedio de ello mandan que nadie ose llevar bestia de servicio del lugar donde su dueño lo tuviere, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que toda persona que hubiere desollado **cuero** de res vacuna o camelluna, que se hubieren muerto sin dueño conocido, se entreguen los cueros a la Justicia para que se entreguen a sus dueños, cumpliéndolo en término de 15 días, pena de que se les pedirán por decreto.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y Esquinzo el día 19 del presente mes, por los vecinos que se sirven de ellas, pena de 4 reales.

Por el gran daño que al ganado hacen los **perros** y por no haberlos matado pese a los autos que se han dictado, mandaron que en término de 6 días lo hagan, pena de 4 ducados.

276 Legajo 2, f. 112, 8 Diciembre 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Durán.

Se recibe en este Cabildo un paquete de **bulas**, remitido desde la isla de Canaria, y considerando que el vecino de esta isla Martín García es persona abonada, le nombraron por tesorero de dichas bulas para repartirlas entre los vecinos y cobrar su limosna.

Comparecido a continuación, se le entregaron 1.199 bulas entre las de vivos, difuntos y composición, en las que entran 4 de a cuatro reales cada una, 3 de ocho reales y 2 de seis reales.

277 Legajo 2, f. 113, 20 diciembre 1627. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor de Guevara. Escribano, Durán. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron que el día de Pascua se tome cuenta a Manuel Fernández Feo, Tesorero de las **bulas**, y de él se cobre el dinero percibido y se entregue a la persona que tuviere poder para recibirlo.

Por no haber en la isla fiel ejecutor para aferir las **medidas**, acordaron nombrar por tal a Francisco López de Vera a quien le daban comisión bastante para ejercerlo en toda la isla.

Acordaron se maten los **cuervos** por el daño que hacen, para lo que cada vecino deberá traer veinte cabezas hasta fín de Enero ante el Regidor Gaspar Fernández, pena de 4 reales.

Como en esta isla hay poca **moneda**, se traen de otras partes reales, medios y cuartos y por decir tienen poca plata, aunque tienen las armas reales, y los cuartos por no tener palma, no valen en (otras partes), por lo que mandaron que valga en esta isla toda la dicha moneda, así de plata como de cobre y nadie ose repudiarla, pena de 400 maravedíes.

Acordaron se haga **visita** de las ventas y mesones de esta Villa.

278 Legajo 2, f. 115, 6 Enero 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Se presenta Melchor Fernández Feo, Tesorero de las **bulas** del pasado año, quien da cuenta de las bulas que entraron en su poder. Entrega, tras dar las cuentas, 1.437 reales y 3 cuartos, que entraron en manos del Alguacil Mayor, con lo que satisface el cargo.

279 Legajo 2, f. 124, 20 Marzo 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Juan Negrín, Gaspar Fernández, Melchor Guevara y Melchor Hernández Chagueda. Escribano, Alonso.

En el presente año, habiendo falta de lluvias y peligro de perderse la sementera, se acordó decir 5 misas a **S. Andrés**, que por suertes había salido como patrón de los labradores; y estando diciéndose ellas, llovió con abundancia, salvándose la cosecha. Por este milagro y otros anteriores se acuerda hacer ermita donde acomodar el bulto del Santo que se trajo a la isla hace más de doce años, para lo que se estima sea el lugar más acomodado el llamado Esquey, entre las vegas de Antigua y Santa Inés. Acuerdan que el Gobernador pida al Obispo licencia para edificar la ermita, remitiéndole relación de las limosnas que para ello se han prometido. El Cabildo nombra al Alguacil Mayor Melchor Hernández Chagueda y al Alférez Esteban Viña para que en su día cobren las limosnas y hagan la ermita.

Por cartas y personas llegadas de Canaria, se sabe que en esa isla hay **enfermedad** de que han muerto varias personas. Para saber si es contagiosa mandaron que cualquier de los regidores que esté más cerca de los puertos adonde llega gente enferma, dé cuenta al Gobernador.

Acordaron que los que quisieren traer **queso** a la Villa puedan hacerlo, siendo enjuto y bien acondicionado, al precio de 3 cuartos la libra.

Acordaron que cada vecino traiga 12 cabezas de **cuervo** a esta Villa, ante el escribano y un regidor, por los daños que hacen en los panes, hasta el día 15 de Abril, so pena de 6 reales.

Por no haberlo, nombran por portero y alguacil de Cabildo a Salvador Perdomo de Liria.

Acordaron se haga **visita** de vendedoras para ver si tienen fianzas y si los pesos y medidas son fieles.

Acordaron se echen fuera de las vegas los **ganados** en tercero día, so pena de 600 maravedíes.

280 Legajo 2, f. 126, 24 Junio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor Guevara. Escribano, Alonso.

Como se sembró poco pan, sólo habrá para mantenerse y sembrar la próxima cosecha, por lo que acuerdan cerrar la **saca de granos** y que los camelleros no lo lleven a los puertos, ni los maestres lo reciban, ni los guardas lo consientan, pena de 50 ducados y camellos y aparejos perdidos.

Pregonado el corte de la carnicería, no hubo postor, matándose entonces 200 machos que el capitán Luis Lorenzo tenía para embarcar, a razón de 3 cuartos libra, y acabados éstos, para que no falte carne se pregonará que quien quiera pueda traer, **ganado** a medio real la libra y el camello a tres cuartos.

281 Legajo 2, f. 127, 1 Julio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor de Guevara y Melchor Hernández. Escribano, Alonso.

Visto mandamiento del Tribunal de Cruzada, ordenando pagar las **bulas** de 1.627, dijeron que lo habían hecho, dando el dinero a Melchor Hernández Chagueda, quien tenía poder del Administrador General de ellas, D. Luis Interián, y para que conste al Tribunal se entregó a persona legítima, acuerdan que el escribano le dé al Tribunal testimonio

del poder y de la carta de pago que recibió el Cabildo. Estando presente Melchor Hernández Chagueda dice tiene el dinero en su poder, por no tener orden de remitirlo, y está pronto a hacerlo a la persona que D. Luis Interián nombrase para recibirlo.

282 Legajo 2, f. 129, 14 Julio 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor Guevara. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, para este año, a Melchor de Guevara Betancor.

283 Legajo 2, f. 129, 18 Septiembre 1628. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron se notifique al Alférez Esteban Viña que en tercero día presente memoria de lo cobrado de limosnas para hacer la ermita de **S. Andrés**.

Entradas en **vega** Valdespinos y Asomada, propiedad del capitán Francisco Morales Mateo, y el Borodal, de Bartolomé Pérez, éstos prometieron al Cabildo 4 y 10 fanegadas de tierra respectivamente y como no las han entregado, acuerdan que pasados ocho días se vaya a deslindarlas y tomar posesión.

Nombraron a Esteban Viña por **Mayordomo de Cabildo**, por no haberlo en la actualidad, y al regidor Gaspar Fernández Peña por **tazmiero** de lo que entrare en posesión de aquél.

Acordaron se pregone por segunda vez estar cerrada la **saca de trigo y cebada**.

Mandaron que todos los vecinos de la Villa y Río de Palmas acudan a limpiar la **fuente** del Sobrado, de que se sirve esta Villa, el día 3 de Octubre, pena de 4 reales.

Acordaron que el día 29 de este mes se limpie la **fuente** de Río de Cabras por los vecinos de Triquivijate, Bajamangas, Casillas, Tetir y Herradura, asistiendo el alguacil. El mismo día se limpiará el pozo de Santa Inés por los vecinos del Valle y Espinal, so pena de 4 reales, asistiendo el escribano presente.

Acordaron que el escribano entregue el memorial de los vecinos que han traido las cabezas de **cuervo** que se ordenaron.

284 Legajo 2, f. 131, 19 Diciembre 1628. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Juan Negrín y Gaspar Fernández. Escribano, Alonso.

Por la falta de **carne** que hay en la Villa acordaron no hay más remedio que hacer repartimento entre los vecinos, para que cada uno traiga las reses que se le señalen.

Como algunas veces las guardas de las **vegas** permiten a algún criador entrar sus ganados de rayas adentro y meter también los suyos, todo ello por sus particulares intereses, acordaron no lo hagan, bajo la pena de 600 maravedíes; y que se nombren sobreguardas.

285 Legajo 2, f. 135, 26 Diciembre 1628. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso.

Melchor Hernández Chagueda presenta al Cabildo las **bulas** de este año, que son 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 130 de composición, 2 de lacticinios de a ocho reales, 2 de a cuatro reales, 2 de a tres, 2 de a dos y 2 de a ocho. Acuerdan nombrar por tesorero de ellas al vecino Martín García, para que las reparta, dando fianza.

286 Legajo 2, f. 137, 2 Febrero 1629. Villa de Betancuria.
Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por cuanto el Gobernador Luis Perdomo está ausente para Tenerife, para acompañar en su venida a esta isla a Doña **María Moxica Arias y Saavedra**, nombran en el ínterin por Juez Ordinario a Juan Negrín Sambrana, mandando dé fianza y preste juramento.

287 Legajo 2, f. 138, 19 Marzo 1629. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Negrín. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Melchor de Guevara. Escribano, Alonso. Personero, Alvaro Ortiz.

Acordaron que ningún criador quebrante con sus **ganados** las rayas de las vegas, pena de 600 maravedíes, por el daño que hacen los ganados en los panes.

Acordaron que el **camino** de los Granandillos se arregle el día 26 por los vecinos de Pájara, Aldea Blanca, Tesejerague, Tamaretilla, Enduque y Tiscamanita. La mitad de la gente que acuda limpiará el del Rodeo, asistiendo el Alcalde Mayor. El mismo día se limpiará el de Agua de Bueyes por los vecinos de Agua de Bueyes, Goma, La Torre, Teguitar, Ventosilla y Tenicosquey, asistiendo Lucas Melián. El mismo día se limpiará el de Antigua, con los vecinos de Triquivijate, Casillas y Antigua. Asistirá Melchor Hernández. También el mismo día se arreglará el de Afacay y fuente de Iján, por los vecinos de la parte de Guise, asistiendo Melchor de Guevara. El pozo de Santa Inés y camino de Esquey, hasta el horno de la cal, se limpiará el mismo día, asistiendo Melchor Hernández. El camino del Puerto de la Peña se limpiará por los vecinos de la Villa, asistiendo Gaspar Hernández.

Visto el daño que hacen los **cuervos** en los panes, se mandó se trajeran doce cabezas de ellos por cada vecino; y como los más han incumplido, mandaron se vuelva a pregonar lo hagan por todo el mes de Abril próximo.

Acordaron que la libra de **queso** se ponga a tres cuartos.

288 Legajo 2, f. 146, 25 Mayo 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Moreno de Sierra. Regidores, Francisco Pérez Senabria, Juan de Cubas Senabria, Juan Ruiz Peña, Sebastián Dumpiérrez de Figueroa y Gerónimo de Aguilera. Escribano, Alonso.

Acordaron que todos los meses asistan dos regidores a la Villa.

Dado que pese a pregonarse, nadie se obligó al corte de la carnicería y a veces falta **carne**, acordaron hacer repartimento entre los vecinos.

En su día se escribió al Marqués de Lanzarote pidiéndole enviase el libro de exorcismo contra los **ratones** y habiéndolo hecho, acordaron agradecérselo.

Acordaron que los vecinos traigan a la Villa las medias fanegas, medios almudes, vasos de medir, pesas y marcos, para que los afiera el fiel. Y asimismo los que tuvieren recuas de barriles con que traen el vino de los puertos, para que el fiel los afiera y los marque con número

al fuego, a fin de que no haya fraudes, por no tener la pipa los nueve barriles de a veintiocho cuartillos. Lo cumplirán en plazo de 20 días so pena de dos ducados.

289 Legajo 2, f. 147, 14 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Moreno de Sierra. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Gerónimo de Aguilera, Hernando Cabrera, Juan Ruiz y Juan de Cubas. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura** a Rodrigo de Cabrera, regidor, quien acepta.

290 Legajo 2, f. 147, 16 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Gerónimo de Aguilera, Juan Ruiz, Rodrigo Cabrera, Juan Negrín, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Hernando Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se remate en el mejor postor la **sisa del vino**.

Acordaron se limpien las fuentes del Sobrado, Río Cabras, Mesquer, Madrigal, Agua Salada, Rocha Roca [54] y Tagasote por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales a los que no asistieren.

Acordaron componer el **camino** del Rodeo y Granandillos el día 20, por la gente de Pájara, Tetuy, Río Palmas y Enduque, so pena de 4 reales.

Acordaron se condene a los vecinos que no han traido las cabezas de **cuervo**, como se ordenó.

Como se suelen vender pipas de vino, ropas y demás en los campos, haciendo falta en la Villa, y comprar ganado hurtado a cambio de lo dicho, acordaron que nadie venda pipas, ni ropa, ni otras cosas en el campo, so pena de 3.000 maravedíes.

Como el **Personero** Alvaro Ortiz Armas es persona ocupada en sus pleitos, se le revoca el nombramiento y designan por tal a Benito Jácome Romero, quien aceptará el oficio.

---

(54) Rocharroca. Ver nota n.° 16.

Acordaron hacer repartimento de **carne** entre los criadores para el abasto de la carnicería.

Nombran por **diputados de mes** a Lucas Melián y a Juan Ruiz.

291 Legajo 2, f. 150, 26 Julio 1629. Villa de Betancuria.

Regidores, Gaspar Fernández, Francisco Pérez, Juan Negrín, Juan de Cubas, Juan Ruiz, Hernando Cabrera y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por cuanto ha muchos días que se recibió por **Gobernador** a Luis Moreno de Sierra y aún no ha dado fianzas de estar a residencia y pagar lo que fuere condenado en ellas, mandaron se le notifique que en 24 horas las dé abonadas, so pena de que se procederá en derecho.

Nota.—Se le notifica y el mismo día da por fiador a D. Fernando Arias y Saavedra, quien acepta.

292 Legajo 2, f. 151, 8 Diciembre 1629. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Francisco Pérez y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Melchor de Guevara.

Teniendo satisfacción de la persona de Martín García, le nombran por tesorero de **bulas** para la próxima predicación del año 1630. Estando presente, acepta. Se le entregan las bulas siguientes: 1.000 de vivos, 139 de composición, 150 de difuntos, 3 de ocho reales, 2 de seis reales, 2 de cuatro reales y 2 de dos reales.

293 Legajo 2, f. 153, 21 Enero 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Hernando Cabrera, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Benito Jácome.

Asiste a cabildo D. Fernando Arias y Saavedra.

Acordaron se pregone que nadie entre **ganado** en las rayas de las vegas, por el daño que hace, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tome cuentas al arrendador de la **sisa del vino**.

Se nombra por diputados de mes a Melchor Hernández y a Juan Negrín.

294 Legajo 2, f. 157, 17 Marzo 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Comparece Melchor Hernández Chagueda con poder del Tesorero General de **bulas**, solicitando se le entregue lo recaudado en los años de 1628 y 1629. Se acuerda que Martín García dé cuenta de ello.

295 Legajo 2, f. 159, 22 Abril 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Moreno. Regidores, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Juan de Cubas, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Benito Jácome.

Asiste D. Fernando Arias y Saavedra.

Como el pan se amasa con menos peso de lo ordenado, que es de 10 onzas en masa y 9 cocido, mandaron se cumpla, so pena de 600 maravedíes y pan perdido.

Por el poco **pan** que hay, acordaron se quite a quien le sobre, pagándose a su tasa el trigo, y se amase.

Acordaron se venda a 3 cuartos la libra de **res** y a 2 la de **camella**. El **queso** se venderá a 3 cuartos la libra.

Como la república recibe daño por el mucho **tabaco** que entra, así molido como en hoja, pues el poco dinero que hay se gasta en él, acordaron que en adelante nadie venda tabaco si no fuere en libras o medias libras, so pena de 10.000 maravedíes y pérdida del tabaco.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo tome cuentas al arrendatario de la **sisa**.

Estando de próximo viaje a Tenerife el **Personero General**, Benito Jácome Romero, acordaron nombrar por tal al capitán Esteban Viña Morales, quien juró el cargo.

Mandaron que en 4 meses todos los vecinos traigan 6 cabezas de **cuervos** por el daño que hacen, ante el escribano y un regidor, so pena de 4 reales.

Nombraron **diputados** por un mes a Gaspar Fernández y a Juan Negrín.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Tagasote, Iján, Afacay y Río Cabras, Tababaire, Pozuelo de Tiscamanita, Teguereire y Tacha Blanca. Asimismo se limpiará el pozo de Santa Inés.

296 Legajo 2, f. 161, 16 Agosto 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Luis Perdomo de Vera. Regidores, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Sebastián Dumpiérrez, Lucas Melián, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Rodrigo Cabrera. Escribano, no firma. Personero, Esteban Viña.

Mandaron se pregone que nadie venda cosa alguna y en particular **tabaco**, fuera de esta Villa, según está acordado.

Por la necesidad que hay, mandaron **cerrar la saca** de trigo, cebada, queso y otros mantenimientos, so pena de proceder contra ellos.

Acordaron que la **fuente** de Río Cabras se limpie el día 22 por los vecinos de Triquivijate, Rosa Bajamangas, Casillas, Tetir, Matilla y Herradura, asistiendo el capitán Juan de Cubas, pena de 600 maravedíes al que faltare.

Pasado el año de los arrendamientos de la **sisa del vino**, mandaron que el regidor Gaspar Fernández, mientras se pone de nuevo en arrendamiento, tome cuenta de las pipas que entraren.

Por cuanto el **alguacil** nombrado, Salvador Perdomo, es persona ocupada, nombraron por tal a Gaspar Chagueda.

Por los daños que causan, mandaron que ningún vecino tenga más de un **perro** de caza, con cadena; y todos los demás los maten, pena de 600 maravedíes y 10 días de prisión. Para tener perro de presa deberá manifestarlo a la Justicia.

297 Legajo 2, f. 163, 16 Septiembre 1630. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Lucas Melián y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Esteban Viña.

Por estar las **fuentes** cegadas en el lugar de Santa Inés y estar los animales padeciendo sed, acuerdan se limpien, asistiendo el Gobernador. También se limpiará la de Esquinzo, asistiendo Francisco Pérez.

298 Legajo 2, f. 164, 10 Febrero 1631. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Recibida y publicada la **bula**, nombraron por distribuidor a Martín García, a quien entregan 1.000 de vivos, 150 de difuntos, 140 de composición, 2 de seis reales de lacticinios, 2 de cuatro, 2 de dos y 2 de ocho. Se obliga a dar la fianza.

En su día se decidió hacer ermita a S. **Andrés** en el lugar de Esquey, con las limosnas que se recogieren, lo que no se ha hecho por descuido. Para remediarlo nombraron por Mayordomo de la Cofradía de dicho Santo, que está en la iglesia de la Concepción de esta Villa,[55] al Gobernador Luis Perdomo y al regidor Rodrigo Cabrera, a quienes se les encarga cobren las limosnas.

Acordaron nombrar **diputados** para los meses siguientes.

Para evitar los daños en panes y sembrados se nombra por jueces a los regidores de Cabildo.

Nombraron por veedor de la **garañonada** de Guise a Marcos Perdomo Melián y para la de Ayose a Baltasar Dumpiérrez, quienes hacen juramento. En Barlovento se nombra por veedor a Marcos Rodríguez Senabria. Por la banda de Ayose a Marcial Arias.

Acordaron se rematen los **cotos** y se pregone el remate de la **sisa**, así como el proveer de leche para la Cuaresma.

299 Legajo 2, f. 170, 15 Junio 1631. Villa de Betancuria.

Regidores, Lucas Melián, Juan Negrín, Francisco Pérez, Juan de Cubas, Rodrigo Cabrera y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Melchor Hernández Chagueda dijo es costumbre inmemorial que los vecinos de la isla vivan en la Villa los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, por no tener necesidad de vivir en el campo. Por no cumplirse esta costumbre se ven caídas algunas casas de unos años a esta parte, sin que sus dueños las reparen. Asimismo dice el regidor

---

(55) La Iglesia de la Concepción es la parroquia de Betancuria, en aquel entonces única parroquia de la isla. Véase nota n.° 37.

que es costumbre que los mercaderes vendan en tienda pública, en esta Villa, las mercaderías que traen, y los vecinos de los campos acudían a la Villa a comprar. Ahora los mercaderes van por los campos y aldeas, vendiendo y engañando a los vecinos, fingiendo tener posturas (precios) subidas.

Vistas las proposiciones hechas, acordaron que los vecinos vivan en la Villa los cuatro meses citados y adecenten sus casas, so pena de 10 ducados y 15 días de cárcel. Y asimismo que los mercaderes vendan en la Villa y no tengan tienda puesta en las aldeas, pena de pérdida de mercaderías y 2 años de destierro y a los vecinos que les dieran casa para vivir, 10 ducados y 15 días de prisión. De todo esto se dará noticia a D. Fernando Arias y Saavedra.[56]

300 Legajo 2, f. 174, 14 Julio 1631. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Juan de Cubas, Rodrigo Cabrera y Francisco Pérez. Escribano, Guevara.

Acuerdan nombrar por Mayordomo para la fiesta de **S. Buenaventura**, para el año que viene, al regidor Francisco Pérez Senabria, quien lo aceptó y a quien se le entregó el pendón del Santo.

301 Legajo 2, f. 175, 21 Julio 1631. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Por no haber persona obligada al corte de la **carnicería** mandaron se haga repartimento entre los vecinos.

Se acordó se visiten las ventas de la Villa, para ver la falta que hay de bastimentos y se remedie. Se hará **visita** en las tenerías para ver si hay fraude en ellas.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras, el pozo de Santa Inés y la fuente del Sobrado, por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales al que faltare.

---

(56) Es confirmado por D. Fernando Arias y Saavedra el mismo día.

Los regidores y el personero dijeron se notifique al Gobernador Luis Perdomo que dé las **fianzas** de estar a residencia, y estando presente, se dio por notificado.

302 Legajo 2, f. 177, 22 Septiembre 1631. Villa de Betancuria.
Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín, Francisco Pérez. Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Por la falta que hay de **pan** mandaron se baje una onza a su peso, vendiéndose el pan con ocho onzas en masa y siete cocido.

Por la falta que hay de **queso**, acordaron se venda a medio real la libra.

Acordaron se haga nuevo repartimento del corte de la **carnicería**.

Acordaron que el día 26 se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y Otro Valle. El día 27 las de Madrigal y Agua Salada. El 29 las de Ampuyenta y Esquinzo. Ninguna persona lavará ropa en ellas por el daño que se hace a los ganados, pena de pérdida de la ropa y 600 maravedíes.

Acordaron se limpien el día 8 los **caminos** de Iján, Afacay, Otro Valle, Agua de Bueyes, Granandillos, Castillos y Rodeo, por los vecinos de sus distritos, pena de 4 reales a los que faltaren.

303 Legajo 2, f. 180, 19 Enero 1632. Villa de Betancuria.
Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández y Francisco Pérez. Escribano, Guevara.

Hecha la publicación de la **bula** de este año, acordaron que Martín García sea cobrador de las limosnas de ella, dando fianza. No estando de presente en la isla, y para que se vayan repartiendo entre los vecinos, se darán por ahora al Licenciado D. Guillén de Betancor, beneficiado de esta isla.

304 Legajo 2, f. 181, Febrero 16 1632. Villa de Betancuria.
Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara. Personero, Rodrigo de la Vega.

Llegado a la isla Martín García, acordaron sea tesorero de **bulas** para este año.

Mandaron que hoy dé **cuenta** de las rentas de Cabildo el Mayordomo de Propios, Esteban Viña. Asimismo dará cuenta Juan Sánchez y sus fiadores y el arrendador de los cotos.

Estando esperando acuda Dios con su santo rocío a los panes y sembrados, que podrán dar bastante cosecha, acordaron se publique que los vecinos saquen los animales fuera de las rayas de las **vegas** en el término de un día, con apercibimiento de multa. Para vigilar lo mandado, se comete la vega de Tetir a Juan de Cubas, la de la Matilla a Francisco Pérez, las del Valle de Santa Inés y el Espinal a Melchor Hernández, las del Llano y Gran Barranco a Gaspar Fernández, las de Río de Palmas, Agua de Bueyes y Tiscamanita a Rodrigo Cabrera y la de Tetuy a Juan Negrín.

305 Legajo 2, f. 183, 22 Marzo 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Juan Cubas, Francisco Pérez, Juan Ruiz y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Asiste D. Fernando Arias y Saavedra.

Dado los muchos hurtos y robos que se cometen y no se descubren por estar viviendo los **vecinos** solos, alejados unos de otros, mandan que se publique que en tercero día todos los que estuvieren viviendo solos se vengan a avecindar juntos, tres vecinos al menos, y de éstos hayan de ser dos vecinos cristianos viejos y el que sea natural **berberisco** pueda avecindarse con ellos; y que los berberiscos no osen vivir unos con otros, sino avecindados dos o tres con otros tantos cristianos viejos, so pena de 50 ducados.

Por los daños que hacen los **cuervos** en panes y crías de ganado, mandaron que, en 20 días, todos los vecinos traigan 12 cabezas de cuervo ante el escribano y el diputado de mes, pena de 4 reales.

Por los daños que hacen en los ganados mansos y cerreros, mandan que todos los vecinos maten los **perros** de ganado, quedándose sólo cada uno con un perro o perra de caza, y si fuere de presa, sea con licencia del Gobernador, so pena de 6 reales.

Acordaron se remate el corte de la **carnicería.**

306 Legajo 2, f. 185, 15 Julio 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Acordaron encargar la fiesta de **S. Buenaventura,** del próximo año, al regidor Juan Ruiz a quien se entregará el pendón. Lo aceptará, pena de 10 ducados.

Acordaron que el **pan** se venda con media libra en masa y siete onzas cocido, so pena de perdido y 600 maravedíes.

Mandaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras, Esquinzo, Santa Inés, Río de Palmas, Herrero y Carrizal.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo a Juan de Abarniés.

307 Legajo 2, f. 187, 9 Diciembre 1632. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Juan Negrín, Juan Cubas, Francisco Pérez y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Entregaron a Bartolomé Pérez de León, tesorero y cogedor de la **bula** de este año, 1174 bulas. Se obligó a dar fianza.

308 Legajo 2, f. 221, 19 Febrero 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores. Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Rodrigo Cabrera. Escribano, Guevara.

Se ve nombramiento de **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario a favor de D. Iñigo de Heredia, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Lo aceptan y se le recibe juramento. Mandaron que en tercero día dé fianzas de estar a residencia.[57]

309 Legajo 2, f. 191, 14 Julio 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández, Gaspar Fernández, Juan Negrín y Juan Ruiz. Escribano, Guevara.

([57]) D. Iñigo de Heredia es nombrado Gobernador por título dado por D. Fernando Arias y Saavedra en Betancuria, el 23 de Septiembre de 1626. Ya era Sargento Mayor, por nombramiento real y el día 18 de Febrero de 1633 D. Fernando le ha nombrado por Juez Ordinario y Alcalde Mayor. Al ser nombrado Gobernador desempeña este oficio conjuntamente con el de Juez.

Nombraron por Mayordomo de la fiesta de **San Buenaventura**, para el próximo año, al regidor Gaspar Fernández Peña.

310 Legajo 2, f. 191, 20 Septiembre 1933. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Melchor Hernández y Juan Negrín. Escribano, Guevara. Personero, Juan Alonso Hernández.[58]

Acordaron que el día 26 se arreglen los **caminos** del Otro Valle, Antigua, Agua de Bueyes, Granadillos, Castillos, Río de Palmas, Puerto de la Peña Horadada, Iján y Afacay. También se limpiarán las **fuentes** de Iján, Afacay y Río de Cabras, ésta la principal de la isla. Todo ello por los vecinos de sus distritos, pena de cuatro reales a quien faltare.

Acordaron nombrar por **alguacil** de Cabildo a Juan Bueno, quien hará el juramento.

311 Legajo 2, f. 194, 26 Diciembre 1633. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández y Juan Negrín. Escribano, Guevara.

Recibida la **bula**, acordaron nombrar por tesorero y administrador de ella a Rodrigo Cabrera, a quien se manda lo acepte y preste fianza, pena de 20 ducados. A continuación se le entregaron las bulas.

312 Legajo 2, f. 201, 15 Julio 1634. Villa de Betancuria.

Gobernador, Perdomo. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor Hernández, Juan Negrín, Juan Cubas y Juan Ruiz. Escribano, Guevara. Personero, Alonso.

Nombraron por Mayordomo de la fiesta de S. **Buenaventura** al regidor Sebastián Dumpiérrez de Figueroa, quien aceptará el cargo pena de 10.000 maravedíes. Por decir no lo puede aceptar, por ser persona sola, nombraron al Maese de Campo Melchor Hernández Chagueda, a quien le toca por haberlo sido ya todos los regidores.

Acordaron se limpien las **fuentes** de Río de Cabras y barranco y pozo del Otro Valle. Y teniendo conocimiento que Luis Hernández y

---

(58) Juan Alonso era también escribano.

Hernán Gómez, vecinos del Otro Valle, traen a beber su ganado de cerda y hacen daño, mandan que los vecinos recojan los ganados de cerda con pastores y no consientan beban en las fuentes y los lleven a beber a la fuente de la Palma Muerta, donde es costumbre antigua beban los ganados de este tipo, pena de 600 maravedíes la primera vez, doble la segunda y por la tercera, que los saquen dos leguas del dicho lugar.

Por cuanto contraviniendo la costumbre, los vecinos traen los ganados cabríos, vacunos, ovejunos y camellares a beber a las **fuentes** de Tababaire, Iján, Tagasote y Afacay, que están reservadas a los vecinos, y otras personas lavan ropa, mandaron no lo hagan y sólo se saque agua de ellas para las casas y bestias de saca y trilla, so pena de 1.000 maravedíes.

Mandaron que todos los vecinos de esta Villa, el día 17, limpien la **fuente** del Sobrado, pena de 2 reales.

Estando el trigo a bajo precio, a menos de su tasa, a 8, 9 y 10 reales la fanega, y el **pan** que se amasa es pequeño, mandaron se haga de 10 onzas en masa y 9 cocido el pan de a cuarto y no lo reciban de menos peso las vendedoras, pena de perdido, con destino a los pobres, y 600 maravedíes de multa.

313 Legajo 2, f. 201, 10 Octubre 1634. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor Hernández y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Guevara.

Llegadas las **bulas**, nombraron por tesorero al sargento de caballos Baltasar Dumpiérrez Betancor, quien dará fianza.

Nombraron por **Mayordomo** y Procurador de Cabildo a Melchor Bravo, con el salario de 3 ducados al año.[59]

314 Legajo 2, f. 204, 22 Diciembre 1634. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Melchor Hernández y Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

---

(59) Don Fernando Arias y Saavedra, ahora en la isla, en auto de esta fecha, da por desistidos a los regidores Juan de Cubas, Francisco Pérez Senabria y Juan Negrín Sambrana, vistos sus pedimentos como regidores perpetuos designados por Doña María de Moxica. Habían solicitado su cese por su edad avanzada, enfermedad y tener que dedicarse a sus sementeras y ganados.

Se entregan a Baltasar Dumpiérrez 1.000 **bulas** de vivos, 100 de difuntos, 120 de composición, 3 de ocho reales, 3 de lacticinios de seis reales, 2 de cuatro reales y 3 de dos reales.

315 Legajo 2, f. 210, 25 Diciembre 1635. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Iñigo de Heredia. Regidores, Melchor Hernández y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Guevara.

Recibida la **bula**, que se publicará mañana, acordaron nombrar por tesorero de ella a Manuel Afonso Melián, quien aceptará, pena de 100 reales y dará fianza.

316 Legajo 2, f. 211, 16 Octubre 1636. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Heredia. Regidores, Gaspar Fernández y Melchor Hernández. Escribano, Guevara.

Acordaron que el día 20, todos los vecinos de la Villa limpien sus calles y muladares, so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se limpien los **caminos** y **fuentes** siguientes: caminos de Granadillos, Agua de Bueyes, Montaña de Santa Catalina, Esquey, Otro Valle, Afacay e Iján. Y las fuentes de Esquinzo, Tagasote, Iján, Afacay, Río Cabras, Teguereire, Madrigal, Sifineguenfán, Mesquer, Santa Inés, Sobrado y la de la Señora Doña María,[60] de que se sirve esta Villa.

Acordaron que nadie dé de beber a los **ganados** cabríos, ovejunos ni porcinos en las fuentes de Tagasote, Iján y Afacay, ni laven ropa en ellas pena de 600 maravedíes.

Acordaron hacer reparto entre los criadores, de la **carne** que han de traer a la carnicería, ya que falta en la Villa por el poco ganado que quedó el año pasado.

---

(60) La fuente de Doña María radica en las proximidades de Betancuria. Desconocemos a qué se debe su nombre. Quizás por pertenecer en su día a Doña María de la O, Moxica, esposa de Gonzalo de Saavedra el Viejo o a Doña María de Moxica, esposa de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

317 Legajo 2, f. 224, 13 Enero 1637. Villa de Betancuria.
Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

Por no asistir más regidor que Gaspar Fernández, pues Juan Ruiz está enfermo y Sebastián Dumpiérrez se halla en Lanzarote y no haber Justicia en la isla, el dicho regidor aceptó el nombramiento de **Gobernador y Juez Ordinario** que presenta el capitán Melchor Hernández Chagueda, quien hace el juramento. Se le manda dar las fianzas de estar a residencia.

318 Legajo 2, f. 214, 18 Enero 1637. Villa de Betancuria.
Gobernador, Melchor Hernández Chagueda. Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

Recibidas las **bulas**, nombraron por tesorero de ellas a Sebastián de Betancor Cabrera, quien aceptará y dará fianza, pena de 10 ducados. A continuación lo acepta y se le entregan las bulas.

319 Legajo 2, f. 215, 21 Enero 1637. Valle de Santa Inés.
Gobernador, Hernández. Escribano, Guevara.

Reunidos por orden de D. Fernando Arias y Saavedra para nombrar **regidores diputados y personero general**, se echaron en un sombrero cuatro cédulas escritas y otras cuatro en blanco; y en otra escrito «regidores diputados de Guise». Sacadas las cédulas, salió por regidor el capitán Lorenzo de Armas. Sorteado el regidor diputado de Ayose por el mismo sistema, salió elegido Manuel Fernández Feo. Y echado a suerte entre los nombrados el oficio de personero general, salió por tal el alférez Diego de Armas. Se manda lo acepten y juren el oficio.

320 Legajo 2, f. 216, 10 Febrero 1637. Villa de Betancuria.
Gobernador, Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Juan Ruiz Pérez. Escribano, Guevara.

Llamaron a Manuel Fernández Feo y a Lorenzo de Armas, nombrados **regidores cadañeros** el día de Santa Inés, según costumbre que hay desde que se ganó la isla. Aceptaron el oficio e hicieron juramento.

Por estar cerca la Cuaresma y para que se traiga **queso** a la Villa, acordaron que en Guise haga repartimento entre los vecinos el regidor Lorenzo de Armas y en Ayose el regidor Manuel Fernández Feo.

Acordaron se ponga en pregón la imposición (el arriendo) de las pipas de **vino** que entran en la isla y se remate en la persona que más diere. De dichas imposiciones es de donde se paga el salario de los señores de la Audiencia.

Acordaron se notifique a Manuel Bravo, Mayordomo de Cabildo, que en el primero de ellos dé cuenta de lo cobrado por propios,

Acordaron se rematen los **cotos** en el mejor postor.

Por haber falta de **pan**, sin saberse la causa, pues hay mucho trigo, acordaron se pregone si hay alguien que quiera traer trigo y amasar pan, pues lo podrá hacer al precio justo.

Acordaron que los regidores diputados y el escribano visiten las lonjas, ventas y tenerías de la Villa, examinando pesos y medidas, y castiguen a los que hallaren culpables.

321 Legajo 2, f. 218, 16 Marzo 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Ruiz, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara. Personero, Diego de Armas.

En cabildo pasado se acordó notificar a Manuel Bravo, Mayordomo de Propios, que diese cuenta de ellos y no lo ha hecho por estar ocupado como guarda que es de los puertos. Acordaron se le notifique de nuevo rinda las **cuentas**.

Pregonado el remate de la **sisa del vino**, acudió Manuel Fernández Saavedra, quien ofrece 160 reales de puja. Acordaron se pregone de nuevo por si hay mejor postor, y caso de no haberlo, se remate en el citado.

Pregonado el corte de la **carnicería** sin haber postor, acuerdan se vuelva a pregonar en dos días festivos, y de no haber postor, se haga repartimento entre los vecinos según costumbre. También manda hacer repartimento entre los vecinos para que traigan **leche** a esta Villa lo que resta de la Cuaresma. Se dará libertad a quien le correspondiere para que el día que le tocare suministrar, entre en las vegas a ordeñar, por estar cerca de esta Villa. Se pone el cuartillo de leche a 2 cuartos.

Acordaron que las vendedoras den **fianzas** ante escribano, so pena de 600 maravedíes.

Es ley del Reino que cualquiera que trajese géneros a la isla a vender, los ponga en conocimiento de la Justicia para que en término de 9 días pueda el pueblo gozar del precio en que los trajeren. Por ello mandan que quien traiga **mercaderías**, las traiga a una lonja de esta Villa y las haga pregonar por el precio que las trajo, so pena de 2.000 maravedíes.

Acordaron que los oficiales de **zapatero** y **sastre**, en segundo día, presenten carta de sus oficios al Gobernador y un diputado, pena de 600 maravedies.

Por haber muchos animales **guaniles**, con lo que hay confusión, mandan que todos los vecinos tengan sus animales marcados en 15 días, y de no hacerlo, se harán apañadas y lo que se hallare guanil será propio de Cabildo.

322 Legajo 2, f. 230, 11 Mayo 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Gaspar Fernández, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara.

Se halla presente D. Félix del Castillo Cabeza de Vaca, Teniente General de la isla de Canaria, Juez de Residencia, quien presentó título de **Gobernador** y Justicia Mayor de ésta, que le dio D. Fernando Arias y Saavedra. Lo obedecieron, hizo el juramento y promete dar fianzas.[61]

323 Legajo 2, f. 236, 22 Septiembre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Lorenzo de Armas y Manuel Fernández. Escribano, Guevara.

Por estar sucias y tupidas las **fuentes** perecen los ganados al no encontrar agua en ellas. Acordaron que el día 28 se limpien las de Río Cabras, Esquinzo, Tagasote, Afacay, Otro Valle, La Torre, Teguereire, Madrigal, Mesquer, Sobrado y la que dicen de Señora Doña María.[62]

Acordaron se arreglen los **caminos** según costumbre.

---

(61) Figura como Juez de Residencia.

(62) Véase nota n.º 60.

Habiendo mucho ganado de cerda suelto sin pastor, que bebe y daña las fuentes donde beben los demás ganados, causando enfermedades, acordaron que lo recojan so pena de 1.000 maravedíes, señalándose las fuentes de Ampuyenta y Palma para dar de beber a dicho ganado.

Por haber ventas en que se despachan sin **pesos** ni **medidas** aferidas por el fiel de esta Villa, mandan se traigan a aferir y den fianzas dentro de 6 días.

Por la falta que hay de **carne** y **queso**, por haberse sacado mucho de la isla, mandaron nadie saque fuera de ella dichos productos pena de 1.000 maravedíes.

324 Legajo 2, f. 240, 19 Octubre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Lorenzo de Armas. Escribano, Guevara. Personero, Diego de Armas.

Pedido por el capitán Antonio Díaz se le haga pagamento de la limosna de las **bulas** del año pasado, que estuvieron a cargo en cuanto a su distribución y cobro de Sebastián de Betancor, mandan que éste dé cuentas, para que mostrado por Antonio Díaz el poder a su favor del Tesorero General de Bulas, se le entregue lo cobrado.

No habiendo **alguacil** de Cabildo nombran por tal a Andrés Hernández Navarro con salario de 40 reales al año.

Llegadas las **bulas** a esta isla, nombraron por tesorero de ellas a Sebastián Díaz.

325 Legajo 2, f. 242, 2 Noviembre 1637. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Lorenzo de Armas, Manuel Fernández y Gaspar Fernández. Escribano, Guevara.

El capitán Antonio Díaz de Vares entregó 789 **bulas**, que acordaron dar a Sebastián Díaz, tesorero nombrado por este Cabildo, quien las recibió y llevó en su poder.

326 Legajo 2, f. 243, 18 Enero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández y Manuel Fernández. Escribano, Francisco de la Cruz Afonso. Personero, Diego de Armas.

Acordaron que el Mayordomo de Cabildo, Manuel Bravo, dé cuenta del tiempo de su mayordomía en plazo de 6 días.

Acordaron que el Regidor Gaspar Fernández Peña dé cuenta de la **sisa del vino** durante el tiempo que ha estado a su cargo y mientras se determina otra cosa, la siga administrando dicho Regidor.

Por no haber dado fianza Sebastián Díaz, para la administración de las **bulas**, acordaron las dé en término de un día.

Acordaron que el día de Santa Inés se pregone el remate del aferimiento de pesas, **medidas** y balanzas, y no habiendo posturas, se ponga nuevo remate en esta Villa por quince días.

Acordaron se haga lista de zapateros, mercaderes y tenerías de toda la isla, que se visitarán por los regidores, castigándose «lo mal puesto» y la falta de fianzas. Se verá también si el pan amasado tiene el peso de 9 onzas guisado.

Acordaron se pregone que los mercaderes manifiesten las **mercaderías** que trajeren, para que, por 9 días, todos los vecinos puedan comprarlas al mismo precio. Los mercaderes tendrán obligación de tener en sus tiendas el arancel de posturas.

Acordaron se vea por los regidores diputados si los oficiales de zapatero, sastre, herrero y demás, tienen cartas de examen para usar dichos oficios.

Mandaron que todo el **ganado** de cerda se guarde con pastores en término de 8 días por el daño que hace en las aguas.

Por los daños que hacen los **ganados** en los sembrados, acordaron que en 6 días los vecinos los saquen de ellos. Nombraron por veedor de la garañonada de Ayose a Marcos Pérez y de la de Guise a Baltasar Dumpiérrez.

Acordaron se notifique a los guardas de Corralejo y demás puertos, haberse dispuesto no se saque **ganado** sin licencia del Cabildo.

Atento a que Andrés Luzardo, obligado a dar **carne** a la carnicería, está preso por faltas cometidas, acordaron se haga repartimento de carne entre los vecinos.

327 Legajo 2, f. 245, 21 Enero 1638. Valle de Santa Inés.
Gobernador, Melchor Hernández. Escribano, De la Cruz.

Se procede a la elección de **regidor diputado** de la parte de Guise. Mezcladas cuatro cédulas con diferentes nombres, con otras cuatro en

blanco, salió elegido Manuel Afonso Melián. Hecho lo mismo para elegir el regidor diputado por la parte de Ayose, salió elegido Juan Negrín Zapata. Se mandó acudiesen al próximo cabildo para jurar sus oficios.

A continuación se procede a elegir **Personero General**, y verificada la elección, salió por tal Matías González. Asimismo se le mandó acudiese al próximo cabildo para ser recibido en el oficio.

328 Legajo 2, f. 245, 9 Febrero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidor, Gaspar Fernández. Escribano, De la Cruz.

Presentes los **regidores cadañeros** elegidos el día de Santa Inés, aceptaron y juraron el cargo.

Teniendo que ir a distintos negocios, a Canaria y Tenerife, el Gobernador y Alcalde Mayor Melchor Hernández Chagueda, dice propone quede en su lugar por el cargo de Alcalde Mayor, y en su ausencia, Manuel Fernández Feo, lo que se acepta. Se manda acuda éste al próximo cabildo, debiendo dar las fianzas de su obligación.

Acordaron se rematen los **cotos** y vedados.

329 Legajo 2, f. 247, 22 Febrero 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Hernández, Juan Ruiz, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordaron que el Gobernador, en término de dos días, dé las fianzas del tiempo que tuvo la vara de **Alcalde Mayor**, pena de 50 ducados.

Se ve nombramiento presentado por Melchor de Guevara, de **Padre de Huérfanos y Menores** en toda esta isla, hecho a su favor por Don Fernando. Acordaron se guarde y cumpla y haga el juramento, lo que efectuó.

Pregonado que quien quisiere traer **leche** a la Villa durante la Cuaresma, acudiese a hacer posturas, no hubo nadie, por lo que mandan se haga reparto entre los criadores más cercanos a ella, para que traigan leche y quesos por no haber pescado ni otros mantenimientos.

Se remató el cobro de la renta de **cotos** y veranos en Juan de Abarniés por 140 reales, siendo sus fiadores Blas Martín de Armas y Manuel Bravo. Acordaron aprobar sus fianzas.

Acordaron se pregone que los **ganados** salgan de entre los panes, fuera de las rayas, en segundo día.

Acordaron que las vendedoras no vendan sin previa **postura**, así el vino como los demás mantenimientos, pena de 4 reales. Mandaron también que las vendedoras no vendan pipa de vino sin estar primero sellada y aferida, pena de 600 maravedíes.

Acordaron que la persona que tiene a su cargo la garañonada de Guise dé ciencia si la tiene rematada y afianzada, para determinar lo que se deba hacer. Se notificará a las guardas, hagan corral diputado y señalado donde encierren los **ganados** que tienen y den avisos a sus dueños.

Se pregonará que las personas que atravesaron **mercaderías** en la carabela que llegó a esta isla, las manifiesten dentro de 9 días para que las compren los vecinos a los precios que tienen de costo, con apercibimiento que pasados dichos 9 días se procederá contra ellos.

Vista la indisposición del **alguacil** de Cabildo, Andrés Hernández Navarro, que no puede acudir a las cosas de cabildo por enfermedad y vejez, que lo sea Juan de Abarniés, con el salario de 30 reales cada año.

330 Legajo 2, f. 253, 22 Marzo 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Presentada petición por el Personero, sobre la necesidad de poner remedio a los daños que los **ganados** hacen en las vegas, acordaron se pregone lo mandado en cabildos anteriores y se visiten las vegas por los regidores diputados, echando fuera de ellas los ganados. Y que Andrés Pérez, veedor de la garañonada, nombrado por este Cabildo, vaya adonde están los garañones padres y aparte de ellos todos los que sean de mercaderes, y no sacando ninguna res de las que es costumbre guardar para calzado, pena de 4 ducados.

Llegando la Pascua de Resurrección y siendo necesario haya **carne** en esta Villa, acordaron se pregone desde hoy al domingo de Ramos si hay persona que quiera hacer postura de ella, para que haga escritura ante el escribano.

Por la necesidad que hay de agua, se acuerda hacer **procesión** general, trayéndose a la Virgen de la Antigua el día 26, y el sábado si-

guiente la Virgen de la Peña y el martes S. Sebastián, todos ellos a la parroquia de esta Villa, donde se dirá misa cantada todos los días hasta el Lunes Santo, en que se hará por la calle la procesión general, y este día se sacará de la parroquia la imagen de la Virgen de la Concepción, para todo lo cual se dará cuenta a los beneficiados de esta Villa por los regidores diputados.

331 Legajo 2, f. 255, 29 Marzo 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Se ve petición del Personero General en que pide se cierre la saca de **trigo** de esta isla, y se acuerda se llame para ello a cabildo general el primer día de trabajo después de Pascua de Resurrección.

No habiendo acudido nadie a hacer postura en el suministro de la **carne**, acordaron hacer repartimento entre los criadores de la isla. La libra de carnero se venderá a seis cuartos, la de castrado, macho cabrío y vaca a medio real, la de cabra también a medio real, la de camella a dos y medio cuartos y la de cerda a cinco cuartos. Se pregonará.

Por lo poco que acude a las cosas de Cabildo el **alguacil** Juan de Abarniés, acordaron nombrar por tal a Nicolás Melián.

332 Legajo 2, f. 258, 3 Abril 1638. Villa de Betancuria.

Gobernador, Melchor Hernández. Regidores, Gaspar Fernández, Juan Ruiz, Melchor de Guevara, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, De la Cruz.

Vista Provisión de la Audiencia, de 20 de Marzo de este año, acordaron obedecerla y en su cumplimiento se recibió por **Alcalde Mayor** de esta isla a Afonso de Cardona Betancor, a quien estando presente se le tomó juramento y se le entregó la vara de la Justicia. Dará las fianzas en el término que el derecho dispone.

333 Legajo 2, f. 259, 12 Abril 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernán-

dez, Gaspar Fernández, Melchor de Guevara, Juan Ruiz, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, De la Cruz. Personero, Matías González.

Acordaron se notifique a Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor de esta isla, cuide de su oficio de tener a su cargo la **cárcel** pública, so pena de 100 ducados. Presente el mismo. se le notificó el acuerdo y manifiesta que por tener que hacer viaje a Canaria y Tenerife, hace dejación de su oficio de Alguacil Mayor y Regidor.

Acordaron se cumplan los acuerdos de cabildo sobre que se guarden los panes de las **vegas** y no se talen éstas.

Habiendo muchos **camellos** que andan fuera de mano, acordaron se haga apañada de ellos, poniendo los de la parte de Guise en el barranco de Amantín para entregar a sus dueños, nombrando por veedores de dicha apañada a Manuel de Afonso y a Luis de Vera. Los de la parte de Ayose se pondrán en el corral del Roque, acorralándose en la Roseta de Goma, nombrándose por veedor de dicha apañada a Melchor de Guevara y a Manuel Ruiz.

Vista petición del Personero General sobre la **saca de granos**, acordaron cerrar la misma de esta isla.

Acordaron que el regidor Melchor de Guevara haga demostración, ante el Alcalde Mayor, de las fianzas de los rematadores de las vegas para que se vea quienes las han dado. Igualmente el regidor Gaspar Hernández Peña, que cobra la renta de la sisa del vino, dará **cuenta** de lo que entró en su poder el año pasado; y que Manuel Bravo y Pedro Sánchez den cuenta de lo que a su cargo ha estado en dicho año y anteriores.

Acordaron que el día 28 se limpie la **fuente** de Río de Cabras por todos los vecinos de la isla.

Vista petición de Andrés Cordero, maestre de su carabela, Gonzalo Francisco e Ignacio Fernández, para que se les dé licencia para que dicha carabela cargue **trigo** y **cebada** para **Madera**, acordaron se guarde lo proveído en cabildo pasado y se haga tazmía de trigo y cebada, y hecha, se vea si se puede dar licencia para ello, denegándose en el interin.

Nombraron por **alguacil de Cabildo** a Gaspar Chagueda, con el salario acostumbrado de cuatro ducados en cada año.

334 Legajo 2, f. 263, 17 Mayo 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Gaspar Fernández,

Melchor Hernández Chagueda y Juan Negrín Zapata. Escribano, De la Cruz.

Por no haber hecho demostración el capitán Melchor de Guevara de las **fianzas** de los rematadores de las vegas y garañonadas, acordaron se dé mandamiento para que lo cumpla.

Acordaron se vaya a tomar las tierras que pertenecen a este Cabildo como **propios** y que fueron dadas por Pérez León, el capitán Morales Mateos y las demás.

Acordaron que el regidor Gaspar Farnández Peña, Manuel Bravo y Pedro Sánchez, den la **cuenta** de la sisa del vino y lo demás que ha estado a su cargo el pasado año, dentro de cuatro días, pasados los cuales sin hacerlo sean apremiados,

Cometido al regidor Melchor de Guevara para que asistiese a la limpieza de la **fuente** de Río de Cabras, acordaron dé razón en este Cabildo de si se limpió o no, y las personas que asistieron a ello.

Acordaron que el dicho regidor Guevara y Manuel Afonso den memoria del registro que hicieron de las **camellas** en las apañadas, para que se vea lo que procede.

Vista carta de la Audiencia para que se informe de la cantidad de **trigo** que tiene en esta isla el Racionero Juan Pérez Tejera, acordaron que el regidor Melchor Hernández Chagueda haga la averiguación de las personas en cuyo poder está dicho trigo.

Acordaron nombrar por diputados de la fiesta del **Corpus** a los regidores Manuel Afonso Melián y Juan Negrín Zapata, para que acudan a dicha fiesta, haciendo repartimiento entre los camelleros y demás personas que deban dar para ello. Para la fiesta de **Ceniza** nombraron por diputado a Melchor de Guevara Betancor.

335 Legajo 2, f. 266, 26 Junio 1638. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernándes, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordóse se pregone que no se saque fuera de la isla ningún **trigo** ni **cebada**, por la poca cosecha que al presente hay, so pena de 200 azotes y pérdida de los camellos al camellero que lo llevare a los puertos y la misma pena y 50 ducados al guarda que lo dejare embarcar. Y con la

misma pena y pérdida del bajel, será castigado el maestre que lo embarcare. Y al dueño cien ducados de multa y trigo perdido.

Visto lo proveído por la Audiencia, de que este Cabildo no haga posturas en la **ropa** de lino y paño, acordaron, por ser costumbre de este Cabildo y por el daño que se le hace a la república, que se nombre persona que lo defienda.

336 Legajo 2, f. 267, 19 Julio 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Acordóse se tome la cuenta de los **propios** de Cabildo al regidor Gaspar Fernández Peña y a Manuel Bravo, como Mayordomo, y a Pedro Sánchez, arrendador de la sisa, por el año que ha estado a su cargo.

Nombraron de aquí en adelante como **Mayordomo de Cabildo**, al presente escribano, con el salario de 4 ducados al año.

337 Legajo 2, f. 267, 16 Agosto 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, De la Cruz.

Mandaron que los acuerdos de cabildo pasados que no se han cumplido, se cumplan como está mandado.

Acordóse se tome cuenta a Melchor de Guevara, Mayordomo de la Cofradía de **San Buenaventura**, del tiempo que lo ha sido, y se comete para ello al regidor Manuel Afonso Melián y al presente escribano, y hechas, se traigan a este Cabildo. Se nombra desde hoy en adelante por tal Mayordomo al Alcalde Mayor.

338 Legajo 2, f. 269, 22 Noviembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Manuel Afonso y Juan Negrín. Personero, Matías González. Escribano, Juan Alonso.

Vistas las peticiones del Personero sobre el bien común, acordaron lo siguiente: en cuanto a las **vegas**, que ya se han rematado y pregonado y en cuanto a las **garañonadas**, aunque también se han pregonado,

que se vuelva a hacer el día de Santa Catalina. Acordaron igualmente se cumplan las posturas de los mantenimientos que entraren en la isla y se visiten las vendedoras de esta Villa y de la Antigua, viéndose si tienen dadas las fianzas. Mandaron también que si alguien hubiere de vender alguna cosa y contraviniere lo dispuesto, incurra en pena.

Acordaron se pregone que nadie eche a curtir **cuero** ni los embarque sin que se herreteen por las personas a cuyo cargo está, pena de perdidos, a fin de evitar los hurtos que se pudieren hacer de ganados.

Acordaron se pregone que nadie embarque **ganados** para Lanzarote sin que primero manifieste a la Justicia de quién proceden y qué marca tienen para que dé licencia, pena de 3.000 maravedíes.

A continuación compareció el vecino Bartolomé Pérez León y dijo que cuando el Cabildo constituyó por **vega** las tierras que el compareciente tiene en El Berodal, se obligó a entregar para propios del Cabildo 12 fanegas de tierra montuosa en la dicha vega; y ahora promete entregar en lugar de las citadas, otra suerte de tierra labrada en la vega del Espinal de Nuestra Señora de la Antigua, de 6 fanegas, que tiene por linderos las tierras de Antón Hernández de Ribas, capitán Melchor Hernández Chagueda y Camino Real. Acordaron aceptar este traspaso.

339 Legajo 2, f. 271, 8 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Alfonso de Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

El Alcalde Mayor dijo que bien consta cómo, en virtud de lo mandado por la Audiencia de Canaria, ha ejercido el cargo de **Alcalde Mayor** desde que se presentó en Cabildo y que también es notorio que desde hace ocho o nueve meses está enfermo y ahora le ha apretado la enfermedad, no pudiendo acudir a sus obligaciones, tanto en el campo como en esta Villa, siéndole forzoso irse a curar al Valle de Santa Inés, donde asiste el médico, y por ser forzoso haya persona que en el ínterin cuide del oficio, pide a los regidores nombren dicha persona mientras se cura.

Visto lo propuesto por el Alcalde Mayor, acordaron nombrar al Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo, Melchor Hernández Chagueda, quien estando presente dijo lo aceptaba, jurando en forma.

340 Legajo 2, f. 272, 9 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

Como por la necesidad de aguas que hay, están a riesgo de perderse sembrados y ganados, acordaron que, habiéndose terminado hoy las nueve **misas** a Nuestra Señora, se prosiga con las misas a San Andrés, dando ciencia al Vicario y Beneficiados, y si terminadas fuere necesario, se haga procesión general.

341 Legajo 2, f. 273, 20 Diciembre 1638. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Manuel Afonso y Juan Negrín. Escribano, Alonso.

Por estar nacidos los panes y sembrados, y quejándose los labradores de los daños que hacen los **ganados** cabríos y camellunos, acordaron que Afonso Melián visite las vegas de la parte de Guise y vea si los guardas de ellas cumplen sus obligaciones, recibiendo información de los daños causados y echando fuera de las rayas a los ganados; y que Juan Negrín Zapata haga lo mismo en la parte de Ayose.

Vista la no asistencia del **Personero** al cabildo, acordaron condenarle al pago de 6 reales para candelas y luces de las imágenes de la Iglesia Mayor, notificándole que de aquí en adelante se halle presente a cabildo.

342 Legajo 2, f. 273, 19 Enero 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

Comparece Alfonso de Cardona y manifiesta que pasado el término solicitado para curarse, y habiendo marchado para ello al Valle de Santa Inés, donde estaba el médico, se halla ahora curado, por lo que solicita volver al desempeño de su cargo. Acordaron vuelva al desempeño de su oficio de **Juez Ordinario** y le sea entregada la vara por Melchor Hernández Chagueda, lo que así se hizo.

343 Legajo 2, f. 274, 28 Enero 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Negrín y Manuel Afonso. Escribano, Alonso.

El día de la elección de regidores en la ermita de Santa Inés salieron nombrados Rodrigo de la Vega por la parte de Guise y Martín Hernández Negrín por la de Ayose. Aunque se les envió de que se presentasen, no han podido venir por estar muy lejos de esta Villa, y tan solamente ha acudido Martín Hernández Negrín, quien aceptó el oficio de **regidor diputado**, siendo recibido en el mismo. No firmó por no saber.

344 Legajo 2, f. 275, 6 Febrero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores. Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Presente el capitán Rodrigo de la Vega Betancor [63] elegido **regidor diputado** el día de Santa Inés, juró el cargo y fue aceptado en el oficio.

Por ser necesario nombrar **Personero General** de la isla, acordaron nombrar por tal a Baltasar Dumpiérrez, mandando se le notifique y lo acepte, so pena de 10 ducados.

Acordaron nombrar a Nicolás Melián por **alguacil** del número de este Cabildo, con el salario de 4 ducados, a pagar en partes cada cuatro meses.

345 Legajo 2, f. 276, 7 Febrero 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez, Martín Hernández y Rodrigo de la Vega. Escribano, Guevara.

Acordaron se lea el cabildo pasado para ver si estaba escrito y ejecutado.

Por los daños que según los labradores hacen en los panes los **ganados** y camellos, el Personero pasado pidió se ponga remedio. Constan a este Cabildo la gran cantidad de reses cerreras que hay en la isla y para solucionarlo, de forma que los dueños los traigan a la mano con pastores, acordaron se pregone que todos los vecinos de la isla hagan juntar sus ganados que tienen fuera de mano, los de la parte de Guise

---

(63) Rodrigo de la Vega, capitán de milicias, fue Personero en 1631, Regidor en 1639, desistido en 1640 y nuevamente Regidor en 1642. Fue Alcalde Mayor interino en 1646 y de nuevo en 1649. Alguacil Mayor en 1653 y Juez Ordinario en 1655.

en el corral y barranco de Amantín, como es costumbre, para que allí se vean, registren y se entreguen a sus dueños, y los de la parte de Ayose en la aldea de Goma, para lo mismo. Se comete para realizarlo a Rodrigo de la Vega para la parte de Guise y a Martín Hernández para la de Ayose, con asistencia de escribanos.

A fin de cuidar que no se talen los sembrados de las **vegas**. acordaron que Rodrigo de la Vega tenga a su cuidado la vega de Matilla; Tetir y Sordo a cargo de Sebastián Dumpiérrez; las de Borodal, Valdespino y Espinal a cargo de Melchor Hernández; las del Otro Valle y Agua de Bueyes, campos de Tiscamanita, Tetuy, Bárjada y Enduque a cargo de Martín Hernández; la de Río de Palmas a cargo de Baltasar Dumpiérrez. Todos ellos se cuidarán de poner guardas en ellas, si no cumplen su obligación los que las han rematado.

346 Legajo 2, f. 278, 22 Febrero 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Presente Baltasar Dumpiérrez, aceptó el oficio de **Personero General** y juró el cargo.

347 Legajo 2, f. 279, 21 Marzo 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Vista petición del Personero, solicitando se cierre saca del **pan** por la esterilidad del tiempo, mandaron se ejecute así y que nadie embarque ningún trigo ni cebada sin licencia de la Justicia, pena de 10.000 maravedíes y 20 días de prisión. Los camelleros que llevaren dicho pan perderán camellos y aparejos, más 200 azotes. Para que sea notorio, mandan que el día de la Encarnación se pregone públicamente.

También de acuerdo con lo pedido por el Personero mandaron se notifique a las vendedoras den **fianza** a satisfacción y que no vendan sin postura de los regidores diputados.

Quejándose muchos vecinos que el **tabaco**, así de humo como de polvo, se vende muy caro, pues ganan en cada libra más de 25 reales, precio exhorbitante, mandan que nadie venda tabaco en público ni en secreto sin primero manifestarlo a la Justicia, so pena de 600 maravedíes.

Como por la cortedad del invierno se han perdido las más de las sementeras, para la conservación de ellas mandan que dentro de 12 días cada vecino traiga cuatro cabezas de **cuervo** ante el presente escribano, pena de 4 reales.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras el día primero de Abril, y el que no pueda asistir, acuda ante el Alcalde Mayor con 7 cuartos para pagar la limpieza. Asistirá a la limpieza Sebastián Dumpiérrez, quien podrá por memoria los que faltaren.

348 Legajo 2, f. 282, 21 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Se ve provisión de la Audiencia en que, por enfermedad del **Alcalde Mayor**, Alfonso de Cardona, acuerdan concederle licencia de cuatro meses para marchar a curarse, nombrando en su lugar a Pedro de Flores, Ejecutor de la Real Audiencia de Canaria. Acordaron en su vista notificar a Alonso de Cardona cumpla con su oficio y en caso de no poderlo hacer, se ejecute lo proveído por la Real Audiencia.

Nota.—A continuación se notifica el acuerdo anterior a Cardona, quien dice que es cierto que en su día pidió licencia a la Audiencia para irse a curar por término de cuatro meses fuera de la isla, pero que al presente está en manos del cirujano llamado Martin Fabricio; y además, aunque quisiera, no hay barco ahora para marchar de la isla, por lo que estima debe continuar de Alcalde Mayor, sin que haya lugar al nombramiento de Pedro de Flores.

349 Legajo 2, f. 284, 22 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Vista petición de Pedro de Flores, solicitando se dé cumplimiento a la provisión de la Audiencia en que se le nombra por **Alcalde Mayor** por licencia de cuatro meses concedida a Alfonso de Cardona, sin que valga la negativa de éste por encontrarse impedido de más de diez meses, y teniendo en cuenta la imposibilidad de éste para administrar justicia por hallarse en cama, con muchas quejas sobre ello de los vecinos,

acordaron recibir a Pedro de Flores por Alcalde Mayor de esta isla por el tiempo de cuatro meses, prestando juramento y dando fianza dentro de tercer día.

A continuación se mandó llamar a Pedro de Flores, a quien se le entrega la vara de la Justicia por el regidor más antiguo Melchor Hernández. Juró el oficio y prometió dar fianza.

En el mismo día y sesión se ve escrito de Alfonso de Cardona, de fecha este día, en que dice protesta del nombramiento de Pedro de Flores como **Alcalde Mayor** y que se querella por esto ante la Audiencia. Acordaron no ha lugar a lo pedido y darle testimonio de los acuerdos si lo desea.[64]

350 Legajo 2, f. 287, 26 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Flores. Regidores, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano. Alonso.

Se ve escrito del Personero General, Baltasar Dumpiérrez, en que solicita que el acuerdo de este Cabildo en que se mandó que en término de ocho días trajesen los vecinos cuatro cabezas de **cuervo**, se modifique concidiendo para ello un mes; y en cuanto a la limpieza de la **fuente** de Río de Cabras, que se amplie el término a quince días. Vista esta petición, se acordó se junten otros regidores perpetuos en cabildo el día 28 para decidir sobre ello.

351 Legajo 2, f. 288, 28 Marzo 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Flores. Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano Alonso.

Vista la petición del Personero, tratada en cabildo anterior, Melchor Hernández dijo que señaló el plazo para traer las cabezas de **cuervo** en virtud de pedimento de los propios vecinos, pues acabado de espigar el trigo, de dejarse, acabarían con él los cuervos. Los demás regidores opi-

---

(64) La Audiencia, en Provisión de 18 de Abril de este año, mandará reponer en el oficio de Alcalde Mayor a Alfonso de Cardona. Fue notificada la Provisión a Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Umpiérrez, Martín Hernández, Juan Alonso y Rodrigo de la Vega, que la obedecen.

nan se les debe conceder el término de un mes desde que se pregonó el acuerdo. El Alcalde Mayor opina se debe cumplir lo mandado, así como también en lo referente a la limpieza de la **fuente** de Río de Cabras.

Se ve también escrito del Personero General Baltasar Dumpiérrez indicando que en el puerto de Caleta de Fustes hay una carabela de portugueses que intenta cargar **trigo** para la isla de Madera, a pesar de hallarse cerrada la saca de trigo por pregón que se hizo por este Cabildo el día 25 pasado. Para evitar las muertes que en tiempo pasado hubo, por el hambre de esta isla, como de todos es conocido, solicita se mantenga el cierre de la saca de trigo con todo rigor. En vista de ello, y teniendo reconocido los granos viejos que hay en la isla y los que se han de coger, acordaron se den las licencias de extracción con moderación, por el Alcalde Mayor en presencia del escribano y asistiendo a ello el Personero General.

352 Legajo 2, f. 290, 25 Abril 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Cardona. Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Comparece Antonio Díaz, administrador de los Quintos del Estado de Lanzarote y entrega paquete de lienzo conteniendo las **bulas** para Fuerteventura, que dijo se habían remitido desde Tenerife. Mandaron se abriese y se hallaron 1.003 bulas. Acordaron dar licencia a los beneficiados para que mañana hagan la publicación de dicha bula y nombrar por tesorero, cogedor y repartidor de ellas a Antonio de Zerpa, vecino de esta isla. Mandan se le notifique lo acepte, pena de 10 ducados, y que dé fianza.

353 Legajo 2, f. 293, 23 Abril 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández. Escribano, Guevara.

Se ve Provisión de la Audiencia en que se manda sea restituído al oficio de **Alcalde Mayor** Alfonso de Cardona Betancor. Acordaron obedecerla y le fue entregada la vara de Justicia. Y esta restitución fue hecha a las puertas de la cárcel pública de esta Villa.

354 Legajo 2, f. 294, 16 Mayo 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández, Escribano, Alonso.

Se realiza cabildo en virtud de la costumbre de esta isla de efectuarlo todos los meses en los lunes siguientes al domingo del Santísimo Sacramento, y como no se puede hacer sin presencia del Alcalde Mayor, acordaron se notifique a Alfonso de Cardona se sirva asistir.

Notificado Alfonso de Cardona por medio del escribano, manifiesta que tiene un pie hinchado y con llagas, a cuya causa no puede calzar media ni zapato y que Su Majestad le da facultad para que el ayuntamiento se pueda juntar en las casas de su morada estando impedido por enfermedad.

Manifiesta a continuación Alfonso de Cardona que la república está padeciendo por no asistir como deben los regidores diputados a sus oficios, por lo que manda lo hagan, pena de 4 ducados.

Fue notificado el auto anterior a los regidores diputados, quienes dijeron que ellos están cumpliendo con su oficio.

355 Legajo 2, f. 295, 21 Agosto 1639. Villa de Betancuria.

Regidores, Melchor Hernández, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Dijeron que por cuanto Alfonso de Cardona, nombrado por la Audiencia por **Alcalde Mayor** y Juez Ordinario, ha fallecido, y es necesario haya persona en el dicho oficio, acordaron que mientras la Audiencia dispone lo conveniente, nombraban por tal a Melchor Hernández Chagueda, que es el regidor más antiguo. Dijo Melchor Hernández que lo aceptaba e hizo el juramento acostumbrado, siéndole entregada la vara de Justicia.

356 Legajo 2, f. 295, 22 Agosto 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Personero, Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se quejan los vecinos de que las **fuentes** de Tagasote, Iján y Afacay, que según la costumbre, están reservadas a bebida y limpieza de

los vecinos, son aprovechadas para beber los ganados ovejunos, cabríos, porcinos y otros, lo que está prohibido; y lo mismo en la fuente de Río de Cabras, en que no puede beber el ganado cabrío, camelluno y ovejuno de la caja de la fuente hacia arriba, lo hacen. Mandaron que todos los vecinos que tienen dichos ganados cerca de las fuentes citadas en primer lugar, los saquen de allí en tercero día y los lleven a beber a las fuentes que les son permitidas, conforme al uso de la isla; y los criadores comarcanos a la fuente de Río de Cabras no consientan beban éstos desde la caja para arriba, sino para abajo. Lo harán unos y otros pena de 600 maravedíes de buena moneda.

Mandaron se haga **visita** de vendedoras, pidiéndoles las fianzas a las que no las han dado.

357 Legajo 2, f. 296, 5 Octubre 1639. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Al presente vale el trigo catorce reales y algunas veces faltan **pan,** lo que se debe a que las personas que amasan pan para la plaza no lo hacen por la poca o ninguna ganancia que tienen, pues lleva el pan diez onzas en masa y nueve cocido. Para que tengan moderada ganancia y no falte pan, acordaron que de aquí hasta que otra cosa se mande puedan amasar pan con nueve onzas en masa y media libra cocido.

358 Legajo 3, f. 1, 30 Octubre 1639.[65] Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Martín Hernández Negrín y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Se lee carta que presenta el Alcalde Mayor y que le fue remitida por el Señor de la isla, **D. Fernando Arias y Saavedra.** Acordaron se cumpla lo en ella expuesto y se escriba a los capitanes y personas en ella citados para que se hallen en esta Villa el día 2 del presente,[66] a

---

(65) Ha habido que intercalar las actas 358 y 359, que se hallan en el tercer legajo. El segundo termina con el acta de 23 de Febrero de 1640.

(66) En tal carta D. Fernando Arias y Saavedra manda se reúna el Cabildo y con él, el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria, el capitán Juan de Cubas, el capitán Juan

fin de proceder a la apertura del pliego que asimismo ha enviado el Señor de esta isla.

359 Legajo 3, f. 2, 14 Noviembre 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Ruiz Peña y Martín Hernández Negrín. Escribano, Alonso.

En virtud de orden de **D. Fernando Arias y Saavedra,** y para abrir ante ellos el pliego enviado por el mismo, se citó a cabildo al que fue Maestre de Campo D. Francisco Pérez Senabria, y a los capitanes Juan Negrín Sambrana y Rodrigo de la Vega, para el día 2 de Noviembre. Por no haber asistido, acordaron citar de nuevo para el día 16 del presente. Dicho pliego lo ha traido D. Eugenio de Mendoza y Sandoval.

360 Legajo 2, f. 297, 9 Diciembre 1639. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Martín Hernández. Escribano, Alonso.

Por ser más de 4.000 reses camellunas las que hay en la isla y se encuentran la mayor parte sin pastor, rompiendo las rayas de las vegas, entrando en ellas y comiendo los panes, se mandó se hiciese apañada de los **camellos,** llevando los de Guise al corral de Amante y los de Ayose a Tiscamanita y Goma. Pero como aún queda ganado suelto, acordaron se vuelva a hacer apañada, esta vez a costa de los criadores que han sido rebeldes. En la parte de Guise se hará en el barranco de Amante y en la de Ayose en el Roque del Gran Valle. Se pondrá en pregón la apañada para que las personas que las quieran tomar a su cargo hagan posturas, rematándose en quien más baja hiciere, y en caso de que nadie quisiere, este Cabildo nombrará quien las haga.

Por haber quejas de los vecinos de que los guardas de las **vegas**

Negrín y el capitán Rodrigo de la Vega, y estando juntos, se abra la misiva que dice envía. Avisa también que llegará a la isla, sin citar fecha. La comunicación está fechada en La Laguna a Octubre de 1639 y fue traída por D. Eugenio de Sandoval. Debe tratarse del nombramiento de éste como Juez Ordinario, al haberse alzado el secuestro de jurisdicción que sobre Fuerteventura había hecho la Audiencia a D. Fernando, como consecuencia del litigio entablado sobre ella por D. Blas García de Gallegos.

llevan las penas que quieren por los ganados cogidos dentro de las rayas, sin hacer caso a las penas establecidas, de acuerdo con el uso y costumbre de la isla, mandaron que no cobren más de las siguientes: por ganado cabrío cogido de la raya adentro, dos maravedíes por cada res hasta llegar a cincuenta, y siendo más, cuatro reales, y esto en caso de no haber producido daño, pues de haberlo, además pagará el dueño el causado. Por res camelluna, yegua o vacuna, quince maravedíes cada una. Por bestia asnal un cuarto y por ganado de cerda dos cuartos cada res. Lo cumplirán los guardas pena de mil maravedíes, y que pagaran con el doble lo de más que llevaren. Para cuidar que no se hagan daños en las vegas nombran para vigilar la de Matilla a Rodrigo de la Vega, para la de Tetir a Sebastián Dumpiérrez, para las de Borodal, Roca de Valdespinos y Espinal a Melchor Hernández Chagueda y para las de Agua de Bueyes, Tetuy, Tinaranjo y Valles de Tiscamanita a Martín Hernández Negrín. Las de Santa Inés y Río de Palmas también estarán a cargo de Melchor Hernández.

361 Legajo 2, f. 299, 6 Febrero 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Martín Hernández Negrín. Escribano, Alonso.

En la elección de **regidores** que conforme al uso y costumbre de esta isla se hizo el 21 de Enero en la iglesia de Santa Inés, salieron por la parte de Guise el alférez Sebastián Gopar y por la de Ayose el capitán Juan de León Cabrera. Sebastián Gopar no ha comparecido en este Cabildo por estar de poca salud y ahora está presente Juan de León, quien es recibido y presta juramento.

362 Legajo 2, f. 299, 23 Febrero 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Martín Hernández y Juan de León. Escribano, no consta por estar incompleta el acta; debe ser Alonso.

Por no asistir los demás regidores, acordaron que a su costa vaya un alguacil a traerles a esta Villa, pues tenían que asistir a nombrar **Personero General.**

Por la falta que hay de pescado y legumbres para esta Cuaresma,

se hace traer **leche** y **queso** y se ordena que el escribano y el regidor Juan de León hagan repartimento de ambas cosas entre los criadores, por esta Cuaresma, con penas puestas para que no falten los días que se señalaren.

363 Legajo 3, f. 8, 6 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan López Peña, Sebastián Dumpiérrez, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Asisten a cabildo el Maestre de Campo D. Francisco Pérez Senabria y el capitán Juan de Cubas. Se reúnen en virtud de carta de **D. Fernando Arias** y **Saavedra**, para abrir pliego por él enviado. El Alcalde Mayor mandó al escribano lo traiga y abra, a lo que éste responde que recibió carta de D. Fernando Arias, de 16 de Diciembre, en que manda no se abra hasta que él venga, la que se lee. Visto ser cierto, se ordena guarde el pliego según lo mandado. Con esto salieron del cabildo Francisco Pérez Senabria y Juan de Cubas, que sólo habían sido llamados para ello.

Por la noticia que se ha tenido de que el pliego trata del recibimiento de **Juez** a favor de D. Eugenio de Mendoza y Sandoval, acordaron se dé cuenta a D. Fernando Arias y Saavedra, y guardando sus órdenes, que no se reciba por Juez a D. Eugenio de Mendoza hasta que mande el Señor lo que fuese servido.

364 Legajo 3, f. 9, 6 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández. Regidores, Juan López, Juan de León y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Hecha elección el día 21 de Enero en la ermita de Santa Inés, salió por **diputado** el Alférez Sebastián Gopar, y es notorio estar muy enfermo, de suerte que no puede acudir a su oficio. Por ser necesario que haya diputado, que con el capitán Juan de León, que también salió elegido, asista a dicho oficio, nombran en su lugar al Alférez Sebastián Dumpiérrez, Regidor perpetuo, quien estando presente, lo aceptó.

Pasado el año que sirvió el oficio de **Personero General** Baltasar Dumpiérrez, nombran por tal a Sebastián de Betancor Cabrera, a quien

se mandará venga a aceptarlo en el primer cabildo, so pena de 10 ducados.

Tuvieron por desistido de su oficio al **Regidor** Rodrigo de la Vega.

365 Legajo 3, f. 9, 19 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ve escrito del **Personero** nombrado, Sebastián de Betancor Cabrera, en que dice no puede aceptar el oficio por ser labrado ocupado en sus sementeras y por no haber sido nombrado en la elección, como es uso y costumbre. Consideraron no ha lugar a tenerlo por excusado, ya que se le nombró en cabildo por sus cualidades y porque Baltasar Dumpiérrez, que lo era, acabó el tiempo de su oficio. Deberá comparecer y jurar, so pena de multa de 10 ducados.

366 Legajo 3, f. 10, 19 Marzo 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

El **Personero** Sebastián de Betancor comparece y acepta el oficio de tal, haciendo juramento.

Estando robados los **caminos**, mandan se limpien por los vecinos de Río de Palmas y Malpaso, el lunes 26 el del Rodeo, asistiendo a ello Salvador Gopar. El mismo día los vecinos de Pájara, Enduque, Tetuy y Toto acudirán a arreglar el de los Castillos y los Granadillos. El día 27 los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita y Tenicosquey acudirán a limpiar el de la Cuesta de Agua de Bueyes, hasta entrar en la Vega de Río de Palmas. El día 28 los vecinos de Antigua limpiarán el camino de la Cuesta de Santa Catalina, hasta entrar en esta Villa. El día 29 los de Maninubre, Ampuyenta, Triquivijate y Casillas limpiarán el camino de la cuesta da Maninubre y el de la Cuesta de Santa Catalina. El mismo día los vecinos de Santa Inés limpiarán el de su lugar. El día 28 los de Tetir. Herradura, Time, Matilla, Sordo y Tefía limpiarán los caminos de Iján y Afacay, asistiendo el Alférez Sebastián Dumpiérrez. Será cumplido pena de 600 maravedíes.

El día 26 los vecinos de esta Villa acudirán a limpiar el **camino** de Agua de Palomas, que va al Puerto de la Peña.

Todos los vecinos de la isla, dentro de veinte días, traerán a esta Villa a aferir por el fiel ejecutor sus **medias fanegas** y **medios almudes**, lo que se hará por presencia del escribano y un regidor, haciéndose memoria de los que vinieren, con castigo a los rebeldes de 4 ducados.

Acordaron que todas las personas que hubiesen atravesado algún género de **mercaderías** y **tabaco**, lo manifiesten a la Justicia para que se pregone por el tanto, a fin que de que lo puedan obtener los vecinos en término de nueve días.

Como muchos vecinos no han traído a mano a sus **camellos**, que andan sueltos sin pastor, comiendo los panes de las vegas, por no poderlos resistir los guardas, acordaron se pregone que en los próximos ocho días los dueños pongan a mano el ganado camelluno que tengan suelto, pena de 1.000 maravedíes al que no lo hiciere, haciéndose apañadas a costa de los rebeldes.

Acordaron se ponga en pregón el corte de la **carne** en la carnicería, por si hubiere persona que quiera obligarse por el tiempo de costumbre, quien hará postura ante el escribano de Cabildo.

Nombraron por **alguacil** de Cabildo a Gaspar Chagueda, con el salario de 13 ducados al año. Estando presente, aceptó el oficio.

367 Legajo 3, f. 11. 2 Abril 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se recibe un paquete con 1.004 **bulas**, de ellas 700 de vivos, 50 de difuntos, 250 de composición y 4 de lacticinios, entregado por D. Miguel de Muxica, a quien se le da recibo. Acordaron nombrar por tesorero de ellas al Capitán Rodrigo Cabrera Dumpiérrez, quien dará fianza para la seguridad de ellas. Acordaron se haga la publicación de la bula el día 9 del presente, segundo de Pascua, pregonándose que todos los vecinos se hallen en la publicación y procesión, pena de 4 reales.

368 Legajo 3, f. 15, 7 Abril 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Juan Ruiz Peña, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León Cabrera. Escribano, Alonso.

Se hallan presentes el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria, y los capitanes Juan de Cubas, Juan Negrín y Rodrigo de la Vega. Se lee el nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra, de **Gobernador y Justicia Mayor**, a favor de D. Eugenio de Mendoza y Sandoval. Los citados dicen ser ésta una cuestión del Cabildo, ya que desde siempre el recibimiento de Justicia Mayor ha correspondido a los que forman dicho Cabildo, por lo que no se entrometen en estas cuestiones. Por ello firman y salen de la sesión.

El Alcalde Mayor dijo que la vara de Juez Ordinario se depositó en su persona por el Cabildo, por haber fallecido Alfonso de Cardona Betancor, que usaba dicho oficio por nombramiento de la Audiencia, hasta que ésta ordenare otra cosa, y terminado el embargo por dicha Audiencia de la jurisdicción civil y criminal, que había hecho a D. Fernando, hacía él dejación de su cargo para que dispusiese D. Fernando Arias lo que quisiere, como dueño de la isla. Por esto larga la vara a los regidores, recibiéndola Sebastián Dumpiérrez como Regidor perpetuo más antiguo.

A continuación los regidores presentes, viendo la dejación de la vara de Justicia Mayor hecha por el capitán Melchor Hernández Chagueda, dijeron que D. Fernando Arias y Saavedra había mandado que la posesión del oficio de Justicia Mayor fuese tomado por D. Eugenio de Mendoza, estando presente el Maese de Campo Francisco Pérez Senabria y los capitanes citados, y visto que estos dijeron no se entrometían en el asunto, acordaron que no tenían por desistido del oficio a Melchor Hernández Chagueda, quien lo ejercerá como Regidor más antiguo hasta que D. Fernando Arias mande otra cosa, pues mandándolo sólo a este Cabildo, sin acompañamiento de otras personas, se dará cumplimiento de lo que ordenare. Con lo que se vuelve a entregar la vara de Justicia a dicho Melchor Hernández, so pena de 50 ducados de no aceptarlo. La recibe y dijo estaba presto a cumplirlo.

369 Legajo 3, f. 18, 23 Junio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Melchor Hernández Chagueda. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se lee Real Provisión de la Audiencia en que manda se reciba como **Justicia Mayor** de la isla a D. Eugenio de Mendoza. Dijeron la obe-

decían y estando presente D. Eugenio de Mendoza, le recibieron juramento de usar y ejercer el oficio de Alcalde Mayor de la isla bien y fielmente, siéndole entregada la vara de su cargo. Se le manda dé la fianza correspondiente dentro de treinta días.

Se lee un pliego de la **Inquisición** en que se anuncia la visita del Inquisidor para leer los Edictos de Fe, previniendo a este Cabildo facilite casa y servicio al mismo y a sus oficiales. Acordaron prevenirlo así y si hubiese pasaje para Canaria se responderá a la Inquisición, no pudiendo hacerse ahora por haber partido esta mañana el barco de Pedro González.

370 Legajo 3, f. 20, 9 Julio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Juan Ruiz, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso, Personero, Sebastián de Betancor.

Acordaron que ninguna persona, ni sus hijos, esclavos o criados, den de beber a los **ganados** cabríos, ovejunos, camellares o porcinos ni laven ropa en las fuentes de Iján, Afacay y Tagasote, sino en las que para ello se encuentran señaladas, conforme al uso de la isla, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se limpien las **fuentes**. El día 13 se limpiará la de Río de Cabras y la de Esquinzo el día 16, asistiendo el Regidor Juan Ruiz.

371 Legajo 3, f. 21, 16 Julio 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano Alonso.

Acordaron se limpien las **fuentes** de la parte de Ayose, que lo son las de Mesquer, Madrigal, Teguereire y Rocha Rocha. Mandan que los vecinos de Pájara, Tetuy y El Enduque, el día 23, acudan a limpiar la de Mesquer, asistiendo a ello el capitán Juan Negrín Sambrana, que hará memoria de las personas que no asistieren. El día 23 se limpiará la de Teguereire y Madrigal, con los vecinos de Tiscamanita, Agua de Bueyes y Tuineje, asistiendo Martín Hernández Negrín. La de Rocha Rocha se limpiará el día 27 por los vecinos de Tenicosquey, asistiendo Alonso Sánchez. La de Tacha Blanca se limpiará el día 23 por los vecinos de

Antigua, Titagay e Hinichón, asistiendo Marcos Rodríguez Senabria. El día 26 los vecinos de Santa Inés limpiarán el pozo de aquel lugar, y la fuente y barranco, asistiendo Manuel Afonso. Todos lo cumplirán pena de 600 maravedíes.

372 Legajo 3, f. 25, 20 Agosto 1640. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Eugenio de Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda y Juan de León. Escribano, Alonso.

Acordaron se haga visita a las **tenerías**, con asistencia de Luis Perdomo de Vera, persona que tiene el herrete con que se señalan los cueros que se echan a curtir y los que se embarcan, y que nadie los eche en las tenerías ni los embarque sin que primero sean herreteados a la vista del dicho Luis Perdomo, para que vea y conozca las marcas, pena de dos ducados.

Mandaron que ninguna persona corte **acebuches, chaparros** ni **tarajales**, que estén sobre fuentes o caminos, sin licencia del Cabildo, pena de 4 ducados.

Como de pocos años a esta parte los oficiales de zapatero venden el **calzado** a precio excesivo, siendo así que los cordobanes en pelo son más baratos en esta isla que en las demás, mandaron que dichos oficiales no vendan calzado sino a moderados precios, señalándose los siguientes:

Zapatos de hombre de dos suelas, a dos tostones; y de tres suelas a tres, siendo de buen cordobán, suela y plantilla. Zapatos de una suela y cabezadas de hombre a cuatro reales y medio. Botines de una suela a nueve reales. Zapatillas de mujer de dos suelas, cuatro reales y medio. Zapatos de mujer, a tostón el par. Borceguíes a diez reales el par.

Los oficiales de zapatero, en el próximo cabildo, presentarán las cartas de examen de su oficio, o licencias que tengan de la Justicia y Regimiento.

373 Legajo 3. f. 26, 17 Septiembre 1640. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Eugenio Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Acordaron que por segunda vez se vuelvan a pregonar los precios de los **calzados**, para que se cumplan. No habiendo traído los oficiales

de zapatero sus cartas de examen, como se mandó en el cabildo pasado, acordaron también que en tercero día, después de la publicación de este acuerdo, las presenten ante el Alcalde Mayor.

Acordaron nombrar por **Depositario General** al capitán Luis Perdomo de Vera.

Habiendo fallecido Melchor de Guevara Betancurt que era **Padre de Menores**, acordaron nombrar por tal a Diego Cabrera de León.[67]

374 Legajo 3, f. 31, 19 Noviembre 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor. Eugenio Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan Ruiz Peña y Juan de León. Escribano, Alonso.

Con el turbón de la noche del treinta de Septiembre, con la fuerza del agua, se robó el **camino** de Tetir y se tupieron los tanques de Iján y Afacay, en perjuicio de los vecinos de aquella parte. Para que se remedie se pregonará que el día 26 se hallen a limpiar los caminos de Iján y Afacay y sus tanques todos los vecinos de Tefía, Matilla, Sordo y Tetir, con azadones y espuertas, pena de 600 maravedíes. Y bajo la misma pena, todos los vecinos del Valle de Santa Inés, el jueves día 22, limpiarán el pozo del pueblo que está en el barranco, tupido, para que sea suficiente a los animales que allí acostumbran a beber, asistiendo Juan de León Cabrera. A los caminos de Iján y Afacay asistirá el Alcalde Mayor.

375 Legajo 3, f. 32, 9 Diciembre 1640. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan de León y Sebastián Dúmpiérrez. Escribano, Alonso.

El Alcalde Mayor dice que el capitán Luis de Espinosa, vecino de Canaria, le ha remitido un paquete de **bulas**. Se manda abrir y se hallaron en él las siguientes: 700 bulas de vivos, 50 de difuntos, 250 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales, siendo en total 1.004. Acordaron nombrar por tesorero de las bulas a Juan Negrín Zapata, a quien se le notificará que acepte, pena de 10 du-

---

(67) Melchor de Guevara, o Guebara, que era también escribano, fue nombrado Padre de los Pobres en Fuerteventura por D. Fernando Arias y Saavedra en 1 de Diciembre de 1636.

cados. Estando presente, lo aceptó y se le mandó dar fianza, a lo que contestó estaba presto a ello. Se le entregaron las bulas.

376 Legajo 3, f. 34, 21 Enero 1641. Valle de Santa Inés.
A. Mayor, Eugenio de Mendoza y Sandoval. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano Alonso.

Reunidos al efecto de la elección que se suele hacer de **Regidores** en este día, se lee por el escribano la carta misiva de que se hace mención en el auto dado por D. Eugenio de Sandoval.[68] Acordaron no se haga dicha elección y se cumpla lo ordenado por D. Fernando Arias y Saavedra.

377 Legajo 3, f. 35, 18 Febrero 1641. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Eugenio de Mendoza y Sandoval. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León, Escribano, Alonso.

Atento a que los **caminos** reales están por la invernada incómodos, mandaron que el día último de este mes se limpie el camino del valle del Horno de la Cal, que va para el Espinal, Maninubre y otras partes, por los vecinos del Espinal, Maninubre, Ampuyenta, Casillas, Bajamangas y Triquivijate, asistiendo Juan de León, Regidor. El día 28 se aderezará el camino de Antigua, por los vecinos de Antigua, bajo pena de 600 maravedíes y con asistencia de Sebastián Dumpiérrez. El mismo día se limpiará el camino del Valle de Santa Inés por los vecinos del dicho Valle, Buen Lugar y Chicoy, con asistencia del presente escribano y bajo la misma pena. El camino de los Castillos se limpiará el lunes 4 de Marzo, por los vecinos de Pájara, Enduque, Toto, Tetuy y Bárjaga, bajo dicha pena y con asistencia del Alguacil Mayor, Melchor Hernández Chagueda. El camino de Agua de Bueyes se limpiará el mismo día con los vecinos del mismo lugar, Valles, Tiscamanita y Tuineje, con asistencia del Personero General y bajo la misma pena a los que faltaren.

Acordaron se visiten las **ventas** de esta Villa por los regidores, asis-

---

(68) Ver documento al final de este volumen.

tiendo el Personero, por estar impedido en la cama el Juez y Alcalde Mayor.

Desde hace muchos años ha sido **fiel ejecutor** de las medidas y pesos Pedro Sánchez, y ahora está enfermo. Por ésto y otras causas que a ello les mueve, acordaron nombrar por tal fiel ejecutor a Miguel Hernández de Fleitas, oficial de carpintero, debiendo Pedro Sánchez entregar los padrones de las medidas y pesas en término de un día, pena de 4 ducados.

378 Legajo 3, f. 39, 22 Abril 1641. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras el día 26 de Abril por todos los vecinos de la isla, bajo pena de 7 cuartos al que no asistiese.

Está informado este Cabildo que algunos vecinos van a la costa, donde hay charcos en los que se cuaja alguna **sal**, con la que se remedian los vecinos sin irla a buscar fuera, y al presente dicen la embarcan para otras partes con daño de la república. Acordaron se pregone que nadie ose embarcarla ni venderla a quien la embarque, sino sólo se venda por unos vecinos a otros, sin que ninguno tenga privilegio sobre la sal cogida en los charcos, por ser bien realengo y pertenecer a todos, siendo sancionado el que lo contrario hiciere con pena de 6 ducados.

Mandaron que todos los vecinos que tienen medias fanegas, medios almudes, barriles y pesos, los traigan a **aferir** al fiel aferidor a esta Villa cada cuatro meses, bajo pena de 600 maravedíes. El fiel aferidor los aferirá con toda fidelidad, llevando por media fanega y barril 2 cuartos, y por medio almud y vara 1 cuarto, pena de privación de oficio.

Acordaron que los criadores de **ganado camelluno**, el día 6 de Mayo, apañen todo el ganado camelluno sin dejar ninguno, manso o cerrero, y lo entren en el corral de Amantín, donde es costumbre. El día 13 del mismo mes harán apañada de la parte de Ayose en el corral del Roque, donde también es costumbre, y una vez acorralado se entregará a sus dueños, para que lo tengan a mano con cuidado, por los daños que hacen en los panes. Se cumplirá, pena de que la Justicia nombrará personas que hagan las apañadas y llevará lo que hubiere lugar a los que no acudieron a ellas.

379 Legajo 3, f. 43, 11 Mayo 1641. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Juan de León y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por el presente escribano fue leída carta entregada por D. Alonso de Gallegos, en la que D. Fernando Arias y Saavedra, autor de ella, nombraba al citado por **Gobernador** de esta isla. Acordaron obedecerla.

380 Legajo 3, f. 44, 8 Julio 1641. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Eugenio de Mendoza. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

El Licenciado D. Alonso Gallegos Spínola presentó su nombramiento de **Juez Ordinario** de esta isla, hecho a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra, más una Provisión de la Audiencia en que aprueba el nombramiento de **Juez de Residencia y Gobernador** de esta isla. Acordaron obedecerlo. D. Eugenio de Mendoza entregó la vara de la Justicia al Licenciado D. Alonso de Gallegos, quien juró a Dios y a la Cruz ejercer fielmente su oficio.

381 Legajo 3, f. 45, 8 Julio 1641. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Atento a que la fiesta de **S. Buenaventura** es el 14 del presente, día en que se ganó la isla, y este Cabildo tiene a su cargo dicha fiesta, acordaron nombrar, para que cuide lo necesario, al Alférez Sebastián Dumpiérrez, quien hará que haya la danza de espadas que se acostumbra en esta isla y que la iglesia y calles se enramen. El Regidor Melchor Hernández Chagueda ofreció la mitad del costo que tuviere la fiesta.

382 Legajo 3, f. 50, 15 Julio 1641. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso, Personero, Sebastián de Betancor.

Por el Juez Ordinario fue entregada la carta del Licenciado D. Juan Fernández de Talavera, Oidor más antiguo de la Audiencia de estas is-

las, con la Provisión para pedir el **Real Donativo** solicitado por el Rey a todos sus vasallos. Vista y leída, la pusieron sobre sus cabezas [69] como procedente del Rey y Señor Natural, conviniendo en ayudar al Real Servicio en nombre de todos los vecinos de esta isla, atendiendo las necesidades que Su Majestad representa por ser notorios los aprietos en que le ponen sus vasallos y en particular la tiranía y alevosía del levantamiento de Portugal como el de Cataluña.[70] Aunque este Cabildo no puede, por la pobreza de la isla, ofrecer lo que quisiera, acuerda donar 3.000 ducados, que conforme a la pobreza existente, es mostrar toda la fuerza de voluntad a esta obra, obligándose a pagarla en cinco años, que comenzarán a correr desde la fecha de este cabildo, otorgándose la correspondiente escritura.

383 Legajo 3, f. 56, 15 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Melchor Hernández Chagueda, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Se ve carta escrita por D. Juan Fernández de Talavera, Oidor más antiguo que preside en la Real Audiencia de estas islas, indicando las razones que obligan a los vasallos de Su Majestad a hacer esfuerzos en el **donativo** que se pide para la guerra de Portugal y Cataluña. Acordaron responder a esta carta, lo que harán los regidores Juan de León y Sebastián Dumpiérrez, en conformidad con el acuerdo de este Cabildo.

384 Legajo 3, f. 57, 28 Julio 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Juan de León. Escribano, Alonso.

Comparece Felipe de Santiago, hijo legítimo del capitán Melchor Hernández Chagueda, presentando renuncia del oficio de **Alguacil Ma-**

---

(69) Fórmula de acatamiento.

(70) Se trata de la sublevación catalana del «Corpus de Sangre», en que los segadores, concentrados en Barcelona, mataron al Virrey, Conde de Santa Coloma. En Portugal estalló 6 meses más tarde el movimiento separatista que puso en el trono al Duque de Braganza y terminó con la independencia del país, tras nuestra derrota en Montes Claros.

yor que por escritura le hizo a su favor su padre, más el título de la merced del dicho oficio hecha por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron fuese recibido al uso de tal oficio Felipe de Santiago, quien estando presente hace el juramento correspondiente, por lo que ordenaron que como tal Alguacil Mayor se siente en el primer lugar, lo que hizo.

385 Legajo 3, f. 57, 30 Julio 1641. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez, Juan Ruiz y Juan de León. Escribano, Alonso.

Habiendo conferido sobre los medios más convenientes y suaves de donde se puedan sacar los 3.000 ducados ofrecidos al Rey por **donativo**, de lo que hay otorgada escritura por este Cabildo, se decide que es perjudicial el imponer arbitrios sobre los mantenimientos que salen y entran en la isla; en cuanto a los que entran porque faltaría el trato y comercio y no vendrían forasteros a la isla y siendo, como es, pobre, es necesario se agasaje a los forasteros para que crezca el comercio; y en lo que sale, los vecinos no tienen otra cosa que el fruto de su labranza y entonces el mercader que los comprase habría de procurar comprarlos muy baratos para pagar los costos de la imposición, y además por no tener este Cabildo personas desocupadas que asistan en los puertos a controlar lo que sale. Por todo ello se encuentra más conveniente hacer repartimiento entre los vecinos, conforme al posible de cada uno para que cada año los regidores diputados cobren lo que se les asigne, que no podrá ser mucho, pues los más son muy pobres, sin poder pagar más de cuatro, seis y ocho reales al año. Dado que por ello, cada año no se recogería más de la mitad de lo que se tiene que recaudar, acordaron hacer estanco del tabaco y aguardiente y se pregone la postura de dicho estanco para que se remate en la mayor que hubiere, y conocido lo que así se recauda, se reparta entre los vecinos lo que faltare.

386 Legajo 3, f. 60, 7 Agosto 1641. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se lee petición hecha por el Personero General Sebastián de Betancor, firmada por muchos vecinos, en que piden no se haga imposición sobre cosa alguna a efectos de cobranza del **donativo** ofrecido al Rey, sino que se haga repartimento sobre ellos, debiendo recaudarse la mitad del donativo del caudal del Pósito de esta isla. Acordaron se una dicha petición al libro capitular para que en todo tiempo conste.

387 Legajo 3, f. 66, 10 Agosto 1641. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Hecho repartimiento para el pago del **donativo** al Rey, arroja éste 6.454 reales, que se mandan cobrar de las personas contenidas en él, que son las que hay en esta isla.[71] Como de lo que falta por cobrar para llegar a la cantidad de 6.600 reales, que es lo que corresponde pagar al año, faltan 144,[72] acordaron, de conformidad con lo solicitado por los vecinos, se saque dicha cantidad del Pósito, más cien reales más por las faltas de pago que pueda haber por algunos vecinos que murieren o se ausentaren sin dejar bienes de que poderse cobrar. Lo cobrado se pondrá en poder de Gonzalo Francisco, vecino de esta Villa, quien dará recibos a los vecinos. Asimismo, por no haber habido postor para el Estanco de Tabaco y Aguardiente que se propuso a fin de que fuere menor el repartimento entre los vecinos, acordaron cese dicho Estanco.

---

(71) En total son 334 vecinos, entre los que cabe destacar los siguientes: Capitanes Melchor Hernández Chagueda, Juan de León Viña, Morales Mateos, Juan Darias, Rodrigo de la Vega, Jerónimo de Aguilera, Francisco Pérez Senabria, Lorente de Armas y Juan Ruiz. Alféreces Enrique de Morales, Arias y Luis Sánchez. Además figuran en ella un Juan de Palomares, una Doña Margarita (con tratamiento, como se ve) de la que no se tienen mas detalles y Don Eugenio de Mendoza y Doña Inés de Mendoza, su madre. Los vecinos que quedan obligados a mayor pago fueron Bartolomé Pérez de León y capitán Juan Darias con 80 reales cada uno, seguidos de Juan Fernández Díaz con 60, Andrés Hernández Soto, Francisco Martín Castellano, Alferez Arias, Pedro de Soria, Baltasar de Fraga, capitanes Francisco Pérez Senabria y Lorente de Armas, y Miguel Algeves con 50, capitán Morales Mateos con 60 y Sebastián Díaz con 70.

(72) Error de cuenta, pues en vez de 144, son 146 los reales que faltan.

388 Legajo 3, f. 68, 20 Agosto 1641. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Francisco de la Cruz Alarcón. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

Nombrado por fiel almotacén Miguel Hernández de Fleitas, carpintero, por muerte de Pedro Sánchez, hasta ahora no lo ha aceptado, y por falta de aferidor sellador padece esta república, por lo que para remedio de ésto mandan lo acepte y haga el juramento, entregándosele las medidas y vara que sirven de padrones. Se pregonará que todas las personas que tuvieren **pesos** y **medidas**, medias fanegas, medios almudes y varas, acudan a sellarlos y aferirlos al dicho Miguel Hernández dentro de quince días, por presencia de uno de los diputados y del escribano de Cabildo, pena de 600 maravedíes.

No habiendo al presente regidores cadañeros, a cuyo cargo estaba el asistir en esta Villa a las cosas convenientes a la república y por no señalarse a cada caballero regidor el tiempo que le toca asistir se cometen algunas faltas, se acordó que el mes de Septiembre lo dipute Felipe de Santiago, Octubre Sebastián Dumpiérrez y Noviembre Juan de León, a quienes se le notificará para que lo acepten y juren; y en los meses consecutivos lo harán los mismos por turno y en la misma manera. Todos los lunes siguientes a los domingos del Santísimo Sacramento de cada mes, conforme al uso y costumbre, se hallarán en esta Villa para acordar lo que convenga.

389 Legajo 3, f. 69, 14 Septiembre 1641. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Alonso de Gallegos. Regidores, Felipe de Santiago, Sebastián Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, no firma. Personero, Sebastián de Betancor.

El Juez de Residencia dice que hasta hoy ha estado ocupado en asuntos de ella y cuentas del Pósito, estando para hacer viaje mañana, y conviene quede persona gobernando la isla, y tiene también orden de D. Fernando Arias y Saavedra para hacer nombramiento en la persona vecina de ella que tuviere suficiente calidad. Hasta el presente, dice dicho Juez, que se ha cuidado de la mejor manera en los asuntos de la isla, poniendo en su punto el precio de los mantenimientos, reparándose los fraudes que en ello había, supliendo dinero para hacer pesos nuevos, haciendo que hubiese abundancia de pan en

las ventas, proveyendo la Villa de la leña necesaria, de lo que hacía falta y remediando algunos delitos públicos, mediante causas que por la brevedad del tiempo no ha podido sentenciar, pidiendo le disculpen si en algo ha fallado, y que se ofrece en cualquier parte donde estuviere al servicio de esta isla. Propone también se elija entre los regidores aquella persona que quede en el cargo de **Gobernador**, pues considera que hay personas de calidad suficiente entre las que forman el Cabildo. A ésto, los regidores proponen por tal a Juan de León Cabrera, a quien ruegan lo acepte. Contesta Juan de León que mientras no haya Juez Letrado en la isla acepta dicho oficio, una vez haya embarcado el Juez de Residencia. D. Alonso de Gallegos Spínola, usando de la facultad que tiene para elegir Gobernador, acuerda nombrarlo por tal, estimando que D. Fernando Arias y Saavedra tendrá a bien este nombramiento, y tras ello, prestó juramento dicho Juan de León.

390 Legajo 3, f. 73, 21 Octubre 1641. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

Por no haber asistido los demás regidores, acordaron se les notifique la obligación que tienen de asistir el lunes siguiente al domingo del Santísimo Sacramento y también el diputado que está nombrado para cuidar de las cosas de esta Villa. Tales regidores lo son Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz Peña. De no hacerlo, correrán de su cuenta las faltas que haya en la república para el sustento y abasto de ella, más diez reales de multa.

También bajo la misma pena de diez reales se deberán hallar todos los domingos y fiestas en esta Villa, para sentarse en el escaño que está dispuesto en la Iglesia Mayor para la Justicia y Regimiento y para que lleven, si quisieren, las varas del palio y el guión en las procesiones que se hacen cada mes los domingos del Santísimo Sacramento.

Comparece en cabildo Francisco de Morales Mateos, Capitán y Alguacil Mayor del Santo Oficio en esta isla y presenta título de **Familiar de Número** de dicho Santo Oficio, hecho por los Inquisidores, en D. Juan Cabrera Mateo, su hijo, pidiendo su cumplimiento. Acordaron obedecerlo.

391 Legajo 3, f. 75, 18 Noviembre 1641, Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Felipe de Santiago. Escribano, Alonso.

No habiendo asistido los demás regidores, hoy lunes siguiente al domingo del Santísimo Sacramento, no pudieron ser habidos por hallarse en el campo como es notorio, por lo que no se confiere nada en este cabildo.

392 Legajo 3, f. 75, 17 Febrero 1642. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de León. Regidores, Felipe de Santiago y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Por el capitán Sebastián de Llarena Avellaneda se remitió a este Cabildo un paquete cosido en arpillera conteniendo las **bulas** de este año, y habiéndose abierto, se hallaron las siguientes: 847 bulas de vivos, 100 de difuntos, 200 de composición, y 4 de lacticinios, 2 de seis reales y otras 2 de dos. Son en total 1.151. Se nombra por tesorero para recaudar la limosna de ellas al vecino Juan de Zerpa, persona abonada, a quien se notificará las reciba y dé fianza.

Acordaron que se pregone que todos los criadores de **ganado camelluno** junten y traigan a mano los que tuvieren, en término de ocho días, para que dicho ganado no haga daño en las vegas y panes de ellas, atento a no estar cercadas. Todo ello pena de un ducado de multa y que se harán juntar los ganados camellunos a su costa.

Atento ser costumbre en la isla nombrar **veedor** de las garañonadas padres de los ganados y vean si los garañoneros les guardan y apacientan en buenas partes, acordaron nombrar por tal a Blas de Soto, a quien se le notificará para que lo acepte y haga juramento.

393 Legajo 3, f. 78, 25 Febrero 1642. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan de León. Regidor, Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se ve nombramiento hecho por D. Fernando Arias y Saavedra, de **Juez Ordinario** de esta isla (Alcalde Mayor) a favor del Licenciado y Abogado de la Audiencia de Canaría D. Lucas Barreto Betancor. Se ha-

lla refrendado por Tomás Andrés de Figueroa, escribano de la isla de Tenerife y otorgado en 27 de Enero del presente año. Acordaron obedecerlo y se entregó la vara de la Justicia a dicho Lucas Barreto, quien prestó juramento. Mandaron diese la fianza de estar a residencia, según corresponde.

394 Legajo 3, f. 79, 17 Marzo 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Se trata de la **paga** de 90 reales que cada año se debe pagar a cada señor de la Audiencia de estas islas y acordaron que el escribano de Cabildo dé cuenta del año que estuvo a su cargo la cobranza de la imposición del vino, con que se obtiene dinero para dicha paga, y que lo fue el de 1.641, entregando luego lo obtenido de tal cobranza.

Acordaron que el Alcalde Mayor haga diligencias con las vendedoras de la isla para que, bajo juramento, declaren las pipas de **vino** que han vendido desde Diciembre pasado hasta hoy, y hecha esta diligencia, se cobre de ellas lo que debieren por tal concepto.

Por no haber persona nombrada para el cobro de los propios del Cabildo, como son la sisa del vino, de dos reales y cuatro maravedies por pipa entrada, y demás que tiene, acordaron nombrar por **Mayordomo de Propios** a Gonzalo Francisco, con el salario de 30 reales al año.

Se tiene noticia de que en el puerto de Corralejo hay «gran exorbitancia» en el transporte de **ganados** mayores y menores desde esta isla a Lanzarote , sin saber de quien son ni donde los llevan, ni si van vendidos o hurtados. Para atajar malicias, ordenaron que el Regidor Juan Ruiz asista a ver los barcos que llevaren ganados, indicando de quién son, quién los vendió y las marcas que tuvieren.

395 Legajo 3, f. 80, 22 Abril 1642. Villa de Betancuria.

Señor de la isla, D. Fernando Arias y Saavedra. Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Sebastián Dumpiérrez y Juan Ruiz, Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

Acordaron en cuanto al corte y peso de la **carne** que, mientras no hubiere persona que remate la obligación de dar carne al proveimiento

de la Villa, se eche dula entre los criadores por el regidor diputado de mes, estando abastecida la carnicería sábado y martes. Se venderá la libra de vaca a tres cuartos y la de camella a dos.

Por la abundancia que hay de **pan** en la isla y el poco valor que tiene el trigo, mandaron que las panaderas tengan pan bueno y sazonado, echándole nueve onzas en masa, pena de 1.000 ducados y pan perdido.

En cuanto a la **visita de justicia** que se ha de hacer por la isla, saldrá el Regidor Juan Ruiz Peña con el Alcalde Mayor a hacerla.

Acordaron se tome memoria de las tierras que tiene por **propios** este Cabildo, que son cuatro fanegadas de sembradura de trigo en la Roca Vieja, que está en la vega de Valdespinos, del capitán Francisco Morales Mateo. Asimismo 6 fanegadas de tierra labrada en la vega del Espinal, según escritura que hizo Bartolomé Pérez y ofreció al Cabildo por las doce que venía poseyendo en el Berodal, cuando se le hizo vega, cobrándose de quien las poseyere la renta, fanegada por fanegada, como es costumbre en la isla. En cuanto a las vegas de Antigua y Espinal se acordó se cumplan los dos autos de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, dados ante Blas Dumpiérrez, escribano que fue de esta isla, en Marzo y Abril de 1614, y ajustándose a ellos, se tome razón de las personas que en dicha vega tienen mercedes, para que, conocido por el Cabildo lo que de propios tiene, se presente éste ante la Justicia ordinaria para que despache posesión y amparo de sus propios. Para estas diligencias se nombra al Alférez Sebastián Dumpiérrez de Figueroa.

Se ve título de **Secretario** de D. Fernando Arias y Saavedra, dado por éste a favor de D. Juan de Torres. Acordaron obedecerlo y tenerlo por tal.

396 Legajo 3, f. 91, 19 Junio 1642. Villa de Betancuria,
Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidor, Sebastián Dumpiérrez. Escribano, no firma.

Se ve título de **Gobernador** dado por D. Fernando Arias y Saavedra a favor del capitán D. Iñigo de Heredia, Sargento Mayor y Juez de la materia de Contrabando por Su Majestad. Acordaron obedecerlo, se le recibe juramento y se le entrega la vara de Gobernador.

397 Legajo 3, f. 93, 23 Junio 1642. Villa de Betancuria.
Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo de Vera y Sebastián Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por ser uso y costumbre que todos los vecinos de la isla limpien la **fuente** de Río de Cabras, donde beben ganados mayores y menores, acordaron que el día 30 del presente mes acudan con azadas, palas y otros pertrechos a limpiar la dicha fuente, pues es bien común de todos, pena de 4 reales al que no asistiere.

Mandaron que ninguna persona corte madera de **tarajal** ni **acebuche** sin licencia del Cabildo, ni la arboleda que está sobre los remanentes de agua, ni los acebuches que estén más cercanos a los caminos reales, ni en demasía, ni para enviar fuera de la isla, sino lo que hubieren menester, con el menor daño a los árboles, pena de 600 maravedíes.

398 Legajo 3, f. 97, ¿28 Julio 1642? Villa de Betancuria.
Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo de Vera, Juan Ruiz y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Vista la petición del Síndico Personero [73] acordaron se traigan las **fianzas** dadas por el dicho Licenciado Barreto para proveer lo que fuera

---

([73]) El Síndico Personero Sebastián de Betancor, en su escrito de queja, decía en síntesis lo siguiente: Que expresa agravios contra el Alcalde Mayor Lucas Barreto por las injustas causas que hace contra los vecinos en la administración de Justicia, por los siguientes motivos:

1.° En una visita que hizo a las vendedoras de esta Villa y hallándoles balanzas sin aferir, las mandó clavar en vergüenza pública, y a los dos días, por ciertas penas que a su poder llevó, las mandó desclavar, no pudiendo hacerlo por ser ilegales (las penas) y devolvió las balanzas a las vendedoras, con las que pesan actualmente.

2.° Que no cumple las Reales Provisiones, y así, por recibir algunas dádivas de los ejecutados, no apremió a 6 depositarios del Pósito.

3.° Que poniendo juicio algún vecino a otro por deberle alguna cantidad, cobra la deuda y se la queda, sin dar satisfacción a las partes, como ocurrió con Catalina Pérez, que puso juicio a Bartolomé Jerez sobre nueve reales y yendo Catalina a cobrar su deuda a su casa, la trató Barreto mal de palabra. Otra vez, poniendo juicio Salvador Hernández a Domingo Luis, camellero, cobró nueve reales y se quedó con ellos. En otro juicio puesto por Juan Enríquez sobre cuatro tostones que le debía... se los quedó. Otro fue yendo Juan de Ardila a buscar un jumento para enviar al Capitán General a Canaria, y pasando por el camino el Alcalde Mayor, le prohibió lo hiciera y como dijo que no, mandó al algua-

justicia en este particular. Vistas las fianzas dichas, resultó ser uno de los fiadores Blas Martín Armas Monroy, persona pobre, cuyos pocos bienes están sujetos al cumplimiento de la dote de su mujer y a una fianza de más de 2.000 ducados, de los bienes de los hijos menores del Alférez Diego de Armas de la que es garante el otro fiador Gaspar de Abreu, vecino de Tenerife, quien otorgó esta fianza condicionalmente, y la tercera fianza fue otorgada por Melchor Hernández Chagueda y no es llana, por ser Familiar del Santo Oficio. Y siendo las tres condicionales, este Cabildo no las acepta ni aprueba, mandando al Licenciado Barreto que en tercer día dé fianzas llanas y abonadas, como tiene por obligación, con apercibimiento de que de no hacerlo así se le suspenderá en el uso de su oficio.

Nota.—Al serle notificado el contenido del Cabildo anterior, el Licenciado Barreto dijo apelaba ante la Audiencia de la resolución acordada.

399 Legajo 3, f. 98, 28 Julio 1642. Villa de Betancuria.

Gobernador, Iñigo de Heredia. Regidores, Luis Perdomo y Juan Ruiz. Escribano, Alonso.

Comparece en cabildo el capitán Baltasar Dumpiérrez, vecino de esta isla, quien presenta el título de **Regidor** dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibe juramento.

400 Legajo 3, f. 100, 21 Agosto 1642. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez.[74] Escribano, Alonso.

---

cil a Antigua a decir a la gente que lo quería matar Juan de Ardila, y así, en menos de dos horas, se hallaron en Pozo Negro más de 50 hombres. Otro, que estando en Antigua requirió a un mozo y le dijo estaba ocupado y que volvería después de dar aviso al amo, y lo apaleó, dando queja el mozo al Gobernador, estándo presente el capitán Morales Mateos y el Maese de Campo y el escribano Antonio Díaz.

Por todo ello están a punto de mudarse de esta isla los vecinos, por lo amedrentados y temerosos que están, llegando el día que no vengan a la Villa a oir misa. Por ello pide suelte la vara y no ejerza de Alcalde Mayor.

([74]) En 30 de Julio, D. Fernando Arias y Saavedra, a la sazón en Fuerteventura, aceptó la renuncia del regidor Capitán Juan Ruíz Peña, que alegó el estar enfermo, ser hombre sólo y vivir alejado de Betancuria.

Se recibe pliego para la Justicia y Regimiento y en él se vió carta para ella, más un cuaderno de seis hojas, de asunto que parece haberse ventilado en Canaria ante el Capitán General por el Cabildo de dicha isla, y por ser cosa grave es necesario consultarlo con D. Fernando Arias y Saavedra, por lo que deciden que los demás regidores y el Personero se convoquen el día 26 de este mes a cabildo general, bajo multa de 20.000 maravedíes a quien no asistiere.

401 Legajo 3, f. 100, 26 Agosto 1642. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Reunidos para conferir sobre la carta recibida del Cabildo de Canaria, no se han podido presentar los demás regidores y Personero por estar indispuestos. Visto lo indicado por el Cabildo de Canaria, acordaron agradecérselo.[75]

402 Legajo 3, f. 101, 1 Septiembre 1642. Villa de Betancuria.
Gobernador, Luis de León Senabria. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por no haber persona obligada a dar **carne** a la carnicería, acordaron se haga repartimento entre los criadores de ganados para que no falte en la república. Se encarga el repartimento en este mes al Regidor Baltasar Dumpiérrez. En Octubre lo hará Rodrigo de la Vega, en Noviembre el Regidor Sebastián Dumpiérrez y en Diciembre el Regidor Luis Perdomo.

Acordaron se visiten las **vendedoras** de esta Villa, a ver si proceden como es de su obligación, con fidelidad de medidas y pesas, y teniendo dadas fianzas abonadas. También se visitará la carnicería y sus pesas.

Por cuanto personas de Tenerife, Palma y Canaria, que vienen a vender en ésta, llevan a las aldeas los **bastimentos** que traen, por lo que suele haber falta de ellos en esta Villa, acordaron se pregone que nadie lleve a vender a las aldeas los bastimentos que trayeren a la isla, sino que los aporten a esta Villa a vender, pena de 1.500 maravedíes.

---

(75) No consta el contenido de la carta.

Acordaron se limpie la **fuente** de Esquinzo el día 12, por los vecinos de Oliva, Cuevas Lajares y demás partes, pena de 4 reales, asistiendo el Regidor Rodrigo de la Vega.

Teniendo noticia de que algunas personas llevan su **ganado camelluno** y de **cerda** a beber y lavan en las fuentes de Tagasote, Iján y Afacay y Tababaire, lo que está prohibido conforme costumbre muy antigua, mandaron nadie lo haga so pena de 600 maravedíes.

403 Legajo 3, f. 102, 2 Octubre 1642, Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

D. Luis Fernández de Córdoba Arce manda en una cédula, que se lee por el escribano, que el Capitán D. Antonio Pérez del Pino, y en vista de las ausencias del Gobernador y Sargento Mayor de esta isla D. Iñigo de Heredia, ocupe el cargo de éste. Acordaron obedecerla y recibir el dicho capitán al uso y ejercicio del cargo de **Gobernador y Sargento Mayor** de las armas de esta isla, publicándose que todos los soldados de a caballo y de infantería cumplan sus órdenes. Estando presente, juró el oficio y recibió el bastón de mando de manos de este Cabildo.

404 Legajo 3, f. 103, 19 Enero 1943. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Lucas Barreto. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Estando las **bulas** en esta isla, acordaron nombrar por tesorero de ellas, para que las distribuya y cobre las limosnas, al vecino de Antigua Juan de Zerpa, quien dará fianzas llanas y abonadas en seguridad de lo que recogiere de ellas. Se pregonará que la procesión y recibimiento de las bulas se hará el día de Ceniza.

Acordaron se tome cuenta a Gonzalo Francisco, Mayordomo de este Cabildo, de la imposición y sisa del **vino**, de acuerdo con las pipas entradas en la isla el pasado año. Acordaron también se pregone dicha sisa para rematarla en la persona que mayor postura hiciere, dando las fianzas de costumbre.

En sesiones atrás se acordó por este Cabildo se hiciesen diligencias para ver las tierras, que, como **propios** correspondían al Cabildo en las

vegas del Espinal, Valdespino y Berodal, ya que en las tierras trabajadas de nuevo los vecinos han de dar de cada tantas fanegas una al Cabildo; y cometidas las diligencias a Sebastián Dumpiérrez, hasta ahora no se han hecho. Por tanto las encargan de nuevo al Regidor Rodrigo de la Vega, a quien para tomar posesión de lo perteneciente a los propios se le da poder bastante.

Acordaron se haga repartimiento entre los vecinos del corte de la **carnicería**, para que cada uno traiga las reses que se le repartieren.

Mandaron que las panaderas de la isla echen 9 onzas al **pan** amasado, de forma que quede en 8 cocido, y que sea bien cernido y amasado y que las vendedoras no lo reciban de menos peso, pena de pan perdido y 600 maravedíes de multa.

Acordaron se haga visita de las **vendedoras** que tienen pesos y medidas de vino, aguardiente, aceite y miel, afiriéndose los pesos y medidas por el aferidor, ante el Cabildo Mayor y el Regidor Baltasar Dumpiérrez.

Acordaron se compre un marco de una libra y se entregue al aferidor. Su costo se pagará de la sisa del vino.

Acordaron se pregone que los vecinos que no lo hayan hecho, paguen lo que deben del **Real Donativo**.

Acordaron se haga apañada de **ganado** en la parte de Guise el día 4 y en la de Ayose el día 11.

405 Legajo 3, f. 108, 2 Marzo 1.643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso. Personero, Baltasar de Betancor.

Esta isla prometió **donativo** al Rey de 6.000 ducados, a pagar en cinco años, a razón de 600 cada año y aunque hace ya casi dos años que ésto se acordó, no ha sido posible cobrar de los vecinos más que tres mil reales por la cortedad de los tiempos y por tenerse que hacer el donativo en dinero, lo que es difícil, dado que el poco comercio que la isla tiene se efectúa por el sistema de trueque de los frutos de la isla por las mercaderías que se traen. Por tanto, opina el Alcalde Mayor, será mejor se imponga el reparto del donativo sobre las mercaderías que se traigan a la isla y frutos que se sacan de ella, dando conocimiento de esta resolución a la Audiencia. Los regidores y personero presentes di-

jeron estaban conformes con la propuesta del Alcalde Mayor y así se efectúe.

No habiendo pescado y legumbres para el sustento de los vecinos esta Cuaresma, acordaron según la costumbre, que un criador de ganado cabrío venga a la Villa y venda la **leche**. El criador será Jorge Hernández, quien la venderá a dos cuartos el cuartillo, so pena de 10 ducados.

Acordaron se venda la libra de **queso** a dos cuartos, so pena de 600 maravedíes y queso perdido.

406 Legajo 3, f. 109, 17 Marzo 1643. Villa de Betancuria.

Alcalde Mayor, Juan Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo y Rodrigo de la Vega. Escribano, Gómez Núñez.

Acordaron nombrar por **veedor** de la garañonada de la parte de Guise a Diego Blas de Vera, y para la de la parte de Ayose a Blas de Soto.

Acordaron se ponga en pregón el remate del corte de la **carnicería**, por si alguien quisiere hacer postura sobre ella.

407 Legajo 3, f. 109, 20 Abril 1643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpien y aderecen los **caminos** de la isla según el uso y costumbre de tiempo inmemorial.

Por no haberse cobrado lo que se repartió a los vecinos en razón del **Real Donativo**, acordaron que paguen los vecinos que aún están debiendo, y de no hacerlo, serán presos, cobrándose la deuda con apremio, para lo que se comete al Regidor Luis Perdomo de Vera.

408 Legajo 3, f. 113, 18 Mayo 1.643. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por ser dentro de pocos días la fiesta del **Corpus**, acordaron que los diputados hagan cortar ramas y palmas y asimismo hagan limpiar las calles.

Acordaron nombrar a Blas Hernández por **alguacil** de Cabildo, con el salario de 30 reales al año.

409 Legajo 3, f. 114, 17 Agosto 1643. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Gómez Núñez.

Acordaron nombrar por Mayordomo, para la festividad de **S. Buenaventura**, al Regidor Luis Perdomo de Vera y asimismo escribir carta al Provincial de la Orden de S. Francisco para que ordene al Guardián del Convento de S. Buenaventura y a los que de adelante fueren, predique en las festividades de este Santo por la limosna acostumbrada, que es un ducado, por ser la isla pobre y salir dicha limosna de las bolsas de los señores capitulares.

En uno de los cabildos pasados se acordó que el escribano sacase memorial de las personas que debían por cuenta del **Real Donativo** y lo entregase al Regidor Luis Perdomo de Vera, y no habiéndose hecho, se manda que en el término de tres días lo haga.

Acordaron se tomen **cuentas** a Gonzalo Francisco, Mayordomo de Propios del Cabildo, y que ellas lo sean por el Regidor Rodrigo de la Vega.

Acordaron asimismo se tome razón de las tierras que como **propios** partenecen a este Cabildo, cometiéndose para ello al Regidor Rodrigo de la Vega.

410 Legajo 3, f. 116, 9 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Vista petición del Personero para que se cierre la saca del **trigo** y **cebada** por no quedar, de seguirse sacando de la isla, ninguno con qué sembrar, acordaron dejar la determinación para el día 20 de este mes, pues en este término se harán las diligencias necesarias para saber la cantidad de pan que hay.

Sobre la segunda petición del Personero, de que no hay carnicero que venda en la **carnicería**, se acuerda que el Alcalde Mayor escriba a la Audiencia para que provean el remedio, enviándoseles un tanto de la petición del Personero.

411 Legajo 3, f. 115, 21 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores. Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

En cabildo anterior se acordó que se cobrase de los vecinos lo que deben del **Real Donativo**, lo que no ha tenido efecto, por lo que ahora mandan que el día 4 de Octubre salga a cobrar con los alguaciles necesarios el Regidor Luis Perdomo de Vera, quien entregará lo cobrado al depositario nombrado para ello, Gonzalo Francisco.

Por haberse casado muchos vecinos en la isla, después de haberse hecho el reparto del **donativo** entre la población, acordaron se les reparta a aquellos según les correspondieren, haciéndose memoria de estos vecinos nuevamente casados. Hará la dicha memoria de ellos, en la parte de Ayose, Baltasar Dumpiérrez con el presente escribano, y en la de Guise, Rodrigo de la Vega, todo ello dentro de tercero día, y hecho, se traiga para acordar sobre ello.

Respecto de la petición del Personero, que en cabildo del día 9 se dejó para proveer hoy, acordaron, vista la cortedad de la cosecha de **trigo** de este año por la mucha alhorra que hubo y que se ha embarcado gran cantidad de lo poco que habia, de forma que apenas habrá para sembrar y comer en la isla, cerrar la saca de todo pan y que ningún dueño de recuas de camellos lleve trigo a los puertos. Los guardas de dichos puertos no consentirán se embarque, pena de perdidos los camellos. Por no haber pregonero, se leerá este acuerdo en la plaza pública y lugares acostumbrados, fijándose papel en la calle Real de esta Villa.

412 Legajo 3, f. 120, 29 Septiembre 1643. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Juan Ximénez. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Hay noticia de que el vecino Juan de León Cabrera y Medina ha ganado Provisión de la Audiencia sobre el repartimiento que se hizo a los vecinos del **Real Donativo** y en su relación dice se hace molestia y vejación a los vecinos sobre ella, pretendiendo no se haga efectiva la cobranza del Donativo. Como puede ser perjudicial a la cobranza de dicho Donativo lo expuesto por Juan de León, acordaron vayan dos personas de este Cabildo a informar a la Audiencia sobre el caso, nombrándose para ello a Juan Ximénez de Aday y a Rodrigo de la Vega, a quie-

nes se da poder para representar a este Cabildo y para buscar también en la isla de Canaria persona que haga el oficio de pregonero y cortador de la carne de la carnicería.

413 Legajo 3, f. 125, 2 Noviembre 1643. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Visto escrito del Personero,[76] acordaron prohibir se siembre fuera de **vega** y en caso de así hacerse, se deberá cercar el terreno a sembrar primero, con pared de piedra.

414 Legajo 3, f. 125, 20 Diciembre 1643. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por el escribano se notifica el Auto dado por D. Fernando Arias y Saavedra, y visto, dijeron que lo obedecían con el respecto debido y en su cumplimiento se manda que hoy se publique, leyéndose por el presente escribano en la calle, luego que se salga de Misa Mayor. Y vistas dos cartas de Don Fernando Arias y Saavedra, en una de las cuales se ordena se cumpla este auto y en la otra manda se dejen sacar 100 fanegas de **trigo** y 50 de **cebada** para que se remitan a la isla de Tenerife, acordaron se escriba a dicho D. Fernando sobre la necesidad en que la isla se halla, por el poco pan que hay en ella, por cuya causa se suspenda la saca indicada, por ahora.[77]

415 Legajo 3, f. 128, 8 Enero 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

---

(76) El Personero Sebastián de Betancor dice se está sembrando en los corrales de Juan Martín, Tuineje y otras partes de Ayose, y se hacen rosas en terrenos que son o han sido del pueblo, contra los usos de la isla, pues éstos dicen que hay que levantar pared de siete palmos, cercando el terreno, para poder sembrar.

(77) Dicho Auto, dado por D. Fernando Arias y Saavedra en La Laguna a 27 de Noviembre de 1643, ordena se cumpla el cierre de la saca de granos, proveído por el Cabildo.

Alonso Cortés presentó título dado por el Rey, de **Sargento Mayor** de esta isla,[78] con fe de presentación ante el Capitán General de las islas, D. Luis Fernández de Córdoba y Arce, y pidió su cumplimiento. Leído por el escribano, los señores capitulares lo besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron lo obedecían.

416 Legajo 3, f. 127, 17 Enero 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Recibido auto de los Jueces del Tribunal de la Santa Cruzada, acordaron nombrar por tesorero para la distribución de las **bulas** y recaudación de su limosna a Diego Viejo Ruiz, vecino de esta isla, a quien se manda asista a cabildo a recibirlas.

417 Legajo 4, f. 127, 18 de Enero 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Presente D. Fernando Lezcano, persona que entregó el paquete de las **bulas** para la publicación de este año, se contaron las bulas siguientes: 800 de vivos, 100 de difuntos, 250 de composición, 2 de lacticios de seis rèales y 2 de dos reales. Se entregaron a Diego Viejo Ruiz, tesorero de ellas, menos tres de ellas, una de vivos que se dio al predicador, otra de vivos que fue bajo palio a la parroquia de esta Villa y otra de difuntos que el tesorero dio para un difunto, hoy.

418 Legajo 3, f. 130, 28 Marzo 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor de ausencias, Luis Perdomo. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

---

(78) Alonso Cortés es nombrado Sargento Mayor de Fuerteventura por el Rey, en Madrid, en 20 de Enero de 1643, por muerte de Iñigo de Heredia. Ha servido 16 años de soldado en Canarias y de Cabo en la isla de Gran Canaria. Su sueldo de Sargento Mayor era de 25 ducados al mes.

Es notorio que mucho **ganado** vacuno y camelluno anda fuera de mano rompiendo y talando los panes de las vegas, con mucho daño de los vecinos, sin que los guardas lo puedan resistir, no obstante que por muchos autos se ha pregonado que el ganado camelluno se tome a mano, trayéndole sujeto. Por tanto mandan que, dentro de ocho días, se recoja el ganado a la mano con personas suficientes, pena de 600 maravedíes, y a costa de los rebeldes lo hará apañar este Cabildo en los corrales de costumbre.

Como en la actualidad hay mucho pasto y cuando se recoja la cosecha se podrán aprovechar los rastrojos y manchones,[79] acordaron que por ahora ninguna persona entre con sus **ganados** en las vegas. Para vigilar el cumplimiento de ésto se nombra a Rodrigo de la Vega para las vegas de la parte de Guise, y, para la de Ayose, se encarga a Baltasar Dumpiérrez.

419 Legajo 3, f. 140, 20 Junio 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Vistas las provisiones de la Audiencia, mandando el pago del **salario** de 30 reales que se debe a cada señor oidor, acordaron obedecerlas y en su cumplimiento mandaron se pague por el Mayordomo de Cabildo la cantidad referida.

Por cuanto los vecinos de esta isla destrozan los árboles de **tarajales y aceitunos** que hay en ella, mandaron que nadie ose de aquí en adelante cortar aceitunos ni palillos en las matas, pena de diez ducados y veinte días de cárcel. Se da comisión a Baltasar Dumpiérrez para que averigüe qué personas han cortado árboles de la isla y en particular un aceituno que está cortado arriba de Toto.

420 Legajo 3, f. 141, 28 Agosto 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Luis Perdomo. Escribano, Díaz de León.

---

(79) El manchón, en Fuerteventura, es un trozo pequeño y fértil de tierra, en medio de un sembrado de secano de cereales, que se deja sin sembrar para que en él crezca la hierba; y se amojona de piedras blanqueadas para impedir la entrada en él. Manchonear significa pastar en los manchones.

Por el capitán Sebastián de Larena Avellanada fue entregada una carta dirigida a este Cabildo, firmada por D. Fernando Arias y Saavedra, y leída, mandaron se protocolice en este libro capitular.[80]

421 Legajo 3, f. 144, 3 Octubre 1644. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor de ausencias, Luis Perdomo. Regidores, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Díaz de León.

Por haber algunas vendedoras que no tienen dadas **fianzas**, acordaron que se les haga saber las den hoy por todo el día y si no, se les cerrará la venta.

Acordaron que los vecinos desde Tindaya hasta la parte de Guise acudan a limpiar la **fuente** de Esquinzo el próximo día diez, bajo la pena de 4 reales al que faltare. Y por cuanto muchas personas llevan a beber ganados cabríos, camellunos, ovejunos y de cerda a las fuentes de Tagasote, Tababaire, Iján y Afacay, no pudiéndolo hacer por el daño que causan a los vecinos, mandaron se publique que nadie lleve ganados a beber a dichas fuentes, so pena de 600 maravedíes, por tener fuentes designadas para hacerlo.

422 Legajo 3, f. 150, Enero 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidor, Luis Perdomo. Escribano, Alonso.

Se ve escrito del Personero General, Sebastián de Betancor, pidiendo se maten los **perros** que hay en la isla por el gran daño que hacen, a lo que acuerdan que el domingo ventidós del presente, se publique que todos los vecinos moradores, estantes y habitantes, maten todos los perros que tuvieren, menos uno, que les quede para guarda de sus casas, teniéndole atado si es de presa o de ganado, cumpliéndolo en plazo de ocho días, pena de 600 maravedíes.

---

(80) Véase documento al final de este volumen sobre pretensiones de D. Juan de Castilla. Tales pretensiones provienen de haberse casado nuevamente la Marquesa de Lanzarote, D.ª Luisa Bravo de Guzmán, viuda del segundo marqués de aquella isla, con D. Juan de Castilla y Arguayo, Caballero de Calatrava y Gentilhombre de Cámara del Rey. Según Viera y Clavijo, D. Juan de Castilla se hallaba en Fuerteventura en 1649 dando mercedes a los vecinos, como supuesto Señor de la isla. Murió en Madrid en 1650.

423 Legajo 3, f. 151, 20 Febrero 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Recibidas las **bulas** de Cruzada, que son 1.204, acordaron nombrar por tesorero de ellas para distribuirlas y recaudar su limosna a Sebastián Díaz, a quien se manda dé fianzas a la seguridad de lo percibido.

Acordaron nombrar por **Mayordomo de Cabildo** a Marcos Perdomo Senabria, quien estando presente lo juró y aceptó.

Acordaron que se venda la libra de **queso** a tres cuartos.

Acordaron se ponga en remate el corte de la **carnicería**, dándose a quien mejor postura hiciese.

424 Legajo 3, f. 152, 10 Marzo 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Ximénez de Aday. Regidores, Luis Perdomo, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por haber quejas de algunos guardas de las vegas, de que hay criadores que han entrado en ellas con sus **ganados**, acordaron, por el daño que éstos hacen en los panes, que dentro de tercero día los saquen de ellas, pena de 600 maravedíes.

Acordaron nombrar por **veedor** de la garañonada padre de los ganados de la parte de Guise a Marcos de Xerez, a quien mandan lo acepte y jure.

425 Legajo 3, f. 154, 16 Junio 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Sebastián de Larena Avellaneda. Regidor, Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se ve auto de D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de esta isla, dado en esta Villa el pasado mes de Mayo, por el que nombra por **Regidores** de este Cabildo al capitán Juan de León Cabrera y a Marcos Luzardo Cardona. Acordaron obedecerlo y estando presentes los susodichos, aceptaron y prestaron juramento, con los que se les recibió a su cargo.

Acordaron nombrar por **alguacil** de Cabildo a Blas Hernández, con el salario de tres ducados al año.

436 Legajo 3, f. 154, 23 Junio 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Luis Perdomo, Baltasar Dumpiérrez y Marcos Luzardo. Escribano, Alonso.

Por ser la cosecha de este año muy corta, acordaron mandar cerrar la saca de **pan** y que ningún camellero, so pena de vergüenza pública, sea osado de bajar a los puertos granos sin licencia de este Cabildo y que los guardas de los puertos no consientan embarcar, pena de dos ducados; y que Antonio Díaz, quintador por el Estado de Lanzarote, no dé despacho para cargar ninguno de estos géneros, so pena de cincuenta ducados.

427 Legajo 3, f. 155, 21 Agosto 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Luis Perdomo, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Hay mandamiento de que ninguna vendedora, de aquí en adelante, amase **pan** para vender so pena de 600 maravedíes.

Acordaron se visiten la carnicería, tenerías y ventas públicas.

Acordaron que ninguna persona embarque **cueros vacunos** o **cabríos** sin que sean vistos por el Regidor Luis Perdomo, que tiene mandamiento para usar del herrete de Cabildo. Los oficiales de zapatero no echarán cueros a curtir sin que sean herreteados por el dicho Regidor, pena de 600 maravedíes.

Se ve despacho de la Audiencia mandando se tuviese pronto el **donativo** ofrecido al Rey por este Cabildo, a fin de entregarlo a la persona a quien se mandare. Acordaron se notifique a Antonio Díaz de León, escribano que lleva estos autos, los entregue para saber qué personas están debiendo aún la cantidad que se les repartió y se proceda contra ellas.

Aunque se limpió la **fuente** de Río de Cabras, se tienen noticias que se ha vuelto a ensuciar por beber los ganados en la caja de ella y de la caja arriba, a pesar de tenerlo prohibido, por lo que acuerdan dar comisión a Juan López del Valle para que no consienta que el ganado beba sino desde la caja para abajo.

Acordaron que dentro de quince días todos los vecinos de la isla traigan a esta Villa sus medias fanegas, medios celemines, balanzas, pesas y varas de medir, para que sean **aferidas** a la presencia del Regidor

Juan de León y del escribano de Cabildo, pena de 600 maravedíes a los que no lo hicieren.

428 Legajo 3, f. 160, 21 Noviembre 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Sebastián de Larena Avellaneda. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Por cuanto este Cabildo se obligó a dar **donativo** al Rey de valor de 3.000 ducados, repartidos en cinco años, a razón de 600 cada uno, y el término vence en Junio del próximo año, acordaron se saque memoria de todos los que deben al repartimiento hecho, cobrando el alguacil lo que se debiere.

Como los **ganados** andan largos y sin pastor, haciendo daños en los panes que hay nacidos en las vegas, acordaron se lea este acuerdo en la calle principal de esta Villa, para que los criadores recojan los ganados y echen fuera de las rayas de las vegas en tercer día, pena de 600 maravedíes.

429 Legajo 3, f. 161, 16 Diciembre 1645. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se abre un paquete de lienzo, dirigido a esta isla, conteniendo las **bulas**, y en él se hallaron 1.200 de vivos, 200 de difuntos, 120 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Fueron remitidas a este Cabildo por Julián Arnau, mercader vecino de Canaria. Acordaron nombrar por cobrador de la limosna de ellas a Bartolomé Cabrera León, a quien se le notificará lo acepte y las reciba, dando la fianza acostumbrada. El segundo día de Pascua se hará la publicación de dicha Santa Bula, dando ciencia a los beneficiados de la iglesia parroquial, para que se efectúe la procesión de costumbre.

Se da cuenta del escrito dirigido al Cabildo por el Sargento Mayor Alonso Cortés [81] y siendo cierto el contenido del mismo, acordaron que mientras el dicho Sargento Mayor vende algunos de los **moros** citados, se saquen los cincuenta ducados para sustento de los esclavos moros de

---

([81]) Ver documento al final del volumen.

los fondos del Real Donativo, que están en poder de Gonzalo Francisco, y se haga constar al Sargento Mayor se vendan los que basten para devolver lo entregado por el depositario del Donativo.

430 Legajo 3, f. 163, 2 Enero 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Se abrió y leyó una carta de la Justicia y Regimiento de Tenerife, de Octubre pasado, en la que propone se envíe a la Corte el mensajero Bernardo Justiniano de Lercaro, Regidor de aquella isla, para que represente al Rey la calamidad en que las islas están y se sirva conceder algún trato (comercio) de los prohibidos y continuar en el permiso de los de **Indias**, porque el Consulado de Sevilla procura impedirlo; y también que no se haga leva en estas islas por la poca gente que hay en ellas, que puede dar lugar a que el enemigo se apodere de alguna de ellas por la poca defensa, por todo lo cual deberá satisfacer este Cabildo alguna ayuda de costa para el mensajero, dándole asimismo poder para que la petición se haga en nombre de todas. El Cabildo conoce ser justas las causas que se especifican pero esta isla es tan pobre que no se hallan de presente con ningún caudal para suplir dichas costas, ni este Cabildo tiene propios de donde poderlo sacar, ya que solamente se cobran dos reales por cada pipa de vino que entra de fuera, con lo que apenas hay para pagar los salarios de la Audiencia. En esta conformidad se escribirá a la Justicia y Regimiento de Tenerife.

431 Legajo 3, f. 165, 8 Enero 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Leído exhorto del Sargento Mayor Alonso Cortés al Cabildo,[82] acordó éste que le es notorio el viaje que dicho Sargento Mayor quiere hacer con los **esclavos moros** en el barco de Hernando Afonso y dada la necesidad de dinero que para este viaje tiene, el depositario del Real

---

(82) El Sargento Mayor pide para embarcarse 250 reales más y ofrece dejar en Fuerteventura a 5 esclavos moros.

Donativo, Gonzalo Francisco, dé los 250 reales que se piden, que unidos a los 50 ducados ya dados hacen 800 reales.[83]

432 Legajo 3, f. 167, 19 Febrero 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Juan Alonso.

Se presenta en cabildo Luis Dumpiérrez, en nombre de Juana de Placeres, viuda de Diego Viejo Ruiz, y pidió se le reciba la cuenta de las **bulas** que estuvieron a cargo del fallecido, que fueron 1154. Tomadas las cuentas, entregó el dicho Luis Dumpiérrez 1.810 reales, que resultó ser la cantidad debida, en dinero de contado, tostones y medios reales de a dos y sencillos.

433 Legajo 3, f. 169, 2 Abril 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ha hecho nuevo repartimento entre todas las personas que desde la fecha anterior se han casado o han venido a avecindarse a la isla, para suplir las faltas de los que marcharon de ella o se murieron desde el citado repartimento anterior, relativo al pago del **donativo**. Dicho repartimento se hace de acuerdo con el caudal de cada uno.[84]

434 Legajo 3, f. 171, 16 Abril 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor, Larena Avellaneda. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Como a pesar de los autos de la Justicia, que prohiben la entrada de **ganado** en las vegas, algunos criadores los han contravenido, acordaron que el Regidor Juan de León con uno de los escribanos visite las vegas desde Antigua hasta la Matilla; y el Regidor Baltasar Dumpiérrez

---

(83) El Juez Ordinario Larena recibió uno. El capitán Baltasar Dumpiérrez, dos, y el capitán Juan de León los otros dos.

(84) En total 88 vecinos. Destacan el capitán Nicolás Méndez con 40 reales y D. Cristóbal del Castillo con 30.

visitará las de Agua de Bueyes hasta la parte de Ayose, con las de Tetuy, Bárjaga y Tinaranjo, haciendo las diligencias convenientes para la buena custodia del pan.

Por haber queja de los labradores de los daños que produce el **ganado vacuno** que anda suelto, acordaron que todos los vecinos de Antigua hacia Guise, el día 23, salgan a apañar dicho ganado, llevándolo al corral de Juan Cardona, en Buen Lugar. Y lo mismo harán los vecinos de Ayose, juntando el ganado en la aldea de Tiscamanita, con asistencia del Regidor Baltasar Dumpiérrez. A la apañada de Guise asistirá el Regidor Juan de León. Será cumplido pena de 4 reales. Por cada res que se hallare suelta pagará su dueño un real.

Por haber queja de que los labradores que han sembrado fuera de vega encierran los **animales camellunos y vacunos** en corral donde los tienen muchos otros, acordaron que aquellos no maltraten los animales ni los encierren en manera alguna, sino traerlos los de la parte de Guise al corral de Buen Lugar y allí los encierren, pena de un ducado.

435 Legajo 3, f. 173, 18 Julio 1646. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Cristóbal Cabo Sopranis. Regidores, Juan de León y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Por estar la isla abundante de **trigo**, valiendo la fanega a cinco y seis reales, y el pan que hacen las panaderas es muy pequeño, acordaron que el pan de aquí en adelante se amasará bueno y de doce onzas cocido, no recibiéndolo las vendedoras con menos de dicho peso, pena de 600 maravedíes la primera vez, y por la segunda se doblará la pena y se cerrará la venta. Y las panaderas que lo hicieren de menos perderán el pan a beneficio de los presos de la cárcel.

Por estar prohibido que ninguna vendedora amase **pan** en su casa, acordaron no lo hagan, pena de 600 maravedíes, la primera vez, y la segunda, pena doblada y privación de la venta.

Se leyó carta remitida con orden de D. Pedro Carrillo de Guzmán, Capitán General de las islas, por la que se manda al capitán Antonio Pérez del Pino, Sargento Mayor que al presente es de esta isla, tenga en ella 5.000 libras de carne para el abasto de la **gente de guerra y leva** que se hace en estas islas. Se acordó acudir con lo que fuere necesario para ello.

Habiéndose cumplido el plazo dado a los vecinos para el pago del **Real Donativo** y es notorio se hallan afligidos por no haber dinero en la isla, sino solo frutos de la tierra, acordaron que los que no pueden pagar en dinero paguen en vacas y tocino a dicho Sargento Mayor Pérez del Pino. Para asistir a éste se nombra al Regidor Rodrigo de la Vega. Los que deben el donativo acudirán en dos días a esta Villa, a concertar con los citados lo que cada uno puede pagar en carne a tal efecto.

Acordaron que al alguacil de este Cabildo, Blas Hernández, se le dé libranza para que cobre de los propios 20 reales de su **salario.**

436 Legajo 3, f. 175, 13 Agosto 1646. Villa de Betancuria,

Juez de Residencia, Cristóbal Cabo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se leyeron los **mandatos de residencia,** por el escribano receptor de ella, Hernando de la Cruz, y se pusieron por testimonio a continuación de este cabildo para que en todo tiempo conste.

El **Juez de Residencia** dice que sumandato para tomarla termina mañana, por lo que hace dejación de los oficios de Alcalde Mayor y Juez Ordinario en este Cabildo, para que si hubiere persona que tuviere nombramiento para usar de este oficio, se presente a él y se le reciba, y si no lo hay, este Cabildo, mientras tanto, nombre persona que use y ejerza dicho oficio. Visto por los regidores, dijeron que mientras el Juez de Residencia está en esta isla, use dichos oficios hasta que D. Fernando Arias y Saavedra provea otra cosa. El Juez de Residencia acepta la propuesta y da las gracias por la merced que se le hace.

437 Legajo 3, f. 177, 15 Agosto 1646. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Cristóbal Cabo. Regidores, Baltasar Dumpiérrez y Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Comparece Bartolomé Cabrera León, vecino de esta isla, como tesorero de la **bula** de este año y dijo que entregaba y entregó 50 ducados que hasta ahora ha podido cobrar de la limosna de las bulas. Dichos 50 ducados hacen 550 reales de plata, que se entregan en tostones y medios reales de a dos y sencillos, y cinco cuartos.

438 Legajo 3, f. 178, 15 Septiembre 1646. Villa de Betancuria.

Juez de Residencia, Cristóbal Cibo. Regidores, Juan de León, Rodrigo de la Vega y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, no firma. Personero, Sebastián de Betancor.

En cabildo de 18 de Julio pasado se acordó que los vecinos que debían el **donativo** acudiesen a entregar la carne, tocino y queso que cada uno pudiese dar para el matalotaje que el Capitán General ordenó al Sargento Mayor de esta isla hiciese paia la gente de leva, que se hizo en ellas. Y vista orden del Capitán General de que paguen las personas que no lo han hecho, acordaron se dé libranza a favor de Francisco Díaz de Vares y poder a favor del mismo para que haga la cobranza, y cobrado que lo tenga, permanezca en su poder hasta que este Cabildo disponga a quien se ha de entregar.

Por cuanto este Cabildo, por exhorto que a él hizo el Sargento Mayor Alonso Cortés, pidiendo 800 reales para sustentar desde esta isla a la de Tenerife cierta cantidad de **moros** que se aprehendieron en ésta, lo que se entregó por este Cabildo y como hasta hoy no se ha devuelto dicho dinero al depositario, acordaron se dé cuenta al Capitán General para que mande a Alonso Cortés devuelva dicha cantidad, para lo que se sacará y enviará testimonio del recibo que otorgó dicho Alonso Cortés, así como de las libranzas que se dieron. Para escribir ésto al Capitán General se da comisión al Regidor D. Rodrigo de la Vega.

439 Legajo 3, f. 182, 24 Septiembre 1646. Villa de Betancuria.

Regidores, Rodrigo de la Vega, Baltasar Dumpiérrez y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por cuanto al presente no hay persona que ejerza el oficio de **Juez Ordinario** de la isla, pues el Licenciado Cristóbal Cibo Sopranis embarcó para la isla de Canaria, y teniendo en consideración que el Regidor Rodrigo de la Vega es el más antiguo, acordaron que en ínterin que D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de esta isla, nombra persona para el dicho oficio, elegían al citado Regidor para que lo use mientras tanto. Dicho capitán Rodrigo de la Vega dijo lo aceptaba y juró, siéndole entregada la vara de la Justicia.

Visto que se ha pasado el término para pagar el **Real Donativo**, acordaron se dé mandamiento para que se cobre de los vecinos que debieren.

440 Legajo 3, f. 183, 19 Noviembre 1646. Villa de Betancuria.
Alcalde Mayor interino, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León y Baltasar Dumpiérrez. Escribano, Alonso.

Pedido por el Personero General se pongan en pregón las vegas y garañonadas de Guise y Ayose, acordaron se haga así, y que los vecinos no siembren fuera de las **vegas** por los perjuicios que puedan tener los ganados mayores y menores; y si alguno sembrare fuera de las vegas, lo sea por su cuenta y riesgo y no maltraten los ganados, pena de 600 maravedíes por la primera vez, y por la segunda el doble.

Mandaron que nadie are ni cerque los **caminos** reales, sino que los dejen libres, de manera que puedan pasar dos angarillas parejas, lo que será una anchura de 24 pies, doce para una parte y doce para la otra. Y los labradores dejarán por marco de las lindes de sus tierras 4 pies por cada parte, para que pueda ir una yunta y unas angarillas sin dañar las sementeras, todo bajo la misma pena anterior.

Mandaron se ponga en pregón la renta de la imposición del **vino** por tiempo de un año, que comenzará el año venidero, rematándose con condición de que el rematante dará fianza abonada, en tres pagos cada cuatro meses.

441 Legajo 3, f. 185, 27 Diciembre 1646. Villa de Betancuria.
Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Rodrigo de la Vega presenta título de **Alcalde Mayor y Juez Ordinario**, dado en La Laguna el día 3 de Agosto pasado por D. Fernando Arias y Saavedra a favor del mismo, mientras vuelve el Alcalde Mayor Sebastián de Larena Avellaneda, que hace viaje a España. El Regidor Juan de León dijo aceptaba el nombramiento y que en término de treinta días debería prestar fianza.

442 Legajo 3, f. 188, 17 Febrero 1647. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por haber queja de los labradores de que el **ganado** anda suelto por las vegas, talando las pocas sementeras que se han hecho, acordaron se hagan apañadas del ganado vacuno en la forma siguiente: el día 21

se hará en la parte de Ayose, juntándose en Tiscamanita el que está suelto, acudiendo los vecinos de esta parte; y el día 23 se haga apañada desde Agua de Bueyes hasta la Rosa de Valdespino, Llanos y Medianía, dejando el que estuviere con pastor y llevando lo demás al lugar de Antigua. El día 25 se hará apañada desde el Valle de Santa Inés, Rosa de Valdespino y Ampuyenta hasta La Oliva, juntándose en el corral de Buen Lugar. El día 28 se hará apañada del ganado que hubiere desde Mascona de La Oliva para allá, juntándose en la Oliva y acudiendo a ello los vecinos de la parte de Guise.

443 Legajo 3, f. 189, 10 Marzo 1647. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por el Licenciado Lucas Hernández, vecino de Canaria, fue entregado a este Cabildo un paquete de **bulas** remitido por un mercader de dicha isla. Acordaron nombrar por tesorero repartidor y cogedor de las limosnas de dichas bulas a Tomás Melián, vecino de esta isla, persona de satisfacción y abonada, a quien manda las reciba y dé fianza en tercero día. En total son 1.200 bulas de vivos, 250 de difuntos, 125 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales.

444 Legajo 3, f. 190, 15 Abril 1647. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidores, Juan de León. Escribano, Alonso.

Vista la petición presentada por el Personero Sebastián de Betancor, solicitando se cierre la saca del **pan**, acordaron, por el poco que se espera coger, se cierre dicha saca, pregonándose que nadie embarque trigo ni cebada ni los quintadores den licencias para ello, ni tampoco los reciban los maestres de navíos, pena de 100 ducados a los maestres y quintadores y el trigo perdido. Y que ninguna persona que tenga camello de acarreo lo lleve a los puertos, pena de camellos y aparejos perdidos y vergüenza pública. Tan solamente se podrá embarcar el trigo y cebada que está en el puerto de Tostón, en los barcos de Juan García y en el de Diego Perdomo, así como el trigo que tiene en esta isla D. Fernando Arias y Saavedra.

Acordaron que el **pan** que se amasare, fuere de 10 onzas cocido, pena de pan perdido y 600 maravedíes.

Atento a los inconvenientes que puede haber por matarse en el campo **reses** camellunas y vacunas, mandaron no lo haga nadie sin licencia del Cabildo, pena de 600 maravedíes.

Acordaron limpiar los **caminos** reales que acuden a esta Villa. Al de la Antigua acudirá la gente de dicha vega. Al de la cuesta de Esquey los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta, Casilla, Espinal y Bajamangas. Al camino que viene de Guise por el Otro Valle acudirán los de Tefía, Santa Inés. Al que viene de Agua de Bueyes acudirán los de Tuineje, y Tiscamanita y Agua de Bueyes. Al que viene de Pájara, los de Pájara, Enduque, Toto y Río de Palmas. Al que va al puerto de la Peña lo limpiarán los vecinos de esta Villa. Todos acudirán con azadas, cueros y palas, so pena de 4 reales a los que no asistieren.

Teniendo noticia que muchos criadores de **ganado** vacuno, ovejuno, camelluno y cerda lo traen a beber a las fuentes de Iján, Afacay, Tagasote, Tababaire y demás vedadas, mandaron no los lleven, ni se lave en ellas, según costumbre de la isla, por ser fuentes reservadas a los vecinos y servicio de las casas, y para las bestias de trilla y saca, en el tiempo que se están cogiendo las sementeras, y así lo cumplan pena de 600 maravedíes.

445 Legajo 3, f. 191, 19 Agosto 1647. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Por hacer mucho tiempo que no se ha realizado **visita general** en la isla, acordaron se haga en toda la isla, asistiendo el Juez Ordinario con el Regidor Juan de León, por no haber otro al presente, más el escribano de Cabildo y dos alguaciles.

446 Legajo 3, f. 192, 24 Enero 1648. Villa de Betancuria.

Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

El Capitán Sebastián de Larena Avellaneda presenta título de **Alcalde Mayor y Juez Ordinario**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra el 3 de Agosto pasado en La Laguna. Se acordó obedecerlo y se le recibió como tal.

447 Legajo 3, f. 193, 26 Enero 1648. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Alonso.

Se recibe un paquete de **bulas** para la predicación del presente año, remitido con «Fulano» de Vargas, capitán de su fragata. Acordaron se haga hoy la publicación y procesión de dicha bula, pasándose recado para ello a los beneficiados. Abierto el paquete se hallaron 1.301 bulas de vivos, 200 de difuntos, 100 de composición, 2 de lacticinios de a seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Nombraron por tesorero de ellas al vecino Tomás Melián, quién dará fianza.

448 Legajo 3, f. 194, 6 Julio 1648. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por cuanto aún no se han cobrado los 800 reales que se entregaron al Sargento Mayor de esta isla, Alonso Cortés, para llevar a Tenerife los **moros** que se aprehendieron en esta isla, y dado que el Capitán General tiene ordenado se entregue dicho dinero, acordaron dar poder tan amplio como fuese necesario en derecho a favor del escribano de Tenerife, Juan Alonso Argüello, para que cobre la cantidad.

449 Legajo 3, f. 195, 20 Julio 1648. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Por no haber **depositario general** en la isla y siendo necesario lo haya para el depósito de bienes de difuntos, forasteros y otros que se hagan, acordaron nombrar por tal al alférez Manuel Afonso Melián, quien dará fianza abonada.

Por muerte del Regidor Gaspar Hernandez Peña, que tenía a su cargo el **herrete** de Cabildo, no hay de presente quien herretee los cueros que se embarcan y los que se echan en las tenerías. Acordaron tenga dicho herrete el Regidor Rodrigo de la Vega, quien lo entregará a la persona que le pareciere de satisfación. Los dueños de los cueros tendrán obligación de pagar dos maravedíes por cada uno que se herretee.

Acordaron que el día 27 del presente se limpien las **fuentes** de la isla por los vecinos, pena de 4 reales a los que no asistieren.

En el lugar de Santa Inés, que cuenta con más de cincuenta vecinos y habitantes, está tapado el **pozo** que allí existe, con gran perjuicio de los vecinos, por lo que mandan que el día primero de Agosto todos los vecinos de dicho valle limpien el pozo y le hagan brocal de argamasa, pena de 4 reales al que no lo hiciere.

Acordaron se limpien los **caminos** de entrada y salida a esta Villa. El del Valle de Santa Inés se limpiará el día 8 de Agosto, asistiendo a su limpieza el alférez Manuel Afonso Melián. El que va a Antigua se limpiará el día 17 por los vecinos de Antigua y Triquivijate, asistiendo el alférez Blas Sánchez Abarniés. El de Maninubre se limpiará el día 18 por los vecinos de Maninubre, Espinal y Casillas, asistiendo el Personero Sebastián de Betancor. El de Agua de Bueyes el día 19 por los vecinos de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Valles y Tuineje, asistiendo Sebastián de Betancor Tabordo. El de Pájara el día 20 por los vecinos de Pájara, asistiendo Luis Dumpiérrez. Los que no concurran serán penados con 4 reales.

Por cuanto en algunos lugares fuera de la Villa hay **ventas** públicas y por estar muy distantes se hacen algunos fraudes, se manda que en ocho días traigan a esta Villa las licencias que tienen para vender, fianzas, medidas y pesas, para que se vean por este Cabildo y le conste si están bien aferidas por los padrones, pena de 600 maravedíes.

En conformidad con el uso de la isla, se acostumbra a que no se maten animales sin licencia, por lo que se manda que nadie mate **res** camelluna ni vacuna fuera de esta Villa sin licencia de este Cabildo, pena de 600 maravedíes.

Acordaron se haga visita de las **ventas** de esta Villa, para que se vean las medidas y el peso del pan.

Acordaron se dé mandamiento para que el «cotero» pague la renta de los **cotos** que arrendó el presente año.

Acordaron que nadie siembre fuera de las **vegas** acostumbradas y si sembrare, se cerque y asegure el terreno, no maltratando animales algunos que concurrieren sobre las sementeras, mordiéndolos con perros ni de otra manera, pena de 2.000 maravedíes.

Mandaron sé notifique al Alcalde Mayor dé **fianzas** abonadas respecto de su oficio, debiéndolo cumplir en 8 días.

Por no haber **fiel** de los pesos y medidas, por haber muerto Miguel

Hernández Fleitas, que lo usaba, acordaron nombrar por tal a Lázaro Francisco, quien jurará el cargo y que por todo el mes de Agosto entregue 20 reales para ayuda del marco que se ha de enviar a buscar a Tenerife o Canaria, para que sirva de padrón para las pesas.

450 Legajo 3, f. 200, 2 Noviembre 1648. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Se reciben las **bulas** de la predicación de este año, remitidas por Julián Arnao, por medio de paquete cosido en lienzo, y abierto, resultó contener 1.650 bulas de vivos, 200 de difuntos, 100 de composición, 2 de lacticinios de seis reales y 2 de lacticinios de dos reales. Acordaron nombrar por tesorero de ellas al Sargento Mayor Alonso Cortés, mandando lo acepte y dé la fianza correspondiente.

451 Legajo 3, f. 200, 20 Diciembre 1648. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Larena Avellaneda. Regidor, Juan de León. Escribano, Alonso.

Se abre carta de la Justicia y Regimiento de Tenerife, de 6 del presente, en que se dice que llegaron a aquella isla dos navíos ingleses procedentes de la Barbada y por la visita de salud y alguna defunción se descubrió haber **peste** en aquellas partes. Acordaron se ponga la carta en este capitular y se remita la respuesta, tomándose en esta isla las precauciones necesarias.[85]

([85]) Se trata de dos navíos ingleses llegados al puerto de La Orotava, procedentes de Barbada. En la carta que se recibe del Cabildo de Tenerife se dice que hay contagio en España, Indias, Puerto Rico, Barbada, islas de S. Cristóbal y S. Martín y provincias de Campeche y Nueva Inglaterra. La Junta de Salud de La Laguna, visto también navío llegado de Sanlúcar diciendo que había contagio en ese puerto y Cádiz, acordó: Investigar la noticia; coger la ropa del navío y ponerla al aire; no desembarcar mercancías; que los pasajeros se degreden, se quemen sus ropas, se laven y se les dé ropa de tierra; que se avise a las demás islas para lo mismo y de darle bastimentos a los pasajeros, se pase por vinagre el dinero recibido a cambio; y pedir amparo al Cristo que está en el Convento de S. Miguel de las Victorias, y a la Candelaria, S. Juan, S. Roque, S. Juan Bautista y S. Sebastián, haciéndose procesión general.

452 Legajo 3, f. 203, 18 Enero 1649. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso. Personero, Sebastián de Betancor.

El Sargento Mayor de esta isla, Alonso Cortés, presenta Cédula dada por el Capitán General, D. Pedro Carrillo de Guzmán, en que manda que este Cabildo le pague alojamiento cada año. Visto ello, dijeron que desde que hacen memoria no han oído decir que ningún **Sargento Mayor** de esta isla haya tenido alojamiento dado por este Cabildo, ni por los vecinos, porque aunque lo fueron D. Jerónimo de Aguilera Valdivia,[86] D. Luis Pacheco Narváez y D. Iñigo de Heredia, no se tiene noticia se les pagase el alojamiento, y el dicho Alonso Cortés no ha pedido nunca alojamiento por serle notorio no lo habían tenido sus antecesores. Y este Cabildo no tiene propios para pagar, pues sólo se cobran dos reales y dos maravedíes por cada pipa de vino que entra en la isla, dedicados al pago de los salarios de los oidores de la Audiencia que es de 30 reales al año a cada uno y que escasamente da para realizar dicho pago. Por ésto, acordaron se debe nombrar procurador para comparecer ante el Capitán General para responder sobre la pretensión del pago del dicho alojamiento por el Sargento Mayor.

Recibida, como se dijo, carta del Cabildo de Tenerife de 6 de Diciembre, diciendo habían arribado dos navíos ingleses al Puerto de la Orotava desde la Barbada, descubriéndose que allí había **peste** y la gente de tales navíos venía enferma, se hizo la diligencia que se indicaba. Acuerdan se pregone ahora en esta Villa que todas las veces que llegaren a esta isla navíos extranjeros, los vecinos que se hallaren cercanos no consientan salga gente a tierra ni echen ropa en ella, hasta que se avise a la Justicia, pena de 20 ducados. Y que nadie les compre cosa alguna ni contraten con ellos hasta que se visiten.

Visto que el **ganado camelluno** anda suelto por ser omisos y rebeldes los criadores en cumplir autos de la Justicia, en que se mandaban los recogiesen para que no hicieren daño en los panes, acordaron se pregone que, el día 24 del presente, todos los criadores recojan y tengan a mano con pastores los criadores de ganado camelluno todas las reses, pena de 600 maravedíes.

---

(86) Sobre D. Gerónimo de Aguilera Valdivia y su actuación en la conquista de la isla de Madera, véase prólogo de este volumen en la parte referente a la guerra en Fuerteventura.

453 Legajo 3, f. 213, Febrero 1649. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, Alonso.

Se ve pliego escrito y mandado a este Cabildo por el Capitán General, D. Pedro Carrillo, sobre las prevenciones que se han de tener para evitar la entrada en esta isla de **enfermedad** contagiosa. En él manda no se reciba ningún navío español o extranjero, y si llegase alguno, ante todo vaya a él la persona que tuviese a su cargo las cosas de guerra, poniéndose a su barlovento sin entrar dentro, llegando tan sólo a hablar; y preguntado de qué parte viene y si traen salud, reconocerá la fábrica de dichos navíos; y así hecho, ordene que el maestre o capitán se embarque en la lancha del navío y vaya a tierra sin juntarse con él, no permitiéndole saltar a la marina, y a continuación se les pida pasaporte, que se recibirá en la punta de una caña y antes de cogerlo, se chamusque y pase por fuego, y luego se lea y reconozca, y hasta que ésto esté hecho, no se reciba a ninguna persona pena de 1.000 ducados. Y que después de admitidos en los puertos los navíos, no se consienta que ninguna persona pase a los demás lugares sin que se les dé boleta de salud, pues puede suceder que en alguna parte de las islas se desembarcasen personas de navíos no admitidos por no traer racado bastante de salud. Y también ordena el Capitán General que todos los oficiales y personas de guerra den el auxilio que hayan menester las personas que hagan la visita de salud. Poniendo ésto en ejecución, acordaron que en el puerto de Corralejo, por donde llegan barcos de Lanzarote, vigile Andrés Hernández Melián, para que no consienta la entrada de gente en tierra, dando cuenta al Cabildo. En los puertos de Tostón y el Roque, donde suelen venir embarcaciones de todas partes, se nombra para asistir en ellos a Andrés Perdomo Peña. Al puerto de La Peña ha de asistir Luis Dumpiérrez, vecino de Pájara. Al de Amanay, Luis de Vera. En los puertos de Tegurame, Pozo Negro... Y que no se consienta que se eche ropa en tierra que se trajere de embarcaciones mayores o menores sin primero dar ciencia a la Justicia. Todo ésto se pregonará públicamente a toque de cajas de guerra.

454 Legajo 3, f. 217, 22 Febrero 1649. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Sebastián de Larena. Regidores, Rodrigo de la Vega y Juan de León. Escribano, León.

En Cabildo de 28 de Enero pasado se acordó que, en término de quince días, todos los criadores de **ganado camelluno** trajesen a mano los camellos que anduvieren sueltos, por el daño que hacen en los sembrados, y no habiéndolo hecho, acuerdan ahora se haga apañada de tales camellos, pregonándose que las personas que quisieren hacerla comparezcan y hagan postura en lo que interesen llevar por cada res que juntaren, a fin de rematar la apañada en la persona que más baja hiciere. Tal apañada se hará a costa de los criadores, y los ganados se llevarán a los corrales de costumbre.

455 Legajo 3, f. 218, Abril 1649. Villa de Betancuria.
A. Mayor de ausencias, Rodrigo de la Vega. Regidor, Juan de León.

Acordose que la **fuente** de Río de Cabras se limpie por todos los vecinos de la isla, por ser la más importante de ella, el día 14 del presente, pena de cuatro reales a los que no asistieren.

Acordaron se arreglen los **caminos** de entrada y salida a esta Villa, por estar rotos por las aguas e invernada que ha habido... [87]

456 Legajo 4, f. 1, 17 Agosto 1649. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Díaz de León.

Ilegible por lo destrozado del primer folio del legajo.

457 Legajo 4, f. 2, 27 Noviembre 1649. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Rodrigo de la Vega. Escribano, no consta.

Acordose que mañana, día 27 (sic), se publique la **Bula**, que se ha recibido en la isla; y no habiendo en ella mas regidor que Juan de León, que no ha querido usar de su oficio después de la residencia de D. Joseph de Luna y Peralta, acordose nombrar tesorero de bulas en esta isla a Sebastián Rodríguez, para que recoja las limosnas, y a quien se le notificará.

---

(87) Fin del tercer legajo. Deben faltar algunas actas, debido a lo destrozado de los folios finales del legajo y comienzos del siguiente.

458 Legajo 4, f. 2, 28 Enero 1650. Villa de Betancuria·
A. Mayor, Lorenzo Campos Betancor, Juez Ordinario de la isla por no haber Regidor en ella. Escribano, Antonio Díaz de León.

Se ve nombramiento de **Alcalde Mayor** dado por el Señor Territorial, D. Fernando (de Saavedra), a favor de D. Nicolás Lorenzo y Ponte. Acuerda obedecerlo y que se haga por el nombrado el juramento de costumbre. Asimismo se le entregue la vara de la Real Justicia, debiendo dar fianza a la residencia en el término de treinta días. Se hace el juramento y toma posesión de su asiento, levantándose de él D. Lorenzo Campos.

459 Legajo 4, f. 3, Junio 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo y Ponte. Regidor, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Acordaron que se aderecen los **caminos** y entradas de esta Villa para el lunes que se contará ventisiete del presente, en la forma siguiente: el del Valle de Santa Inés lo arreglarán los vecinos de este lugar, que traerán palos y rozaderas; para el de Antigua se señala el mismo día y han de acudir los vecinos de ella, Triquivijate y Fenichin y los demás que sean vecinos en la dicha vega hasta los valles; el de Agua de Bueyes..... y que todos los vecinos acudan el lunes desde por la mañana con las palas y azadas, pena de cuatro reales a cada uno, aplicados a propios de Cabildo y la cuarta parte destinados a las costas que se causaren.

Acordaron que la parte de Esquinzo se limpie el mismo día por los vecinos de Oliva, Time, Lajares, La Manta, El Roque, La Costilla de Abajo y del Medio, y Jable y todos los demás de Tindaya para la parte de Guise, bajo la pena de cuatro reales (en caso de no asistir) y a su asistencia acuda Rodrigo de la Vega Betancor, y se tome lista de las personas que asistieren a dichos caminos y fuentes.

Acordaron que por no haber habido quien haya hecho postura en el corte de la **carnecería**, aunque se ha pregonado, se haga el repartimento de carne para el abasto de la república entre los vecinos, como es costumbre.

Acordaron, en cuestión de **propios** de Cabildo, nombrar a Juan de Ordila para que herretee todos los cueros cabríos y los demás que se

desbastaren, lo que se hará a su vista, y de todo dé cuenta a su tiempo para que se le pague su trabajo.

460 Legajo 4, f. 4, 16 Agosto 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo y Ponte. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León. Personero, Sebastián de Betancor Cabrera.

Pidió licencia para entrar en Cabildo el Capitán Ximénez para hacer ciertas gestiones que se le han cometido por el Licenciado D. Alvaro Valdés, Oidor más antiguo de la Audiencia de estas islas, sobre la cobranza del **Real Donativo**; y habiendo exhibido relación y auto probado por el dicho oidor en la ciudad de Canaria, en veinte de julio pasado, en que se indica se ha de pagar dentro de un mes tal donativo, acordaron, en vista de la escritura hecha por los capitanes Melchor Hernández Chagueda, Juan de León Cabrera y el Alférez Sebastián Dumpiérrez, y embargos hechos en los bienes de los susodichos por la Justicia, que se prosiga el remate de ellos y de su precio se haga pago del Real Donativo por el resto que se está debiendo. Y que sean presos los susodichos hasta que sea pagado el resto que se debe de los tres mil ducados.

461 Legajo 4, f. 5, 5 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Visto que hasta ahora no ha llovido en la isla y está muy corta de trigo y cebada para el abasto de la gente, y no hay ni pastos para los ganados, que se están muriendo, y a fin de que Dios se apiade a través de las súplicas a la Madre de Dios, acordaron que se digan nueve misas cantadas a la Patrona de la isla, con **plegarias**, y nueve salves; y al cabo de los nueve días, una procesión para que todos los fieles supliquen. Se señala para estas rogativas el lunes trece del corriente y se acuerda que el Regidor D. Rodrigo de la Vega dé parte a los Beneficiados de lo que se ha acordado; y que se ponga cera así a las misas como a las salves y que los nueve días se pida limosna para las misas y cera, cometiéndose para ello a nueve ciudadanos, y quedando ésto a cargo

del Juez Ordinario. Al cabo de los nueve días, se entregue la limosna al Vicario, quien dará recibo que se pondrá en los papeles del Cabildo, para que en todo tiempo conste.

462 Legajo 4, f. 6, 19 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Habiéndose hecho las misas que se acordaron en Cabildo de cinco del presente y siguiendo sin llover, acordaron que en el Convento de S. Francisco de esta isla, y para que por su intercesión se apiade Dios de estos fieles, se hagan nueve misas cantadas, con su **plegaria**, y por la tarde salves a Nuestra Señora con procesión alrededor del Convento, y para ello se dé parte del producto al Padre Prior. Y que para los gastos de misas y cera se pida limosna por los vecinos los nueve días y lo que se saque se entregue al Padre Guardián, quien firmará recibo que se pondrá en los papeles de cabildo. Las misas empezarán el próximo lunes, ventiuno del corriente. Y si Dios no nos socorre al cabo de los nueve días, se hagan procesiones generales, trayendo al Santo Cristo de dicho Convento, a Nuestra Señora de la Soledad y a S. Diego, a la parroquial de la isla, y en ella se deposite al Cristo por dichos nueve días, en los cuales se le diga misa cantada. Y para la cera de estos días, se supla con los propios de Cabildo.

463 Legajo 4, f. 7, 20 Noviembre 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidor. Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León.

Por haber llegado la **Bula** a esta isla, para su publicación y nombramiento de tesorero, acordaron nombrar por tal a Juan Suárez Betancor, vecino de esta isla, a quien se le entregarán todas las bulas, que son 1904, de dos reales de limosna cada una, salvo dos de lacticinios que son de a seis reales, y el cual dará la fianza de costumbre. Y acordaron se dé recado a los Beneficiados que el 4 de Diciembre, Segunda Domínica de Adviento, se ha de hacer la publicación de ella por no haber podido ser en la primera; y al padre Fray Nicolás, religioso del Convento de S. Francisco.

Acordaron que el Capitán Alonso Cortés, que tuvo a su cargo las **bulas** de 1649, dé cuenta de las bulas que tuvo en su poder, de las que distribuyó, y envíe la limosna recogida al tesorero general.

464 Legajo 4, f. 8, 3 Diciembre 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Rodrigo de la Vega. Escribano, Antonio Díaz de León.

Por no haber habido aguas considerables en la isla, hasta ahora está muy corta la cosecha, por lo que acordaron se traiga a esta Villa a la Madre de Dios de Guadalupe, del lugar de Agua de Bueyes, y se deposite en la Parroquia, diciéndosele nueve **misas** cantadas. Y que cada uno de los vecinos dé lo que pudiere para la cera de las misas, y si faltare, se satisfará de los propios de cabildo. Y que se dé parte de lo acordado al Vicario D. Salvador de Goyas, para que determine el día que se ha de ir a Agua de Bueyes en busca de la Virgen, para hacerlo notorio el domingo próximo a los vecinos, a fin de que acudan a la procesión.

465 Legajo 4, f. 9, 6 Diciembre 1650. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidor, Rodrigo de la Vega. Personero, Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Díaz de León.

Acordaron que por ser costumbre que cada año se haga junta de **camellos**, para que cada vecino se lleve los que le tocaren, y se vean las marcas de ellos para evitar los fraudes que hay en la diferenciación de las marcas, se hagan las apañadas que se crean necesarias en la forma siguiente: el martes 13, todos los vecinos llevarán sus camellos mayores y menores al barranco de Taca, empezando por sotavento desde la Herradura y por barlovento desde Jaraque. Dichos vecinos serán los comprendidos desde Tetir a la parte de Guise, no dejando atrás ningún camello y con la indicación de que los que se encuentren a la mano los llevarán a dicho barranco el lunes 12 para que se vean, registren y despachen. La segunda apañada se ha de hacer el viernes 16 desde la Herradura y Jaraque, al Barranco, donde se han de juntar los que hubiere desde Pozo Negro y Antigua. La tercera apañada se hará el jueves 29, después de Pascua, y será desde Pozo Negro, con todo el jable de Jandía, reuniéndose los camellos donde dicen las Solapas de Barlovento.

Todos los vecinos acudirán a hacer la apañada con apercibimiento que de no hacerlo se mandará efectuar a costa de los mismos. Para vigilar la apañada de Guise se nombra al Capitán D. Rodrigo de la Vega. Y por veedores de ella se nombran a Melchor Pérez Senabria y a Baltasar Senabria.

Por haber muchos **cuervos**, que matan las cabras y ovejas y dañan la sementera, acordaron, según costumbre, que dentro de dos meses traiga cada vecino cuatro cabezas de cuervo a registrar. Y que se pregone el jueves 8 del presente.

466 Legajo 4, f. 10, 24 Agosto 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Escribano, ilegible.

El Capitán Sebastián de Larena Avellaneda presenta título de **Regidor y Alguacil Mayor** de esta isla firmado por D. Fernando Arias y Saavedra, Señor de Lanzarote, Fuerteventura y Alegranza, y Capitán a Guerra de esta isla. Pide se anote el título, devolviéndosele original. Se acuerda obedecerlo y se le toma juramento.

467 Legajo 4, f. 11, Septiembre 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidor, Sebastián de Larena. Escribano, Alonso.

Los Capitanes Lorenzo de Armas y Juan Mateo Cabrera, vecinos de esta isla, presentan títulos de **Regidores** dados por el Señor Territorial. El primero de ellos es de fecha 5 de junio del pasado año, y el segundo de 6 del presente mes y año. Acordaron obedecerlos y se les tomó el juramento debido.

468 Legajo 4, f. 16, 12 Septiembre 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

El Alférez Manuel Cabrera Betancor presenta título de **Regidor**, firmado a su favor por el Señor Territorial, con fecha 9 del presente. Se acuerda obedecerlo y se le recibe el juramento acostumbrado.

469 Legajo 4, f. 16, 12 Septiembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Personero, Sebastián Cabrera. Escribano, Alonso.

Se ve una Real Cédula, que indica que este Cabildo puede conocer en las **apelaciones** de juicios de hasta treinta mil maravedíes de cuantía. Se acuerda se ponga en el libro capitular para su gobierno.

Siendo conveniente que haya **Mayordomo de Cabildo** en esta isla, acordaron nombrar por el tiempo de un año a Juan Enrique de Vera, con el salario acostumbrado, y a quien se le notificará este nombramiento. (Nota al margen: No tuvo efecto).

Se acordó se vean las escrituras hechas a favor de este Cabildo de los cotos y veranos y salida del vino, para que se vea si se debe algo al Cabildo y en su caso lo cobre el Mayordomo.

Por cuanto los vecinos de la isla hicieron al Rey **donativo** de tres mil ducados que están sujetos a repartimiento y obligación de pagarlos en virtud de escritura que otorgaron los entonces regidores D. Melchor Hernández Chagueda, D. Juan de León Cabrera y D. Sebastián de Umpiérrez, como consta de las diligencias que se hicieron en su contra en virtud de Real Cédula y orden de D. Alvaro de Valdés, Oidor que fue de la Audiencia, a quien vino cometida dicha Cédula, para que la Justicia de esta isla le diera cumplimiento, y dado que falta el pago de parte, para que no les pare a los presentes ningún perjuicio, acordaron requerir al Alcalde Mayor continúe las diligencias hasta que se haya acabado de cobrar la cantidad, y cobrada, se ponga en poder del Alférez de Caballos D. Manuel Afonso Melián, a quien nombran depositario.

Acordaron que ninguna persona corte **acebuches**, ni **tarajales**, ni **palmas**, y que se pregone esta prohibición pena de dos ducados, de los que la cuarta parte se aplicarán a la compañía de montados, otra cuarta al que denunciare y la mitad a obras públicas.

Teniendo conocimiento que no está limpia la **fuente** de Esquinzo, se acuerda se limpie el miércoles quince, con los vecinos de Guise, Valdebrón y Tindaya para allá, pena de cuatro reales. Se comete para ello al Regidor D. Manuel Cabrera Betancor.

Se acuerda cometer al Regidor D. Rodrigo de la Vega para que compre una caja de tres llaves para guardar los papeles de Cabildo.

Se nombran a los Regidores D. Sebastián de Larena y D. Rodrigo de la Vega para que hagan la visita de las **ventas**, pesas y medidas.

Acordaron hacer apañadas del **ganado camellar** que anda fuera de mano y se mandó que los criadores de tal ganado de la parte de Guise lo junten en la fuente de Amante, como es costumbre, el lunes nueve de octubre, y el dieciseis del mismo mes se haga apañada en la parte de Ayose, desde la fuente de la Torre para Jandía y se junte en el corral de Roque. Se nombra para que asista a la primera apañada a D. Manuel Cabrera, y para la segunda a D. Juan Mateo Cabrera.

Se nombra como **alguacil** de este Cabildo a Gaspar Chagueda.

Aunque este año se pregonó la venta de la imposición del **vino**, no se remató ésta por ser las posturas muy bajas, y por tanto, acuerdan que el alguacil Gaspar Chagueda cobre los derechos de la entrada del vino entregando las cuentas al Mayordomo de Cabildo.

Por cuanto el dieciseis de Junio pasado se dio el **herrete** de Cabildo a Juan de Ordila, para que conforme al uso se herreteen todos los cueros cabríos y vacunos que se embarcaren llevando los derechos acostumbrados, que son dos maravedíes por cada cuero, se manda tomar cuentas a Juan de Ordila por el Regidor D. Lorenzo de Armas, entregando lo que resultare al Mayordomo.

Nombran por **Procurador Mayor** del Cabildo al Capitán D. Sebastián de Larena Avellaneda, Regidor y Alguacil Mayor de Cabildo.

Acordaron que el viernes, día 19, se haga en la Villa una **procesión** y como ha de salir el Santísimo Sacramento, se enramen las calles. Los Regidores D. Sebastián de Larena y D. Juan Mateo darán cuenta de esto a D. Fernando Arias y Saavedra y también a los Beneficiados, para que en conformidad a lo acordado, se cumpla lo dispuesto por este Cabildo, y se suplipue al Vicario D. Luis de Goyas que ese día predique a los fieles. La misma súplica se hará al P. Guardián del Convento de esta Villa, para que con dos religiosos asista a la procesión.

Acordaron que, como el **Alcalde Mayor** no ha dado la fianza de estar a residencia, la dé dentro de veinte días.

470 Legajo 4, f. 19, 3 Octubre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron que la suerte de tierra que fue de Pérez León, en la Ve-

ga de Espinar, de Antigua, que medirá cuatro o cinco fanegadas, y que es del Cabildo, así como otra suerte de cuatro fanegadas que el Capitán Francisco Morales Mateos dio para **propios** de este Cabildo en la Roca de Valdespinos, se pongan en arriendo a la persona que las quisiere sembrar el próximo invierno. El escribano indicará a este Cabildo las posturas que se presenten. (Nota al pie: Pregonose este acuerdo y no hubo postor).

Visto que en la sesión anterior se pidió al **Alcalde Mayor** diese fianza y no la ha dado, se le conceden diez días más para ello.

Acordaron que cada Regidor tenga la obligación de acudir cada mes a vigilar lo que toca al bien común, encargándose para el mes presente a D. Lorenzo de Armas.

471 Legajo 4, f. 20, 2 Noviembre 1651. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Se reúne este Cabildo en virtud de una citación hecha por D. Alvaro Gil, Oidor de la Audiencia. Mandaron entrase el escribano Antonio Díaz de León para dar noticia del despacho que tiene, y comparecido, hizo notorio tal auto que parece trata de que se devuelvan a María Candelaria, viuda del señor Francisco, doscientos cincuenta reales que dice se le quitó del dinero del **Real Donativo**, y asimismo que se cobre lo que se está debiendo de dicho donativo por los vecinos de la isla. Acordaron que los doscientos cincuenta reales que se pagaron de poder del depositario, no fueron de orden del Alcalde Mayor ni de los Regidores presentes, pues hace poco tiempo que éstos desempeñan sus cargos, y suplican al Alcalde Mayor que en todo se cumplan los mandatos del Oidor, en tanto que deposite la información dada por María Candelaria y se sepa quien fue la Justicia que hizo sacar de poder del depositario Juan Francisco los dichos reales, y sabida, se tome justicia contra los culpables. Y en cuanto a que se pongan en seis días en poder del depositario lo que resta por cobrar del Real Donativo, se dice por este Cabildo que la cobranza de ello está cometida a la Justicia Ordinaria de esta isla, quien ha mandado hacer las diligencias que constan.

472 Legajo 4, f. 21, 10 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Juan Mateo, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordado por este Cabildo hacer dos apañadas de los **camellos** que andan sueltos, una en la parte de Guise y otra en la de Ayose, y aunque se hicieron, quedó mucho ganado suelto, acordaron deberá hacerse nueva apañada a costa de sus dueños. Se pregonará esta nueva apañada para que acudan las personas que les interese, rematándose en la que hiciera la postura más baja. La primera apañada se hará en la parte de Guise y los camellos se han de encerrar en Taca. Otra se hará desde las Casillas hasta Tiscamanita, y se han de encerrar los camellos en La Poceta. Y la tercera se hará desde Tiscamanita hasta la Dehesa de Jandía, y se encerrarán los camellos en la Solapa de Barlovento. Se pregonarán dichas apañadas en el día de hoy.

473 Legajo 4, f. 22, 17 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Fernando Gómez Núñez.

Acordaron que el domingo venticuatro se haga la publicación de la **bula**, y que acuda al menos un vecino de cada casa a la procesión, siendo comunicado este acuerdo al Vicario por un Regidor.

Acordaron se pregone la prohibición de sacar **ganados** fuera de esta isla, ni tocinos ni otros comestibles, sin licencia de Cabildo, so pena de perderlo y condenar a la persona que lo llevase al puerto a treinta días de cárcel, doscientos azotes al camellero que lo llevase, y cincuenta ducados al barquero que lo recibiese, destinada la cuarta parte de las penas a la compañía de montados y el resto a los propios de Cabildo. (Nota al pie: Se pregonó este mismo día por voz de Juan Palomares, pregonero público).

474 Legajo 4, f. 23, 23 Diciembre 1651. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Se nombra como tesorero para recoger las limosnas de las **bulas** para el año próximo a Juan Suárez Betancor, quien lo acepta, con la

obligación de dar fianza. Mandaron que en quince días dé cuenta de las bulas que se le entregaron el presente año.

Habiéndose remitido a Lanzarote las **bulas** que desde Canaria se enviaron a este Cabildo con tal encargo, y que se entregaron al canónigo de la Catedral, D. Juan de Ancheta y Luna, Hacedor de esta isla y la de Lanzarote, y dado recibo, entréguese éste al escribano.

Acordaron que todos los vecinos que quisieren traer a vender **quesos** a esta Villa, los vendan a medio real la libra.

475 Legajo 4, f. 23, 15 Febrero 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega y Lorenzo de Armas. Escribano, Alonso.

Estando la isla falta de agua para la sementera, acordaron se traiga el cuadro de **S. Andrés**, que está en el oratorio de la Vega de Tetir a esta Villa, el miércoles ventiuno del corriente, y se ponga en la parroquial. Se le hará novenario, comunicando este acuerdo al Vicario D. Luis de Goyas. Se encarga de todo ello al Alcalde Mayor y al Regidor D. Lorenzo de Armas. Lo mismo se hará saber al Guardián del Convento para que asisten los religiosos.

476 Legajo 4, f. 24, 27 Febrero 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena. Rodrigo de la Vega y Lorenzo de Armas. Escribano, Alonso.

Por la falta de agua que hay y riesgo de perderse las sementeras, acordaron hacer **procesión general** el domingo día tres de marzo, con el Santísimo Cristo de la parroquial, Nuestra Señora de la Concepción, San Andrés y San Diego, que está en el Convento. Y que se pregone el día ventinueve que de cada casa acuda una persona, por lo menos, a la procesión, so pena de cuatro reales. Los Regidores D. Rodrigo de la Vega y D. Lorenzo de Armas lo comunicarán al Vicario y Beneficiados, y al Guardián del Convento, para que asistan a la procesión los religiosos.

477 Legajo 4, f. 25, 31 Marzo 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

El Capitán Juan de Torres presenta un título de **Regidor**, dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha treinta del corriente. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.[88]

478 Legajo 4, f. 25, 31 Marzo 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo, Manuel Cabrera y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Dada la esterilidad del tiempo de tres años para acá, y la gran necesidad de los vecinos, lo que ha obligado a este Cabildo a buscar en Lanzarote trigo, cebada y otros géneros, y no pudiéndose ahora encontrar en dicha isla por la falta de frutos que también tiene, y aunque D. Fernando Arias y Saavedra la ha socorrido, haciendo traer de Canaria y Lanzarote más de mil cien fanegas de trigo y cuatrocientos cincuenta de cebada, tanto para sementera como para pan cocido, de forma que ha durado hasta el presente, es hoy tan grande la **miseria**, que ni aún hierba se halla en los caminos para sustentarse. Y por no haber remedio en Lanzarote, deberá buscarse en otras islas más convenientes. Para ello, se vea el caudal que tiene el Pósito, que es el que más a mano tiene el Cabildo, y de acuerdo en la Real Cédula de Su Majestad, se empleará en buscar sustento en Tenerife, Canaria u otra isla. Y que cada vecino dé lo que pudiere, así en reses como en dinero, para que, junto con el caudal del Pósito, se busque lo necesario. Acuerdan dirigirse al Vicario D. Luis de Goyas, para que sea la persona que lleve a cabo la búsqueda de socorros.

479 Legajo 4, f. 27, 14 ? 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

En Cabildo de 21 de Marzo se nombró al Vicario D. Luis de Goyas para que en su nombre pasase a otra isla donde se hallare mantenimiento para esta república, con la promesa de que los vecinos aportarían el

---

(88) Juan de Torres fue antes Secretario de D. Fernando Arias y Saavedra. Al parecer era natural de Madrid.

ganado y dinero que pudieren, para aumentar el que hay en el Pósito. Y faltando la promesa de traer el ganado y visto que hoy aprieta la **necesidad**, de manera que muchas personas mueren y otras tratan de abandonar la isla, este Cabildo suplica al Alcalde Mayor vea los maravedíes que están en poder de los administradores del Pósito y con lo que hubiere, se busque remedio para los dichos vecinos. El Alcalde Mayor accede, y contado lo que hay en el arca del Pósito, se hallaron 2.700 reales en moneda corriente, vellón y plata, y se acuerda hacer las diligencias para que los administradores del Pósito lo entreguen. Por ser tan poca cantidad, deciden no haga el viaje el Vicario, pues se consumiría en ello el dinero, acordando nombrar persona que con una corta ayuda haga lo que se le encargare. Y habiendo ido a dar cuenta al Vicario un Regidor y el Escribano, aquél contestó que por la palabra dada, iría donde el Cabildo gustase, con mucha o poca cantidad.

480 Legajo 4, f. 29, 2 Junio 1652. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Manuel Cabrera y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Por cuanto se entregaron al Regidor Juan de Torres 2.700 reales del Pósito para que fuera a Canaria y los convirtiera en **trigo** para esta isla, habiendo enviado 70 fanegas que se entregaron a Francisco López Dumpiérrez, administrador del Pósito, acordaron se hagan cuentas para ver lo que queda en poder de dicho Regidor, resultando haberse gastado 1772'5 reales, por lo que quedarán en su poder 927'5 reales.

Dado que el **trigo** recibido está caliente y en una lonja húmeda, para evitar se pierda acordaron se vaya amasando, nombrándose panaderas.

Por cuanto se ha traído a la isla **trigo** de D. Fernando Arias y Saavedra, y pedido se fijen las onzas que se habrán de echar a cada pan de a cuarto, para sacar sólo las costas que se causaron por la traída del trigo, resulta que, siendo el costo de treinta reales la fanega, se habrán de echar al pan de a cuarto, cocido, cuatro onzas y media de trigo; lo cual acuerdan.

Siendo necesario nombrar diputados cada mes, que visiten las ventas, carnicerías y demás, acordaron nombrar para junio a D. Sebastián de Larena, para julio a D. Rodrigo de la Vega, para agosto a D. Lorenzo

de Armas, para septiembre a D. Manuel Cabrera, para octubre a D. Juan Mateo y para noviembre a D. Juan de Torres.

Siendo necesario se limpien las **fuentes** y **caminos**, y no pudiéndose realizar por la extrema miseria de la isla y despoblación de parte de ella, se acuerda que la fuente de Río de Cabras y las de Iján y Afacay queden al cuidado del Capitán Lorenzo de Armas y D. Juan Mateo, y asimismo los caminos de Tetir y el Sordo, para que las hagan limpiar. Se encarga a D. Rodrigo de la Vega y al Alférez D. Manuel Cabrera la limpieza de las fuentes de Esquinzo, Tababaire y Tagasote.

481 Legajo 4, f. 34, 1 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo, Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan de Torres, Juan Mateo Cabrera y Manuel Cabrera. Escribano, Díaz de León.

El Regidor Rodrigo de la Vega, encomendado por este Cabildo para comprar **trigo** en Canaria, con tres mil reales del Pósito, trajo 100 fanegas de trigo. Se acuerda traerlo a esta Villa y entregarlo al depositario del Pósito, para que se vaya gastando en pan amasado, a razón de 32 reales fanega, por ahora y hasta que se ajuste. Y el pan cocido de a cuarto ha de tener 4 onzas. Se cursará mandamiento para que mañana esté en la Villa el depositario, y pasado mañana se halle en la Vega de La Antigua, donde se le entregará el trigo que traerá a esta Villa.

482 Legajo 4, f. 35, 2 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Manuel Cabrera y Juan Mateo, Escribano, Alonso.

Llegado a este Cabildo un comunicado para la publicación de la **Bula**, acordaron se haga el domingo próximo, 12 de este mes, a toque de caja, y que acuda por lo menos un vecino de cada casa. Se hará saber así al Vicario por un Regidor de este Cabildo.

483 Legajo 4, f. 36, 14 Enero 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Acordaron nombrar por tesorero de la limosna de la **bula** para este año al Alférez Juan Suárez Betancor, vecino de esta Villa, quien aceptó el cargo y al que se le entregaron las bulas.

484 Legajo 4, f. 36, 27 Enero 1653. Villa de Batancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Sebastián de Larena, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Acordaron que Rodrigo de la Vega, habiendo entregado las 100 fanegas de **trigo** que trajo de Canaria al depositario del Pósito, Melchor Pérez de Vera, deberá ajustar las cuentas y entregarlas en el primer cabildo. Lo mismo deberá hacer Juan de Torres.

Por cuanto las vegas que están sembradas reciben daños de los ganados mayores y menores que andan sueltos, acuerdan se pregone públicamente que los criadores aparten los **ganados** de las sementeras, bajo pena de dos ducados.

485 Legajo 4, f, 37, 10 Febrero 1653. Villa de Betancuria.

Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

Por cuanto del resto de las cien fanegas de **trigo**, no se han hallado más que cuarenta y dos y media en el Pósito, como consta de diligencia hecha hoy, más catorce que están repartidas entre panaderas, se acuerda que esta cantidad se amase y guarde en una lonja en esta Villa y se dé a los vecinos por el Regidor de mes.

Acordaron se venda a medio real la libra de **queso** curado. Por llegar la cuaresma y ser necesario haya **leche**, se manda vender el cuartillo a tres cuartos durante ella, en la casa que se señalare.

Se nombran como criadores de ganados a Luis de Herrera por la parte de Ayose y a Francisco el Canario, que no tiene familia, y tiene ganado parido, quienes han de dar **leche** y traer su ganado de los Cuchillos adentro de esta Villa, lo que se les hará saber.

Estando la isla muy corta de **ganados**, de tal forma que no hay para el abasto de la carnicería, y si se trae alguno es a costa de muchísimas diligencias, acordaron que desde hoy se cierra la saca de carne, y

que las personas que llevaren ganado a los puertos serán castigados con multa y pérdida del ganado, que se traerá a la Villa para su abasto. Tampoco se embarcarán **quesos**, quitándose por perdidos los que se cogieren en los puertos o a bordo de bajeles.

Por la cantidad de **cuervos** que hay en la isla, acordaron, siendo costumbre que los vecinos hayan de matarlos, que dos meses después de la publicación de este acuerdo, cada vecino traiga seis cabezas de cuervo al Juez Ordinario, bajo pena de cuatro reales.

486 Legajo 4, f. 40, 17 Marzo 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Díaz de León.

El Regidor D. Rodrigo de la Vega presentó título de **Alguacil Mayor** de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo, y por ser el Juez Ordinario de esta isla, le fue entregada la vara de la Real Justicia, prestando juramento.

487 Legajo 4, f. 40, 22 Abril 1653. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se notifique a Melchor Pérez de Vera, Depositario del Pósito, dé cuenta de las 100 fanegas de **trigo** que D. Rodrigo de la Vega trajo de Canaria, y que entraron en su poder y se repartieron a las panaderas. Se comete para tomar dichas cuentas a D. Rodrigo de la Vega y al Alcalde Mayor.

Por no haber personas que se obliguen a dar **carne** para el abasto de la república, se acuerda hacer repartimiento de machos cabríos en las personas que los tuvieren, no haciéndolo de cabras por haber quedado poco ganado dada la esterilidad de los años y estarse sustentado las gentes con su leche. Se acuerda que, mientras no haya quien remate el abasto dicho, se venda la libra de (macho) a medio real y la de cabra, si hubiere, a tres cuartos y medio.

No estando suficientes los **garañones** padres, con daño de los criadores, acordaron nombrar a Marcos Hernández Sanabria por veedor de la garañonada.

D. Rodrigo de la Vega presenta la cuenta del costo de las 100 fanegas de **trigo** que trajo de Canaria, con cargo a los 3.000 reales del Pósito que se le entregaron.

488 Legajo 4, f. 41, 13 Julio 1653. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Se juntan en cabildo para tomar a D. Juan de Torres las **cuentas** de novecientos ventisiete reales y medio que quedaron en su poder, resto de dos mil setecientos reales que se le entregaron para la compra de **trigo** para el Pósito. Se estima que las ventiocho fanegas remitidas en la segunda expedición tuvieron un costo de ochocientos cinco reales, que sumado a los mil setecientos setenta y dos y medio que importaron las setenta fanegas primeras, dan dos mil quinientos setenta y siete reales y medio, debiendo, pues, ciento ventidós reales y medio, que serán entregados al arca del Pósito.

Acordaron, por no haberse limpiado la **fuente** de Río Cabras este año, que el miércoles 23 la limpien todos los vecinos de la isla, bajo pena de 4 reales aplicados a vías concejiles y cuarta parte a montados. Y que bajo la misma pena, ninguna mujer ni esclavo lave en dicha fuente, sino en la parte acostumbrada. Se comete para asistir a la limpieza a D. Lorenzo de Armas y a D. Juan Mateo. Se pregonará en esta Villa, mañana, día de S. Buenaventura.

489 Legajo 4, f. 42, 24 Agosto 1653. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie el **camino** de Pájara, acudiendo los vecinos de Pájara, Toto, Barjaga y Tetuy. El de Agua de Bueyes, con los vecinos de Tuineje, Tiscamanita y Agua de Bueyes. El de Antigua, con los vecinos de Antigua, Triquivijate y Rosa de Zapata. El del Valle de la Carnecería, con los vecinos de Casillas, Ampuyenta, Espinal y Maninubre. Y el de Nuestra Señora de la Peña, con los vecinos de Malvasío y Río Palmas. Todo ello bajo pena de cuatro reales a quien faltare, pregonándode este acuerdo.

490 Legajo 4, f. 43, 29 Septiembre 1653. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Lorenzo de Armas, Juan Mateo, Juan de Torres y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

A pesar de llevar ejerciendo el **Alcalde Mayor** este cargo más de año y medio, no había dado fianza de estar a residencia, por lo que se le pidió la diese en cabildo celebrado en 1651. De poco tiempo a esta parte, este Cabildo entendió la había dado por medio de Juan de la Antigua y Thomás Melián, pero no las ha traído el escribano para que se viesen, por lo que no se han aprobado. Por ello no se cree por este Cabildo que se otorgasen, pues Juan de la Antigua ha muerto y comía de limosna, y Thomás Melián es tan pobre y miserable que no se le conoce cosa propia, con lo cual el Alcalde Mayor no ha cumplido con su obligación. Y para que este Cabildo pueda pedir lo que convenga a la Audiencia, deciden se testimonien los acuerdos tomados.

491 Legajo 4, f. 44, Noviembre 1653. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Juan de Torres, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Manuel Cabrera. Escribano, Alonso.

De acuerdo con los usos de la isla, acuerdan que el domingo 9 del presente se pregonen los remates de las **vegas** y **garañonadas** de Guise y Ayose, para en su día concedérselos a las personas que más baja hicieren. Asimismo se pregonarán los **cotos** y veranos, y tierras de propios de Cabildo, y la imposición del **vino** desde enero de este año hasta enero de 1654.

492 Legajo 4, f. 44, 17 Noviembre 1653. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Fallecido Lázaro Francisco, **aferidor** nombrado por este Cabildo, se nombra a.....[89] quien, aceptado y jurado el cargo, recibirá los padrones de las medidas y pesos.

---

(89) Se halla en blanco en el original.

Se pregonará que ningún **oficial** del oficio que sea, use de él sin ser examinado, y que lo demuestre a la Justicia, pena de 8 reales, aplicados a obras de Cabildo y cuarta parte a montados.

Por los daños que hacen los **cuervos** en los ganados y sementeras, se acuerda que, pasado el tiempo que se les dio a los vecinos para que trajesen 6 cabezas de cuervo cada uno, las traigan dentro de veinte días, lo cual se pregonará.

Acordaron que Sebastián Trujillo, que tiene el **herrete** de Cabildo, dé cuenta de él dentro de quince días.

493 Legajo 4, f. 45, 12 Mayo 1654. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan Mateo y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Acordaron que el Alférez Juan Suárez Betancor, tesorero de la **bula** en los años de 1652, 1653 y actual, dé cuenta en el término de ocho días de las limosnas recogidas a este Cabildo, cometiéndose para tomar dichas cuentas al Alcalde Mayor y a D. Lorenzo de Armas.

Por no haber **aferidor**, acordaron nombrar por tal a Juan Rodríguez, carpintero de esta Villa, quien aceptará y jurará el cargo.

Acordaron que Gaspar Chagueda tenga a su cargo el **herrete** de Cabildo para herretear los cueros que se embarquen y se pongan a curtir, cobrando los derechos de costumbre.

No habiéndose rematado la **sisa del vino** que entra en la isla, a pesar de haberse pregonado, y habiendo entrado algunas pipas de vino, mandaron la cobre Gaspar Chagueda, alguacil de este Cabildo.

Acordaron se limpien los **caminos** de la isla en la forma siguiente: Al del otro Valle acudirán los vecinos con la gente de la Matilla hacia Guise el sábado 9, pena de 4 reales a quien no acudiere, asistiendo a la limpieza el Personero General D. Sebastián de Betancor; el mismo día se limpiará el camino del Esguén, al que acudirán los vecinos del Time, Sordo, Tetir, Casillas, Ampuyenta y Espinal, asistiendo D. Lorenzo de Armas; el día 6 se limpiará el de Antigua, con los vecinos de Triquivijate y Antigua hasta la Asomada Pedreada, asistiendo D. Juan Mateo; el sábado 9 se limpiará el de Agua de Bueyes con la gente de Agua de Bueyes, Tiscamanita, Tuineje y Gorriones, al que asistirá el Alcalde Mayor; también ese día se limpiará el de Pájara con la gente de Pájara,

Enduque, Tota, Tamarasite y Bárjaga. asistiendo D. Juan de Torres. Y se pregonará este acuerdo mañana domingo, trece del presente.

494 Legajo 4, f. 46, 17 Octubre 1654. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan de Torres. Escribano, Alonso.

Acordaron se limpie la **fuente** de Río de Cabras el miércoles 21, con los vecinos de Triquivijate, Ampuyenta, Tetir, Matilla y Time, que acudirán con palas, azadas y ruedas, y al que acuda sin ellas se le impondrá multa de 4 reales. Se pregonará este acuerdo mañana, domingo, en esta Villa.

Se manda que ninguna persona lave en dicha **fuente** por el perjuicio que se causa al ganado, pena de 8 reales, permitiéndose lavar en la parte de abajo, donde es costumbre.

495 Legajo 4, f. 48, Noviembre 1654. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Nicolás Lorenzo. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas, Juan de Torres y Juan Mateo, Escribano, Díaz de León.

El Licenciado D. Joseph de Luna y Peralta, abogado de los Reales Consejos y Real Audiencia de estas islas, presenta Provisión de 16 de Septiembre del presente año, dada por la Audiencia, en que se le nombra **Juez de Residencia** y Ordinario por el tiempo que dure ésta, para tomarla a los Ministros de Justícia desde el año de 1649, en que fue la última residencia. Acordaron obedecerla y el Alcalde Mayor entregó la vara de la Justicia a dicho Licenciado, quien juró su cargo.

496 Legajo 4, f. 48, 29 Noviembre 1654. Villa de Betancuria.
Juez de Residencia, Lic. Joseph de Luna. Regidores, Rodrigo de la Vega, Lorenzo de Armas y Juan Mateo. Escribano, Díaz de León.

Se ve pliego dirigido al Cabildo, que trajo Pedro Serrano, Maestre de la fragata de Alfonso Rodríguez, que vino de Canaria al puerto de Tegurame, y que trae carta de Julián Arnao, remitiendo las **bulas**, con indicación del Tribunal de Cruzada de que se haga la publicación el primer domingo de Adviento. Acordaron hacer la publicación el martes

Nicolás Lorenzo presenta título de **Alguacil Mayor, Regidor Perpetuo** y **Juez de Ausencias**, de fecha 20 del presente, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Se acuerda obedecerlo y se le recibe juramento.[91]

504 Legajo 4, f. 54, 24 Marzo 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Nicolás Lorenzo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Acuerdan nombrar por **alguacil** de Cabildo a Gabriel González, vecino de la Villa, a quien se da comisión para que traiga vara de la Justicia y pueda cumplir los mandamientos de ella.

505 Legajo 4, f. 54, 27 Marzo 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Nicolás Lorenzo y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Puesto en pregón el corte de la **carnecería** y no habiéndose rematado, acordaron que la libra de macho se venda a medio real, la de cabra a tres cuartos, vaca a lo mismo, camella a dos y medio, y carnero a cinco.

Por no haber **Mayordomo de Cabildo** no se cobran los propios y cuando llega el tiempo de pagar los salarios de la Audiencia, no hay forma de hacerlo por falta de dinero. Por ello acuerdan nombrar por Mayordomo a Bartolomé de Cejas.

Habiendo recibido el Cabildo de Doña María de Roche, mujer de D. Luis Pérez de Vitoria, tesorero general de **Bulas** en las islas, una carta en que avisa es deudor el Alférez Juan Suárez, ya difunto, acordaron cometer al Juez Ordinario para que ajuste la cuenta de la deuda con su viuda Catalina Francisca.

506 Legajo 4, f. 56, 16 Mayo 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

---

(91) Por su firma se deduce ser el mismo que actuó como Alcalde Mayor desde 1650.

Acordaron se limpien los **caminos**. El jueves 20 se limpiará el de Pájara, con los vecinos de Pájara, Toto, Enduque, Bárjaga y Río Palmas, y asimismo el de Agua de Bueyes con la gente de este lugar, Tuineje y Tiscamanita. El viernes 21 se limpiará el de Antigua, con los vecinos de este lugar y Triquivijate. Este día se limpiará el de Maninubre, con los vecinos de este sitio, Espinal, Ampuyenta y Casillas. El día 22 se limpiará el del Valle de Santa Inés, acudiendo la gente de Guise, Tefía y Santa Inés. Acudirán bajo pena de 4 reales. Se pregonará el acuerdo.

507 Legajo 4, f. 56, 24 Mayo 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron se haga memoria de las personas que faltaron a la limpieza de los **caminos** y que pague cada uno dos reales de multa.

508 Legajo 4, f. 57, 3 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Presentó D. Juan Mateo Cabrera título de **Regidor, Alguacil Mayor y Juez de Ausencias**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra, de fecha 1 del presente. Se obedece, se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia.

509 Legajo 4, f. 57, 3 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Sebastián de Betancor y Juan Mateo. Escribano, Alonso.

Presenta el Bachiller D. Pedro Vetancurt Cabrera y Medina un título de **Gobernador y Juez Ordinario** de esta isla, dado el 1 del presente por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece, se le toma juramento y se le entrega la vara de la Justicia por el Alcalde Mayor. Se manda dé las fianzas de residencia.

510 Legajo 4, f. 58, 13 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Siendo la siega de pan muy corta, y diciendo los labradores no se cogerán 3.000 fanegas, y el que está en pajeros es poco por el daño que hubo de ratones, acuerdan, recordando la despoblación de años pasados, se cierre la saca de **pan** y no se embarque sin licencia del Cabildo, pena de 4 ducados y pérdida de camellos y aparejos, con 200 azotes a los camelleros. Las guardas de los puertos no consentirán el embarque, pena de 20 ducados, ni los maestres de bajeles pena de 50 ducados y pérdida del bajel. Se pregonará mañana.

Siendo costumbre inmemorial se limpie cada año la **fuente** de Río Cabras, por abrevar en ella la mayor parte de los ganados, se acuerda hacerlo el 21 del presente. Acudirán todos los vecinos, pena de 4 reales. La fuente de Esquinzo se limpiará el 2 de Agosto, con los vecinos de Valdebrón, asistiendo el alférez Juan de Cubas, quien avisará a este Cabildo los que faltaren.

511 Legajo 4, f. 59, 14 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

D. Diego de Cabrera Mateo presenta título de **Personero General,** dado a su favor por D. Fernando Arias y Saavedra. Se obedece y se le recibe juramento.

512 Legajo 4, f. 60, 21 Julio 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidor, Juan Mateo. Escribano, Antonio Díaz de León.

Se recibe carta de D. Fernando Arias y Saavedra, desde Canaria, del 16 del corriente, en que da cuenta de su llegada y otras cosas tocantes a la saca de pan. Acordaron responderla.

513 Legajo 4, f. 50, 1 Agosto 1655. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron se venda a medio real la **carne** de macho de la carnecería por ser buena, y la libra de vaca a 4 cuartos.

514 Legajo 4, f. 60, 16 Agosto 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, no firma.

Se reunieron y no hallaron sobre qué acordar.

515 Legajo 4, f. 60, 17 Septiembre 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

Acordaron que el diputado del mes esté a cargo del **herrete**, para que en su presencia se herreteen los cueros que se dejen a curtir en las tenerías y los que embarcaren, teniendo obligación los dueños de escribir su nombre en cada cuero para evitar hurtos. Las guardas de los puertos no consentirán se embarquen cueros sin licencia del diputado, pena de 4 ducados. Acordaron se pregone.

516 Legajo 4, f. 61, 20 Septiembre 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Alonso.

No hallaron sobre qué acordar.

517 Legajo 4, f. 62, 20 Octubre 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidor, Juan Mateo. Escribano, Díaz de León.

Por haber recibido al ejercicio de **escribano público** a Sebastián Trujillo Ruiz, en la vacante de Joan Alonso Hernández, acordaron se ponga testimonio de su nombramiento en este capitular.

518 Legajo 4, f. 62, 22 Noviembre 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Sebastián Trujillo.

Se acuerda bajar la **carne** de macho a 3 cuartos, por lo menoscabada que está; la cabra a 2; camella a 2 y vaca a 3 cuartos.

Acordaron que cada vecino, dentro de 4 meses, traiga 6 cabezas de **cuervo** ante el escribano, pena de 4 reales, por los daños que hacen en sementeras y ganados.

519 Legajo 4, f. 63, 4 Diciembre 1655. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Se ve pliego de D. Juan Arnao, Tesorero de **Bulas** de Canaria, en que avisa las remite por Miguel Afonso, vía Lanzarote, e incluído en él, dos despachos del Tribunal de Cruzada, encargando la publicación la primera dominica de Adviento. Acordaron hacer la publicación el día de la Concepción, pregonándolo mañana a la salida de misa mayor. Se encarga a D. Juan Mateo dé recado al Vicario D. Luis de Goyas.

Acordaron nombrar tesorero de **Bulas** al Sargento Mayor, Capitán Alonso Cortes, a quien se entregará el saquito de ellas.

Acordaron se notifique a Jacinto Duin, tesorero que fue el año pasado, tenga pronto el dinero de las bulas que está a su cargo, para remitirlo.

520 Legajo 4, f. 63, 22 Febrero 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Siendo costumbre inmemorial hacer registro de las **marcas** (de ganado), y como de un tiempo a esta parte se han registrado muchas marcas nuevas, sin haber fiel nombrado para el registro, con daño de las marcas viejas, acordaron dar por nulas todas las registradas sin fiel nombrado por este Cabildo. Se nombra por fiel a Melchor Pérez Senabria, quien jurará el cargo y cobrará 3 cuartos por marca a costa del dueño. Se pregonará.

Acordaron hacer apañada de **camellos**, por ser costumbre, y a causa de los daños que causan en sembrados, y para que se registren y vean las camellas que cada uno tiene.

Acordaron se pregone que ninguno ose tener **camello** guanil de año arriba, so pena de recogerlo para propios de Cabildo.

Acordaron se pregone si alguna persona quisiere hacer postura para el abasto de **leche** a esta Villa.

521 Legajo 4, f. 64, 14 Mayo 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Como hace más de ocho años no se hace **visita general** de la isla, para castigar los delitos y otras diligencias sobre caminos y fuentes, aferimiento de medias fanegas y almudes, y por no haberse cumplido los autos que se pregonaron para que se maten perros y cuervos, acordaron se haga dicha visita, asistiendo el Juez Ordinario y D. Juan Mateo a la parte de Guise, y a la de Ayose D. Sebastián de Betancor con el presente escribano y dos alguaciles.

Acordaron se pregone que un día festivo acudan los vecinos a la limpieza de **caminos** y **fuentes**.

Por haber subido el precio del trigo, acordaron se baje una onza al peso del **pan** hoy, que viene a ser a 10 onzas en masa y 9 cocido.

522 Legajo 4, f. 65, 2 Agosto 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Acordaron, por no haber **Procurador General**, nombrar a Diego Pérez Senabria.

Acordaron los regidores requerir al Gobernador, dé **fianza**, por tener el cargo hace tiempo y no haberla dado.

523 Legajo 4, f. 65, 21 Agosto 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

No hallaron sobre qué tratar.

524 Legajo 4, f. 66, 5 Noviembre 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Preséntase despacho de la Audiencia aprobando el nombramiento de **escribano** público hecho por D. Fernando Arias y Saavedra en D. Antonio Bartolomé de Carvajal. Acordaron obedecerlo.

525 Legajo 4, f. 66, 6 Noviembre 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Trujillo.

Piden los regidores al Gobernador, dé la **fianza** reglamentaria, a lo que responde no tenía fianza que poder dar. Solicitaron testimonio de este acuerdo.

526 Legajo 4, f. 66, 31 Diciembre 1656. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se recibe pliego remitido por el vecino de Lanzarote Juan Thomás, con un saquito de **bulas** que trajo el «arraes» del barco de dicha isla. El pliego es de Julián Arnao, quien remite las bulas indicando se haga la publicación el primer domingo de Adviento; y por haber pasado este día, acordaron hacerla el de Reyes, pregonándose hoy después de Misa Mayor. Se encarga dé recado a los Beneficiados D. Juan Mateo.

Acordaron nombrar por tesorero de **bulas** al vecino Manuel Afonso Melián, a quien se le entregarán y se notificará el nombramiento para que dé fianza.

527 Legajo 4, f. 68, 22 Enero 1657. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Personero, Diego Cabrera Mateo. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que cada vecino traiga 6 cabezas de **cuervo** a manifestar ante el escribano dentro de cuatro meses, pena de cuatro reales, por los daños que causan en ganados y sementeras. Se pregonará el primer día festivo.

Acordaron se haga apañada de las **camellas**, por los daños que hacen en vegas y sembrados y para que se vean las contramarcadas y guaniles y se entreguen a sus dueños. Se han de acorralar las que hay desde La Herradura hasta el Malpaís de Guise en el corral de Taca, haciendo la apañada los vecinos. Las que hay desde el Malpaís de Guise hasta La Torre en el corral de Amantín, por los vecinos de este término. Y las de la parte de Ayose, en el corral de Roque, por sus vecinos. La prime-

ra apañada se hará el 21 de Febrero, la segunda el 23 y la última el 28. Se cumplirá so pena de cuatro reales, aplicados a cámara y justicia y un cuarto a montados.

Acordaron que por los destrozos que hacen los **ganados** en las vegas, puedan los regidores sancionar dichos daños.

528 Legajo 4, f. 69, 24 Marzo 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron se pregone si hay persona que se comprometa a abastecer de **carne** la Villa todo el año, dándose a quien ofreciere la postura más baja.

Acordaron que, puesto que en las apañadas sólo se llevaron los **camellos** que se tenían a mano, dejándose muchos sueltos, se pregone si hay persona que desee acorralar los restantes, dándose a quien haga la postura más baja.

Acordaron se escriba al Capitán General dando cuenta de la **miseria** que hay por la poca cosecha y esperando se abstenga de conceder licencias de saca de granos. Asimismo se escribirá a la Real Audiencia.

529 Legajo 4, f. 69, 31 Marzo 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

No habiendo posturas en el pregón de abasto de **carne**, se acuerda poner la libra de carnero a cinco cuartos, la de castrado a cuatro, macho a tres, vaca a tres, cabra a dos y medio, camella a dos y la carne de cerdo y tocino a disposición del diputado de mes.

530 Legajo 4, f. 70, 28 Abril 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Sebastián Trujillo.

El regidor Juan Mateo dice que, por partir a Tenerife por negocios suyos, hace dejación del nombramiento de Juez de Ausencias y que tiene entendido que el Alcalde Mayor va a hacer viaje a Canaria, a lo que

éste dice que mañana saldrá para el puerto de Amanay a embarcarse. Y vistas las razones de Juan Mateo, nombraría persona como **Juez de Ausencias**, a lo que Sebastián de Betancor dice que no había desistido de dicho oficio por lo que acudiría a D. Fernando Arias y Saavedra.

531 Legajo 4, f. 70, 10 Mayo 1657. Villa de Betancuria.

Teniente de Juez Ordinario, Antonio Bartolomé de Carvajal. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Trujillo.

Acordaron se limpien las **fuentes** y **caminos** en la forma siguiente: el lunes 14, los caminos y entradas de la Villa, por sus vecinos, pena de 4 reales, aplicados a los propios. Los vecinos de Guise acudirán al camino del Valle de Santa Inés. Los de Casillas, Espinal, Maninubre y Ampuyenta al camino de su distrito. Los de la Matilla, Antigua, Triquivijate y los Valles al camino de su distrito, hasta llegar a esta Villa. Los de Agua de Bueyes, Tiscamanita y Tuineje al camino de Agua de Bueyes. Los de Ayose, es decir Pájara, Enduque y Bárjaga, al camino de su distrito. Los de Río de Palmas al camino de Nuestra Señora de La Peña hasta llegar a esta Villa. Los de esta Villa al camino que va al Puerto de la Peña Horadada, que se entiende la cuesta que desciende de Agua de Palomas a esta Villa. Al de Santa Inés asistirá Antonio Bartolomé de Carvajal; al del Espinal Sebastián de Betancor; al de Antigua Juan Mateo; al de Agua de Bueyes Bartolomé López, alguacil real de esta isla; al de Ayose el presente escribano; al de Río Palmas Ignacio de Loyola, alguacil real; al de Puerto de la Peña, Alvaro Hernández, alguacil real, quienes tomarán memorias de los vecinos que acudieren.

Acordaron se limpie la fuente de Río de Cabras como es costumbre cada año, por los vecinos de la isla, pena de 4 reales, asistiendo Sebastián de Betancor con el escribano el día 16. La de Esquinzo se limpiará el día 23, por los vecinos de Tindaya hasta Guise, con la misma pena, asistiendo el Personero Diego Mateo. La del Sobrado se limpiará por los vecinos de esta Villa el día que señalare Antonio Bartolomé de Carvajal, que asistirá a ella.

Por cuanto Ignacio de Loyola, **alguacil real**, lo era de Cabildo y no asistía a algunas diligencias, acordaron nombrar a Alvaro Hernández, alguacil real, para que lo sea de Cabildo, con salario de 3 ducados al año, que se pagarán de los propios.

532 Legajo 4, f. 72, 13, Mayo 1657. Villa de Betancuria.
A. Mayor de ausencias, Antonio Bartolomé de Carvajal. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Trujillo.

Los regidores dicen que en este día se les ha hecho requerimiento por el Sargento Mayor, capitán Alonso Cortés, para que se prevenga **bastimento** para la soldadesca, por cuanto la armada de Inglaterra ha llegado a Tenerife y se espera en esta isla por horas. Dijeron que el Alcalde Mayor, D. Pedro de Vetancurt, estuvo de partida de Canaria y ha arribado, pero está en el campo, por lo que acordaron vaya el escribano donde estuviere y le notifique asista a esta Villa a «servir la vara», con apercibimiento que de no hacerlo, será por su riesgo.
Nota al márgen: El escribano notifica este acuerdo a D. Pedro de Vetancurt, estando éste en la Rosa del Capitán Francisco Morales, su padre, quien dijo estaba enfermo y curándose.

533 Legajo 4, f. 73, 13 Julio 1657. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Como por la escasa cosecha el **trigo** corre al precio de 14 reales (la fanega), acordaron bajar una onza en cada pan de a cuarto, quedando nueve en masa y ocho cocido. Se pregonará en la plaza pública mañana, día de San Buenaventura.
Acordaron que ninguna persona corte **acebuches, palmas** ni **tarajales** sin licencia del Cabildo, pena de dos ducados.
Acordaron que nadie **lave ropa** en las fuentes de Río de Cabras y Tacha Blanca, bajo pena de dos ducados.
Acordaron que los vecinos afieran **medidas** y pesos.

534 Legajo 4, f. 74, 12 Agosto 1657. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Pedro de Vetancurt. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Por cuanto en este día se pregonó orden del Capitán General y Presidente de la Real Audiencia, en que manda se saque todo el **trigo, cebada, centeno** y demás mantenimientos de esta isla para Tenerife y que no se impida por la Justicia, pena de prisión y 200 ducados, y para que

conste que el Cabildo no da licencia para sacar los frutos de la isla por las cortas cosechas, desde 1650 hasta el presente, y haberse cerrado la saca por este Cabildo, como consta de sus acuerdos y de provisión que mandaron el Presidente y Oidores de la Audiencia, acordaron que el Alcalde Mayor informe a ésta.

El Alcalde Mayor dice que tiene que pasar a Canaria a ciertos negocios y deja la vara en este Cabildo para que uno de los regidores la ejerza de **Alcalde Mayor de Ausencias**. Acordaron sea Juan Mateo quien la use.

535 Legajo 4, f. 75, 22 Octubre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor de Ausencias, Juan Mateo. Regidor, Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

El capitán Juan de Torres presenta título de **Gobernador** y **Juez Ordinario** de esta isla, dado por Don Fernando Arias y Saavedra en 3 de Junio de 1657. Acordaron obedecerlo y se le tomó juramento, indicándosele diese la fianza acostumbrada.

536 Legajo 4, f. 75, 22 Octubre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que los **camellos guaniles** que se hallaren en poder de cualquier persona, se embarguen, por ser de tiempo inmemorial dichos camellos propiedad del Cabildo.

537 Legajo 4, f. 76, 5 Noviembre 1657. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Como se hizo repartimento entre los vecinos de 70 fanegas de trigo, a pedimento del Sargento Mayor Alonso Cortés, con ocasión del enemigo inglés que se esperaba en ésta, y teniéndolas prontas los vecinos, se ordena, pasado el peligro, que el **trigo** se amase y se traiga en pan cocido para el abasto público.

Acordaron se pregone la guarda de las vegas, garañonadas del pue-

blo, cotos y veranos y tierras del Cabildo, que se darán a los postores que más den, salvo las garañonadas y vegas que serán en las posturas más bajas. Y se darán las sisas del vino a quien mayor postura hiciere.[92]

538 Legajo 4, f. 76, 4 Diciembre 1675. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se ve despacho del Tribunal de Cruzada en que manda publicar la **Bula** el primer domingo de Adviento, y por haber llegado las bulas a través de Antonio Ruiz de Muruela, Tesorero de Canaria, este día, acordaron se pregone mañana 9 del presente (sic) para el domingo 16, por pregonero y a toque de caja, para que acudan todos los vecinos, pena de 4 reales al que faltare. Se avisará a los beneficiados.

Acordaron nombrar a Domingo de Arbelos Spíndola, vecino de esta Villa, como **tesorero de bulas**, quien dará fianza.

Nombrado el año pasado Manuel Afonso Melián como tesorero de bulas, y para saber si rindió cuentas al tesorero general, acordaron rinda cuenta al Cabildo de la limosna de ellas en plazo de 15 días.

Acordaron encomendar el **sermón** de la bula a Fray Francisco López Sambrana, dándole el recado Sebastián de Betancor.

539 Legajo 4, f. 77, 1 Febrero 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián de Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

El capitán Francisco Morales Mateo, Alguacil Mayor de la Inquisición en esta isla, entregó título de **Alférez Mayor** de Fuerteventura, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron cumplirlo, dándole voz y voto y preeminencias igual que los regidores. Se le recibió juramento.

540 Legajo 4, f. 78, 12 Marzo 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidor, Sebastián de Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Díaz de León.

---

(92) La sisa del vino o impuesto sobre la entrada del mismo en Fuerteventura se arrendaba en su cobro, mediante subasta al mejor postor.

Visto que los camellos andan sueltos sin pastor, entrando en vegas y sembrados y causando daños, acordaron hacer **apañadas** de esta forma: El primero de Abril se hará en el barranco de Taca y a ella acudirán los vecinos desde La Herradura al Malpaís, con los de la banda de Guise. El día 5 se hará otra desde el barranco de Amantín hasta la Torre, acudiendo los vecinos de este distrito. El 8 de Abril se hará la tercera, desde el barranco de La Torre hasta Tamaretilla, acudiendo los vecinos desde Agua de Bueyes hasta Barlovento, encerrando el ganado en el corral de Roque. Los vecinos llevarán por delante el ganado salvaje y los dueños llevarán el ganado que está a la mano (manso) y si no lo hicieren, el Cabildo hará apañada a su costa, pena de 2 ducados aplicados por mitad a causas de Justicia y aderezar las casas de Cabildo, con cuarta parte a montados.

541 Legajo 4, f. 79, 20 Abril 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron se venda la libra de vaca a tres cuartos, la de cabra a tres, macho a cuatro, carnero a cinco, camella a dos y medio, y cerdo a siete.

Acordaron se limpien **fuentes** y **caminos** en esta manera: los vecinos de Toto, Pájara, Bárjaga y Enduque limpiarán la cuesta y camino de Pájara. Los de Río de Palmas limpiarán el camino de esta Villa. Los de Triquivijate, Casillas, Ampuyenta y Maninubre su camino hasta esta Villa. Los de Santa Inés su camino a esta Villa. Los de la Villa el camino del Puerto de la Peña. Asistirán al de Afacay e Iján los vecinos de Tetir, Sordo y Herradura. Se limpiarán el día 24 de Abril, trayendo los vecinos palas y azadas, pena de 4 reales a los que faltaren.

Acordaron se limpie el día 27 la **fuente** de Río de Cabras, asistiendo los vecinos de toda la isla. Irán los capitanes Francisco de Morales y Juan Mateo con el escribano, trayendo memoria de los que faltaren, a quienes se multará con 4 reales. La fuente del Sobrado se limpiará el día 29 por los vecinos de esta Villa. La de Esquinzo por los de Vallebrón a Guise, asistiendo el capitán Fernando de Cabrera. La de Afacay e Iján por los de su distrito, con asistencia de Lorenzo de Armas. La de Madrigal por los de Tiscamanita y asistirá Luis Martín Casañas. Todo pena de 4 reales a quien faltare.

Acordaron que nadie corte **tarajales, acebuches** ni **chaparros** sin licencia del Cabildo, pena de 2 ducados.

542 Legajo 4, f. 80, 28 Mayo 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Alonso García entrega título de **Personero**, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le tomó juramento.

543 Legajo 4, f. 81, 21 Junio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan de Torres. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Se hace relación por el escribano de una provisión del Presidente y oidores de la Audiencia en que mandan que el Bachiller D. Pedro de Vetancurt dé **fianza** de estar a residencia el tiempo que fue Alcalde Mayor. La fe dada por Antonio Díaz de León, escribano, consta que fue su fiador Juan de Soto Meliago, vecino de Río de Palmas, la que no aprueba este Cabildo por no ser abonada y no tener bienes bastantes.

544 Legajo 4, f. 81, 27 Junio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, no asiste. Regidores, Juan Mateo y Sebastián Betancor. Alférez Mayor, Francisco Morales. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Juan Mateo Cabrera entrega título de **Alcalde Mayor** y **Juez Ordinario** de la isla, dado por D. Fernando Arias y Saavedra. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento, entregándole la vara de la Justicia.

545 Legajo 4, f. 82, 22 Julio 1658. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Reunidos, no tuvieron nada que acordar.

546 Legajo 4, f. 82, 7 Septiembre 1658. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Antonio Bartolomé de Carvajal.

Acordaron que, por ser este año la cosecha de trigo algo mejor que el pasado, se pongan 10 onzas al **pan** cocido, que ahora tiene 8, bajo pena de un ducado a las panaderas y vendedoras que lo contravinieren.

547 Legajo 4, f. 82, 14 Octubre 1658. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Por estar destruída la mata de **tarajal** de La Torre, por lo mucho que los vecinos la cortan, mandaron que nadie corte madera en ella, pena de 4 ducados; y que en las demás matas de la isla no se corte lasca alguna, sin licencia, bajo la misma pena.

548 Legajo 4, f. 83, Noviembre 1658. Villa Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Acordaron pregonar el remate de las **vegas, garañonadas** y **propios** de Cabildo en quien más barata puja hiciere en la cantidad de fanegas que deberán entregar los vecinos; y se reserva la garañonada de Guise y vega de Tetuy por cuanto está mandado, a este Cabildo.

El Personero afirma que nadie puede sembrar fuera de **vega**, sin estar cercado, por los perjuicios que se hace al ganado; y en consecuencia se manda que ninguna persona pueda sembrar fuera de vega, rosas, ni tierra alguna que no esté cercada de cinco palmos de pared y dos de bardo, pena de 2 ducados.

549 Legajo 4, f. 84, 1 Enero 1659. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Se hace presente por Gabriel de Larena Avellaneda, notario público de esta isla, un despacho del Tribunal de Cruzada en que remite or-

den de predicación, de la **Bula**. Acordaron que el día 19 de este mes se haga la publicación, con procesión el día 5. Se publicará este acuerdo a toque de caja y voz de pregonero, para que asistan los vecinos. Se encarga a Sebastián Betancor que lo notifique a los beneficiados.

Por tesorero de **bulas**, y por ausencia del capitán Nicolás Méndez, se nombra a Domingo Vélez, quien correrá con la cobranza de la limosna.

550 Legajo 4, f. 85, 16 Febrero 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo, Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Estando el **pan** de a cuarto a 11 onzas en masa y 10 cocido, acordaron se baje una onza en su peso, para que haya abasto, y no lo reciban de menos peso las vendedoras, so pena de 600 maravedíes y pan perdido.

551 Legajo 4, f. 85, 17 Febrero 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Francisco Morales y Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Francisco de Morales dice que por tener más de 70 años, su casa en el campo y achaques de salud, renuncia a su oficio de **Regidor**, a lo que no acceden los presentes, que dicen deberá hacerlo ante quien competa.

552 Legajo 4, f. 85, 17 Marzo 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidor, Sebastián Betancor. Escribano, Díaz de León.

Gabriel Gómez de la Cámara presenta título de **Regidor** dado por D. Fernando Arias y Saavedra, con fecha 1 del presente. Acordaron obedecerlo y se le recibió juramento.

553 Legajo 4, f. 86, 2 Mayo 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Personero, Alonso García Cabrera. Escribano, Díaz de León.

Por los daños que hacen en las vegas los **camellos** que andan sueltos de mar a monte, acordaron hacer apañadas para que sus dueños los guarden, en la forma siguiente: La primera será el día 8 en el corral de Taca, con los camellos que hay desde la rosa del capitán Francisco Morales Mateo hasta la parte de Guise; y la segunda el día 12, desde dicho lugar a Jandía, en la parte de Ayose, llevándose al corral de Roque. Los vecinos acudirán con las reses a dichos corrales, llevando los camellos mansos a registrar, y pasado el término y no cumpliendo, se hará a costa de los ganaderos. Se nombra veedor de la apañada de Ayose a Melchor Pérez Senabria y de la de Guise a Baltasar Hernández Senabria, que asistirán y reconocerán las marcas.

Acordaron se limpien las **fuentes** y **caminos** en esta conformidad: el día 19 se limpiará la fuente de Río de Cabras, acudiendo todos los vecinos de la isla pena de 2 reales. Asistirá Gabriel Gómez. El día 23 se limpiarán los caminos y al del Valle asistirá Gabriel Gómez, al de Maninubre y Espinar Sebastián de Betancor, al de Antigua el Alcalde Mayor, al de Agua de Bueyes el Personero, al de Pájara el presente escribano, al de Río Palmas Ignacio de Loyola, al de Puerto de la Peña Alvaro Hernández, al de Iján Lorenzo de Armas y al de Afacay D. Pedro de Betancor.

554 Legajo 4, f. 87, 29 Junio 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián de Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Teniendo noticia que en Lanzarote hay **enfermedad** de contagio y perece mucha gente, acordaron que no se reciba gente que venga de aquella isla hasta que no se averigüe la verdad de ésto y se nombren guardas para los puertos de Corralejo, Tostón y otro adonde llegaren.

Por la cortedad de la cosecha presente y para saber el grano que hay en la isla, mandaron se haga **tazmía** de todo el trigo y cebada que hay, declarando los vecinos bajo juramento. Se comete para ello a Gabriel Gómez con el presente escribano. Y como asistirá la gente de la isla el día de S. Buenaventura, se empezará a hacer este día, debiendo acabarse a fin de mes. Se pregonará.

Como el capitán Francisco Morales Mateo es Alférez Mayor de la isla y el año pasado tenía que acudir el día de S. Buenaventura a sacar

el **estandarte** con que se ganó la isla ese día y no lo hizo, quedándose el estandarte en las casas de Cabildo, acordaron se le notifique acuda o haga dejación del oficio.

Sabiéndose que los **chaparros** y **acebuches** se destruyen por cortarlos verdes, en perjuicio de la fábrica de las casas y los hacen leña, acordaron prohibirlo pena de 1.000 maravedíes la primera vez y 2.000 la segunda y dos años de destierro la tercera. Si fuere mozo o esclavo, por la primera vez vergüenza pública y las cabalgaduras perdidas. Se nombrarán los guardas que convenga.

555 Legajo 4, f. 89, 4 Agosto 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Por deberse **salarios** a los señores de la Audiencia que han de pagarse con propios de Cabildo y siendo estos cortos, por lo que no puede pagarse tampoco la misa, procesión y sermón de S. Buenaventura, mandaron que de los camellos que por orden del Cabildo están depositados en Juan de Cubas, se traigan a esta Villa un camello y una camella y se rematen.

Acordaron, por cuanto en la **apañada** de Guise y Taca algunos vecinos marcaron las reses sin asistencia del regidor y veedor, se condenen a las penas en que han incurrido.

Pasados tres años desde la última **visita genetal** y siendo necesario castigar delitos, amancebados y ladrones y que nadie tenga odre de que se sirva sin que tenga orejas y la marca de su dueño, pide el Alcalde Mayor hacer dicha visita, asistiendo de un regidor. Acordaron se haga con la asistencia de Gabriel Gómez en la parte de Guise y la de Sebastián de Betancor en la de Ayose.

556 Legajo 4, f. 90, 27 Noviembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Se han recibido de Canaria provisiones para el pago de 200 reales del **salario** de los diez oidores (treinta por oidor) y por haberse pagado 120 reales, quedan aún 180. Los propios de donde se pagan son tan pocos, que no tienen más que la sisa del vino, que estuvo arrendada en

110 reales este año y los cotos y veranos en 80, de los que descontados 120 reales quedan 70, de los que se pagó la misa, procesión y sermón, rama y cera de la fiesta (de S. Buenaventura) por un total de 56, quedando pues 14. Se avisará a la Audiencia de lo que resta.

Para que los pobres y encarcelados tengan personas que los defiendan en sus causas y por no haber Procurador nombrado, y en virtud de facultades que tiene el Cabildo dadas por D. Fernando Arias y Saavedra en 16 de Mayo de 1658, acordaron nombrar por **Procurador** a Juan de Zerpa Berriel y a Francisco de Morales Negrín, a quienes se les examina y se les recibe juramento. Acordaron que el escribano y los que en adelante fueren, no reciban peticiones de otras personas que no fueren de dichos procuradores, y no se les dé autos mas que a ellos.

Vista la cortedad de la cosecha y el sacarse el trigo de la isla con daño para sus vecinos, acordaron cerrar la saca de **trigo** y **cebada** en cualquier bajel, excepto en los de Matías Perdomo, de Canaria, y Francisco de Morales, de Santa Cruz, que están acabando de cargar en Caleta de Fustes; y que los maestres no carguen so pena de 50 ducados y pan perdido. Y los camelleros perderán los animales y costales, mas multa de 20 ducados. Se pregonará.

557 Legajo 4, f. 93, 30 Noviembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Por acuerdo de 20 del presente se mandó cerrar la saca de trigo de esta isla, por la corta cosecha y mucha cigarra que hay; y estando para pregonarse este acuerdo, Andrés Leme presentó licencia del Capitán General para sacar 500 fanegas de trigo y cebada, que obedecieron; y teniéndose en cuenta la **langosta** que nuevamente ha desembarcado, que es tanta que no se puede cortar con medidas humanas y preveerse gran hambre al no poderse traer trigo de las otras islas por estar de la misma manera, acordaron dar cuenta de ello al Capitán General y a la Audiencia para que no den más licencias.

558 Legajo 4, f. 94, 2 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.

A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

El Alcalde Mayor mandó a los vecinos matasen la **langosta**, pero por ser tanta no se puede extinguir, por lo que se espera la ruina total de la isla, ya que los frutos de que vive la población son trigo, cebada y ganado y considerando que hasta hoy no ha llovido y los ganados están de tan mala data que los más han abortado y la langosta cada vez viene más a la isla, no siendo las fuerzas a mano equivalentes al remedio, por lo que hay que acudir a Dios en petición de aguas, acordaron se dé cuenta a los beneficiados para que se hagan procesiones convenientes y que los Santos que se tienen se depositen en las iglesias que se señalaren. Y no teniendo propios el Cabildo para ello, se tratará de pedir entre los vecinos la limosna que pudieren dar, para pagar cera y misas.

559 Legajo 4, f. 95, 13 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidores, Sebastián Betancor y Gabriel Gómez. Escribano, Díaz de León.

Se dio aviso a los beneficiados para que hiciesen novenario de **misas** a Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta isla y se trajese del Convento a la parroquial a San Francisco y San Diego en procesión, y acordaron no se pida limosna si los beneficiados no interesan nada de su parte, asistiendo este Cabildo a las misas y procesiones.[93]

560 Legajo 4, f. 96, 31 Diciembre 1659. Villa de Betancuria.
A. Mayor, Juan Mateo. Regidor, Sebastián de Betancor. Escribano, Díaz de León.

Para el buen cobro de los panes que se siembran en las **vegas** del Cabildo, se rematarán en quien más baja postura hiciere. Y juntamente se pregonarán las tierras del Cabildo, imposición del vino, cotos y veranos y garañonadas del pueblo, tanto de Guise como de Ayose.

---

(93) La patrona popular de Fuerteventura es hoy la Virgen de la Peña. De este acuerdo se deduce lo era entonces Nuestra Señora de la Concepción, a cuya advocación está consagrada, y sigue hoy, la parroquia de Betancuria.

Documentos varios

N.º 1

Providencias del Conde de Lanzarote, D. Agustín de Herrera y Rojas, sobre aguas de sobretierra en Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

A los señores que la presente vieren, a quien Nuestro Señor onrre e guarde de mal y en su santo servicio aumente, yo, Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo y perpetuo de esta ysla de Fuerteventura por los Muy Ylustres Señores de ella, les doy fe y berdadero testimonio como de un prosesso e ynformación quel Ylustríssimo Conde de Lanzarote, Don Augustín de Herrera y de Roxas, y Señor de esta ysla de Fuerteventura hisso, que fue fecho y bintilado en esta dicha ysla en dies y siete días del mes de Otubre del año del Señor de mill y quinientos y ssesenta y siete años, sobre la que los Regidores de esta ysla pidieron en rassón de que guardasse e mandasse guardar las libertades de esta ysla e que rebocasse las merssedes fechas en perjuicio de este pueblo, que los dichos Señores an fecho a particulares vesinos de términos e fuentes, como de todo más largamente en el pedimento que se presentó ante el dicho Señor, ante mi el dicho escrivano, el dicho Señor pronunsió un auto del tenor siguiente e se contiene:

E después de lo suso dicho, en veinte y un días del mes de Otubre del dicho año, Su Señoría del dicho Señor Conde dijo: que aviendo visto el libro capitular e ussos e buenas costumbres que esta ysla tiene e vesinos dellas, e visto por Su Señoría del dicho Señor Conde como esta ysla jamás desde que fue ganada de cristianos e poblada, siempre los pastos e aguas abiertas de sobretierra fueron comunes a todos, besinos e criadores en esta ysla, anssí porque la dicha tierra e ysla muchas besses a avido falta de pastos, y en una parte della acaesse tener pastos y en la otra no, e aviéndosse de dar términos e aguas de sobretierra de mersed a particulares sería en gran perjuissío del bien común e no se podrían los vessinos sustentar en los buenos ussos y costumbres que esta ysla tiene de tiempo ynmemoriable a esta parte, formados por los Señores antepasados, que mandábase guarden e cumplan, e hassersse tal se-

ría dar ocaçión a escándalos, muertes y pasiones e..... males que se podrían seguir e porque la calidad (de dicha tierra) como es dicho, es seca e de poca sustançia e pastos, e queriendo remediar Su Señoría todo lo que en este casso se y dará subseder, e por guardar e amparar el bien común que los bessinos tienen e an gosado desde que esta ysla es de cristianos a esta parte, de siento y sinquenta años, e guardar todo lo que sus antepassados les guardaron e firmaron, e probendo Su Señoría dixo: que les aprobaba y aprovó el usso y buenas costumbres que sus antepassados les aprovaron e guardaron, e les amparava e amparó en tan antigua possessión e usso a los vessinos e moradores de esta ysla, que tienen de no aver términos particulares ni aguas, para que de tal manera se pueda entender que, desde luego que este auto fuere pregonado en adelante, ningún bessino ni morador, estante ni abitante en esta ysla, ni otra perssona que merssed o merssedes tengan de los Señores de esta ysla o de algún de ellos, de términos que se les aya dado o de aguas que ayan sido de sobretierra o ussado por los bessinos de esta ysla agora o en tiempo alguno, desde luego las anula, rompe y chansela, e las da por ningunas, rompidas e chanseladas, como cossa fecha en perjuiçio del bien común, pues no se pudieron dar; e manda no ussen dellas desde luego para agora e siempre xamás, so pena de cada beinte mill maravedís, repartidos en tres terssios, el uno para el que denunsiare y el otro terssio para el pueblo y jues que los jusgare y el otro terssio para los gastos de la fortalessa de Lanzarote, en los quales Su Señoría los da por condenados y hassiendo lo contrario, e dexa que el pueblo e bessinos de esta ysla gossen de los dichos pastos y aguas comunmente todos, còmo a sido costumbre, quedándose los cotos y veranos (como) a sido repartido e de la manera que en tiempos passados y..... e los demás lugares defendidos en favor de vegas y sus fuentes dellos e manda y todos los vesinos e moradores de esta ysla biban en besindad de tres en tres, como a sido costumbre, entendiéndosse que padres y los hijos varones aunque sean cassados, sean un bessino, y se entiendan por tal y no entren en número de bessinos, sino de sólo un bessino, y que el yerno del tal bessino haga vesindad e no el hijo del tal bessino y de esta manera su padre dixo que lo mandava e mandó, e probeya y proveó, e lo firmó Su Señoría e mandó que este auto el tal se meta en el libro capitular para que esté en poder de este Cabildo y siempre sea ya de él notisia e mandó se pregone este auto en público por el pregonero y se siente en pregón de este auto e así lo mandó y firmó el Conde de

Lanzarote. Por mandado de Su Señoría, Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo.

En este día mes y año, dicho por Alejos Garssía, pregonero público de esta ysla, se pregonó en público, siendo testigos Pedro Hernández Pimienta e Baltassar de Armas e Manuel Afonsso Soto e Baltassar Días, vessinos de esta ysla. Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Consejo e perpetuo desta ysla de Fuerteventura por los Mui Ylustres Señores della.

N.º 2

Provisión Real sobre contribución a los trabajos públicos de los Familiares del Santo Oficio. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Philippe, por la Graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sissilias, de Jierusalen, de Portugal, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sivilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeçira, de Jibraltar, de las Yslas de Canaria, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante e Milán, Conde de Anspuix, de Flandes e de Tirol y Barçelona, Señor de Biscaya y Molina,

A Vos, el Alcayde Mayor y otras qualesquier justicias de las yslas de Fuertebentura y Lançarote y a cada uno de bos, salud y graçia; sepadeys que Juan García de Solis, en nombre de Don Fernando Ariass de Saavedra, cuyas dis que son las dichas yslas, Nos hizo relación que por estar en frontera de moros, yngleses y françesses, por rueda y por repartimiento solían los vezinoss hazer guardas y çentinelas y de la misma manera solían contribuyr en otras nesesidades como hera hazer reparos de caminos, fuentes, fortificaciones y dar bastimentos de pan, carne, quessos y otras cosas que davan las yslas, y assí mesmo acudir todos generalmente a matar la langosta quando la avía, de todo lo qual, y de otras contribuyciones que los dichos vezinos solían hazer, se pretendían escuzar y essentar los vezinos de las dichas yslas que eran Familiares del Santo Oficio de la Inquisición, siendo como eran los más ricos y que mejor podrían llevar semejantes cargas, suplicándonos mandássemos dar a el dicho su parte nuestra carta y provizión, para que por

razón de ser tales familiares, no se escuzassen de ninguna cossa de las susso dichas, ni de otras contribuyciones en que contribuyen los demás vezinos o como la nuestra merced fuesse. Lo qual, visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e Noss tuvimoslo por bien, por la qual vos mandamos que agora, y de aquí adelante, no consintaiss ni deis lugar que por caussa y razón de ser familiares del santo oficio de inquisissión loss vezinos de essas dichas yslas se ayan de escuzar ni escuzen de recibir en sus cassas guéspedes y soldados y gente de guerra, y de dar guías, bagajes y carruajess y de pechar en los pechos y servissios y en las sizas y repartimientos que en esas dichas yslas se eçharen y repartieren y en todo lo demás en que pagaren y contribuyeren los demás vezinos dellas, con tanto que por ésto a los dichoss familiares no se les eçhen más guéspedes y soldados ni hagan más repartiçión que si no lo fueran, e no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedís para la nuestra cámara, so la qual mandamos a qualquier escrivano vos la notifique y dé testimonio dello, porque Nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a 15 días del mes de henero de mill e quinientos e noventa y siete años. El Licenciado Rodrigo Basques Arze.—El Licenciado Guardiola.—Doctor Don Alonso Agreda.—El Licenciado Juan de Ovalle de Villena.—El Licenciado Francisco de Albornoz.=Yo, Alonso de Vallejo, escribano del Rey Nuestro Señor lo fize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

N.º 3

Acuerdo de Creación del Pósito de Fuerteventura en 30 de Mayo de 1599. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

En el nombre de Dios todopoderoso y de la gloriosísima Virgen Santa María, su bendita madre, en el día del Espíritu Santo, D. Gonzalo de Saavedra, Señor desta isla de Fuerteventura y de Lansarote y Capitán General dellas por el Rey Nuestro Señor, estando en esta parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, en treinta días del mes de mayo deste año de nuestra salvación de mill y quinientos noventa y nueve, apersibió a Justicia e regimiento, oficiales de la guerra e otros vecinos

e ombres prensipales desta su isla de Fuerteventura, juntamente con el señor Bicario Ginés Cabrera de Betancor, beneficiado desta isla y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta isla y les dió a entender la mucha nessesidad que esta dicha isla de Fuerteventura tiene de que se haga un Pósito de pan para el remedio de pobressa y nessesidad della, al qual cada vecino diese lo que pudiera, conforme a la nessesidad presente. A el qual que sea y era su voluntad se diebse el gobierno que tiene el Pósito de la ciudad de Telde, do es en la isla de Canaria, con más que agora, ni en nengún tiempo, tuviere poder otro qual pueblo por elesión de las personas que nombrase en el día del año que se acordase en esta parroquia e capilla de la Concepción, que está para acabarse, con facultad de añadir e quitar aquello que paresciese en daño e provecho del dicho Pósito, por la orden que será escripta al fin deste padrón, donde avrán serca casas las personas que se animaren a hasser esta buena obra y acudir al buen deseo que el dicho Señor D. Gonzalo de Saavedra tiene de que esta buena obra tenga efecto. Lo qual passó ante mi, Francisco Hernández Salvatierra, escribano público desta isla.

Francisco Hernández Salvatierra, escribano público (rubricado)

N.º 4

Donación de terrenos a la ermita del Valle de Santa Inés por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo parroquial de Antigua).

Don Gonsalo de Saavedra, Señor de Fuerteventura y Lansarote, Xeneral por el Rey Nuestro Señor.

Por quanto Melchor de Armas, Mayordomo de la ermita de Señora Santa Ynés del Valle, me a ynformado que en conformidad... dicha ermita están unas tierras de pan sembrar que (lindan) por una parte con las cazas de Diego Mosegue, el barranco... a dar a los solares de Diego Cabrera Melián y de allí derecho ariba el camino que viene de Tetir y por el dicho camino que sale de las dichas cazas a dar a el camino que ba en la mano... con cazas de Diego de Liria, bolviendo por ensima... cazas de Marcos Pérez a dar con solares de Manuel... y tomando el camino que ba a el maxuelo el lomo que ba a dar otra bes con tierras de la dicha ermita, las quales estan baldías y sin dueño, y por tanto en la (mesma) vía y forma que de derecho lugar aya, hago grasia, donasión

pura y perfeta e ynreblocable a la dicha ermita de todas las dichas tierras para que sean suyas y pueda gozar y arendar y senbrar los Mayordomos della, que son y fueren, para los aprovechamientos de la dicha ermita, desde agora y para sienpre xamás les (dono) y trespaso todos los derechos, asiones reales y personales, ansi ativos como pasivos, y mando a todos los vesinos desta dicha ysla no entren en las dichas tierras a sacar... ni monte ni abrir terrenos ni otro edifisio, pena de sincuenta ducados a el que lo contrario hisiere, para la Cámara de los Señores, so la qual mando a todos mis Justisias que son y fueren, remitan en posesión dellas cada y quando que les fuere pedido. Dada en Fuerteventura, en 13 dias de Nobiembre de 1607 años.=Don Gonzalo de Saavedra.

N.º 5

Mayorazgo de Fuerteventura, constituído por D. Gonzalo de Saavedra en 1610. Escritura inserta en Acta de Posesión de él por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra en 1675. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, y a honor y gloria de la Virgen Santa María, Nuestra Señora: Yo, Don Gonsalo de Saavedra, Señor de estas Yslas de Fuerteventura y Lanzarote, General por el Rey Nuestro Señor, ofresco la presente escritura de Mayorasgo y lo que en ella será contenido y le suplico le plaga de qui alla en su Santo Servicio de manera que tenga buen principio y consiga buen medio y mejor fin para que mis subsesores e desendientes perpetuamente tengan esta casa mía e de mis Padres y Abuelos, y su renombre cresca y acrecienten en el estado de ella, porque de obligación, así de mandamiento divino y humano, como por disposición de derecho, procuran el acresentamiento, devida honra y estado de sus hijos e desendientes, en especial aquellos que descienden de Noble Linage y que con gran travajo, sirbiendo a Dios Nuestro Señor y a su Príncipe Rey, e Reyes y Señores naturales, han alcanzado bienes temporales para hacer semejantes mayorasgos e instituciones, e fecho, les quede congrua sustentación, y especial para representar memorablemente la persona y estado, y renombre de aquellos, de quien tubieron principio, e conside-

rando que las cosas divididas e partidas en breve tiempo peresen sin memoria, como la esperiencia nos lo a mostrado y muestra cada día, y quedando juntos y enteros permanece su memoria, así para servicio de Dios Nuestro Señor e de sus Reyes naturales, como para defenza y honrra de tal Linage y Casa y por los exemplos y autoridades de los savios antiguos de todas naciones, que nos dejaron, teniendo por cosa muy cierta, instituir los tales mayorazgos e instituciones por la división e ceparamiento de los bienes, pues así se an dado y acostumbrado hasta aora de que se han seguido grandes bienes y utilidad y laudable memoria. Por ende yo, el dicho Don Gonsalo de Saavedra, de mi propia y espontánea voluntad e por los respectos e cauzas aquí declaradas, otorgo y conosco que por la mejor vía e modo que de derecho haya lugar, es mi voluntad vincular e instituir a título de Mayorasgo los bienes siguientes:

Primeramente, el estado de esta Ysla de Fuerteventura con la Jurisdición entera de ella, alto, bajo, mero mixto imperio y la renta de los Quintos e cosecha de las orchillas que me tocan y pertenesen, conforme a la costumbre que siempre e tenido y han tenido mis antesesores.

Ytem la Jurisdición que me toca y pertenece en la Ysla de Lanzarote, como Señor de ella, con las rentas que me tocan de los Quintos e cosechas de las orchillas.

Ytem el término de Guriame, con sus cabañas donde se hace el probecho del ganado que en la dicha Deheza está, que llaman Baiñe y las Atalayas con tres rosas de bevederos y sus aguas e acogidas, con la fuente e posuelo de dicho término.

Ytem ochocientas cabras que están en dicho término de Guriame, con que se a de criar en él.

Ytem la Vega de la Costilla, con sus aguas e acogidas y una mareta, que serán veinte y quatro fanegas de sembradura.

Ytem en las Vegas de Tetir las tierras siguientes:

Las tierras de las Cabezadas, que son ocho fanegas.

Ytem la suerte de Pedro Viejo, que son dose fanegas.—Ytem las suertes de los Mojones, que son quince fanegadas.—Ytem la Hace Grande, que son veinte y quatro fanegadas.—Ytem la suerte del Cascajo, que son quatro fanegadas.—Ytem la suerte del Gallego, que son seis fanegadas.

Ytem los Llanos de la Mareta, con la dicha mareta, que son seis fanegadas.

Ytem la suerte del Cavallero, que son seis fanegadas.

Ytem las Cañadas de la Vega de Abajo, que son sinco fanegadas.

Ytem los Llanos que lindan con ellos, que son seis fanegadas.

Ytem la suerte del Judío, que son seis fanegadas.

Ytem el asiento de las Casas de la Era e pajeros en la Vega de Tetir.

Ytem la cabaña de Ayaya, con doscientas cabras mayores, e sus casas, corrales y fuente.

Ytem dies doblas de tributo que paga Xorge Perera, impuestas sobre el cortijo de Teteguno.

Ytem el cortijo de Esternemoy, con las casas, huertas y árboles, plantas y poso y aguas, entradas y salidas de él, con todas las tierras labradas, muntuosas, que el dicho cortijo tiene conosidas mías, que serán más de sesenta fanegadas de sembradura.

Ytem la heredad de (Malpaso) con todos sus árboles e plantas, con toda el agua que se pudiera aprovechar del barranco, con sus estanques e recogederos y con las casas de la dicha heredad e las higueras del Rodeo.

Ytem el sercado del Cubo, con un molino de agua.

Ytem quarenta fanegadas de sembradura en la Vega de Tetui, hechas, e otras tantas por hacer y la casa y era donde se recoge el apero.

Ytem lo que me toca y pertenese en la Deheza de Jandía, con lo que me toca en la cosecha de las orchillas de ella e la facultad que tengo para poder meter en ella ganados a respetar, e franquealla a quien quisiere para que los pueda meter e con sus abreviaderos e pastos.

Ytem el derecho que tengo a los ganados que los Señores metieren en ella a criar.

Ytem quinientas obejas que están en la dicha Deheza de Handía.

Ytem veinte yeguas e potras.

Ytem quatro cavallos.

Ytem tres yuntas de bueyes e bacas para labrar las dichas tierras.

Ytem sesenta reses camellares, machos y hembras, para criar y para el servicio de los cortijos y cabañas.

Ytem las casas y palacio de esta Villa en que yo al presente vivo.

Y así incorporados todos los dichos bienes, según y de la manera que ban declarados, en las cosas principales que para mayor perpetuidad y memoria de este mayorazgo e vínculo, instituciones con las condiciones, vínculos, gravámenes que adelante iran declarados en esta escritura de vínculo e mayorasgo, bien y cunplidamente, según y como yo

lo poseo y me pertenese, e perteneser puede en qualquier manera, con todas sus entradas e salidas, usos y costumbres, derechos y acciones directas y mixtas, y con sus términos y territorio, e con la Jurisdición civil y criminal que yo tengo en las dichas dos Yslas de Fuerteventura e Lanzarote, alto, bajo, mero mixto ymperio, así de guerra como de paz, e con los vasallos y fortalezas e lugares, frutos e término redondo que a mi me toca y pertenese en ellas, con la facultad de nombrar jueces e capitanes, oficiales y ministros de Justicia, así de guerra como de paz, e de la suerte e manera que mis antesesores le poseyeron e yo lo poseo, y todos los demás a los dichos bienes pertenecientes, para que todo ello sea para siempre jamás mayorasgo e cuerpo de bienes e hacienda, juntos todos los quales vienes, vínculo, e mayorasgo a de ser, e instituyo con los cargos e condiciones siguientes:

Primeramente, que los dichos bienes arriba declarados sean y han de ser inagenables e impartibles e imprescritibles para que en ningún tiempo, por ninguna manera, ninguno ni alguno de los que binieren y subcedieren en el dicho mayorasgo, no los pueda vender ni trocar, enagenar ni cambiar, ni hipotecar, obligar, ni traspasar, ni dividir, ni apartar, todos ni parte de ellos, lo uno de lo otro, ni darlos en dote ni arrendamiento, ni arras, ni en donación protem numpcias, ni darlos por qualquiera título honeroso ni lucrativo, ni para alimentos ni obras pías, ni redempción de cautivos, ni por otra causa voluntaria ni nesesaria, en vida ni caso de muerte y consentimiento de aquel, ni de aquellos, havía de pasar e subceder el dicho mayorasgo y aunque haya autoridad de Rey o Reina, ni de Príncipe y heredero de qualquier vía, que sea e ser pueda, que todavía y en todo tiempo este dicho mayorasgo quede y pertenesca junto y entero, y no sujeto a divición ni partición, como dicho es; e si contra el tenor y forma de lo subsodicho y parte de ello, el tal posehedor intentare para hacer contra de esta mi expresa prohivisión, en que sea fecha, por ignorancia e personas ignorantes estas dichas condiciones e vínculo, e por otro qualquiera y otros defectos daño, e por qualquier cosa de las que se hiciere e intentare hacer, el subsesor del dicho mayorasgo pierda el dicho mayorasgo e todos los dichos bienes de él y se traspasen en el siguiente en grado, a quien según la disposición de él hubiere de benir, como si él no fuera llamado en la subseción de él.

Ytem como condición, que por quanto algunos de los bienes nombrados en este mayorasgo son muebles, como son bacas, cabras, obejas e bueyes e camellos, camellas, yeguas e todos los demás muebles en él

contenidos, quiero y es mi voluntad que en estos dichos bienes a de ser obligado, el subsesor de el dicho mayorasgo a tenerlos siempre en ser y entero el número de ellos, de suerte que al que subcediere en dicho mayorasgo no le hagan falta.

Ytem, condición e gravamen que el varón e hembra que subcediere en este dicho mayorasgo, el marido que con ella casare, a de tomar e tome el apellido principal e primero de esta Casa, que es Arias y Saavedra Muxicas e Liscanos, y si así no lo hiciere e cumpliere, por el mesmo fecho pierda el mayorasgo el varón o hembra llamada a él, como si lo hubiese enagenado y benga al siguiente en grado, como si no hubiera sido e fuera muerto y pasado de esta presente vida.

Otrosí, con condición que el quiciere de subceder en dicho mayorasgo sea cathólico christiano y no haya cometido los delitos siguientes: que no sea traidór a la Corona Real ni sometico, ni erege, ni haya cometido otro delicto que sea contra lexen mayestatis y si lo hubiere cometido e lo cometiere, no haya ni herede el dicho mayorasgo, porque así es mi voluntad, porque desde aora digo y declaro que no deve, ni llamo a él, a la persona que semejantes delictos cometiere, e vengan a la persona que según la orden de este mayorasgo e subseción de él hubiere de benir, pero si acaso este tal fuere avilitado y restituído en su honra e buena fama, pueda haver e subceder en el dicho mayorasgo e sus descendientes, como si el tal delicto no hubiera cometido.

Otrosí, con condición que la persona en quien hubiere de subceder el dicho mayorasgo no sea ni haya de ser de condición sacra, ni haya entrado en religión, ni hecho profeción, ecepto de la Orden de Cavallería de Señor Santiago, de manera que pueda haver hijos lexítimos e de lexítimo matrimonio, pero si antes de la dicha profeción, e de tener orden sacro, huviere havido hijos lexítimos de lexítimo matrimonio, poseen ellos este dicho mayorasgo por la orden, forma e gravamen subsodichos; pero si los que estubieren ordenados en la dicha Religión quieren despensación al tiempo que hubieren de subceder en este mayorasgo, para se casar, estos tales subcedan en el dicho mayorasgo ellos y sus desendientes de lexítimos matrimonios no embargante lo subsodicho.

Otrosí, con condición que la persona que hubiere de subceder en este dicho mayorasgo e bienes de él, al tiempo y antes que tomen y aprehendan la poseción de los dichos bienes hagan juramento, pleito, omenaje, ante escribano público y que no enagenarán los bienes, ni parte alguna de ellos, ni los dejaran vender, ante los tendrán bien repara-

dos, de suerte que no vengan a menos, y guardarán y cumplirán las condiciones arriva dichas e referidas, cada uno de ellos según dicho es.

Otrosí, con condición que la persona que subcediere en este dicho mayorasgo y la que yo nombrare para la subseción de él, sean obligados de le tener bien reparado y gastar en ello lo nesesario para que baya en aumento para siempre jamás y no venga en disminución, y ésto a costa de las rentas de él, y lo que acresentare se junte y consolide en el dicho mayorasgo, para que quede en él para siempre jamás, con los dichos gravámenes e cado uno de ellos.

En el qual vínculo y mayorasgo y todos los bienes del, arriva dichos y referidos, en él vinculados, nombro e señalo e instituyo por subsesora de ellos a Doña María de Múxica Arias y Saavedra, mi sobrina, hija de Don Fernando Arias y Saavedra, mi hermano, que Santa Gloria haya, para que la subsodicha y sus herederos e desendientes lexítimos lo gosen, yendo la subseción de él de varón a varón por línea recta, y a falta de varón e muger, si lo que Dios Nuestro Señor no quiera, subcediere que la dicha Doña María de Móxica Arias y Saavedra mi sobrina, fallesiere sin tener subseción lexítima, varón e hembra, de lexitimo matrimonio, quiero y es mi voluntad que en el propio instante que lo tal subceda, que los dichos bienes vinculados e mayorasgos buelvan a mi persona o a la persona que yo quisiere nombrar en la subcesión de el dicho mayorasgo.

Ytem, con condición que, por quanto yo, el dicho Don Gonsalo de Saavedra, para casar e honrar a la dicha Doña María de Móxica Arias y Saavedra, mi sobrina, con Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, e hecho y fundado este mayorasgo en cabesa de la subsodicha, para que sea su dote y caudal conosido, y me e despojado y desposeído de todos mis bienes muebles, raíces e rentas, a de ser obligado el dicho Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra, a me dar, para mis alimentos y sustento, setecientos ducados cada un año, en dinero de contado, por todos los días de mi vida, un año en pos de otro, pagado en la forma e los plasos que en la escritura que sobre esta razón se a de otorgar, constante conforme a las capitulaciones que sobre de esto están hechas, en la qual se ha de hipotecar el estado y mayorasgo y los frutos y rentas de él.

Por ende yo, el Don Gonsalo de Saavedra, hago y fundo el dicho mayorasgo con las cláusulas subsodichas y en cada una de ellas, y así lo instituyo y ordeno como dicho es, y quiero que este dicho mayorasgo se cumpla y guarde y haya efecto lo en él contenido, y si alguna ley o derecho ay que lo repune en contrario de esta mi disposición, si ese de-

recho a lugar en tal caso, me obligo a traher licencia e facultad de Su Magestad para que esta escritura de fundación de mayorasgo tenga fuerza e vigor e valor aora e para sienpre jamás, y derogo qualquier derecho que en contrario sea, y quiero e mando y es mi voluntad que cada uno de los que en él subsedieren y tubieren, sean en todo tiempo Señor verdadero de él, havido y tenido por tal para todas las cosas que fueren útiles y provechosas al dicho mayorasgo e su concerbación e perpetuidad, y las que trujen en daño y perjuicio, no valga ni tenga efecto alguno y sea vido por no hecho, como si nunca fuera ni pasara, e desde luego cedo y traspaso todo el derecho y acción que yo tengo a los dichos bienes vinculados en la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra, mi sobrina, para que sean suyos y de los demás llamados en este mayorasgo, sus hijos y descendientes lexítimos, según dicho es, y os traspaso toda la poseción civil, natural e corporal de... los dichos bienes y me quito y aparto a mi y a mis herederos de la poseción, propiedad y dominio de los dichos bienes, de suso declarados, y los cedo, renuncio y traspaso en la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra y en los dichos vuestros herederos, para que desde luego seais posehedora de ellos y ellos lo sean; y le doy poder y facultad quan bastante en derecho se requiere para que tomen y aprehendan la posesión de ellos, bien y como fuere su voluntad, y mando, quiero y es mi voluntad que la dicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra y los demás que subcedieren en este derecho, vínculo y mayorasgo, no lo puedan rebocar, ni para ello les doy poder por ninguna vía ni modo que sea; y para cumplir lo que dicho es y no incontra ello, obligo mi persona e bienes, juros, e rentas, havidos y por haver, doy poder a las Justicias de Su Magestad, sus reynos y señoríos, que de derecho puedan y deban conoser de esta causa, para que me la manden cumplir como si contra mi fuere, sentenciado por sentencia definitiva de Juez competente, dada por mi pedida, consentida y no apelada, pasada en cosa juzgada, sobre que renuncio las leyes de mi favor, en especial la que defiende la general renunciación de leyes fecha non vala.

Otrosí, otorgo esta escritura con cargo e condición que demás de las dichas condiciones y cláusulas en ellas contenidas, sin que se move cosa alguna en quanto a las dichas condiciones, que intanto de esta escritura se lleve a la Ysla de Tenerife, u otra qualquier parte, y se comunique con uno o dos Letrados para que, con su parecer y acuerdo, se añadan las cláusulas e razones de firmeza que combengan para su valida-

ción, fuerza e seguridad de este dicho vínculo e mayorasgo ante el presente escribano de esta carta, que es fecha en la Villa de Santa María, que es en las casas de morada de mi palacio, que es en esta ysla de Fuerteventura, en veinte y ocho días del mes de Octubre de mil y seiscientos e dies años, siendo testigos el Alférez Juan de León Pérez, Alcalde Mayor Luis de León Senabria, Capitán de a cavallo, e Diego de Cabrera Melián, Alguacil Mayor, y el dicho Señor otorgante, que yo el escrivano doy fe conosco, es el contenido, lo firmó.

Ytem, es condición que si, lo que Dios no quiera ni permita, la didicha Doña María de Moxica Arias y Saavedra no tubiere herederos lexítimos de dicho Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y el sobsodicho falleciere, en el propio instante buelba el dicho mayorasgo y bienes de él a mi persona o a la persona que fuere mi voluntad que subceda en él.—Testigos los dichos arriva.—Fecha ut supra.

Don Gonsalo de Saavedra.—Pasó ante mi, Blas Dumpiérres, escribano público, de guerra y de concejo.

E luego incontinenti, en presencia del dicho Señor Don Gonsalo de Saavedra, otorgante de esta escritura de atrás y de los testigos en ella contenidos, estando presentes los Señores Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra y Doña María de Moxica Arias y Saavedra, la dicha Señora Doña María de Moxica dijo: que aceptaba y aceptó esta escritura y la estipulación de ella, y recevía y recevió en si el dicho mayorasgo, con las cláusulas y condiciones en él referido, y hacía e hace gracias a Su Merced, el Señor Don Gonsalo de Saavedra, por la merced que le a hecho y lo firmó de su nombre. Testigos, los contenidos en la escritura.—Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.—Doña María de Moxica Arias y Saavedra.—Pasó ante mi, Blas Dumpiérres, escribano público, de guerra y de Concejo.

N.° 6

Nombramiento de cadañero por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Aeuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en veynte y sinco días del mes de henero del año del Señor de mill y seyssientos y catorze años, Su Merced del Señor Don Andrés Arias y Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lansaro-

te, dijo que por la presente, a tanto no aver otro diputado, teniendo satisfación de la persona y calidad, siensia y sufisiensia, de Martín Fabrisio, Sargento Mayor desta ysla, lo nonbra por regidor diputado desta ysla para que coadyuve y acuda a lo tocante a el ofisio de tal diputado, por tiempo y espasio de un año, conforme al costunbre desta ysla; y manda a su governador, justisia y regimiento, le resiban en su cabildo al uso y exersio (sic) del dicho ofisio de tal diputado, resibiendo del la solenidad del juramento nesesario; y así lo mandó y firmó de su nombre.

Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra.

N.º 7

Nombramiento de cadañero por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María ques o en esta ysla de Fuerteventura, en nueve días del mes de Hebrero de mill y seyssientos y quinze años, en las casas de Su Merced del Señor Don Gonzalo de Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lanzarote, digo que dellas su merced por virtud del poder que tiene ante mí, el presente escribano, para governar dichas de Don Andrés Arias y Saavedra, señor de las dichas yslas, su susesor, juntamente con Diego Viejo López, regidor diputado, dijeron que por quanto en la elesión que se hiso el día de señora santa Ynés salió por acompañado del dicho Diego Viejo López por Regidor Diputado Melchior Enriques, el qual no a querido asetar el dicho ofisio, Su Merced, por la facultad que tiene, nonbrava y nonbró por tal regidor diputado para que aconpañe al dicho Diego Viejo López, por el tiempo del año de su ofisio, a Gaspar Fernándes Peña, depositario general, por su persona benemérita para el dicho ofisio, el qual, estando presente, dijo que asetava y asetó el ofisio de tal regidor diputado y juró a Dios y a la señal de la Cruz, que hiso con su mano derecha, que a su leal saber y entender usará del dicho ofisio de regidor guardando secreto y puridad de las cosas que se le encargaren y avisando a Su Magestad y a los señores desta ysla lo que viere que conviene a su servisio, bien y acresentamiento de sus onras y estado, guardándoles la lealtad que tiene obligasión como a su Rey y señores naturales, y así lo prometió y juró en forma de derecho y no lo firmó por no saver escribir, y Su Merced lo firmó.

D. Gonzalo de Saavedra. Pasó ante mí, Blas Dumpiérrez, escrivano público.

N.º 8

Nombramiento de Alcalde Mayor de Guise por D. Gonzalo de Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuert.ª)

Don Gonçalo de Saavedra, en birtud del poder de Don Andrés Arias y Saavedra, Señor destas islas de Fuertebentura y Lanzarote:

Considerando al aumento de los vezinos desta Isla y que por ser tan larga y que los bibientes della están en diversos lugares y aldeas e cabañas, fuera de los lugares prinçipales, y aber en ella mucho despoblado onde por negligençia de los alcaldes ordinarios y no salir a haçer corredurías, se hazen muchos hurtos y daños, que a dicha causa no se aberiguan, y los ganados bacunos, camellares y cabríos y otros animales talan y comen los panes y sembrados de los labradores, sin respeto de los autos y mandamientos de la Justizia y Cabildos, para remedio de lo qual y por lo que toca al bien común, por la satisfaçión que tengo del buen çelo, partes, y cristianda de Melchor Darmas, alcalde mayor que a sido y regidor perpetuo que es en esta ysla, y a que continuo a obrado bien en los dichos oficios a satisfaçión de la rrepública y de los señores, y lo continuará, desde luego le nombro por alcalde mayor ordinario de toda la parte y banda de Guise, para que como tal, trayendo bara alta de Justizia, pueda conoçer y conosca de todas las causas sebiles y criminales que en dicha parte se ofresieren a los vezinos de allí, oyéndoles y haçiendo Justizia, y penar a los delinquentes en las penas que yncurrieren, guardando en todo las leyes del reyno y ordenanzas desta ysla, y llevar a devida execución sus sentenzias e mandamientos, y diputar e señalar casa de cárçel do prenda e haga prender los delinquentes en el lugar desotro Valle de Señora Santa Ynés, cabeza de aquel destrito, con que aya de otorgar en lo que oviere lugar de derecho las apellaçiones que del se ynterpussieren para su Real Magestad del Rey Nuestro Señor, e sus Reales Audiençias e Señores desta ysla e gobernadores de ella.

Y mando al alcalde ordinario que al presente es o fuere, de la parte de Ayose, no se entremeta en le perturbar ni el conosimiento de las

causas de los vezinos de la dicha parte de Guise, y si a él binieren, los debuelba y mande a Melchor Darmas; y asimismo mando a los escrivanos públicos desta ysla que son y adelante serán, acudan a hazer autos en todas las causas con el dicho Melchor Darmas, y al alguaçil mayor y menores y ministros de Justizia, guarden, cumplan y executen sus autos e mandamientos; y el gobernador y regidores lo resiban al uso y exersisio de tal oficio conforme a la ley y haga el juramento en forma y dé la fianza, pena de veinte mil maravedís aplicados para gastos de guerra. Y balga por la boluntad de los dichos Señores. Dada en la Billa de Santa María, ysla de Fuertebentura, en dies y seis de Hebrero de mill y seyssientos y quinze años.

Don Gonzalo de Saavedra

N.° 9

Destitución del escribano Pedro Picar de Sosa por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.

Por la pressente hordeno y mando que Pedro Picar de Sossa, escrivano público que a el presente es de la ysla de Fuertebentura por mi nombramiento, no use ni ejerça el dicho ofiçio de tal escrivano den del día y hora que se le notificare, ni le tengan por tal. Y mando a mis justiçias de la dicha ysla de Fuertebentura ansí lo hagan guardar y cumplir, que esta es mi boluntad.

Fecho en el lugar de Garachico, de la ysla de Tenerife, a diez y seis de diçiembre de mill y seisçientos y diez y ocho años.

Don Andrés Lorenzo. (rubricado).

Fuertebentura, en beinte y ocho días del mes de Disienbre de mil y seissientos dies y ocho años, me dió a mi, el escribano, el capitán Juan de Cubas Peña la sédula y rrebocasión de escribano a Pedro de Sosa Picar para que se la yntimara y noteficara a dicho Pedro Picar de Sosa, a el qual luego, estando en la calle pública a la puerta de las cazas do bibe Simona Sanches, le notifiqué e yntimé la dicha rebocasión a el suso dicho, para que no use de tal oficio describano, el qual dixo que se da por noteficado, siendo testigos el Capitán Pedro de Medina Dunpie-

rres y Albaro Ortis y Gonzalo Francisco y Juan Peres de Aguilar y otras muchas personas de que doy fe.

Melchor de Guebara Betancor, escribano público y de concejo (rubricado).

N.° 10

Nombramiento del Alcalde Mayor de Fuerteventura por poder. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María de Betancuria, ques en esta ysla de Fuerteventura, a veinte días del mes de henero de mil y seissientos veinte y sinco años, el lisensiado Juachín Romero de Séspedes y el padre Fray Melchor Albares, del orden de Predicadores, por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de gerra y del consejo desta isla, dixeron que por quanto los señores del Cabildo desta ysla, por ausensia de Lucas Gutiérres Cabrera, Governador del Estado desta ysla y Juan de Sárate y Mendosa, Alcalde Mayor desta ysla y Jues Ordinario della, por estar en las de Canaria y Tenerife, nonbraron por Governador y Jues Ordinario a Lucas Melián Estasio, regidor, a lo qual por causas que nos an movido, en birtud del poder que tenemos del capitán Luis Lorenzo, regidor perpetuo de la ysla de Tenerife, a él dado por Su Merced Doña María de Moxica Arias y Saavedra, Señora de las yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegranza, y sostitoído en ellos con la solenidad del derecho, y por quanto los dichos Lucas Gutiérres Cabrera y Juan de Sárate y Mendosa, Jueses, no an benido a esta ysla y la república clama por Jues, y abiendo tenido notisia, como la tienen, de que Melchor Hernández Chagueda, alguacil mayor desta ysla, tiene anplia comisión del dicho Señor Don Andrés Lorenso Arias y Saabedra, que sea en gloria, para que por ausensia de qualquier Jues Ordinario le serviese y ejersiese el dicho oficio, y atendiendo a su buen selo y cristiandad y partes, en nonbre de la dicha Señora Doña María de Moxica Arias y Savedra, y en birtud de su poder, le nonbran por Jues Ordinario y Alcalde Mayor, en el entretanto que los dichos Jueses bienen, para que como tal y como governador, pueda oyr ordinariamente en entrar en Cabildo cada que nesesario sea y haga todos los autos y delixensias que debe haser un Jues Ordinario, porque por tal le nonbran y por Governador del Estado

desta ysla en lo que toca a Justisia, con que primero haga el juramento acostumbrado, y hecho, mandan en virtud de poder a los vecinos desta ysla le obedescan y tengan por tal, so pena de cada sien ducados, aplicados para la Cámara de los señores y que se presente con éste ante los dichos señores del Cabildo para que le resiban.

Y ansí lo proveeron, mandaron y firmaron. Fray Melchor Alvarez.—El Licenciado Joachín Romero.—rubricado. Ante mí, Melchor de Guebara, escribano, público, de guerra y consejo.—rubricado.

N.º II

Cartas enviadas por el Cabildo de Fuerteventura (tomadas del testimonio que obra en el libro capitular) a Doña María de Muxica, con relación al repartimento ordenado por el Capitán General de Canarias, Don Francisco Andía. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Ya sabrá Vuestra Merced de la venida del presidio a estas yslas, de que ba resultando el que nos veamos aflixidos porque Señora de esta su ysla de Vuestra Merced..... pues Su Magestad lo manda, deve de ser conviniente. El Señor Capitán General nos repartió para gajes de los soldados, dos mil reales, que save Dios si para pagar alguno lo que le tocare del repartimiento será menester vender un hijo, y a por esta vez por venir ynibida hasta el audiencia, será fuerza el pagar no enbargante este cavildo, juntamente con muchas personas nobles que se llamó a él cavildo, se acordó de enbiar persona a hablar a el Señor Don Francisco de Handía Yrasábal, suplicando se sirba de quitarnos semexante trebuto, por ser la ysla tan pobre, y para ello se mandó a el personero general se hisiesen algunas ynformasiones; hasta agora no se a nonbrado persona que baya, más será fuerza el haserlo para el primer barco; si en el entretanto Vuestra Merced se sirbe de enbiar persona a hablar a el dicho Xeneral, para que, ynformado de Vuestra Merced y de este cavildo, con las ynformasiones que de acá yrán, fuese Dios servido de quitarnos semexante trebuto, para que Su Merced lo comunique con algún letrado en esta ysla remitimos los papeles todos, juntamente con el acuerdo deste cavildo, y de camino adbertimos a Su Merced que le ynporta defender ésto tanto y más que a nosotros, porque donde no, será perder

sus basallos, y sus rentas de Vuestra Merced venir a mucho menos, y sierto aseguramos a Vuestra Merced que si no se negosia con el Señor Capitán General en Canaria, los vesinos tienen determinación de que aunque sea... sólo defenderse enbiando persona a el Consejo y todos fiados de que Vuestra Merced, como a quien tanto le toca, ayudará a este negosio con dineros y fabores. Quedamos fiados la emos de resevir como sienpre y suplicamos a Vuestra Merced con toda la mayor brebedad pusible nos envie su pareser y lo que dixeren los letrados. Y por si acaso tardaren barcos desa ysla para ésta, de fuerza que la persona que se despachare a Canaria fuere primero, suplicamos a Vuestra Merced escriba y enbie los pareseres a poder del dotor Balendo, adonde llevará orden, la persona que fuere, acudir primero que aver nada. Quedamos fiados en ésto y en todo. Vuestra Merced nos a de anparar como sienpre. Daré cuenta a Su Merced como despues de escrita ésta, se nonbró para yr a Canaria a Melchor de Guebara Betancor. Otro no se ofrese.

Guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced en vida de nuestro Señor Don Fernando y Don Gonzalo, a quien besamos sus manos. Fuerteventura y Setienbre 2, de 1625 años.

Juan de Sárate y Mendosa, Juan Negrín Sanbrana, Luis Perdomo de Vera, Melchor Hernández Chagueda, Blas Martín Armas Monroy, Luis de León Senabria, Juan de Morales Perdomo.—Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de guerra y del consejo.

Este cavildo remite a Su Merced una comisión que se enbió a Juan de Sárate como teniente de general, que aunque en ella está ynserta la sédula real de Su Magestad a favor del Señor Don Francisco de Andía Yrasábal, tan anplia como Vuestra Merced verá, por ver que en la sostiuysión que la dicha hase en el dicho Juan de Sárate, dise que, en ausensia del Marqués, de que este cavildo le a paresido quitar alguna jurisdisión a el Señor Don Fernando, en lo tocante a la gerra, y se reparó y por venir la sédula tan anplia se obedesió, mandando que se enbiase a Vuestra Merced un tanto para que envie persona a Canaria, y siendo nesesario a la Corte, que si este cavildo tuviera pusible para ello, lo hisiera. Vuestra Merced verá lo que más le conviene, que todo aquello que Vuestra Merced ordenare lo cunplirá y executará este cavildo y porque por la misma sédula verá Vuestra Merced lo que pasa, no desimos más.

Guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced en vida de mi Señor Don Fernando y Don Gonzalo a quien besamos las manos. Fuerteventura y Setienbre 2, de 1625 años.

Juan de Sárate y Mendosa, Juan Negrín Sanbrana, Luis Perdomo de Vera, Blas Martín Armas, Luis de León Senabria, Juan de Morales Perdomo.—Por mandado de cavildo, Melchor de Guevara Betancor, escribano público, de guerra y del consejo.

N.º 12

Petición para que sea nombrado San Buenaventura como patrón de Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Blas Martín Darmas Monrroy, Personero General de la ysla de Fuerteventura por la Señora Doña María de Muxica de la O., Señora de Lansarote y Fuerteventura y Alegrança. En nonbre de los vesinos de Fuerteventura, con bos de rrato que de ellos hago, que avrán por todo lo pedido, ante sus Mercedes, en este mi escripto digo que es público y notorio no sólo a los vesinos desta ysla, sino a las demás, que el día del gloriosso Padre de la Igleçia San Buenaventura se ganó esta ysla, por cuia causa y razón gosa y tiene esta ysla el nonbre de Fuerteventura, por cuya razón como cristianos y agradesidos al dicho Santo, pues por sus ruegos y merecimientos tenemos y gozamos el conocimiento de Dios Nuestro Señor y nuestros passados le gozaron y le gozarán nuestros desendientes, y porque en las demás yslas comarcanas (hay) sus patronos, haziendo no sólo fiestas sus Cabildos, sino pedido a los Señores Obispos sus días de fiesta de guardar, no siendo menos prinzipal el de esta ysla y el Santo que Dios nos dio por patrón, tan grande en la yglecia de Dios, pues es Doctor de ella, será justo Sus Mercedes en forma..... al Ylustríssimo Señor Don Fray Juan de Guzmán, Obispo destas yslas, le pidan su día de fiesta y que le guarden los moradores desta ysla; y no sólo ésto, sino que Sus Mercedes, por su cabildo, se conprometan hazer dicha fiesta ques missa y sermón y lo que más fuere pozible conforme el possible de la tierra, supliendo los propios del pueblo y los derechos que están en el arca del Consejo, gastándole de la misma suerte que los demás Cabildos de las otras yslas gastan de sus propios en hazer las fiestas de su patrones.

Y para que ésto tenga más devido efecto, elijan todos los años uno de los señores que fuere..... sienpre jamás para que con él..... la dicha fiesta y la haga..... el Señor Visitador; pido a Sus Mercedes se sirvan pedirlo ante él, como yo lo pido, para que tenga devida execución en serviçio de Dios, honrra del Santo y nuestra, y que no seamos menos que las demás yslas comarcanas; y estamos sercados de enemigos y con tal patrón nos podemos asegurar buenaventura ante Dios y es en fin justicia la qual pido.

Blas Martín Armas Monroy, Juan de León Senabria, Gonzalo Francisco, Juan Matheos Umpiérrez, Antonio Pérez, Luis Martín Casañas, Juan Cardona, Pablo Mateo Cabrera, Francisco Morales Mateos, Juan de Lantigua Armas, Xristobal de Baldés, Felisiano de Mendosa, Pedro Sánchez, Juan Fernándes y varios más ilegibles.

N.° 13

Nombramiento de San Buenaventura como patrono de Fuerteventura. (Archivo Histórico Insular de Fuerteventura).

Nos, Don Fray Juan de Gusmán, por la graçia de Dios y de la Sancta Sede Appostólica Obispo de Canaria, del Consejo de Su Magestad.

Hacemos saber a todos los vesinos y moradores de toda la isla de Fuertebentura, como por parte del Çabildo y ayuntamiento de la dicha isla nos a sido hecha relaçión, diciendo la particular devoçión que en toda la dicha isla se tiene al glorioso... que en ella está, y juntamente ser Patrón este Sancto de toda la dicha isla, y deseando que el dia de su festividad, que es a catorse del mes de (Julio) se çelebrase con maior solenidad: nos pedía encaresida y afectuosamente que la declarásemos por día festivo y de guardar en la dicha isla.

Por tanto, inclinándonos a sus petiçiones y ruegos y teniendo atençión a su sancto zelo y devoçión, por la presente establesemos y queremos y hordenamos que desde este presente año en adelante y para çiempre jamás se tenga la dicha festividad del Glorioso Doctor San Buenaventura por día festivo y de guardar en la dicha isla de Fuertebentura y mandamos a los curas o vicarios, que son y fueren de aquella isla, que la pongan en la lista y cathálogo de las demás festivas y de guardar que tubieren y que el domingo..... de la dicha festividad la publiquen y hagan notoria a el pueblo como es costumbre, para que la

guarden y çelebren so pena de pecado mortal y que serán castigados los que la quebrantaren.

Dada en el lugar de Garachico, de la isla de Thenerife, firmada de mi nombre y de nuestro secretario y sellada con nuestro sello, en ocho del mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y sinco años.=Fray Juan de Gusmán obispo de Canaria. (rubricado).

N.° 14

Proclamación de San Buenaventura como patrono de Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.

En la Billa de Santa María, ques en esta ysla de Fuertebentura, a primero día del mes de Nobienbre de mil y seysientos y beinte y sinco años, en la puerta prinsipal del conbento de San Buenabentura desta dicha ysla, de la Orden de mi Seráfico Padre San Francisco, se sentaron Melchor Hernández Chagueda, Alguasil Mayor y Regidor Perpetuo desta ysla, Gaspar Fernández Peña y Juan Negrín Sanbrana, asimismo regidores, y yo, el presente escribano, y otra mucha guente de caballo, con dos cajas de guerra y arepique de canpanas, el dicho Alguasil Mayor, todos a caballo, sacó el pendón del Bienabenturado Dotor de la Yglesia, San Buenabentura, patrón desta ysla, en cuyo día fue ganada, y por bos de Juan Fernández, pregonero público desta ysla, en altas y entelegibles boses, se pregonó por día festibo y de guardar del Bienabenturado Santo Dotor San Buenabentura, conforme a lo ordenado y mandado por Su Señoría del Sr. Don Fray Juan de Gusmán, Obispo de Canaria, del Consejo de Su Majestad, a vista de mucha máquina de jente, onbres, mujeres y niños, en tres lugares costunbrados, y con la misma solenidad, y así la vió, se bolbió y restatuyó el pendón en el mismo conbento, de que yo el escribano doy fe.

Melchor Durán Armas, escribano público y de concejo (rubricado).

N.° 15

Nombramiento de Capitán Mayor a Guerra de Fuerteventura por Doña María de Muxica Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Doña María de Muxica Arias y Saavedra, señora de las yslas de Fuerteventura, Lansarote y Alegransa.

Por quanto conviene a el serviçio de Su Magestad y buen gobierno de la dicha mi ysla de Fuerteventura poner persona de plática y espirensia, a cuyo cargo estén por mi ausensia las cosas de guera de la dicha ysla, teniendo consideraçión a la persona de Luys de León Senabria y a los servicios que me ha hecho y espero que hará, por la presente le nonbro y elixo por Capitán Mayor de Gente de Guerra de la dicha mi ysla, y como tal mando a el cabildo de la dicha mi ysla le resiban por tal y a los capitanes y ofisiales de guerra cunplan y obedescan sus mandatos y hórdenes, so las penas que de mi parte les pusieren; y a los vesinos estantes y abitantes de la dicha ysla le tengan por tal Capitán Mayor de la Gente de Guerra, y que en todas las ocaçiones de rebatos, reseñas, alardes, belas y otras cosas, cunplan y guarden sus hórdenes sin faltar cosa alguna; y mando a las dichas justisias, cabildo y regimiento y capitanes y ministros de guerra y los dichos vesinos, estantes y abitantes de la dicha ysla, que no bayan contra esta mi merced y nombramiento, ni consientan que otra persona use del dicho ofiçio de Capitán Mayor de la Gente de Guerra, pena de destierro de la dicha ysla por tienpo de quatro años y de quinientos ducados para la cámara real y gastos de guerra.

Otrosí mando que este nombramiento y merced se haga notorio a Juan de Sárate y Mendosa, y mando a qualquiera escribano de mi Estado, yntime y notifique y dé por testimonio; y para ello despaché la presente, firmada de mi nonbre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del ynfraescrito escribano. Dada en Garachrco, ysla de Tenerife, a seys de Octubre de mil y seysientos y beinte y seys años.

Doña María de Muxica Arias y Saavedra. (rubricado). Ante mi, Gaspar del Castillo. (rubricado).

N.° 16

Auto de Don Fernando Arias y Saavedra para combatir la plaga de ratones. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En la Villa de Santa María, que es en esta ysla de Fuerteventura, a treynta días del mes de março de mill y sseyssientos y veynte y nueve años.

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lançarote, Fuerteventura y Alegrança, Capitán General desta, por ante mi, el escribano, estando las casas de palaçio de su morada, dijo que por quanto es venido a su notiçia el gran daño que los ratones hazen en las simenteras en tanta manera que ay muchas suertes que no se les pondrá mano y que cada día yrá a más, por lo qual podrá rezultar muy gran perdición de todos los vezinos y padesser ahanbre, para remedio de lo qual era nessessario proponer y comunicar lo que más ynportante fuesse para aplacar y consumir esta plaga, assí por medio de oraciones, missas y prossessiones, como por otro qualquiera que Dios Nuestro Señor por su Divina Clemencia y Misericordia permita, para cuya comunicación Su Merced mandó que, con su asistencia y del Señor Don Gonzalo Saavedra, su hermano, se conboquen y junten en la Santa Ylessia Mayor desta ysla de la Limpia Conçepción de Nuestra Señora, el bicario y veneficiado della y el Padre Guardián de Sant Francisco, con el Padre Fray Phelipe de la dicha Orden, predicador, y el Padre Fray Gerardo Lezcano de la horden de predicadores y otras personas de satisfación, para que con ellos se pratique y confiera lo que se a de haser para el remedio de consumir la dicha plaga. Y assí lo proveó y mandó.

Ante mi, Jhoan Alonso escribano público y de guerra. (rubricado).

E luego, en el dicho día, mes y año, en cumplimiento del auto de arriba, sus mercedes Don Fernando y Don Gonzalo Arias y Saavedra, Señores de las dichas yslas, estando en la Santa Yglessia Mayor, juntamente con el Licenciado Miguel Fernández Ortega, bicario y beneficiado y el Licenciado Diego Cabrera Mateo, beneficiado, el Padre Fray Hernando Lezcano, de la orden de Predicadores, el Padre Frey Cebastián Martínez, Guardián del Conbento de San Francisco y el Padre Fray Phelipe, predicador de dicho Conbento, el Alférez Luis Moreno, Luis Perdomo de Vera, Governador desta ysla, Juan Negrín Zanbrana, Alcalde Mayor della, Lucas Milián Estaçio y Melchor de Guevara Betancor, regidores, el capitán Luis de León Cenabria, [Maesse de Campo, Don Iñigo de Eredia, Sargento Mayor por Su Magestad, el capitán Juan de Cubas Cenabria, Francisco Pérez Cenabria, que todos hizieron diez e seys personas, estando juntos y congregados, se propusso el casso en razón de lo que sería ynportante y conbeniente para consumir la plaga de los ratones, fueron todos de un boto y paresser que cada uno nonbrasse un Santo secretamente al presente escribano, que lo fuesse escriviendo

en una cédula, para el que saliesse por suerte, en diez y seys cédulas, fuesse aconpañado de la gloriossa Santa Ynés, que es abogada por la plaga de ratones en esta ysla, para que por yntermedio de anbos a dos, la Divina Magestad de Dios Nuestro Señor sea servido aplacar esta plaga.

Y aviendose hecho las diez y seys cédulas, con los nonbres, cada una, de los santos que nonbraron los sobredichos y cada uno, fueron todas ellas dobladas cada una de por sí, por mi el presente escribano, de suerte que quedaron cubiertos los nonbres del santo que en cada una dellas estava escrito, entre los quales estava el nonbre del glorioso padre San Diego. Y aviendose hordenado en la consulta y ayuntamiento se pussieren las cédulas dobladas dentro un sonbrero y meneassen, para echar suertes, fue llamado un niño a el qual le fue dicho sacasse una de las dichas diez y seys cédulas que estavan juntas, dentro del dicho sonbrero, y de allí el niño sacó una dellas, que tenía el nonbre escrito del gloriosso padre San Diego, que se vido aviendola desdoblado el dicho bicario, con lo qual todos los religiossos y los Señores y demás personas que allí estavan según... (falta el final del acta por haberse arrancado del legajo varios folios).

N.º 17

Resolución del Capitán General de Canarias nombrando Capitán a Guerra de Fuerteventura al Marqués de Lanzarote. (Archivo del Museo Canario,—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Juan de Ribera Sanbrana, del Consejo de Su Magesta, su Presidente de la Audiensia Real, Capitán General destas yslas de Canaria por el Rey Nuestro Señor:

Por quanto el Conde y Marqués de la ysla de Lansarote y Señor de la de Fuerteventura a tenido y tiene a su cargo el regir y governar las cossas de la gerra de Lanzarote y aviendo susedido en este Estado Don Agustín de Herrera y Roxas, Conde y Marqués de la dicha ysla, y que a continuado lo que sus antesesores, y que oy atualmente tiene el govierno de las armas, hasiendo oficio de Superintendiente Capitán a Gerra, y que en las ocasiones que se an ofresido a acudido al servisio de Su Real Magesta y defensa de la dicha içla, continuando en esto los servisios de sus pasados, i mostrando en todas las ocasiones muy grande balor y de todo aversse ynformado de los governadores, que Su Ma-

gesta tiene en estas yslas, y de otros ofisiales y menistros de la gerra, deseando que Su Magestad más vien sea servido y los marqueses de Lansarote continuen el servisio de Su Magesta, en su real nonbre y como Capitán General destas yslas, nonbro a el Marqués de Lansarote, Señor de Fuerteventura, por Superintendente Capitán a Gerra de la ysla de la de Lansarote y como tal lo pueda usar y exxerser, ansí como lo an usado y exersido y lo usaron y exersieron los Marqueses y Señores de la dicha ysla sus antesesores, y mando a el Sarxento Mayor de la dicha ysla y a los capitanes, ministros y ofisiales de gerra, vesinos estantes y avitantes en ella, le obedescan y tengan por tal Superintendente Capitán a Gerra de la ysla de Lansarote y cunplan sus órdenes y mandatos y a el Cavildo, Justisia y Regimiento, le admitan y arresiban por tal.

Y otrosí le doy poder y facultad a el Marqués de Lansarote para que, hallándose en la ysla de Fuerteventura, todo el tienpo que en ella estubiere y risidiere sea Superintendente Capitán a Gerra en la dicha ysla y como tal rija y govierne las armas y Don Fernando Arias y Savedra, Señor de la dicha ysla, lo tenga ansí entendido; y mando a el Sarxento Mayor que al presente es o fuere de Fuerteventura y a los capitanes y menistros de gerra y a el Cavildo y Regimiento, lo admitan y resiban, y a los vesinos y estantes en ella lo ayan y tengan por tal Superintendente y Capitán a Gerra; y luego que el Marqués de Lansarote salga y esté fuera de la dicha ysla, a de quedar y quede el dicho Don Fernando Arias y Savedra por Superintendente y Capitán a Gerra de la dicha ysla, y a su cargo y cuydado el govierno de las armas della; y para que así se observe y guarde, mandé dar y dí ésta, firmada de mi nonbre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del ynfraescrito secretario en la siudad de San Xristóbal, ysla de Tenerife, en veinte de Otubre de mil y seissientos y veinte y nuebe años.—Juan de Ribera Sanbrana.

En la Villa y Valle de Santa María de Betancuria, que es en esta ysla de Fuerteventura, en sinco días del mes de Hebrero de mil y seissientos y treinta años, por pressensia de mi, el presente escribano, y testigos ynfraescritos, Su Señoría del Señor Don Agustín de Herrera Rojas, Conde y Marqués de la ysla de Lansarote y Señor desta, estando en las casas de palasio de su morada, dio y entregó a mi, el presente escribano, un título y patente de Superintendente Capitán a Gerra de las di-

chas yslas, dado a Su Señoría, que parese está firmado del Señor Juan de Ribera Sanbrana, Presidente y Governador y Capitán General en estas yslas de Canaria, sellada con un sello de armas y refrendada de Martín de Nobeda Romero, su secretario, el qual me entregó para que, como tal escribano público y del Cavildo, lo entime y haga saver a la Justisia y Regimiento de esta ysla, para que le den su cunplimiento, y lo pidió por testimonio, siendo testigos el capitán Diego de Brito y Lugo, familiar del Santo Oficio y Don Diego de Cabrera Betancor Oyola y Juan Tomás de Garsa, escribano público y de la gerra de la ysla de Lansarote. Ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de gerra y cavildo.

En este dicho día, sinco de Febrero de mil y seissientos y treinta años, estando juntos y congregados como lo an de uso y costunbre en las cassas de su ayuntamiento la Justisia y Regimiento de esta ysla de Fuerteventura, es a saver: el Maese de Canpo Luis Moreno de Sierra, Governador y Jues Ordinario della, Lucas Melián Estasio, Melchor Hernández Chagueda, Alguacil Mayor, Gaspar Fernández Peña, Juan Negrín Sanbrana, Juan de Cubas Senabria, Francisco Pérez Senabria, Sebastián Dumpiérrez, Xerónimo de Aguilera, Juan Ruis Peña, Rodrigo de Cabrera, Fernando de Cabrera, Regidores Perpetuos y Capitanes, yo Melchor de Guebara Betancor, escribano público, mayor, de gerra y del consejo, presente el capitán Benito Jacome Romero, Personero General, intimé y hise saver el título de atrás, de Superyntendente Capitán a Gerra, hecho en Su Señoría del Señor Marqués Don Agustín de Herrera y Roxas, Conde y Marqués de Lanzarote y Señor desta, y despachado por el Señor Juan de Ribera Sanbrana, Presidente de la Real Audiencia de Canaria y Capitán General de estas yslas de Canaria, el qual ley de berbo ad berbun, y aviéndolo oydo y entendido, dixeron que obedesían y obedesieron y en su cunplimiento resevían y resevieron por tal Capitán Superyntendente a Gerra de esta ysla a el dicho Señor Marqués, conforme a la sédula; y mandaban y mandaron que el dicho título y este auto se ponga en el libro capitular, con sino del presente escribano, y se buelba a Su Señoría el dicho título orixinal, y estos autos, y se den los demás testimonios que se pidieren; y ansí lo proveyeron y mandaron y firmaron los que supieron, todos unánimes y conformes, de que doy fe yo, el presente escribano, por aber pasado ansí en mi presen-

sia. – Luis Moreno de Sierra, Melchor Hernández Chagueda, Juan Negrín Sanbrana, Francisco Pérez Senabria, Sebastián Dunpiérres, Juan de Cubas Senabria, Xerónimo de Aguilera Baldibia, Juan Ruis Peña, Fernando de Cabrera Betancor, Benito Jacome Romero Gudianes. Pasó ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escrivano público, de gerra y del consejo.

N.° 18

Entrega de enseres y presos de la cárcel de Fuerteventura, y entre estos D. Blas García de Gallegos, por el alcaide de ella. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en este dicho día mes y año (26 Enero 1637) Andrés Hernándes Nabarro, Alcayde de la cárcel, en conformidad de lo mandado por su merced el señor Governador y Jues Ordinario, por presensia de mi, el escribano, estando en la cársel pública de esta Villa, entregó a Pedro Sánchez, nuebo Alcayde della por nonbramiento de Su Merced del Señor Don Fernando Arias y Saavedra, Señor desta ysla y de la de Lansarote, la cársel pública della y en ella tres presos, el uno llamado Juan Gonsáles y el otro Melchor Gonsáles y el otro Alfonso Ximénes, que dixo estaban presos por mandado de la Justisia ordinaria desta isla y que las causas porque están presos costan de su libro de entrega que tiene en su poder.

Y ansimesmo le entregó una cadena corriente, con otro ramal de cadena añadido a la grande; tres pares de grillos y un sepo de palo sin candado y con su bara de hierro; un potro de dar tormento, quebrado, dos llaves de la puerta grande, una del postigo y otra de la puerta prensipal y otra llave de la ventana y reja della.

Y ansimesmo le entregó en la casa del ayuntamiento desta Villa que está sobre la cársel, por preso, a el Capitán Don Blas García de Gallegos, y la dicha casa y en ella dos bancos de asiento del Cavildo y su llabe y dixo no tenía a su cargo otra cosa que entregar.

Y el dicho Pedro Sánchez, estando presente, se entregó y resibió todo lo arriba referido y se obliga a quedar a cuenta de todo ello, como tiene obligasión cada que se le pida, en conformidad de la fiansa que a dado y obliga su persona y vienes a el seguro dello, y da poder a las

Justisias de Su Magestad para que, ante si, se lo hagan cunplir por todas formas de derecho, y lo firmó y porque dicho no save escrevir, a su ruego lo firmó otro, que lo fueron Bartolomé de Xeres y Melchor Gonsáles, preso, y Juan Gonsáles, preso, residentes en esta ysla.

Pedro Sánchez (rubricado con cruz). Melchor Gonsáles de Toledo (rubricado). Por ante mi, Melchor de Guebara Betancor, escribano público, de guerra y de Concejo.—rubricado.

N.° 19

Auto de la Audiencia de Canarias alzando el secuestro de la jurisdicción de Fuerteventura, proveído contra D. Fernando Arias y Saavedra. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Yo, Don Diego de la Cruz, Escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia destas yslas de Canaria, doy fe que en catorce de Henero deste año de quarenta, la parte de Don Fernando Arias y Saavedra, ante los señores de dicha Audiencia, presentó una petisión por la qual assía presentassión de una aprovassión hecha por Doña Ynés Perassa de Mendossa, de la transassión que sus yxos otorgaron con el dicho Don Fernando del pleito que en esta Audiencia seguían sobre la jurisdissión y gobierno de Fuerteventura; y pidió que por dichos señores sse mandasse alsar el secresto (sic) que en la jurisdissión de la dicha ysla avía, y que el Cavildo de ella ressiva al exerssissio de Justissia a las perssonas que el dicho Don Fernando nombrasse. Y abiéndose visto los autos por dichos señores, en este artículo proveyeron el siguiente:

AUTO.—En Canaria a dies y siete de Henero de mill y seissientos y quarenta. Los dichos Pressidentes y oydores, aviendo visto estos autos de Don Blas Garsía de Gallegos con Don Fernando Arias y Saavedra, en el artículo pedido por Don Fernando Arias y Saavedra, dixeron que se alsan qualesquier enbargos hechos en los bienes y jurisdissión de la ysla de Fuerteventura, y rentas de Lanzarote, a pedimento del dicho Don Blas Garsía y el dicho Don Fernando usse de su derecho.

Y lo rubricaron Don Diego de la Cruz, como consta y paresse de dicha petissión y auto, que está en el prossesso que passa en su ofissio a que me refiero.

Y para que conste, de pedimento de Don Lope de Mendossa, la dí en Canaria, a dies y ocho de Febrero de mill y sseissientos y quarenta. Diego de la Cruz.—rubricado.

N.º 20

Provisión de la Audiencia de Canarias ordenando el recibimiento de Alcalde Mayor de la isla. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

El Presidente y Oydores de la Audiencia del Rey Nuestro Señor, a vos, Melçhor Hernández Chagueda, Alcalde Maior de la ysla de Fuerteventura, saved que Rodrigo Alvarez de Betancor, en nonbre de Don Fernando Arias y Saavedra, Señor que dise es de essa dicha ysla, nos hisso relazión, diziendo que aunque por esta Audiencia se avía desenbargado la jurisdición en que antes lo estava por el pleito que traían entre su parte y Don Blas Garçía de Gallegos, y que usando de su derecho su parte avía nonbrado por Justicia Maior a Don Eugenio de Mendoza y aviendose presentado en esse cavildo, vos que por muerte de Afonsso Cardona usais el dicho ofiçio no lo ais querido largar, poniendo excussas de que los regidores no asisten todos, a fin de que no se castigasse una muerte que un sobrino vuestro avía hecho, y que aunque con el nombramiento que tenía el dicho Don Eugenio pudiera ussar el tal oficio de Justisia Maior, por excusar excándalos no lo avía intentado, supliconos os mandásemos le reseviese is luego y le diesedes posesión del dicho ofisio, porque os mandamos que luego que con esta seáis requerido, juntéis a cavildo y reçiváis a el dicho don Eugenio de Mendoza a el exercisio de su oficio, o deis razón en esta Audiencia por qué no lo devis hazer, lo qual hazed y cunplid pena de diez mill maravedíes para la Cámara de Su Magestad y extrados de esta Audiencia, so la qual mandamos a qualquier escribano os la notifique y dé testimonio.

Dada en Canaria, a ocho de Mayo de mill y seissientos y quarenta años.

Lcdo. Don Miguel Escudero de Peralta.—Lcdo. Don Alvaro de Navia.—Lcdo. Don Pedro de Vergara Alçola.—Otra ilegible.—rubricados.

N.° 21

Comunicación de D. Fernando Arias y Saavedra sobre prohibición de nombrar regidores cadañeros en Fuerteventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

En Fuerteventura, en este Valle de Santa Ynés, día de su festividad, veynte y uno de Henero de mill y seysientos y quarenta y un años, Su Merced Don Eugenio de Mendoça Sandobal, Gobernador, Justiçia Mayor Hordinaria desta ysla, por ante mi el presente escribano, dixo:

Que por quanto a entendido que los regidores que oy son, an bedido a hazer elexssión de regidores oy dicho día, en la dicha santa hermita, por ser costunbre de hazerse, lo qual no quiere permitir Su Merced de Don Fernando Arias y Saavedra, Señor desta dicha ysla, como dueño que es de la jurisdiçion della, como por su carta de beynte y dos de Novienbre del año passado de mill y seysientos y quarenta lo avissa, remitida a los Señores Justiçia y Regimiento, en que Su Merced manda que los que oy ussan los oficios de regidores les tengan con los que Su Merced nonbrare o obiere nonbrado. Y para que se cunpla y guarde lo que es dicho por Don Fernando, hordena y manda se lea la dicha carta a los regidores, acavada la missa mayor para que les conste y se ponga con este auto y los demás que en esta razón se cauzaren, en el libro capitular.

Y assí lo probeyó y lo firmó.

Don Eugenio (rubricado). Ante mi, Johan Alonso, escribano público (rubricado).

N.° 22

Orden de Don Fernando Arias y Saavedra sobre celebración de la festividad de San Buenaventura. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de las yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegransa y Capitán a Guerra desta por su Magestad.

Por quanto el Cavildo, Justiçia y Rejimiento desta mi ysla hase la fiesta del gloriosso San Buenabentura en catorze de Jullio de cada un año, y es justo que para este día, por ser el en que se ganó la ysla, se

selebre con la autoridad y dessencia que conbiene al servicio de Nuestro Señor, se manda que por el dicho día catorze de Jullio, en cada un año para siempre, se hallen en esta villa todos los bezinos y moradores desta dicha ysla con sus armas y cavallos y se passe en ésta de todos, sin rezervavaçión de ninguno de catorze años ariba, pena de cada quatro ducados aplicados a gastos de guerra, y el capitán a Guerra a cuyo cargo por mis auzencias estubiere el gobierno y manejo de las armas, de aquí en adelante, haga echar bando y pregonarse a toque de cajas, para que ynviolablemente se cumpla este vando y guarde en todo por suya, hasiendo ejecutar las penas en él puestas; y lo cumpla pena de cien ducados con la dicha aplicaçión.

Hecho en Fuerteventura, a quinze de Jullio de mill y seisientos y quarenta y dos años.

Y se ponga este auto en el libro capitular para que en todo tiempo conste.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado. Por mandato de Su Merced, Joan Alonso, escribano público.—rubricado.

N.º 23

Autorización de Don Fernando Arias y Saavedra para colacar almenas en casa particular. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Don Fernando Arias y Saavedra, Señor de laa yslas de Lanzarote, Fuerteventura y Alegrança, Superintendente y Capitán a Guerra dellas por Su Magestad.

Por quanto teniendo atenzión a las buenas partes y calidad del capitán Francisco de Morales Matheo y ser el susodicho cavallero e yjo de algo notorio y conozido; por la presente le doy liçençia para que en sus casas que haze, pueda poner y ponga en la parte donde le pareçiere seis almenas, por quanto no se puede poner sin mi liçençia. Y hordeno y mando a mis Justiçias que agora son y adelante fueren, guarden y agan guardar todo lo aquí contenido y expresado, sin poner escusa alguna, pena de diez mill maravedíes para la cámara de Su Magestad, en que desde luego doy por condenado lo contrario haziendo. Y qualquier escribano de la dicha ysla le notifique en lo que conbiniere y pidiere

su cumplimiento el dicho capitán Francisco de Morales Matheo, so la dicha pena y se ponga un tanto en el libro capitular para que en todo tiempo conste.

En testimonio de lo qual dí la presente, firmado de mi mano y sellado con el sello de mis armas y refrendado del mi ynfrascrito secretario. Dado en la çiudad de La Laguna, a primero de Octubre de mill y seisçientos y quarenta y tres años.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado. Por mandado de Su Merced, Juan de Torres, escribano.—rubricado.

N.º 24

Carta de Don Fernando Arias y Saavedra al Cabildo de Fuerteventura sobre maniobras políticas de D. Juan de Castilla. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura.)

La de Vuestras Mercedes reziví y veo por ella lo que se me avisa y que el señor Don Juan de Castilla a querido tanbién tomar posesión de mi juridisción, que bien podía tener entendido S. S. el derecho de los Srs. Marqueses sus anteçesores, pues ese es el que ha eredado y que nunca an poseydo acto ninguno ni tal an podido entrar, No sé como el dicho Sr. lo quiere hacer tan a poca costa, que sólo puede tener simile el aber Hernando Garçía pretendido haçerlo, que no otro. Puede aber y me pesa que un caballero como el dicho Sr. guste seguirle en ésto a un hombre de tan pocas obligaciones como el dicho García.

Con el fabor de Dios estaré en esa Ysla por principio del mes que biene, y en el ynterin, Vs. Ms. prosigan con sus ofiçios, defendiendo mi juridisçión, pues para ésto no hera nez(esario) enbarcarme, pues esa ysla no an conoçido otros de la juridisçión si no an sido mis antezesores y yo aora, que las rentas yo no estorbo a sus administradores las administren. VMs. no den lugar a que hagan en contra de lo que me toca a mi juridisçión, pues todo es sin fundamento.

Como digo, estaré en esa ysla con toda brebedad, donde me tendrán VMs. para servirles, a quienes guarde Dios Nuestro Señor como deseo. Laguna y Agosto 17 de 1644.

Don Fernando Arias y Saavedra.—rubricado.

N.º 25

Carta del Sargento Mayor Alonso Cortés al Cabildo de Fuerteventura sobre moros cautivos. (Archivo del Museo Canario.—Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura).

Alonso Cortés, sargento mayor desta ysla por Su Magestad y gobernador de las armas della.

Por quanto en la costa desta ysla dio un navío de moros a la costa della y salieron sincoenta y un moro, que se hallaron por el rastro por algunos vezinos, y estos se trajeron a esta Villa donde lo están por mi orden y demás que e tenido notissia que ay otros moros que se an hallado yn diberssas partes y por quanto es nesessario el darles sustento para que no padescan de hanbre y la tierra es pobre; y porque están depozitados cantidad de dineros del Real Donativo ofresido a Su Magestad, y ésto está a cargo de los Señores Justicia e Regimiento en poder del Alféres Gonsalo Francisco, que les tiene en depózito y para suplir esta nesesidad, en el ynterin que se venden algunos para suplirla, asta que aya passaje para remitirlos a Su Señoría del Capitán General destas yslas, Don Pedro Carrillo de Guzman, exhorto de parte de Su Magestad y de la mia requiero a los dichos Señores Justicia y Regimiento, que del dicho dinero del Real Donativo se sirvan suplir sincoenta ducados para dicho sustento de los dichos moros, atento a la cortedad de la tierra.

Como va dicho, supuesto que de no hazersse, padeserán y será ynservisio de Su Magestad e ynumanidad de verlos padesser según se puede remediar.

Fecho en dies y seis de Dizienbre de mill y seissientos y quanrenta y sinco años.

Alonso Cortés.—rubricado.—Ante mi, Jhoan Alonso, escribano público y de guerra.—rubricado.

N.º 26

Documento sobre nombramiento de Capitán de Milicias a favor de D. Juan de Torres.

En Fuerteventura, a dose días del mes de Agosto de mill y seiscientos y sincuenta y un años, ante Su Merced Don Fernando Arias y Saa-

vedra, Señor destas yslas de Lansarote y Fuerteventura y Alegrança, Capitán a guerra por Su Majestad. El Capitán don Juan de Torres paresco antte VM. y digo yo, como parese de la Sédula Real de Su Majestad el Rey nuestro Señor que Dios guarde, que presente fue servido de haserme merced de la Compañía del lugar de Santa Ynés y su distritto, y manda que VM. me dé la posessión della, entregándome la vandera, caxas y demás ynsinias, y que los vesinos y moradores me obedescan por tal su Capitán, guardándome las preminencias y excepciones que por el dicho puesto me ttocan. A VM. pido y suplico, aviendo por presentada la dicha Real Sédula, mande en todo darle su devido cumplimiento, y que quedando un tanto de ella en el Libro Capitular, se me buelba el original para guarda y conservación de mi derecho, y pido Justicia y en lo nesesario.—D. Juan de Torres.

AUTO.—Su Merced Don Fernando Arias y Saavedra, Señor destas yslas de Lansarote, Fuerteventura y Alegrança ubo por presentado el Real título y nombramiento de Capitán, fecho por Su Majestad que Dios le guarde, en D. Juan de Torres.—Dijo lo obedesía y obedeció con el respecto devido y lo puso sobre su cavesa, y en su cumplimiento está prestto a dar la poseçión a el sussodicho, como la pide, de la Compañía del Lugar de Sancta Ynés, y para el dicho efectto Su Merced mandó se junten los soldados de la dicha Compañía de dicho lugar de Sancta Ynés y su distrito. Así lo proveyó y mandó.—Don Fernando Arias y Saavedra.—Ante mí, Juan Alonso Hernández, Escribano público y de guerra.

CEDULA REAL.—Sello tersero, treynta y cuatro maravedís, año de mill y seissientos y quarenta y siete. EL REY.

Don Fernando Arias y Saavedra, cuya disen ser la ysla de Fuerteventura, hase visto en mi Consejo de Guerra la propocición que hisísteis para Capitán de la jente de milicias del lugar de Sancta Ynés, y aviéndome consultado sobre ello, e resuelto aprobar la de Don Juan de Torres, por concurrir en su persona las partes necesarias. Y assí os mando le pongáis en posesión de la dicha Compañía, entregándole la vandera, caxas y demás ynsignias. Y mando a la jente de ella le aya y tenga por su Capitán, y le guardéis y hagáis guardar las preheminencias y excenpciones que le tocan por este puesto, sin que le falte cosa alguna, que así conbiene a mi servicio y prosede a mi voluntad. Y que la presente se asiente en los libros del Ayuntamientto del dicho lugar. Y se le buelba original para que lo tenga por título de lo sobredicho. Dada

en Madrid, a dies y siete de agosto de mill y seiscientos y cuarenta y siete años.—Yo, El Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Juan de Talora Guebara.—A dado satisfación de lo que toca al diezmo de la media anatta.

POSESION.—En la Villa de Santa María de esta Ysla de Fuerteventura, a veynte días del mes de agosto de mill y seiscientos y sincuenta y un años, Su Merced Don Fernando Arias y Saavedra, Señor destas Yslas de Lansarote y Fuerteventura, Capitán a Guerra desta, por presencia de mi, Juan Alonso Hernández, escribano público y de guerra, en cumplimiento de lo mandado por Su Majestad Dios le guarde, por su Real Cédula y nombramiento de Capitán que tiene obedecido con el acatamiento y respecto devido, dio poseción al Capitán Don Juan de Torres de la compañía de la jente de milisia del lugar de Santa Ynés y le entregó la ynsignia de tal Capitán, vandera y caxa de guerra, y mandó a todos los soldados de dicha compañía que se juntaron para este effecto en la plaza de las cassas de palacio del dicho Señor, le tengan por su Capitán, cumplan y guarden sus hórdenes, guardándole las preheminenssias y excepciones que le tocan y se le deven guardar por rasón del dicho puesto, sin que le falte cossa alguna.—Y el dicho Capitán Don Juan de Torres, en acto y señal de posesión, fue capitaneando la dicha compañía por las calles y plasa de la Villa y lo pidió a mi, el servisio por testimonio de que doy fee, y Su Merced, el dicho Señor, lo firmó.—Don Fernando Arias y Saavedra.—Ante mi, Juan Alonso Hernández, escribano público y de guerra.

Gobernadores

Relación alfabética de Gobernadores de Fuerteventura durante los siglos XVII y XVIII. Sólo constan los que aparecen en los acuerdos de Cabildo.

García de Gallegos, Blas. Gobernador en los años de 1614, 1615 y 1616. Fue regidor y maestre de campo. Capitán General de la isla y lugarteniente de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Casado con doña Inés de Herrera, tuvo problemas judiciales con D. Fernando Arias y Saavedra debido a la siguiente e interesante cuestión sucesoria: D. Gonzalo de Saavedra el Viejo tuvo como hijas a Constanza Sarmiento y a Juana de Mendoza. Constanza casó en Madera con Gonzalo de Freitas y, muertos sin hijos, la herencia de ella recayó en su hermana Juana, soltera, cuya hija natural era Inés de Herrera, esposa de Blas García de Gallegos. Este y su mujer, en 26 de Julio de 1615, ante el escribano Alonso, dan poder al mercader vecino de Madera, Cosme Carmelo, para que pida cuentas de los bienes hereditarios. Seguido pleito con D. Fernando Arias y Saavedra, es encarcelado por éste en Betancuria, donde aún está en 1637 en esta situación. La Audiencia secuestra, con motivo de este pleito, la jurisdicción a D. Fernando, alzada más tarde. Cuando poco después surgen las pretensiones de la Casa de Lerma al señorío de Fuerteventura, D. Fernando y García de Gallegos se alían contra dicha Casa. Hijos de D. Blas García de Gallegos fueron Eugenio de Mendoza y Sandoval, luego Alcalde Mayor de Fuerteventura y Lope de Mendoza.

Gutiérrez Cabrera, Lucas. Gobernador en 1615 por ausencia del anterior. Fue Alcalde Mayor de ausencias. En 1616 es Gobernador por María de Muxica, en ausencia también de García de Gallegos. Igualmente y por la misma causa en 1617, permaneciendo en el cargo hasta 1624. Fue Personero en 1605. Su ascendencia es la siguiente: Alonso Cabrera Solier, Venticuatro de Córdoba y Alcayde del castillo de Mar Pequeña, casado con Catalina Dumpiérrez y enterrado en Teguise, tuvo

entre otros hijos a Diego Cabrera el Bueno, casado con Rufina Martel de Tapia. Estos tuvieron a Ana de Cabrera, casada con Luis de León el Valiente, Gobernador de Lanzarote. Estos a su vez a Diego Cabrera, que casó en Tenerife con Inés de Grimanesa Melián, de la casa de los Marqueses de La Laguna y vivieron en Fuerteventura, teniendo por hijos a Lucas Gutiérrez Cabrera, al capitán Juan de León Cabrera, al regidor Marcos Perdomo Luzardo y a Catalina Luzardo, que casó con el escribano Pedro Negrín Galán. Lucas Gutiérrez casó en primeras nupcias con Luisa de Umpiérrez, e hijo de ambos fue Juan Gutiérrez, casado con María Morales, hija de Baltasar Alvarez y Leonor de Morales, quienes la dotan con 300 doblas en 20 de Agosto de 1617, ante Alonso. Viudo Lucas Gutiérrez, casa de nuevo con Isabel Hernández, mulata portuguesa, de quien tuvo a Sebastiana de Cabrera, María de Cabrera, María Gutiérrez, Leonor Cabrera, Melchor de los Reyes, Baltasar de Cabrera, Sebastián Hernández Cabrera, Ana de Cabrera e Inés de Grimanesa, ésta dotada con 200 doblas por su madre, ya viuda, para casar con Diego de la Peña, hijo de Baltasar Hernández Senabria y Magdalena Hernández, en 27 de Septiembre de 1637. Lucas Gutiérrez se enterró en la parroquia de Betancuria. La Rosa de Mafasca fue suya.

Heredia, Iñigo de. Gobernador nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra en 1636 y nuevamente en 1642. Fue Sargento Mayor y Juez de Contrabando de Fuerteventura. Y Alcalde Mayor nombrado por D. Fernando Arias en 1633.

Hernández Chagueda, Melchor. Gobernador designado en 1624 por el Licenciado Joaquín Romero y Fray Melchor Alvarez, apoderados de D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. En 1637 presenta de nuevo título de Gobernador y Juez Ordinario. Fue Alcalde Mayor, Alguacil Mayor y Maese de Campo. Era hijo de Gaspar Chagueda y Andrés Hernández. Casó con Isabel Hernández y tuvieron por hijos a Felipe de Santiago, Ana Sánchez, que casó con el capitán Juan de León Cabrera, María Eva Melián, casada con Juan Mateo Cabrera, Salvador Hernández y Melchor Hernández. Su mujer, Isabel, era hija de Gaspar Hernández Peña el Viejo, a quién se hizo merced de Los Granandillos. Hermana de ella era María Hidalga, que casó con el Gobernador Luis Perdomo de Vera. Isabel Hernández era viuda al casarse con Melchor Hernández Chagueda, de Blas Dumpiérrez de Candelaria, escribano de la isla, de quién tenía a María Dumpiérrez, casada con Diepa Ruiz. Dotó Melchor Hernan-

dez a su hija Ana con 6000 reales para que casase con el capitán Juan de León Cabrera, hijo del regidor Marcos Perdomo Cabrera y de Ana Sánchez Negrín, en 1636. Igualmente dota en 1635 a su hermana Francisca Hernández para que case con Francisco López de Vera, hijo del capitán Luis Perdomo de Vera.

Tuvo tierras en Enduque, Tabaibe, Río Palmas y Betancuria. Su mujer testó en 24 de Diciembre de 1657, ante Díaz de León. Su hijo Melchor, de los mismos apellidos que su padre, testó en Santa Inés en 23 de Marzo de 1681, ante Larena.

León Senabria, Luis. Gobernador en 1607. Es alférez de milicias. En 1626 se ve en Cabildo título de Capitán Mayor a Guerra a su favor, dado por Doña María de Muxica, fechado en Tenerife en 6 Octubre de 1626. Casó con María Betancor, e hijo de ambos es el capitán Fernando Cabrera Betancor, casado con Beatriz de Aguiar. También hija es María Betancor, casada con Juan Morales de Vera, hijo del capitán Pedro Fernández de Vera e Isabel Melián. Tuvo tierras en La Oliva y Vallebrón.

Melián Estasio, Lucas. Gobernador en 1624. Fue regidor. Hijo suyo fue Juan Afonso Melián. Testó en 1624, ante Alonso. Tuvo tierras y casa en Vega de Río Palmas.

Morales Mateo, Enrique de. Gobernador en 1610 por título otorgado por D. Andrés Lorenzo Arias y Saavedra. Propuesto para Regidor cadañero en 1612, no salió elegido. Fue Personero en 1607.

Morales Perdomo, Francisco. Gobernador en 1609 y nuevamente de 1612 a 1614. Fue Alguacil Mayor, Regidor y Mayordomo de Cabildo. También apoderado de la Marquesa de Lanzarote en Fuerteventura.

Moreno de Sierra, Luis. Gobernador de 1629 a 1630 por ausencia de Luis Perdomo de Vera.

Negrín Zambrana (o Sambrana), Juan. Gobernador nombrado por el Cabildo en 2 de Febrero de 1629, por ausencia de Luis Perdomo de Vera. Fue regidor y cadañero en 1622. Casado con Francisca de Cubas. Dotó a su hija María Sambrana con 300 doblas para casar con Enrique Mateo. Tuvo merced de tierras en Los Granadillos y Pájara, dada por D. Andrés Lorenzo.

Ortega, Baltasar. En 23 de Enero de 1606 se le recibe como Gobernador nombrado por D. Gonzalo de Saavedra. En 1605 era Alcalde

Mayor. En 1610 vuelve a ser Alcalde Mayor. Era hijo de Miguel Hernández Negrín y Elvira de la Peña, hija ésta de Sancho de Ortega, natural de Lanzarote. Hermanos suyos fueron el regidor Miguel Hernández Negrín, que casó con Elvira Ortiz Sambrana. Tuvo tierras en el Llano de Santa Catalina (Betancuria) y recibió merced de otras en Mafasca, en 24 de Febrero de 1586.

Perdomo de Vera, Luis. Gobernador recibido en 1626. En su ausencia a Tenerife nombran a Juan Negrín Zambrana y a Luis Moreno de Sierra. Fue Personero en 1622 y Juez Ordinario en 1626, por nombramiento de Doña María de Muxica. Era capitán de milicias. Fue hijo del regidor Lucas Perdomo de Vera y de Inés de Cerdeña. Casó con María Hidalga de la Peña, hija del regidor Gaspar Fernández Peña y de Eva González. Tuvo por hijos a Francisco López de Vera, Luisa Perdomo, Lucas Perdomo de Vera, Diego Perdomo, Eva Perdomo, Juan Perdomo, Gaspar Hernández Peña y Candelaria de Vera. Tuvo tierras en Malpaisejo de los Denises, Maninubre, El Pocillo, Membrillo, Valle de Santa Inés, Lajares, Agua Salada, El Espinal, y varios sitios más. Finalmente, fue Mayordomo de la Cofradía de la Sangre, en el Convento de Betancuria.

Pérez del Pino, Antonio. Nombrado Gobernador y Sargento Mayor en 1642 por el Capitán General Luis Fernández de Córdoba y Arce, por ausencia de Iñigo de Heredia. Es capitán de milicias. Casó con Ana de Senabria e hijo de ambos fue Salvador Pérez Senabria. Tuvo tierras en el Valle del Pocillo.

Senabria Cabrera, Luis. Gobernador en 1607. Era Alférez de milicias y también fue Alcalde Mayor en 1607 y 1608.

Torres, Juan de. Gobernador y Juez Ordinario por título dado por D. Fernando Arias y Saavedra en 3 de Junio de 1657. Había sido Regidor en 1652 y Alcalde Mayor en 1655. Tenía título de Secretario de Don Fernando Arias y Saavedra desde 22 de Abril de 1642. Fue capitán de milicias y era natural de Madrid.

Vetancurt Cabrera y Medina, Pedro de. Gobernador nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra en 1655. Era bachiller y usaba tratamiento de Don. Fue capitán de milicias. Alférez Mayor en 1669. Notario del Santo Oficio en 1670. Alcalde Mayor y Juez Ordinario por D. Fernando

Arias y Saavedra en 1673. En 1676 va a la Audiencia a defenderse de los cargos que le hizo Sebastián Trujillo Ruiz. En 1680 deja el cargo de Alcalde Mayor mandado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra. Fue hijo del capitán Francisco de Morales Mateo, Alguacil Mayor de la Inquisición en Fuerteventura, y pertenece por tanto a la familia de los Cabrera. Fue persona adinerada y de posición social. Funda varias capellanías, una de ellas a favor de su sobrino Felipe Mateo, en 1673, sobre la Casa Blanca de La Oliva; otra junto con Sebastián Trujillo Ruiz y Francisca Cortés, viuda del alferez Domingo de Sierra, para que se ordene Manuel Cabrera Bethencourt, en 1680. Entre otras muchas, tuvo tierras en la Montaña de Buenavista, por donación de su tío Ginés de Cabrera Vetancourt, Toto, Cortijo de Teteguno y Valle de Jaifas.

Zárate y Mendoza, Juan de. Nombrado Gobernador por el Cabildo en 1625, por no haberlo en ese momento. Alcalde Mayor en 1622 por Doña María de Múxica. En este mismo año es quintador. Fue nombrado Capitán a Guerra de Fuerteventura por D. Francisco Andía Larrazábal, en ausencia de D. Fernando Arias y Saavedra. En 27 de Marzo de 1626, ante el escribano Guevara, hizo convenio con el Gobernador y Mayordomo de la Cofradía de la Sangre, Luis Perdomo de Vera, respecto a estar obligado a hacer una capilla en el Convento de Betancuria a dicha Cofradía, a la mano del evangelio, y la cimbre del arco colateral de la capilla mayor del mismo. Dice Viera y Clavijo que sabiendo Doña Luisa Bravo de Guzmán, desde Madrid, la muerte en Tenerife del segundo marqués de Lanzarote, su marido, dio poderes a su criado Juan de Zárate y Mendoza, quien pasó a las islas, noticia que nos parece falsa, si a este Juan de Zárate se refiere, pues ya de antes estaba en Fuerteventura.

Alcaldes Mayores

Relación de Alcaldes Mayores de Fuerteventura de 1600 a 1798. Sólo figuran los que constan en los acuerdos de Cabildo.

Amatriayn, Joaquín de. Nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra y aprobado por la Audiencia, en 27 de Marzo de 1735. Fue expulsado por los vecinos, que le embarcaron violentamente por el Puerto de La Peña en 3 de Septiembre de 1736. Fue casado con Alfonsa Sánchez Muñoz.

Arbelos Betancourt y Spínola, Melchor de. Nombrado por Doña Agustina Interián como tutora de Don Francisco Bautista de Lugo y Saavedra y confirmado por la Audiencia en 10 de Marzo de 1710.

Armas, Melchor de. Es nombrado sólo Alcalde Mayor de la comarca de Guise por D. Gonzalo de Saavedra en 1615. Más tarde, en 23 de Septiembre de 1616, es designado de toda la isla por Doña María de Muxica Arias y Saavedra. No sabía escribir.

Armas Monroy, Blas Martín. Ya fue Alcalde Mayor en 1603, volviendo a serlo en 1614. Aparece como Maese de Campo y Regidor en 1607. En 1616 Don Andrés Lorenzo Arias y Saavedra da provisión en que le prohibe ejercer de regidor, alcalde mayor y maestre de campo. En 1625 aparece como Personero General, cargo del que le quita el Cabildo en 1627 por viejo y enfermo. Fue bisnieto de Esteban de Armas y Ana Perdomo, nieto de Ibone de Armas y Margarita de Betancor e hijo de Ana Cabrera Betancor y Antonio Monroy. Casó con Justa Melián, e hijo suyo fue Ibone de Armas, regidor de la isla, casado con Susana de la Peña, hija de Juan López Peña y Ana María. Testó varias veces, entre otras en 1640, 1647 y 1648, ante Juan Alonso. Tuvo licencia para poner sus armas en el arco del Convento de Betancuria, al lado del banco de la Justicia. Tuvo tierras en el Llano de Santa Catalina (Betancuria), otras en el barranco de Esquinzo y más en Agua de Puercos.

Barreto Betancor, Lucas. Es abogado y Licenciado. Fue nombrado por D. Fernando Arias y Saavedra y refrendado por la Audiencia en 27 de Enero de 1642. Tuvo denuncias del Personero General por mala administración de justicia.

Betancourt, Diego de. Nombrado por D. Francisco Mathías Arias y Saavedra en 12 de Noviembre de 1695 y recibido el siguiente año.

Cabrera, Thomás de Aquino. Alcalde Mayor nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y la Audiencia en 1744, y de nuevo en 1791 por elección. Regidor y Alguacil Mayor desde 1754, cargos a los que renuncia en 1765. Fue Familiar del Santo Oficio. Capitán de milicias y teniente coronel en 1770. Síndico Personero por votación en 1787. Perteneció a la acaudalada familia Cabrera y era hijo del alférez Manuel Cabrera y Catalina de Armas, vecinos de la Oliva. Casó con María Josefa Umpiérrez, hija de Juan Mateo y Leonor de Armas, vecinos de Toto, en 29 de Julio de 1748. Fue hermano del presbítero Pablo Joseph Cabrera. Tuvo entre otras, tierras en Llano del Palo y Tindaya.

Cabrera, Juan Mateo Cayetano de. Alcalde Mayor de 1714 a 1718 y nuevamente de 1731 a 1735. Fue regidor y alférez mayor. De nuevo Alcalde Mayor de 1738 a 1742. Pertenece a la familia Cabrera y es hijo del capitán de caballos Ginés Cabrera Betancor y de Inés de Betancourt Villavicencio. Casó con María Cabrera Trujillo, hija de Felipe Mateo Cabrera y Florencia Trujillo Ruíz en 19 de Julio de 1730. Fundó capellanía con su hermana en 1738, ante Cardona.

Cabrera Betancourt, Agustín de. Alcalde Mayor por elección en 1777. Pertenece a la familia Cabrera y fue hijo del Coronel Ginés de Cabrera Betancourt y de Sebastiana Sánchez Dumpiérrez Cabrera, su prima. Casó con Magdalena Cabrera Cabrera, prima suya. Fue Coronel de milicias de Fuerteventura y quizás una de las personas más hacendadas de Canarias en su época. Sobre su figura puede consultarse a Fernández de Bethencourt, «Nobiliario de Canarias», capítulo dedicado a la familia Cabrera. No reseñamos más datos histórico-biográficos del mismo por ser de fácil consulta.

Cabrera Betancourt, Clemente. Alcalde Mayor por elección en 1798. Perteneció a la familia Cabrera, siendo hijo de Ginés de Cabrera Bethencourt, vecino de la Florida de Tao. Fue capitán de milicias.

Cabrera Betancourt, Melchor de. Alcalde Mayor nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, tomó posesión del cargo en 1723. Fue Coronel de Milicias, interviniendo en 1740 en la batalla contra los ingleses desembarcados en Fuerteventura. Era hijo de Ginés de Cabrera Betancourt y de su esposa y prima Inés de Umpiérrez Armas Jerez Villavicencio. Casó con su prima Ana de Cabrera Bethencourt. Por ser harto conocida su figura y pertenecer a la rama principal de los Cabrera, omitimos más datos sobre el mismo, que se pueden consultar en la obra anteriormente citada.

Cabrera Betancourt, Miguel. Alcalde Mayor en 1676, por título dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra y confirmado por la Audiencia, puesto en que se mantiene hasta el siguiente año, en que vuelve D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina, por lo que suponemos su nombramiento fue con carácter interino.

Cabrera Dumpiérrez, Manuel. Nombrado Alcalde Mayor en 1748 hasta 1754, por D. Francisco Bautista de Lugo y confirmado por la Audiencia. Síndico Personero por la Audiencia en 1755, cargo en el que cesa en 1756 por litigio que mantenía ante los tribunales.

Cabrera Mateo, Diego de. Alcalde Mayor por título dado por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra, en La Laguna, en 9 de Junio de 1676, mientras D. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina se defiende ante la Audiencia de los cargos que le ha hecho Sebastián Trujillo Ruíz.

Cardona Betancor, Afonso de. Alcalde Mayor nombrado por la Audiencia en 1638, y tras varias enfermedades en que fue sustituido por Melchor Hernández Chagueda y Pedro de Flores, volvió de nuevo al cargo por Provisión de la Audiencia en 1639. Falleció antes de 21 de Agosto de este último año.

Cubas Vega, Manuel de. Figura como Alcalde Mayor en 1700, hasta 1705. Vuelve de nuevo a este cargo por título dado por Doña Agustina Interián del Hoyo, como tutora de D. Francisco Bautista de Lugo en La Orotava, en 1 de Abril de 1712. Fue Regidor, y capitán de milicias, lo primero por título dado por D. Fernando Mathias en 1690. Casó con Germana Pérez Senabria y fueron sus hijos María Francesa, mujer del alférez Juan Negrín Armas y José de Cubas Vega. Murió en 17 de Diciembre de 1713, siendo sepultado en el Convento de Betancuria. Tuvo

tierras en Mascona, abarcando nada menos que desde Guriame hasta Tostón.

Cueva, Juan de la. Alcalde Mayor de 1742 a 1745.

Fabricio, Martín. Alcalde Mayor elegido por el Cabildo en 23 de Junio de 1617 como interino, por ausencia de Melchor de Armas. Era Sargento Mayor. También regidor cadañero en 1614 y nuevamente en 1617.

Fabricio Umpiérrez, Martín. Alcalde Mayor por elección en 1780, de nuevo en 1784 y por tercera vez en 1790. Era regidor desde 1765 y Alguacil Mayor desde 1770. A principios del siglo XIX aún continúa de Regidor.

Falcón y Alarcón, Jerónimo Antonio. Alcalde Mayor desde 1726 hasta 1730, nombrado por D. Francisco Bautista de Lugo y confirmado por la Audiencia.

Flores, Pedro de. Nombrado interinamente por la Audiencia mientras dura la enfermedad del titular, Afonso de Cardona, en 1639.

Gómez de la Concepción, Pedro. Alcalde Mayor por D. Francisco Bautista de Lugo, y confirmado por la Audiencia en 1761.

Goyas, Sebastián Joseph. Alcalde Mayor en 1778, elegido por votación. De nuevo lo es en 1783 y en 1788. Es elegido Personero en 1770, pero protestan los vecinos por ser familiar de algunos regidores. Es capitán de milicias.

Heredia, Iñigo de. Verlo en la relación de Gobernadores.

Hernández Chagueda, Melchor. Verlo en la relación de Gobernadores.

Hernández Salvatierra, Francisco. Alcalde Mayor en 1610. Fue escribano de Fuerteventura, de Cabildo, ya antes de 1599. Casó con Sebastiana de Senabria. En 1621 ya había fallecido. Sufrió prisión por orden del Cabildo por falta de pago de las limosnas de las bulas de la que fue recaudador. Tuvo tierras en Río de Palmas.

Ibarra y Añasco, Francisco de. Alcalde Mayor y Juez Ordinario por D. Fernando Arias y Saavedra en 1660. En 1666 obtiene título de Alguacil Mayor y Juez de Ausencias, dado asimismo por D. Fernando.

Larena (o Llarena) Avellaneda, Sebastián. Alcalde Mayor en 1645. Hace viaje a España, y a su regreso, en 1648, sigue siendo Alcalde Mayor. En 1651 presenta título de Regidor y Alguacil Mayor dado por D. Fernando Arias y Saavedra. En 1651 el Cabildo le nombra Procurador Mayor.

León Cabrera, Juan de. Nombrado Alcalde Mayor por el Juez de Residencia, Alonso Gallegos Spínola, a propuesta del Cabildo, en 14 de Septiembre de 1641. Regidor designado por D. Fernando Arias en 1645. Regidor cadañero en 1640.

León Pérez, Juan. Alcalde Mayor por D. Gonzalo de Saavedra y confirmado por D. Andrés Lorenzo en 1611. Personero General en 1608. Era sargento de caballos. En sesión del Cabildo de 20 de Octubre de 1614 se dice ya había muerto. Se sabe tuvo esclavos a su servicio.

Lorenzo y Ponte, Nicolás. Alcalde Mayor en 1650 por título dado por D. Fernando Arias. En 20 de Marzo de 1655 D. Fernando le da título de Regidor perpetuo, Alguacil Mayor y Juez de Ausencias.

Luzardo Cardona, Marcos. Alcalde Mayor en 1626. Era hijo de Diego Alonso Cardona y María Sánchez Negrín. Casó con María Cabrera, hija del capitán Diego Cabrera León y fueron hijos suyos Melchor Sánchez Cabrera, Bartolomé Cabrera, Lorente de Armas e Inés de Grimanesa, que casó con Enrique Morales Mateo el Mayor, viudo de María de Abarniés e hijo de Juan Perdomo León y Catalina Luzardo. Abuelos de Marcos Luzardo Cardona fueron los Diepa. Hermana suya fue Ana Sánchez Cardona, casada con el regidor Marcos Perdomo Cabrera, hijo del capitán Diego Cabrera León e Inés de Grimanesa. Tuvo casas en Betancuria. De su padre heredó, junto con su hermana Ana, la merced de Ampuyenta. Tuvo tierras en Agua de Puercos y Agua de Bueyes. Transó con su cuñado Marcos bienes de importancia, entre otros tierras en el Sobrado y le quedó al Alcalde Mayor la mitad de la merced de los Diepa, sus abuelos, hacia el Valle de Santa Inés.

Magdaleno Quintero, Joseph Augustín. Alcalde Mayor en 1754 por D. Francisco Bautista de Lugo y aprobado por la Audiencia. En 1759 presenta orden del Señor por la que se le permite ser Alcalde Mayor por el tiempo de su deseo, lo que impide la Audiencia por entender había terminado el de su mandato, en el que sin embargo continúa hasta 1761. Es nuevamente nombrado por el Señor, Alcalde Mayor, en

1765 con aprobación de la Audiencia, siéndole prorrogado el cargo hasta 1774. En 1765 era Regidor, cargo en que continua muchos años. Fue hijo de Mateo Magdaleno y Antonia Ignacia de Medina. Casó con María Estrada Zarzosa, hija de Luis Estrada y Zarzosa y Josefa Umpiérrez, en 19 de Noviembre de 1747.

Magdaleno, Antonio Tomás de. Alcalde Mayor en 1785 por votación. Era capitán de milicias.

Mateo Cabrera, Diego. Aparece como Alcalde Mayor de Ausencias por la expulsión de Joaquín de Amatriayn en 1736, continuando hasta 1738, en que renuncia. Fue Regidor y Alguacil Mayor. Es teniente capitán de milicias. Pertenece a la familia Cabrera.

Mateo Cabrera, Juan. Alcalde Mayor en 1658 por nombramiento de D. Fernando Arias. En 1651 había sido nombrado Regidor y en 1655 Alguacil Mayor y Juez de Ausencias. En 1660 hace dejación de todos sus cargos. Es Familiar del Santo Oficio. Pertenece a la familia Cabrera.

Mateos, Baltasar. Alcalde Mayor en 1612. Parece que por lo menos desde 1599 había sido Gobernador, al menos hasta 1602.

Mendoza y Sandoval, Eugenio de. Primer Alcalde Mayor de Fuerteventura después del alzamiento del secuestro de jurisdicción que la Audiencia proveyó contra D. Fernando Arias y Saavedra, con motivo de su pleito con D. Blas García de Gallegos. Nombrado en 1640 por la Audiencia y al parecer también por D. Fernando. (Véase «Blas García de Gallegos» en la relación de Gobernadores).

Morales Jerez, Francisco. Alcalde Mayor nombrado por D. Gonzalo de Saavedra en 1606. Casó con Susana Bernal.

Ortega, Baltasar de. Véase la relación de Gobernadores.

Ortiz Zambrana (o Sambrana), Alvaro. Alcalde Mayor al menos desde 1600, en que dura hasta 1602. Sobre la biografía de este personaje puede verse el «Nobiliario de Canarias», de Fernández de Béthencourt, capítulo dedicado a la familia Cabrera, de la que el tal Alvaro fue ascendiente. Añadiremos solamente, de los documentos que hemos podido investigar, que Alvaro Ortiz Zambrana tuvo merced dada en 29 de Diciembre de 1598 ante Blas Dumpiérrez, de tierras en Tamariche y Espinal, por D. Gonzalo de Saavedra.

Ortiz Zambrana (o Sambrana), Juan. Alcalde Mayor interino por fallecimiento de Francisco Hernández Salvatierra en 1621, nombrado por el Cabildo. Fue Regidor cadañero en 1614 y nuevamente en 1619. Es Alférez de milicias y en 1624 se le elige de nuevo Regidor. Es hijo de Alvaro Ortiz Zambrana y María Melián y no sabe escribir. Posee tierras en Espinal de Antigua, Iján y Agua de Puercos.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Alcalde Mayor por D. Fernando Mathías Arias y Saavedra en 1689 y nuevamente nombrado en 1704. Desde 1682 era Regidor. Fue el primer Coronel del Regimiento de milicias de Fuerteventura y la importancia política que tuvo en la isla y cargos que desempeñó, nos impiden, por falta de espacio, reseñar sus actuaciones. Para ello, y para su biografía, puede verse el «Nobiliario de Canarias», de Béthencourt, y nuestro anterior volumen de esta misma colección. Destacaremos sólo como datos poco conocidos, o desconocidos totalmente, que en 1 de Noviembre de 1710 ante Diego Cabrera fundó capellanía con su hermano Juan Andrés Dumpiérrez; transó con el capitán D. Ginés y demás herederos del capitán D. Luis de León Senabria sobre el Valle de Finimoy y Llano de La Oliva en 1716. Entre otras, tuvo tierras en Río de Palmas, Parra Medina, Membrillo y Matilla. Fue enterrado en 1 de Diciembre de 1733 en la parroquia de Betancuria, en sepultura propia, en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Sánchez Dumpiérrez, Pedro. Alcalde Mayor elegido por votación en 1797.

Senabria Cabrera, Luis. Alcalde Mayor en 1607, cesando al nombrarse a Alonso de Vera Pacheco. Véase en la relación de Gobernadores.

Soler y Guadarrama, Ventura Ambrosio. Alcalde Mayor de 1746 a 1748. Casó con Sebastiana Josefa de Goyas y Linzaga, sepultada en el Convento de Betancuria en 21 de Octubre de 1747, y que era hija del capitán Luis de Goyas Vergara y María Ortega Zambrana, y nieta por tanto de D. Francisco Martínez Goyas (o Goias), del cual se pueden ver algunos datos biográficos en la Introducción de nuestro anterior volumen de esta misma colección, «Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, 1660-1728».

Téllez de Silva, Antonio. Alcalde Mayor recibido en cabildo en 1718 donde permanece hasta 1723. Intervino activamente en Tenerife

en la información de puertos o surgideros aprovechables y fortificables en Fuerteventura. Fue capitán de caballos.

Torres, Juan de. Véase la relación de Gobernadores.

Trujillo Ruíz, Sebastián. La biografía de este importantísimo personaje político ha sido estudiada en parte en el «Nobiliario de Canarias», de Béthencourt, al que nos remitimos, haciendo resaltar que en cuanto a sus antepasados, hemos encontrado noticia en el recién publicado «Indice de los Protocolos pertenecientes a la Escribanía de Vilaflor», Instituto de Estudios Canarios, 1968, en sus anotaciones números 1668 a 1672. También hicimos un pequeño estudio de esta figura en nuestro volumen anterior de esta colección, «Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura, 1660-1728». Por ello no repetiremos aquí los datos conocidos por dichas fuentes, sino sólo algunos desconocidos para el lector, procedentes de anotaciones de antiguos documentos notariales y referentes a la actividad económica de dicho personaje. En 1691 vendió el Campo del capitán D. Pedro de Medina y la Fuente de Doña María. En 1681 compra la Marisma de Gran Tarajal. En 1680 vende tierras, junto al Convento de Betancuria, al escribano Salvador Ruíz del Alamo y Cala. En 1675 compra bienes en Tostón y la ermita del Buen Viaje a Bartolomé González Calero. En 1683 compra la mitad de la Rosa Ucala a Lorenzo Mateo. En 1674 compra a Gaspar Hernández Peña tierras que fueron de su bisabuelo Luis Perdomo de Vera, en Grano de Oro y Vintajoire, en 500 reales de plata. En 1693 dona a su nieto Esteban González de Socueba la mitad del Cortijo de Adeje, en Fuerteventura. Tuvo merced en Lomo del Herrero y Montaña Tinca (Toto). Funda capellanía a la Octava del Corpus, por seis misas, en 1684. En La Laguna, en 1681, ante Antonio Calderón, funda capellanía sobre bienes en El Roque, para que se ordene su sobrino Sebastián Trujillo, hijo de su hermana Florencia Ruiz y Diego Pérez Senabria. Testó en 26 de Octubre de 1696 ante el escribano Roque de Morales, en Fuerteventura. Parece ser que ya viudo de su mujer Ana, casó con Francisca Ramos, hija de Asensio Rodríguez y Francisca Ramos, vecinos de Río Palmas, en 26 de Octubre de 1681.

Vázquez, Miguel Blas. Alcalde Mayor en 1789 por elección. Nombrado Síndico Personero en 1785 y nuevamente Alcalde Mayor por elección en 1793. Tuvo tierras en Triquivijate, Betancuria y La Galeona.

Vega Betancor, Rodrigo de la. Alcalde Mayor interino en 1646, por viaje de Larena Avellaneda. Fue Personero en 1631, Regidor en 1639, desistido en 1640, y nuevamente Regidor en 1642. Alguacil Mayor en 1653 y de nuevo Alcalde Mayor en 1655 por título dado por D. Fernando Arias. Era capitán de milicias y tuvo casas en Betancuria.

Vera Cabrera, Pablo Mateo. Alcalde Mayor en 1787 por elección.

Vera Pacheco, Alonso. Alcalde Mayor en 1609, recibido el 30 de Marzo por el Cabildo. El «Nobillario de Canarias» citado habla de un Alonso de Vera Pacheco, hijo de Diego de Vera y Teresa Pacheco, descendiente del General Pedro de Vera, y que dice fue Alférez Mayor, Alguacil Mayor y Sargento Mayor de Fuerteventura. No encontramos en este siglo ningún Sargento Mayor de este nombre, sino a Luis Pacheco Narváez, que sucedió al parecer a Jerónimo de Aguilera Valdivia. Ignoramos, por tanto, si el Alonso de Vera citado por el Nobiliario es el que aquí aparece como Alcalde Mayor. Dicha obra dice que casó en Las Palmas en 1644 con Francisca de Franchi y testó en Guía en 14 de Agosto de 1645. La duda queda, pues, en pié.

Vera Umpiérrez, Sebastián. Alcalde Mayor por elección en 1792. Diputado del Común en 1777.

Vetancurt Cabrera y Medina, Pedro de. Véase la relación de Gobernadores.

Ximénez de Aday, Juan. Alcalde Mayor en 1643. Tuvo casa en Betancuria.

Zárate y Mendoza, Juan de. Véase relación de Gobernadores.

Zerpa, Joseph de. Es designado Alcalde Mayor directamente por la Audiencia en 1781, en virtud de la protesta que contra la elección de este año se hace por Tomás de Aquino Cabrera; y por su buena actuación es reelegido por votación al año siguiente y ratificado por la Audiencia, a pesar de sus escasos deseos. Fue Teniente Coronel de milicias y Coronel graduado, Juez Subdelegado y Administrador de la Renta de Tabaco. Fue también apoderado del Señor de la isla para elegir Alcalde Mayor entre las dos personas designadas por votación popular. Al menos durante la época en que fue Alcalde Mayor, residió en Antigua, y por su ancianidad, en este lugar se celebraron los cabildos.

Regidores

Relación cronológica de Regidores del Cabildo de Fuerteventura de 1605 a 1798. Sólo constan los que asisten a sus sesiones. Los impresos en bastardilla son los llamados «regidores cadañeros».

1605. Pedro Hernández de Vera.—*Francisco Morales Perdomo.*—Juan de Betancor.

1606. *Francisco de Morales Perdomo.*—Juan de Betancor.—Pedro Hernández de Vera. – *Melchor de Armas.*

1607. Juan de Betancor.—*Francisco de Morales Perdomo.—Melchor de Armas.*—Blas Martín Armas Monroy.

1608. Juan de Betancor.—Blas Martín Armas Monroy.—*Francisco Pérez Senabria.—Andrés Hernández Martín.*—Melchor de Armas.—Ybone de Armas.

1609. Blas Martín Armas Monroy.—Juan de Betancor.—Melchor de Armas.—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.—Juan de León Pérez.—*Marcos Perdomo Cabrera.—Baltasar de Betancor.*

1610. Juan de Betancor.—Melchor de Armas.—Blas Martín Armas Monroy.—*Pedro Hernández de Vera.—Lucas Gutiérrez Cabrera.*—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.

1611. Melchor de Armas.—Ybone de Armas.—Francisco Pérez Senabria.—*Luis de León Senabria.—Juan Perdomo Francés.*—Blas Martín Armas Monroy.—Juan de León Pérez.

1612. Juan de León Pérez.—Melchor de Armas.—*Lucas Melián Estasio.*—Juan Hernández Xerez.—Blas Martín Armas Monroy.—Francisco Pérez Senabria.

1613. Blas Martín Armas Monroy.—*Lucas Melián Estasio.—Juan López Peña.*—Francisco Pérez Senabria.

1614. Blas Martín Armas Monroy.—*Juan Ortiz Sambrana.—Martín Fabricio.*—Francisco Pérez Senabria.—Juan de Betancor.—Lucas Melián Estasio.—Ybone de Armas.

1615. *Diego Viejo López.—Melchor Enriquez.*—Lucas Melián Estasio. Melchor de Armas.—Gaspar Hernández Peña.

1616. Lucas Melián Estasio.—Melchor de Armas.—Gaspar Hernández Peña.—*Juan de León Cabrera.—Juan Rodríguez Perdomo.*

1617. *Martín Fabricio.—Marcos Perdomo Cabrera.*—Lucas Melián Estasio.—Juan de León Cabrera.

1618. *Juan de Cubas Diepa.—Marcos Perdomo Cabrera.*—Lucas Melián Estasio.—Martín Fabricio.—Simón Pérez.

1619. *Juan Ortiz Sambrana.—Juan Perdomo de León.*—Lucas Melián Estasio.—Marcos Perdomo Cabrera.

1620. *Juan Perdomo de León.—Juan Rodríguez Perdomo.*—Lucas Melián Estasio.—Gabriel Núñez.

1621. *Pedro Fernández de Vera.—Marcos Perdomo Cabrera.—Juan Rodríguez Perdomo.*—Lucas Melián Estasio.—Gabriel Núñez.—Juan de Senabria Marichal.

1622. *Juan Negrín Sambrana,*—Lucas Melián Estasio.—*Juan de Senabria Marichal.*—Gaspar Gutiérrez Peña.—Gaspar Hernández Peña.

1623. *Juan Rodríguez Perdomo.—Mateo de Senabria.*—Lucas Melián Estasio.—Juan de Senabria Marichal.—Gaspar Hernández Peña.

1624. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo da Vera.

1625. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo de Vera.—Melchor Hernández Chagueda.—Lucas Melián Estasio.

1626. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Luis Perdomo de Vera.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1627. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1628. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Melchor de Guevara.—Melchor Hernández Chagueda.

1629. Rodrigo Cabrera.—Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Melchor de Guevara.—Juan Negrín Sambrana.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Jerónimo de Aguilera.—Juan de Cubas Senabria.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Hernando Cabrera.

1630. Lucas Melián Estasio.—Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Negrín Sambrana.—Francisco Pérez Se-

nabria.—Juan de Cubas Senabria.—Hernando Cabrera.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.—Rodrigo Cabrera.

1631. Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Francisco Pérez Senabria.—Juan de Cubas Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Rodrigo Cabrera.—Lucas Melián Estasio.—Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1632. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Negrín Sambrana.—Rodrigo Cabrera.—Juan de Cubas Senabria.

1633. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Juan Negrín Sambrana.—Rodrigo Cabrera.—Juan Ruiz Peña.

1634. Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Negrín Sambrana.—Juan de Cubas Senabria.—Juan Ruiz Peña.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1635. Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.

1636. Gaspar Hernández Peña.—Melchor Hernández Chagueda.

1637. Gaspar Hernández Peña.—*Manuel Fernández Feo.—Lorente (o Lorenzo) de Armas.*—Juan Ruiz Peña.

1638. Melchor Hernández Chagueda.—Gaspar Hernández Peña.—Manuel Fernández Feo.—*Manuel Afonso Melián.—Juan Negrín Zapata.*—Juan Ruiz Peña.—Melchor de Guevara.

1639. *Rodrigo de la Vega Betancor.—Martín Hernández Negrín.*—Melchor Hernández Chagueda.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.

1640. Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Martín Hernández Negrín.—*Juan de León Cabrera.*—Juan López Peña.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan Ruiz Peña.

1641. Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan de León Cabrera.—Melchor Hernández Chagueda.—Juan Ruiz Peña.—Felipe de Santiago.

1642. Felipe de Santiago.—Sebastián Dumpiérrez Figueroa.—Juan Ruiz Peña.—Luis Perdomo de Vera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1643. Luis Perdomo de Vera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Baltasar Dumpiérrez.

1644. Luis Perdomo de Vera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1645. Luis Perdomo de Vera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Baltasar Dumpiérrez.—Juan de León Cabrera.—Marcos Luzardo Cardona.

1646. Juan de León Cabrera.—Baltasar Dumpiérrez.—Rodrigo de la Vega Betancor.

1647. Juan de León Cabrera.

1648. Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan de León Cabrera.

1649. Rodrigo de la Vega Betancor.—Juan de León Cabrera.

1650. Rodrigo de la Vega Betancor.

1651. Sebastián de Larena Avellaneda.—Lorenzo de Armas.—Juan Mateo Cabrera.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Manuel Cabrera Betancor.

1652. Sebastián de Larena Avellaneda.—Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan de Torres.—Manuel Cabrera Betancor.—Juan Mateo Cabrera.

1653. Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan de Torres.—Juan Mateo Cabrera.—Manuel Cabrera Betancor.—Sebastián de Larena Avellaneda.

1654. Rodrigo de la Vega Betancor.—Lorenzo de Armas.—Juan Mateo Cabrera.—Juan de Torres.

1655. Juan de Torres.—Sebastián de Betancor Cabrera.—Nicolás Lorenzo y Ponte.—Juan Mateo Cabrera.

1656. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.

1657. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.

1658. Juan Mateo Cabrera.—Sebastián de Betancor Cabrera.—Francisco de Morales Mateo.

1659. Sebastián de Betancor Cabrera.—Gabriel Gómez de la Cámara.—Francisco de Morales Mateo.

1660. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1661. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.—Benito Jacome Romero.

1662. Sebastián de Betancor.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1663. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1664. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1665. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Gabriel Gómez de la Cámara.

1666. Sebastián de Betancor.

1667. Sebastián de Betancor.

1668. Sebastián de Betancor.—Luis Sánchez de León.—Alonso García.—Baltasar de Ortega Betancor.

1669. Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Baltasar de Ortega Betancor.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Pedro de Vetancurt.

1670. Pedro de Vetancurt.—Alonso García.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.—Sebastián de Betancor.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.

1671. Pedro de Vetancurt Cabrera y Medina.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Melchor Martín Cabrera.

1672. Pedro de Vetancurt.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Melchor Martín Cabrera.- Francisco Pérez Senabria.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.

1673. Pedro de Vetancurt.—Sebastián de Betancor.—Alonso García.—Diego Cabrera Matheo.—Melchor Martín Cabrera,—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1674. Sebastián de Betancor.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.- Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.

1675. Sebastián Trujillo Ruiz.—Sebastián de Betancor.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.— Diego Cabrera Matheo.— Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1676. Sebastián de Betancor.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor. - Diego Cabrera Matheo.—Juan Matheo Cabrera.—Sebastián Cabrera.

1677. Sebastián de Betancor.—Diego Cabrera Matheo.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan Matheo Cabrera.—Francisco Pérez Senabria.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1678. Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Juan Matheo Cabrera.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1679. Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1680. Sebastián Trujillo Ruiz.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.

1681. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Diego Cabrera Matheo.—Francisco Pérez Senabria.

1682. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan Betancur.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.

1683. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.—Juan de Betancur.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1684. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Manuel Cabrera Matheo.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1685. Diego Cabrera Matheo.—Miguel Cabrera Betancor.—Manuel Cabrera Matheo.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Juan de Betancur.

1686. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Juan de Betancur.—Pedro de Cabrera Dumpiérrez.

1687. Miguel Cabrera Betancor.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Juan Betancur.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1688. Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Juan de Betancur.—Miguel Cabrera Betancor.

1689. Miguel Cabrera Betancor.—Pedro Sánchez Dumpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Juan de Betencur.—Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.

1690. Miguel Cabrera Betancor.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Francisco González de Socueba.

1891. Francisco González de Socueba.—Manuel de Cubas Vega.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro de Vera.

1692. Pedro de Cabrera Dnmpiérrez.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.—Francisco González de Socueba.—Sebastián Trujillo Ruiz.

1693. Sebastián Trujillo Ruiz.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1694. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1695. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro Cabrera Dumpiérrez.—Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.

1696. Sebastián Trujillo Ruiz.—Pedro de Cabrera Dumpiérrez.—

Manuel Cubas Vega.—Pedro de Vera.—Baltasar Cabrera Gutiérrez.—Tomás Cabrera Betancur.

1697. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1698. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1699. Tomás Cabrera Betancur.—Manuel Cubas Vega.

1700. Tomás Cabrera Betancur.—Julián Cabrera.—Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Diego Mateo.—Andrés de León.—Manuel Gerónimo.—Felipe Mateo.—Lorenzo Mateo.

1701. Tomás Cabrera Betancur.—Julián Cabrera.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Diego Mateo.—Andrés de León.—Manuel Gerónimo.—Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.

1702. Julián Cabrera.—Felipe Mateo.—Francisco Martínez de Goias.—Lorenzo Mateo.—Pablo Mateo.—Diego Mateo.—Manuel Gerónimo.—Ginés Cabrera.—Andrés de León.

1703. Felipe Mateo.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Diego Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Andrés de León.—Manuel Gerónimo.—Julián Cabrera.—Ginés Cabrera.

1704. Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Francisco Martínez Goias.—Felipe Mateo.—Diego Mateo.

1705. Manuel de Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Manuel Gerónimo.—Diego Mateo.—Fco. Martínez Goias.

1706. Manuel Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Felipe Mateo.—Diego Mateo.—Manuel Gerónimo.

1707. Manuel Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Diego Mateo.—Manuel Gerónimo.—Felipe Mateo.—Andrés de León.

1708. Ginés Cabrera.—Felipe Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Diego Mateo.—Manuel Gerónimo.—Manuel de Cubas Vega.—Lorenzo Mateo.—Pablo Mateo.

1709. Manuel Cubas Vega.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Diego Mateo.—Manuel Gerónimo.—Felipe Mateo.—Fco. Martínez Goias.—Ginés Cabrera.

1710. Manuel de Cubas Vega.—Pablo Mateo.—Lorenzo Mateo.—Diego Mateo.—Ginés Cabrera.—Manuel Gerónimo.—Baltasar Mateo.—Andrés Suárez Betancur —Patricio Betancour Franquis.

1711. Manuel de Cubas Vega.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.—

Juan Ventura Peña.—Patricio de Betancour Franquis.—Andrés Suárez Betancur.—Manuel Gerónimo.—Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales.—Pedro González.—Juan Umpiérrez.

1712. Manuel Cubas Vega.—Manuel Gerónimo.—Baltasar Mateo.—Juan Ventura Peña.—Pedro González.—Enrique de Morales.—Ginés Cabrera.—Andrés Suárez Betancur.—Diego Cabrera Mateo.—Patricio Betancour Franquis.

1713. Manuel Gerónimo.—Andrés Suárez Betancur.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales.—Diego Cabrera Mateo.—Blas de Soto Vetancurt.—Joseph de Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Juan Cabrera.

1714. Patricio Betancour.—Enrique de Morales.—Blas Soto Vetancurt.—Joseph Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Andrés Suárez.—Pedro González.—Juan Ventura Peña.—Ginés Cabrera.—Baltasar Mateo.

1715. Ginés Cabrera.—Enrique de Morales.—Joseph Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Blas Soto Betancurt.—Patricio Betancour Franquis.—Diego Cabrera Mateo.—Baltasar Mateo.—Andrés Suárez Betancur.—Pablo González.—Juan Ventura Peña.

1716. Pedro González.—Enrique de Morales.—Joseph Soto Vetancurt.—Blas Soto Vetancurt.—Manuel Cabrera Vetancurt.—Ginés Cabrera.—Diego Cabrera Mateo.—Andrés Suárez Betancur.

1728. Diego Cabrera Mateo.—Baltasar Mateo.—Patricio Betancour Franquis.—Juan Ventura Peña.—Enrique de Morales.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.

1729. Patricio de Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín Sambrana.—Diego Cabrera Matheo.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1730. Baltasar Mateo.—Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín Sambrana.—Juan Mateo Cayetano.—Clemente Cabrera Betancourt.

1731. Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Diego Cabrera Mateo.—Patricio Betancour Franquiz.—Juan Vetancour.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1732. Patricio Betancour Franquis.—Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Juan Ventura Peña.—Diego Cabrera Mateo.

1735. Baltasar Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Be-

tancour Franquis.—Diego Cabrera Mateo.—Clemente Cabrera Betancourt.

1736. Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1737. Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Roque de Morales Alvertos.

1738. Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera,

1739. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.

1740. Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Cabrera Mateo.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1741. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Diego Mateo Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.—Pedro Cabrera.

1742. Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.

1743. Diego Cabrera Mateo.—Enrique de Morales Negrín.—Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.—Juan Mateo Cayetano de Cabrera.

1744. Diego Mateo Cabrera.—Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.—Francisco Morales Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.

1745. Diego Mateo Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Francisco Morales Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Pedro Cabrera.

1746. Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Pedro Cabrera.

1747. Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.

1748. Francisco Morales Cabrera.—Enrique de Morales Negrín.—Diego Mateo Cabrera.—Clemente Cabrera Betancourt.—Patricio Betancour Franquis.

1749. Enrique de Morales Negrín.—Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.—Patricio Betancour Franquis.

1750. Patricio Betancour Franquis.—Enrique de Morales Negrín.

1751. Patricio Betancour Franquis.—Clemente Cabrera Betancourt. —Francisco Morales Cabrera.

1753. Patricio Betancour Franquis.—Juan Pedro de Goias Vergara.

1754. Clemente Cabrera Betancourt.—Francisco Morales Cabrera.

1755. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.

1756. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.

1757. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.

1758. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—Francisco Morales Cabrera.—Diego Mateo Cabrera.

1759. Thomás de Aquino Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—Francisco Morales Cabrera.

1760. Agustín Blas Dumpiérrez.

1761. Francisco Morales Cabrera.—Agustín Blas Dumpiérrez.—Thomás de Aquino Cabrera.

1762. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.

1763. Thomás de Aquino Cabrera.—Francisco Morales Cabrera.

1764. Francisco Morales Cabrera.—Thomás de Aquino Cabrera.—Nicolás Pérez Armas.

1765. Francisco Morales Cabrera.—Nicolás Pérez Armas.—Thomás de Aquino Cabrera.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Joseph Augustín de Magdaleno Quintero.

1766. Francisco Morales Cabrera.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Martín Fabricio Umpiérrez.

1767. Francisco Morales Cabrera.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Martín Fabricio Umpiérrez.

1768. Francisco Morales Cabrera.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.

1769. Manuel Cabrera Gutiérrez.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Francisco Morales Cabrera.

1770. Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Francisco Morales Cabrera.

1771. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.

1772. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Nicolás Pérez Armas.

1773. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.

1774. Martín Fabricio Umpiérrez.—Joseph Manuel Zeruto.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Manuel Arze de la Concha.—Nicolás Pérez Armas.—Manuel Cabrera Gutiérrez.—Joseph Blas Umpiérrez.

1775. Martín Fabricio Umpiérrez.—Nicolás Pérez Armas.

1776. Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Joseph Manuel Zeruto.—Carlos Joseph Ageno.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Julián Leal Sicilia.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Nicolás Pérez Armas.—Andrés López de Vera.—Antonio de la Peña Armas.—Francisco Morales Alvertos.—Miguel Pérez Senabria.

1777. Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Andrés López de Vera.—Antonio de la Peña Armas.—Joseph de la Concepción Cerdeña.—Joseph Blas Umpiérrez.—Pedro Alonso García.—Joseph Augustín de Magdaleno Quintero.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Bernardo Pérez Alonso.

1778. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Antonio de Franquis.—Manuel Arze de la Concha.—Joseph Blas Umpiérrez.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Julián Leal Sicilia.—Pedro Alonso García.—Andrés López de Vera.

1779. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Andrés López de Vera.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Julián Leal Sicilia.

1780. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Andrés López de Vera.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Pedro Alonso García.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Julián Leal Sicilia.

1781. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Julián Leal Sicilia.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Manuel Arze de la Concha.—Pedro Alonso García.—Andrés López de Vera.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Juan Campos de Vera.—Agustín Mateo Viña.—Juan Cabrera Pérez.

1782. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Arze de la Concha.—Julián Leal Sicilia.—Pedro Alonso Rodríguez.—Juan Mateo Cabrera

Gutiérrez.—Andrés López de Vera.—Agustín Mateo Viña.—Juan Cabrera Pérez.—Juan Campos de Vera.—Francisco Pérez de Aguilar.

1783. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Pedro Alonso García.—Andrés López de Vera.—Bernardo Alonso Rodríguez.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Agustín Mateo Viña.—Bernardo Negrín Viña.—Juan Cabrera Pérez.—Juan Alonso de Campos.—Francisco Pérez de Aguilar.—Julián Leal Sicilia.

1784. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Andrés López de Vera.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Bernardo Negrín Viña.—Juan Alonso de Campos.—Francisco Pérez de Aguilar.—Juan Cabrera Pérez.—Pedro Alonso García.—Agustín Mateo Viña.—Julián Leal Sicilia.—Joseph Antonio Pérez Senabria.

1785. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Arze de la Concha.—Bernardo Rodríguez Alonso.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Juan Campos de Vera.—Agustín Mateo Viña.—Bernardo Negrín Viña.—Francisco Pérez de Aguilar.—Carlos Joseph Ageno.—Julián Leal Sicilia.—Juan Cabrera Pérez.

1786. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Julián Leal Sicilia.—Andrés López de Vera.—Agustín Mateo Viña.—Juan Campos de Vera.—Francisco Pérez de Aguilar.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.

1787. Diego Borges Cabrera.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Francisco Pérez de Aguilar.—Juan Cabrera Pérez.—Agustín Mateo Viña.—Julián Leal Sicilia.—Andrés López de Vera.

1788. Carlos Joseph Ageno.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Andrés López de Vera.—Diego Borges Cabrera.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Alonso de Campos.

1789. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Andrés López de Vera.—Diego Borges Cabrera.—Juan Alonso de Campos.

1790. Julián Leal Sicilia.—Juan Campos de Vera.—Juan Cabrera Pérez.—Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.

1791. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Arze de la Concha.—Carlos Joseph Ageno.—Juan Campos de Vera.—Julián Leal Sicilia.—Antonio Espinosa de Llerena.—Agustín Cabrera Brito.

1792. Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.—Juan

Campos de Vera.—Antonio Espinosa de Llerena.– Agustín Cabrera Brito.—Martín Fabricio Umpiérrez.—Antonio Campos.

1793. Martín Fabricio Umpiérrez.—Carlos Joseph Ageno.—Manuel Arze de la Concha.--Juan Campos de Vera.—Juan de Dios.—Agustín Cabrera Brito.—Antonio Espinosa de Llerena.– Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.—Julián Leal Sicilia.

1797. Martín Fabricio Umpiérrez.—Antonío Espinosa de Llerena.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.

1798. Martín Fabricio Umpiérrez.—Manuel Arze de la Concha.—Juan Mateo Cabrera Gutiérrez.– Antonio Espinosa de Llerena.—Juan Campos de Vera.—Julián Leal Sicilia. - Agustín Cabrera Brito.

Personeros Generales de Fuerteventura

Relación cronológica de Personeros Generales de Fuerteventura, con indicación de los años de desempeño de su oficio. Sólo constan los que aparecen en las actas de cabildo.

Lucas Gutiérrez Cabrera	1605
Juan Perdomo Francés	1606
Enrique de Morales Mateo	1607
Juan de León Pérez	1608
Luis Perdomo de Vera	1609
Antonio Pérez	1610
Alvaro Ortiz Armas	1611
Francisco Perdomo Baltanás	1612
Baltasar de Armas Negrín	1613
Gaspar Hernández Peña	1614 y 1615
Martín Hernández Peña	1615
Manuel Gómez Bello	1616
Juan de Senabria Marichal	1617
Gabriel Núñez	1618
Bartolomé López de Vera	1619
Luis Perdomo de Vera	1620, 1621 y 1622
Melchor de Guevara	1623, 1624 y 1625
Blas Martín Armas Monrcy	1625, 1626 y 1627
Alvaro Ortiz Armas	1627, 1628 y 1629
Benito Jacome Romero	1629 y 1630
Esteban Viña Morales	1630
Rodrigo de la Vega	1631 y 1632
Juan Alonso Hernández	1633 y 1634
Diego de Armas	1637 y 1638
Matías González	1638
Baltasar Dumpiérrez	1639

Sebastián de Betancor Cabrera	1640 hasta 1654
Diego Cabrera Mateo	1655, 1656 y 1657
Alonso García Cabrera	1658 hasta 1668
Diego Pérez Senabria	1668, 1669 y 1670
Miguel Cabrera Betancor.	1670 hasta 1673
Miguel Martín	1673
Pedro de Cabrera Dumpiérrez	1675 hasta 1678
Pedro Cabrera Vetancur	1681
Lorenzo Mateo Cabrera	1683 hasta 1686
Francisco Morales Negrín	1691, 1692 y 1693
Lázaro Senabria	1696, 1697 y 1698
Pedro Sánchez Dumpiérrez	1698, 1699 y 1700
Amaro Martínez Felipe	1700, 1701 y 1702
Domingo Hurtado Betancur	1706
Amaro Martínez Felipe	1709 y 1710
Juan Francisco Yánez	1710 y 1711
Juan Andrés Umpiérrez	1711, 1712 y 1713
Melchor Arbelos Betancourt y Spínola . .	1713 y 1714
Nicolás Pérez Armas.	1715 y 1716
Luis de Goias Vergara	1716, 1717 y 1718
Esteban González de Socueba	1718 hasta 1721
Juan Blas Umpiérrez.	1722 hasta 1727
Melchor Cabrera Vetancur	1727
Joseph Bartolomé de Cubas y Vega . . .	1737 hasta 1741
Blas Hernández Alonso	1742 y 1743
Juan Andrés Umpiérrez	1743
Francisco de Vera Placeres	1744
Mateo Cabrera Brito	1745 hasta 1749
Andrés Cabrera	1749 hasta 1753
Manuel Cabrera Umpiérrez	1755 y 1756
Diego de Vera Umpiérrez	1756
Martín Cabrera Umpiérrez	1757
Julián Mateo de Cabrera.	1761 y 1762
Miguel Diego Gómez	1762
Joseph Augustín de Magdaleno Quintero .	1764 y 1765
Augustín Blas Umpiérrez	1767, 1768 y 1769
Joseph Manuel Zeruto	1770 y 1771
Joseph Pérez Mota	1774 y 1775

Juan Thomas de Soto	1775 y 1776
Joseph Antonio de Llarena	1776 y 1777
Francisco Campos	1777
Joseph de Vera Umpiérrez	1778
Juan Esteban Dumpiérrez	1779
Miguel Pérez Sanabria	1781
Joseph Augustín de Campos.	1782 y 1783
Ignacio Antonio de Febles	1783 y 1784
Miguel Pérez Sanabria	1784 y 1785
Miguel Blas Vázquez	1785
Julián Leal Sicilia	1787
Diego Alonso Cabrera y Cerdeña . . .	1787, 1788 y 1789
Lázaro Antonio Domínguez	1790
Juan Matheo Viña	1791
Andrés Francisco Gopar.	1792
Lázaro Antonio Domínguez	1797 y 1798
Pedro Josef Gómez	1798

Sistema de pesos y medidas no decimales, tradicional en Fuerteventura [1]

Clase de medida	Nombre	Multiplicidad	Equivalencia decimal
Capacidad [2]	Cuarta		0'3342 litros
	Cuartillo	4 cuartas	1'337 «
	Almud o celemín	4 cuartillos	5'348 «
	Fanega	12 almudes	64'176 «
	Cahiz	12 fanegas	770'112 «
Peso	Onza		28'75 gramos
	Libra corriente o gongorina [3]	16 onzas	460 «
	Libra carnicera	36 onzas	1050 «
Longitud	Cuarta		0'2105 metros
	Vara [4]	4 cuartas	0'842 «
Superficie	Fanegada		13.694'25 m^2

[1] Los pesos y medidas aquí reseñados son los actuales en el uso popular de la isla. Suponemos no difieren, o difieren escasamente, de los vigentes en los siglos XVII y XVIII.

[2] Las medidas de capacidad para áridos, aquí indicadas, consisten en cajas de madera de distintos tamaños, y son también utilizadas como medidas de peso. Por ello oscila el peso de lo medido según el grano que se mide, y dentro de cada clase de grano, según su estado húmedo o seco. Así, una fanega de trigo suele pesar 50 kgs. y una de cebada, 36.

[3] La libra utilizada en Fuerteventura era la llamada «castellana».

[4] La vara utilizada en la isla era la «canaria».

Monedas de uso corriente en Fuerteventura en los siglos XVI, XVII y XVIII y equivalencias vigentes en dicha isla, hasta el año 1775, en que se verifica el cambio de moneda.

Un cuarto.	6 maravedíes.
Un real	8 cuartos.
Una dobla	10 reales.
Un ducado	11 reales.

Evolución del precio de la carne en Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII

Clase	Cantidad	1612	1660	1678	1688	1696	1709	1721	1735	1746	1761	1767
Carnero	libra	3	7	6	5	6	5	6	6	7	8	6
Cabra	«	3	4 1/2	3	3	2 1/2	3	3	3	3	3	3
Vaca	«	3	3 1/2	4	3	3	4	3	3	4	3	5
Camello	«	2 1/2	3	2	2	2	2 1/2	2 1/2	3	3	3	4
Oveja	«	3	—	—	—	—	—	—	3	3	3	3
Cerdo	«	3 1/2	8	6	6	6	8	—	—	7	—	8

Nota: Los precios se expresan en cuartos.

Evolución de precios, en el siglo XVIII, de algunos productos en Fuerteventura

PRODUCTO	1721	1735	1746	1761	1767
Pescado fresco en la marina (libra)	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos
» » en las aldeas (libra)	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos	4 cuartos
Aceite de pescado (cuartillo)	—	4 reales	4 reales	5 reales	4 reales
Aceite corriente (cuartillo)	9 reales	9 reales	9 reales	9 reales	6 reales
Sal en la marina (fanega)	—	3 reales	4 reales	3 reales	—
Sal en las aldeas (fanega)	—	6 reales	6 reales	6 reales	—
Miel de caña (cuartillo)	—	4 reales	4 reales	4 reales	—
Vino malvasía (cuartillo)	2 r. vellón	2 r. vellón	—	2 r. plata	—
Vino vidueño (cuartillo)	14 cuartos	1½ real v.	—	2 r. vellón	—
Aguardiente (cuartillo)	5 reales	5 reales	7 reales	6 reales	5 reales
Higos (libra)	—	—	3 cuartos	3 cuartos	3 cuartos

Precios de la fanega de trigo y de cebada en Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII.

Trigo.

Año 1606.	14 reales.
Año 1661.	14 reales.
Año 1662.	18 reales.
Año 1673.	15 reales.
Año 1678.	15 $^1/_2$ reales.
Año 1689.	15 reales.
Año 1714.	10 reales.
Año 1735.	18 reales.
Año 1757.	18 reales.

Cebada.

Año 1606.	6 reales.
Año 1662.	9 reales.
Año 1701.	9 reales.
Año 1735.	9 reales.

Precios en Fuerteventura de algunos bienes y servicios en los siglos XVII y XVIII.

Una tahona corriente (año 1694). . . .	400 reales
Una era (año 1694)	100 reales
Una fanega de tierra de sembradura (año 1694) .	30 reales
Un camello en años normales	100 reales
Un camello en años de carestía	150/170 reales
Una cabra en años normales	15 reales
Una cabra en años de carestía	20 reales
Misa, procesión y sermón de S. Buenaventura (1690)	42 reales

Salarios de algunos oficios de Fuerteventura en los siglos XVII y XVIII.

Juez de Residencia (por la tomada en 1708) .	300 ducados
Sargento Mayor (año 1640)	25 ducados al mes
Alguacil de cabildo (1667).	40 reales al año
Alguacil de cabildo (1638).	30 reales al año
Mayordomo de propios (1689)	4 ducados al año
Escribano de cabildo (1665)	70 reales al año
Escribano por su trabajo en cuentas de Quintos.	50 pesos al año
Administrador de los Quintos (1688). . . .	200 ducados al año
Quintador (1689)	1.600 reales al año
Quintador (1703)	1.500 reales al año
Guarda de los puertos (quintos) (1703) . .	400 reales al año

Indice de conceptos principales

A

Abreu, Cosme. Acta núm. 88.
acebuches. Actas núms. 245, 267, 271, 372, 397, 469, 533, 541 y 554.
aceitunos. Actas núms. 127, 129 y 419.
aferidor. Actas núms. 161, 166, 170, 199, 246, 492 y 493.
aferimiento. Actas núms. 166 y 199.
Afonso Melián, Manuel. Actas núms. 315, 449, 469, 526 y 538.
aguas. Acta núm. 249.
Aguilera Valdivia, Jerónimo. Acta núm. 452.
Alarcón, Francisco de. Acta núm. 497.
Alcalde Mayor. Actas núms. 7, 48, 63, 64, 68, 115, 116, 122, 140, 155, 156, 173, 196, 211, 219, 223, 308, 338, 332, 339, 342, 348, 349, 353, 354, 355, 363, 393, 398, 439, 441, 446, 458, 486, 498, 534 y 544.
Alférez Mayor. Actas núms. 539 y 554.
Alguacil. Actas núms. 81, 409, 425, 469, 504 y 531.
Alguacil Mayor. Actas núms. 117, 125, 134, 384, 466, 503 y 508.
alhorra. Acta núm. 411.
almácigos. Acta núm. 245.
Alonso Hernández, Juan. Acta núm. 517.
Alvarez, Fray Melchor. Acta núm. 235.
Amanay. Acta núm. 453.
Ancheta y Luna, Juan. Acta núm. 474.
apañadas. Acta núm. 555,
Arbelo Spinola, Domingo. Acta núm. 538.
Armas, Melchor. Actas núms. 31, 122 y 140.
Armas Negrín, Baltasar. Actas núms. 83,98, 102 y 103.
asnos salvajes. Actas núms. 26, 32, 52, 64 y 77.

B

Barbada, Isla de. Actas núms. 451 y 452.
Barreto Betancor, Lucas. Actas núms. 393 y 398.
bastimentos. Actas núms. 46, 50, 108 y 183.
Bastos, Lorenzo. Acta núm. 182.
berberiscos. Acta núm. 305.
Betancor, Baltasar. Acta núm. 44.
Betancor, Guillén. Acta núm. 303.
Betancor Cabrera, Baltasar. Acta núm. 364.
Bueno, Bartolomé. Acta núm. 81.
Bulas, Actas núms. 22, 32, 51, 58, 61, 62, 75, 76, 79, 96, 97, 102, 108, 110, 111, 121, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 160, 161, 167, 169, 170, 182, 183, 185, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 198, 200, 201, 202, 214, 217, 225, 269, 276, 277, 278, 281, 285, 292, 294, 298, 303, 304, 307, 311, 313, 314, 315, 318, 324, 325, 326, 352, 367, 375, 392, 404, 416, 417, 423, 429, 432, 437, 443, 447, 450, 457, 463, 473, 474, 482, 483, 493, 496, 505, 519, 526, 538 y 549.

C

cabras. Acta núm. 159.
Cabrera León, Bartolomé. Actas núms. 429 y 437.
Cabrera León, Diego. Acta núm. 159.
Cabrera León, Juan. Acta núm. 83.
Cabrera Melián. Acta núm. 30.
café. Acta núm. 96.
calle. Actas núms. 81, 156, 203, 231 y 316.
calzados. Actas núms. 266, 372 y 373.
camellos. Actas núms. 6, 27, 30, 79, 87, 183, 184, 194, 210, 215, 217, 226, 239, 240, 255, 333, 334, 360, 378, 392, 402, 434, 452, 454, 465, 472, 520, 527, 528, 540 y 553.
caminos. Actas núms. 5, 6, 92, 93, 120, 148, 168, 196, 203, 210, 222, 233, 244, 266, 287, 290, 302, 310, 316, 323, 366, 374, 377, 407, 444, 449, 455, 459, 480, 493, 506, 507, 521, 531, 541 y 553.

campanillas. Actas núms. 163, 167, 170 y 173.
Capitán Mayor a Guerra. Acta núm. 270.
Cardona Betancor, Alfonso. Actas núms. 332, 339, 342, 348, 349, 353, 354 y 355.
carne. Actas núms. 33, 49, 89, 110, 121, 170, 234, 284, 290, 316, 326, 330, 331, 336, 395, 402, 513, 518, 528, 529 y 541.
carnicería. Actas núms. 65, 67, 96, 98, 101, 108, 113, 120, 150, 189, 238, 263, 288, 301, 302, 305, 321, 404, 406, 410, 423, 459 y 505.
Carvajal, Antonio Bartolomé de. Acta núm. 524.
Castillo Cabeza de Vaca, Félix. Acta núm. 322.
cebollas. Acta núm. 37.
Cejas, Bartolomé de. Acta núm. 505.
cerdos. Actas núms. 232, 253 y 255.
cebada. Actas núms. 16, 137, 148, 170, 218, 410, 414 y 556. Ver también Granos.
Corpus Christi. Actas núms. 8, 66, 181 y 408.
Corralejo. Actas núms. 56, 69, 272, 394, 453 y 554.
Cortés, Alonso. Actas núms. 417, 429, 431, 438 y 448.
cotos. Actas núms. 20, 147, 166, 177, 221, 298, 320, 328, 329 y 449.
Cubas Diepa, Juan. Acta núm. 164.
Cubas Gopar, Juan. Acta núm. 83.
cuentas. Actas núm. 25, 42, 68, 74, 75 y 409.
cueros. Actas núms. 20, 176, 427 y 515.
cuervos. Actas núms. 40, 141, 196, 204, 210, 218, 233, 277, 279, 283, 287, 290, 295, 305, 347, 350, 351, 465, 485, 492, 518 y 527.

CH

chaparros. Actas núms. 127, 129, 372, 541 y 554.

D

Depositario General. Acta núm. 106.
Díaz de Vares, Antonio. Actas núms. 324 y 325.
Diepa, Juan. Acta núm. 20.
donativo real. Actas núms. 382, 383, 385, 386, 387, 404, 405, 407, 409, 411, 412, 427, 428, 433, 435, 437, 439, 460, 469 y 471.

Dumpiérrez Betancor, Baltasar. Acta núm. 313.
Durán Armas, Melchor. Actas núms. 153, 162 y 187.

E

enfermedad. Actas núms. 39, 69, 163, 213, 217, 251, 267, 279, 501 y 554.
Enríquez Marichal, Melchor. Acta núm. 155.
esclavos. Acta núm. 30.
escribano. Actas núms. 141, 517 y 524.
exorcismos. Acta núm. 288.

F

Fernández, Gaspar. Acta núm. 82.
Fernández de Ocampo, Alonso. Acta núm. 171.
Fernández de Ortega, Miguel. Acta núm. 125.
Fernández de Talavera, Juan. Actas núms. 382 y 383.
Fernández de Vera, Juan. Acta núm. 150.
Fernández de Vera, Pedro. Acta núm. 60.
fianzas. Actas núms. 14, 17, 27, 28, 50, 68, 87, 108, 109, 113, 134, 142, 147, 163, 166, 173, 179, 184, 190, 233, 236, 301, 321, 334, 347, 356, 398, 421, 449, 469, 470, 490, 522, 525 y 543.
Flores, Pedro de. Actas núms. 348 y 349.
fruta. Actas núm. 246.
fuentes. Actas núms. 51, 64, 77, 78, 79, 92, 93, 99, 100, 101, 108, 127, 138, 141, 149, 156, 157, 166, 167, 172, 177, 179, 182, 191, 197, 199, 203, 204, 212, 224, 227, 228, 231, 233, 238, 239, 244, 245, 261, 265, 275, 283, 287, 290, 295, 296, 297, 301, 302, 306, 310, 312, 316, 323, 333, 334, 347, 350, 351, 356, 370, 371, 378, 397, 402, 421, 427, 449, 455, 469, 480, 488, 494, 510, 521, 531, 541 y 553.
Fustes, Caleta de. Acta núm. 351.

G

Gallegos Spínola, Alonso de. Actas núms. 379 y 380.
ganados. Actas núms. 4, 20, 30, 32, 40, 41, 42, 56, 57, 105, 131, 133, 143, 163, 182, 183, 184, 194, 197, 207, 208, 234,

240, 249, 253, 256, 265, 272, 275, 279, 280, 287, 293, 316, 323, 326, 329, 330, 338, 341, 345, 370, 394, 402, 404, 418, 424, 428, 434, 442, 444, 449, 469, 473, 484, 485, 520 y 558.
garañonadas. Actas núms. 3, 20, 105, 218, 131, 147, 163, 194, 227, 238, 298, 326, 338, 392, 406, 424, 487 y 548.
García de Gallegos, Blas. Actas núms. 115, 139 y 164.
gente de guerra. Acta núm. 435.
Gobernador. Actas núms. 7, 28, 72, 139, 171, 173, 235, 237, 258, 291, 317, 322, 368, 369, 379, 380, 389, 396, 403, 509 y 535.
Gómez Bello, Manuel. Actas núms. 133, 182, 186, 191, 192 y 193.
granos. Actas núms. 24, 43, 68, 280, 296, 330, 331, 333, 334, 335 y 341. Ver también trigo y cebada.
guaniles. Actas núms. 26, 52, 64, 86, 321 y 536.
Guerra, Francisco. Acta núm. 92.
Guevara Betancourt, Melchor. Acta núm. 373.
Gutiérrez Cabrera, Lucas. Actas núms. 60, 139 y 191.
Gutiérrez Chagueda, Melchor. Acta núm. 178.

H

hambre. Actas núms. 478, 479, 528 y 558.
Heredia, Iñigo de. Actas núms. 308, 396 y 452.
Hernández Cabrera, Martín. Actas núms. 83 y 118.
Hernández Chagueda, Melchor. Actas núms. 235, 317, 355 y 398.
Hernández Fleitas, Miguel. Acta núm. 449.
Hernández Xerez, Baltasar. Actas núms. 57 y 199.
Hernández Xerez, Juan. Acta núm. 83.
Hernández Martín, Andrés. Acta núm. 29.
Hernández Melián, Andrés. Acta núm. 453.
Hernández Peña, Gaspar. Acta núm· 106.
Hernández Peña, Juan. Acta núm. 105.
Hernández Saavedra, Manuel. Actas núms. 128 y 129.
Hernández Salvatierra, Francisco. Actas núms. 63, 64, 121, 125, 126, 131 y 196.
Hernández Soto, Andrés. Acta núm. 225.
Hernández Soto, Sebastián. Acta núm. 118.
Hernández de Vera, Pedro. Actas núms. 195 y 196.

herrete. Actas núms. 8, 30, 144, 199, 263, 338, 427, 449, 469, 492, 493 y 515.
higos. Actas núms. 37, 92, 157 y 246.

I

impuestos. Acta núm. 250.
Indias. Acta núm. 430.
Inquisición. Actas núms. 95, 369 y s90.

J

Jacome Romero, Benito. Acta núm. 290.
Jerez Cardona, Alonso. Acta núm. 149.
Jueves Santo. Acta núm. 150.
Juez de Residencia. Actas núms. 199, 322, 380, 436, 439 y 495.
Juez de Salud. Acta núm. 69.
jumentos. Acta núm. 86. Ver también asnos.

L

langosta. Actas núms. 222, 258, 260, 557 y 558.
La Palma, Isla de. Acta núm. 251.
leche. Actas núms. 21, 30, 31, 61, 94, 120, 147, 166, 196, 321, 329, 362, 405, 485, 499 y 520.
lentejas. Acta núm. 137.
León Cabrera, Juan. Actas núms. 109, 133 y 425.
León Pérez, Juan. Actas núms. 30, 113 y 115.
León Senabria, Luis. Actas núms. 28, 73, 187 y 270.
Lercaro, Bernardo Justiniano. Acta núm. 430.
Lezcano, Fernando. Acta núm. 417.
López, Antonio. Acta núm. 82.
López Dumpiérrez, Francisco. Acta núm. 480.
López Peña, Juan. Actas núms. 94, 129, 130, 209 y 210.
López Sambrana, Fray Francisco. Acta núm. 538.
López de Vera, Bartolomé. Acta núm. 177.
Luzardo Cardona, Marcos. Actas núms. 83, 109, 149, 156, 270 y 425.

LL

Llarena Avellaneda, Sebastián. Acta núm. 446.
Lluvias. Actas núms. 252 y 259.

M

Madera, Isla de. Actas núms. 69, 273, 333 y 351.
marcas. Actas núms. 265, 266 y 520. Ver también herrete.
Martín Armas Monroy, Blas. Actas núms. 116, 120, 140, 274 y 398.
Martín, Salvador. Acta núm. 93.
Mateo Cabrera, Juan. Acta núm. 22.
mayordomo de Cabildo. Actas núms. 23, 51, 74, 147, 160, 176, 178, 228, 283, 313, 336, 423, 469 y 505.
médico. Actas núms. 339 y 348.
medidas. Actas núms. 81, 127, 133, 167, 173, 239, 244, 246, 255, 261, 277, 288, 320, 323, 326, 366, 378, 388, 404 y 427.
Melián, Baltasar. Acta núm. 86.
Melián Estasio, Lucas. Actas núms. 83 y 94.
melones. Acta núm. 37.
membrillos. Acta núm. 246.
Mendoza, Feliciano de. Acta núm. 261.
Mendoza y Sandoval, Eugenio. Actas núms. 359, 363, 368 y 369.
Miércoles de Ceniza. Acta núm. 334.
moneda. Acta núm. 277.
Morales Jerez, Francisco. Acta núm. 7.
Morales Mateos, Enrique. Actas núms. 21, 72 y 83.
Morales Negrín, Francisco. Acta núm. 556.
Morales Perdomo, Francisco. Actas ndms. 20 y 69.
Moreno de Sierra, Luis. Acta núm. 291.
moros. Actas núms. 429, 431, 438 y 448.
muladares. Actas núms. 40 y 42.

N

nabos. Acta núm. 246.
Negrín de Armas, Juan. Actas núms. 26 y 170.
Negrín Sambrana, Juan. Actas núms. 209 y 210.

O

Ordila, Juan de. Actas núms. 459 y 469.
Ortega, Baltasar de. Acta núm. 7.
Ortiz Armas, Alvaro. Actas núms. 74, 117 y 125.
Ortiz Sambrana, Juan. Actas núms. 83, 105, 174 y 196.
ovejas. Acta núm. 246. Ver también ganados.

P

Pacheco Narváez, Luis. Acta núm. 452.
Padre de Huérfanos. Acta núm. 329.
Padre de Menores. Acta núm. 373.
Paji de Ayala, Agustín. Actas núms, 200 y 202.
palmeras. Actas núms. 469 y 533.
pan. Actas núms. 17, 18, 34, 36, 38, 42, 49, 50, 57, 81, 92, 108, 113, 129, 144, 147, 154, 177, 179, 197, 206, 231, 252, 262, 263, 295, 302, 306, 312, 320, 347, 357, 395, 404, 426, 427, 435, 444, 510, 521, 533, 546, 550 y 560.
pastos. Actas núms. 6 y 418. Ver también Ganados.
patrón de labradores. Acta núm. 33.
Peña, Puerto de la. Actas núms. 15 y 453.
Perdomo Baltanás, Francisco. Acta núm, 83.
Perdomo Bilbao, Juan Acta núm. 83.
Perdomo Cabrera, Marcos. Actas núms. 44, 45, 46, 95, 145, 164 y 180.
Perdomo Darias, Lucas. Acta núm. 190.
Perdomo Francés, Juan. Actas núms. 8, 11, 73, 175, 180 y 499.
Perdomo León, Juan. Actas núms. 174, 184 y 199.
Perdomo Peña, Andrés. Acta núm. 453.
Perdomo Peña, Juan. Acta núm. 170.
Perdomo Peña, Lucas. Acta núm. 26.
Perdomo Senabria, Marcos. Acta núm. 423.
Perdomo de Vera, Luis. Actas núms. 47, 68, 69, 176, 182, 184, 199, 258 y 270.
Pereira, Manuel. Acta núm. 51.
Pérez de Aguilar, Juan. Acta núm. 191.
Pérez de Aguilar, Miguel. Acta núm. 30.
Pérez, Bartolomé. Acta núm. 88.
Pérez León, Bartolomé. Actas núms. 8 y 307.
Pérez del Pino, Antonio. Actas núms. 403 y 435.
Pérez Senabria, Diego. Acta núm. 522.
Pérez Senabria, Francisco. Actas núms. 29, 30, 62, 112, 359 y 363.
Pérez Senabria, Melchor. Acta núm. 520.
Pérez Vera, Melchor. Actas núms. 174, 194, 474 y 487.
Personero General. Actas núms. 8, 21, 30, 31, 47, 68, 69, 70, 74, 83, 98, 102, 103, 118, 120, 133, 145, 147, 164,

174, 177, 184, 205, 202, 274, 290, 295, 319, 327, 341, 344, 345, 362, 364, 365, 366, 511 y 542.
perros. Actas núms. 157, 166, 233, 254, 268, 275, 296, 305 y 422.
pescado. Acta núm. 96.
peste. Actas núms. 451, 452 y 453. Ver también enfermedad.
Picar de Sosa, Pedro. Acta núm. 141.
plegarias. Actas núm. 461, 462, 464, 558 y 559. Ver también procesiones.
pósito. Actas núms. 3, 36, 42, 56, 68, 89, 106, 109, 133, 389, 478, 479, 480, 481, 484 y 485.
posturas. Actas núms. 50, 166, 244, 262 y 329. Ver también precios.
Pozo Negro, Puerto de. Actas núms. 66 y 453.
precios. Actas núms. 89, 222, 245 y 295. Ver también posturas.
procesión. Actas núms. 42 y 330. Ver también plegarias.
Procurador Mayor. Actas núms. 469 y 522.
propios. Actas núms. 267, 304, 320, 321, 334, 336, 394, 395, 404, 409, 452, 459, 470, 491, 497, 437, 448 y 560.

Q

Quesada Saavedra, Juan. Acta núm. 90.
queso. Actas núms. 3, 66, 71, 77, 101, 120, 184, 227, 253, 263, 279, 287, 295, 302, 320, 323, 362, 405, 423, 474 y 485.
Quintana Aguilar, Juan. Acta núm. 91.

R

regidores. Actas núms. 31, III, 112, 120, 364, 399, 425, 466, 467, 468, 477, 500, 508, 551 y 552.
regidores diputados cadañeros. Actas núms. 7, 19, 20, 29, 30, 44, 60, 73, 83, 94, 106, 128, 120, 133, 145, 146, 164, 174, 175, 176, 180, 184, 195, 196, 209, 221, 319, 327, 328, 343, 344, 361, 364 y 366.
repartimentos. Actas núms. 247 y 248.
Rodríguez Martín. Acta núm. 89.
Rodríguez Perdomo, Juan. Actas núms. 133, 141, 184, 196 y 220.

Rodríguez Portugués, Juan. Actas núms. 199 y 246.
Rodríguez Ravelo, Juan. Acta ndm. 250.
Rodríguez Senabria, Marcos. Acta núm. 189.
ropas. Actas núms. 335 y 533.
Roque, Puerto del. Actas núms. 69 y 453.
Ruiz de Muruela, Antonio. Acta núm. 538.

S

sal. Acta núm. 378.
salarios. Actas núms. 90, 114, 134, 137, 394, 419, 435, 555 y 556.
Salazar, Fray Luis de. Acta núm. 501.
San Andrés. Actas núms. 33, 133, 135, 161, 163, 237, 259, 278, 283, 298, 340 y 475.
San Antonio. Acta núm. 259.
San Buenaventura. Actas núms. 241, 242, 243, 265, 282, 289, 300, 306, 309, 312, 337, 381, 554 y 555.
Sánchez Cerdeña, Blas. Actas núms. 20, 185 y 189.
Sánchez Marichal, Luis. Acta núm. 20.
San Salvador, Ermita de. Acta núm. 141.
San Sebastián. Actas núms. 227, 237, 259 y 501.
Santa Catalina. Acta núm. 268.
Sargento Mayor. Actas núms. 396, 403, 415, 429, 431, 438, 448, 450, 495, 519 y 532.
sastre. Actas núms. 166, 179 y 321.
sembrados. Actas núms. 166 y 172. Ver también vegas.
Senabria Cabrera, Luis. Acta núm. 14.
Senabria Marichal, Juan. Acta núm. 145.
Soto, Blas. Acta núm. 73.
Soto Meliago, Juan. Acta núm. 543.
Suárez Betancor, Juan. Actas núms. 463, 474, 483, 493 y 505.

T

tabaco. Actas núms. 253, 295, 347 y 366.
tabardete. Acta núm. 39. Ver también enfermedad.
Tabordo Betancor, Sebastián. Acta núm. 105.
tarajales. Actas núms. 127, 267, 372, 397, 419, 469, 533 y 541.
tazmías. Actas núms. 50 y 554.
Tegurame, Puerto de. Acta núm. 453.

tenerías. Acta núm. 372. Ver también cueros.
toque de queda. Acta núm. 51.
Toste Perera, Esteban. Acta núm. 263.
Tostón, Puerto de. Actas núms. 444, 453 y 454.
trigo. Actas núms. 15, 16, 20, 56, 59, 66, 74, 79, 80, 81, 82, 108, 137, 148, 170, 183, 218, 253, 272, 410, 414, 435, 480, 481, 484, 485, 486, 487, 537, 556 y 557. Ver también Pósitos y granos.
Trujillo Ruiz, Sebastián. Acta núm. 517.

V

vacas. Actas núms. 61, 64, 86, 87, 95, 105, 108, 118, 160, 165, 177, 219, 238 y 255. Ver también ganados.
Vázquez Botello, Andrés. Actas núms. 185 y 188.
vecinos. Actas núms. 275, 299 y 305.
Vega, Rodrigo de la. Acta núm. 441.
vegas. Actas núms. 3, 116, 118, 131, 143, 159, 160, 166, 172, 184, 210, 215, 226, 136, 253, 255, 257, 261, 267, 283, 284, 304, 333, 338, 445, 360, 413, 440, 449 y 548. Ver también sembrados.
Vélez de Ontanella, Juan. Acta núm. 53.
Vélez de Valdivieso, Sancho. Acta núm. 52.
ventas. Actas núms. 263, 377 y 449. Ver también posturas y precios.
Vera, Diego. Actas núms. 20 y 30.
Vera Marichal, Andrés. Actas núms. 174 y 177.
Vera Pacheco, Alonso. Acta núm. 48.
Viejo López, Diego. Actas núms. 118 y 119.
Viejo Ruiz, Diego. Actas núms. 145, 257, 416, 417 y 432.
Villar Ugarte, Diego. Acta núm. 53.
vino. Actas núms. 52, 64, 106, 166, 176, 227, 253, 267, 320, 321, 326, 394, 404 y 440.
Virgen de la Antigua. Acta núm. 259.
Virgen de Candelaria. Acta núm. 176.
Virgen de la Peña. Actas núms. 295 y 501.
Virgen del Rosario. Actas núms. 42 y 259.
visita general. Actas núms. 104, 229, 231 y 256.

Y

yeguas. Acta núm. 143.

Z

zapatero. Actas núms. 159, 160, 166, 176, 179, 215, 321 y 326.
zapatos. Acta núm. 215.
Zárate y Mendoza, Juan. Actas núms. 211, 216, 223 y 237.
Zerpa Berriel, Juan. Acta núm. 556.

Se acabó de imprimir esta obra en los Talleres de GOYA ARTES GRÁFICAS, el día 30 de Diciembre de 1970

nombramiento de Re-
gidor diputado
ga por seis penas

En la villa de santa maria que es en esta ysla de san
ta ventura en mi oficio de mi de hebrero de mil
y seiscientos y quinze años en las casas de su md
del señor don Diego de Saavedra señor de la ysla
de la de la ynsaravete digo que dellas su md
por virtud del poder que tiene ante mi el pre
sente escrivano para governar esta ciudad de do
andresarias y saavedra señor de la dicha ysla
su sucesor juntamente con don Diego Lopes Regi
dor diputado dixeron que por quanto en la
eleccion que se hizo el dicho señor santa ynes
salio para compañero del dicho don Diego Lopes por
Regidor diputado me le hizieron rrigores el qual
no aquerido asentar el dicho oficio su md por la
facultad que tiene nombrava y nombro
por tal Regidor diputado para que compa
ñe al dicho don Diego Lopes por el tiempo de la no de su
oficio a ga por fernandes peña diputa
rio general por ser persona bene merita
para el dicho oficio el qual estando presente
dixo que asentava y asento el oficio de tal
Regidor diputado y juro a dios y a la se
nal de la cruz que hizo con su mano de
recha que a su legal saber y entender
usara del dicho oficio de Regidor guardando el
secreto y puridad de las cosas que se le encar
garen y avisando a su magestad y a los

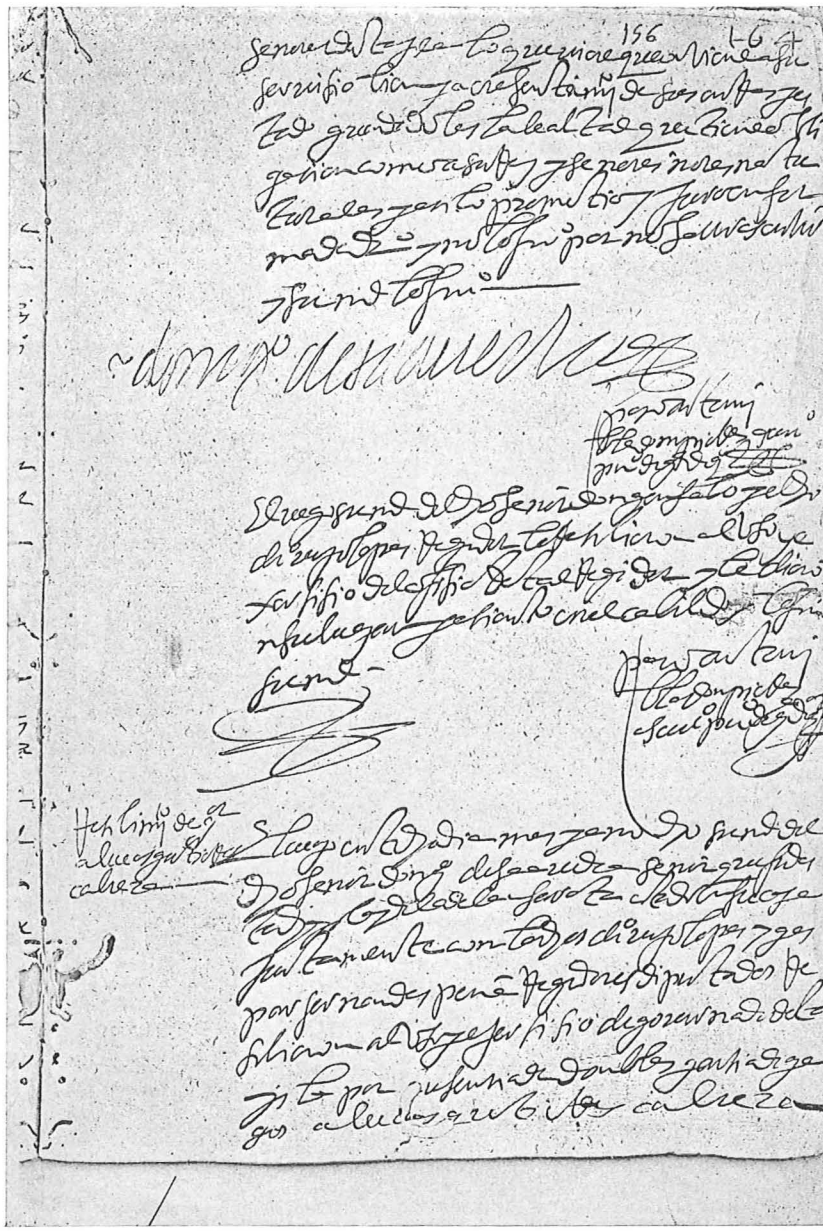

Nombramiento de regidor diputado hecho por D. Gonzalo de Saavedra a favor de Gaspar Fernández Peña en 1615. Archivo del Museo Canario

Don Gonçalo de Saavedra. En virtud del Poder de don Andres Arias y Saavedra señor destas Islas de fuerte Ventura y Tan Zarote etc.

Considerando el aumento de los vezinos desta Isla, y que por ser tan larga y que los vivientes della estan en diversos lugares y aldeas y cavañas fuera de los lugares principales y aver en ella mucho despoblado, onde por negligencia de los alcaldes ordinarios, y no solia hacer correduras, se hazen muchos hurtos y daños que a dicha causa no se averiguan, y los ganados vacunos, camellares y cabrios y otros animales estan y comen los pares y sembrados de los labradores sin respeto de los autos y mandamientos de la Justizia y Cavildos para remedio de lo qual y por lo que toca al bien comun por la satisfacion que tengo del buen celo, partes y cristiandad de Melchor Dar mas alcalde mayor que a sido y regidor perpetuo que es en esta Isla ya que continuo a obrado bien en los dichos officios a satisfacion de la republica y de los señores y lo continuara desde luego, le nombro por alcalde mayor ordinario de toda la parte y banda de guise para que como tal trayendo vara alta de justizia pueda conocer y conozca de todas las causas sebiles y criminales que en dicha parte se ofrezieren a los vezinos de alli oyendoles y haciendo justizia y penar a los delinquentes en las penas que ynfurrieren guardando en todas las leyes del Reyno y ordenanzas desta Isla y llevar a devida execucion sus sentencias y mandamientos y diputar y señalar casa de carcel do prenda y haga prender los delinquentes en el lugar de sotoballe de Santa Ynes cabeza de aquel destrito, con que aya de otorgar en lo que quiere lugar de derecho las appellaciones que del se ynterpusieren para su Real Magestad del Rey nuestro señor y sus Reales audiencias y señores destas Islas y gobernadores della y mando al alcalde de

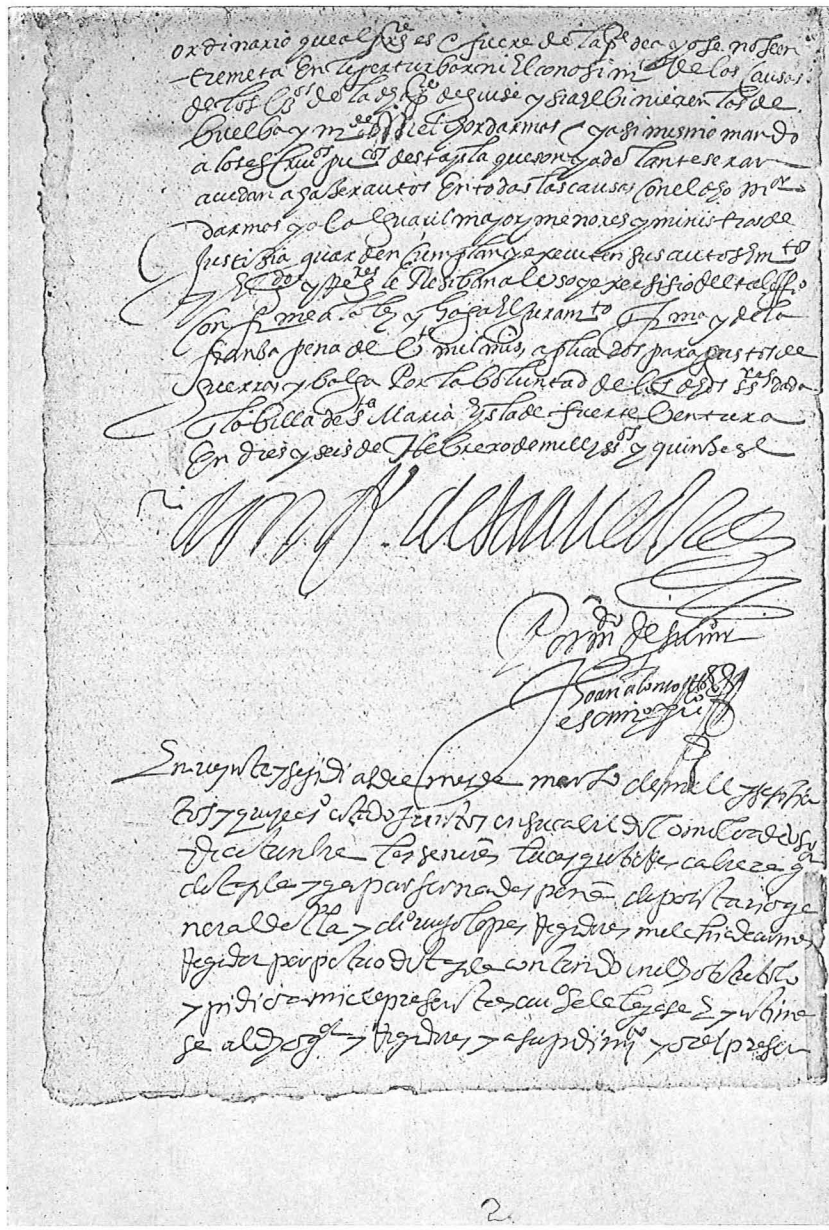

Nombramiento de Alcalde Mayor de Guise por D. Gonzalo de Saavedra, en 1615. Fotocopia de su original. Archivo del Museo Canario

Revocación del oficio de Alcalde Mayor que ejercía Blas Martín de Armas, hecha en 1616 por D. Andrés Lorenzo. Archivo del Museo Canario

Lugar donde, según la tradición, se alzó el Palacio de los Saavedra, hacia el oeste de la Iglesia Parroquial de Betancuria, y hoy huerta de chumberas

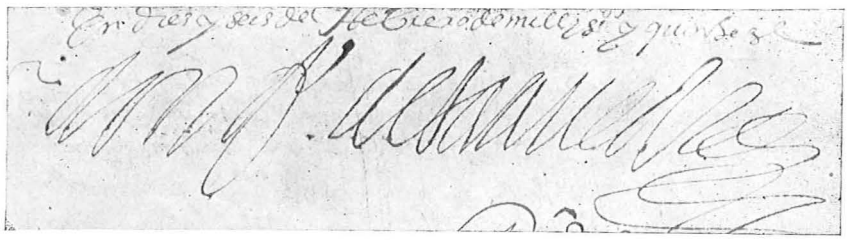

Firma autógrafa de D. Gonzalo de Saavedra el Joven, creador del Mayorazgo de Fuerteventura, y tío natural de Doña María de Móxica, casada con D. Andrés Lorenzo

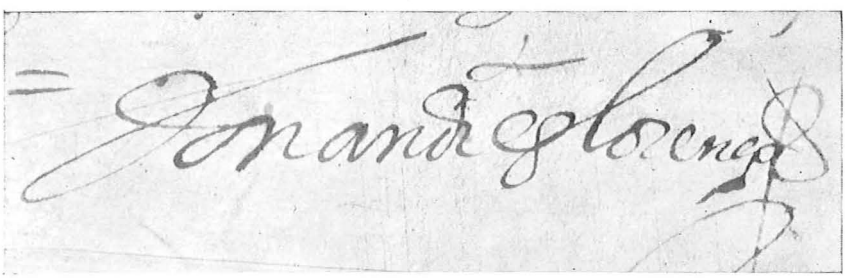

Firma autógrafa de D. Andrés Lorenzo, natural de Garachico, y que al casar con Doña María de Móxica tuvo que adoptar los apellidos Arias y Saavedra, por imposición de las cláusulas del Mayorazgo instituído por D. Gonzalo de Saavedra